

Primera información remitida por la SIGET



Ing. Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

24 de julio de 2014

Licenciado
Marco Rodríguez
Secretario de Participación Ciudadana,
Transparencia y Anticorrupción
Presidencia de la República
Presente

Estimado Señor Secretario:

Sirva la presente para saludarle y desearle muchas bendiciones y éxitos en sus funciones.

Adjunto a la presente le remito Informe Técnico PlnER-139/15, presentado a la Superintendencia de Competencia y Carta con referencia Inc.65-2012, requerimiento de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi aprecio, consideración y estima.

Atentamente,



Blanca Noemi Coto Estrada

GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Departamento de Planificación e Ingeniería
del Espectro Radioeléctrico

- Informe Técnico PInER-139/15
- Respuestas a requerimiento de la SC



20 de marzo de 2015

Preparado por:



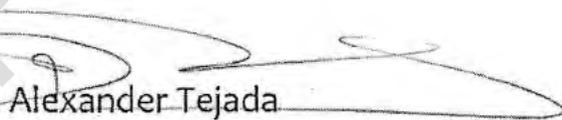
Cristian Pineda



Oscar Gregori



Israel Miranda



Alexander Tejada

Fecha de elaboración: 20 de marzo de 2015	Expediente: DPI-4-1-3 -01-2015
Solicitante: Superintendencia de Competencia	
Caso: Respuestas a requerimiento de la Superintendencia de Competencia	

ETL

I. DESARROLLO DEL TRABAJO

En atención a la petición de la Superintendencia de Competencia realizada dentro del marco de la ejecución del "Estudio sobre Condiciones de Competencia en la Televisión Abierta"; se procede a evacuar dicho requerimiento, en los términos siguientes:

1. Total de hogares con televisión abierta y número de hogares suscriptores de televisión de paga de 2010 a 2014.

Respuesta:

Sobre el caso de la televisión abierta la información solicitada por la SC es de índole estadística y versa sobre condiciones socioeconómicas de los hogares del país; la cual está fuera del ámbito de competencia de la SIGET y de los registros que lleva esta Institución. No obstante ello, dicha información podría formar parte de la *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples*, elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía.

Respecto del servicio de televisión de paga (por suscripción), existen indicadores remitidos por los operadores, mismos que se pueden encontrar en la siguiente dirección:

<http://www.siget.gob.sv/index.php/temas/telecomunicaciones/estadisticas/indicadores>

Cabe mencionar que los datos allí incluidos son de carácter informativo y no cuenta con auditorías que puedan validar la información relacionada con los suscriptores del servicio de televisión de paga (por suscripción).

2. Informes sectoriales y/o estudios de mercado de servicios relacionados con la televisión en El Salvador (abierta o paga) que hayan sido realizados de 2010 a 2014, tales como:
 - i. Estudios relacionados con el mercado de la televisión (abierta y por suscripción).
 - ii. Mediciones de audiencia por franja horaria y día de la semana.
 - iii. Estudios de hábitos de consumo de medios de la población salvadoreña.
 - iv. Mediciones sobre la eficiencia en la utilización del espectro radioeléctrico
 - v. Cualquier otro informe, encuesta o estudio sobre hábitos de consumo de medios televisivos.

Respuesta para los números y romanos 2.i al 2.v:

Se hace del conocimiento a la Superintendencia de Competencia que no se cuenta con informes sectoriales y/o estudios de mercado de los servicios relacionados con la televisión en El Salvador (abierta o paga), que hayan sido realizados entre los años 2010 y 2014.

3. Cobertura geográfica (nacional y/o local) por producto o servicio (TV Abierta, TV por suscripción, IPTV, OTT-over the top-)

Respuesta

TV Abierta

Canal	Frecuencia (MHz)	Área de Cobertura	Canal	Frecuencia (MHz)	Área de Cobertura
CH02	57.0	Territorio Nacional	CH33	587.0	Zona Oriental
CH04	69.0	Territorio Nacional	CH35	599.0	Territorio Nacional
CH06	85.0	Territorio Nacional	CH39	623.0	Territorio Nacional
CH08	183.0	Territorio Nacional	CH41	635.0	Territorio Nacional
CH09	189.0	Territorio Nacional	CH43	647.0	Territorio Nacional
CH10	195.0	Territorio Nacional	CH45	659.0	Territorio Nacional
CH11	201.0	Territorio Nacional	CH47	671.0	Territorio Nacional
CH12	207.0	Territorio Nacional	CH49	683.0	Territorio Nacional
CH15	479.0	Zona Central y Occidental	CH51	695.0	Territorio Nacional
CH15	479.0	Zona Metropolitana de la ciudad de San Miguel	CH53	707.0	Territorio Nacional
CH17	491.0	Zona Oriental	CH55	719.0	Territorio Nacional
CH17	491.0	Zona Central y Occidental	CH57	731.0	Territorio Nacional
CH19	503.0	Territorio Nacional	CH59	743.0	Territorio Nacional
CH21	515.0	Territorio Nacional	CH61	755.0	Zona Central
CH23	527.0	Zona Occidental	CH61	755.0	Zona Occidental
CH23	527.0	Zona Oriental	CH61	755.0	Zona Oriental
CH23	527.0	Zona Central	CH63	767.0	Zona Central
CH25	539.0	Zona Occidental	CH63	767.0	Zona Occidental
CH25	539.0	Zona Oriental	CH63	767.0	Zona Oriental
CH25	539.0	Zona Central	CH65	779.0	Zona Central
CH27	551.0	Territorio Nacional	CH65	779.0	Zona Occidental y Oriental Nacional excepto el departamento de Santa Ana
CH29	563.0	Zona Occidental	CH67	791.0	departamento de Santa Ana
CH29	563.0	Zona Oriental	CH67	791.0	departamento de Santa Ana
CH29	563.0	Zona Central	CH69	803.0	Metropolitana de San Salvador
CH31	575.0	Territorio Nacional	CH69	803.0	Ciudad de Santa Rosa de Lima y áreas Rurales contiguas a la misma
CH33	587.0	Zona Occidental	CH69	803.0	Ciudad de Santa Ana y áreas Rurales contiguo a la misma
CH33	587.0	Zona Central			

TV por suscripción

Licenciatarío	Área de Cobertura
Addison Rickelmy Cáceres Paz	Municipios de La Palma y San Ignacio
Amnet Telecommunications, S.A. de C.V.	Zona Metropolitana de San Salvador
Amnet Telecommunications, S.A. de C.V.	Territorio Nacional, excepto zona metropolitana de San Salvador
Ana Estely Nolasco Ramírez	Osicala, Morazán Hacia Delicias de Concepción, Yoloaiquín y Cacaopera
Arce Visión, S.A. de C.V.	Ciudad Arce
Cable Deluxe, S.A. de C.V.	El Rosario, San Antonio, San Pedro Masahuat, San Luis Talpa, San

331

Handwritten signatures and initials: CM, ETV, and other marks.

	Marcelino y Costa del Sol. Municipios de San Juan, San Pedro y Santiago Nonualco, San Rafael Obrajuelo y Zacatecoluca, depto. de La Paz y Municipio de San Vicente, en el departamento del mismo nombre.
Cablefrecuencias, S.A. de C.V.	Territorio Nacional
Cable Metapan, S.A. de C.V.	Municipio de Metapán
Cable Visión por Satélite, S.A. de C.V.	Cdad. de Usulután, Ereguayquin, Santa María Y Santa Elena, Ozatlán y Jiquilisco, Departamento. de Usulután; El Transito, San Rafael y San Jorge, Departamento de San Miguel
Cacaluta Visión, S.A. de C.V.	Municipios de San Julián e Izalco
Caribeña, S.A. de C.V.	Zona Oriental
Carlos Jesús Flores	Intipucá
Carlos Wilfredo Merino Hernandez	Municipios de Verapaz, Guadalupe, Tepetitán, San Cayetano Istepeque y San Vicente
Colosal Cable, S.A. de C.V.	Municipios de San Esteban Catarina y San Lorenzo, Dpto. de San Vicente
Colosal Cable, S.A. de C.V.	Departamentos de Cabañas y Cuscatlán
CTE, S.A. de C.V.	Territorio Nacional, excepto zona metropolitana de San Salvador
CTE, S.A. de C.V.	Zona Metropolitana de San Salvador
Delsy Maria Zuniga de Álvarez	Ciudad de Guatajiagua
Edith Del Carmen Contreras de Murga	Ciudad de Ahuachapán
Efraín Ruiz Mazariego	Cantones Mal Paso, La Joya y San Jerónimo, municipio de Metapán
El Salvador Network, S.A.	Municipio de Ilopango
Enlacevision, S.A. de C.V.	Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán
Francisco Adiel Figueroa Ramirez	Municipio de Tepecoyo
Francisco Adiel Figueroa Ramirez	Municipio de San Lorenzo
Francisco Adonai Zelaya	Caserío Santa Clarita, Santa Clara, Caserío El Amatillo, San José y Caserío Los Portillo, Dpto. de La Unión
German Antonio Sorto	Ciudad de Zacatecoluca
German Rubio Hernandez	Cantón El Júcaro, Municipio de La Unión
Gerson Manuel Hernandez Gutiérrez	Departamento de Morazán
Grupo Centroamericano De Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Municipio de San Miguel
Jaime Francisco Medina Menendez	Municipio de San Antonio Pajonal
Jorge Alfredo Argueta Flores	Dpto. de Chalatenango
Jorge Alfredo Argueta Flores	Municipios de Santa Rosa Guachipilín, Masahuat y Metapán, Dpto. de Santa Ana
Jorge Luis Montesinos Molina	Isla Meanguera del Golfo, Dpto. de La Unión
Jose Abraham Lazo	Ciudad de Bolívar, Dpto. de La Unión
Jose Alberto Pérez Sandoval	Caserío El Desagüe, Cantón Belen Guijat, Mun. de Metapán, Dpto. de Santa Ana
Jose Bladimir Barahona Hernandez	Municipios de Meanguera, Jocoatique, Arambala, Perquín, Dpto. de Morazán
Jose De La Cruz Ascencio Flores	Departamento de La Unión
Juan Carlos Vásquez Benítez	Ciudad de Corinto, Dpto. de Morazán y Lislique, Dpto. de La Unión (p/exp).

Juan Carlos Vásquez Benítez	Playa El Tamarindo (cantón El Tamarindo), Conchagua, Dpto. de La Unión
Juan Gilberto Alvarenga Benítez	Municipio de Sociedad, Dpto. de Morazán
Julio Adalberto Gutiérrez Ramírez	Cantón Piedra Blanca, Municipio de Pasaquina, Dpto. de La Unión
Luis Herbert Cardona Trejo	Departamento de San Miguel (iniciando operaciones en Chirilagua y alrededores)
Marcelino Santos Garcia	Ciudad de Concepción de Oriente, Dpto. de La Unión
Marina Escobar De Montesinos	Municipio de Yucuaiquín, Dpto. de La Unión y los municipios de Comacarán y Uluzapa, Dpto. de San Miguel
Martha Lidia Reyes De Arriaza	Ciudades de Anamorós, El Sauce, Lislique, Nueva Esparta y Polorós, Dpto. de La Unión (por unificación)
Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.	Territorio Nacional excepto área metropolitana de S.S.
Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.	Área metropolitana de S.S.
Multicable, S.A. de C.V.	Territorio Nacional
Musicar El Salvador, S.A. de C.V.	Territorio Nacional
Muvie Cable, S.A. de C.V.	Municipio de Apopa, Dpto. de San Salvador
Nueva Visión, S.A. de C.V.	Municipio de Quezaltepeque, Dpto. de La Libertad
Oscar Amadeo Carpio	Nueva Concepción, Dpto. de Chalatenango; Santiago Nonualco, San Juan Nonulaco y San Rafael Obrajuelo, Dpto. de La Paz
Puerto Visión, S.A. C.V.	San Luis La Herradura y Costa del Sol, Dpto. de La Paz
Raúl Ernesto Sosa Martínez	Ciudad de San Juan Opico, Dpto. de La Libertad
Raúl Ernesto Sosa Martínez	Ciudad de Aguilares, Dpto. de San Salvador
Raúl Ernesto Sosa Martínez	Cdad de Chalatenango y Nueva Concepción, Dpto. de Chalatenango; Bo. San Jacinto, Dpto. San Salvador y Cdad de Zacatecoluca
Rene Rogelio Rivera Lemus	Municipio de El Carmen, Dpto. de El Carmen, Dpto. de La Unión
Ricardo Evelio Franconi Melendez	Municipio de Tonacatepeque, Dpto. de San Salvador
Rogelio Deras	Municipio de San Francisco Menéndez, Dpto. de Ahuachapán y mun. de Acajutla, Dpto. de Sonsonate
Servicable, S.A. de C.V.	Atiquizaya, Turín, El Refugio, Dpto. de Ahuachapán y Chalchuapa hacia la ciudad de Santa Ana
Servicavisa, S.A. de C.V.	Cantón Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, también hacia La Hachadura (no autorizada)
Sky El Salvador, S.A. de C.V.	Zona Metropolitana de San Salvador
Sky El Salvador, S.A. de C.V.	Territorio Nacional, excepto zona metropolitana de San Salvador
Universal Cable, S.A. de C.V.	Desde Apopa hacia Nejapa, Ciudad Delgado, Cuscatancingo y Tonacatepeque, Dpto. de San Salvador; y hacia Quezaltepeque, Dpto. de La Libertad
Vidal Ernesto Lopez Perez	Texistepeque, Santa Ana
Yuri Yaneth Larios	Ciudad de Jocoro, Dpto. de Morazán

4. En relación a la regulación del espectro radioeléctrico, identifique los siguientes aspectos;

- i. La cantidad de espectro que ocupan las bandas de frecuencias atribuidas para servicios de televisión abierta (medidas en hercios).

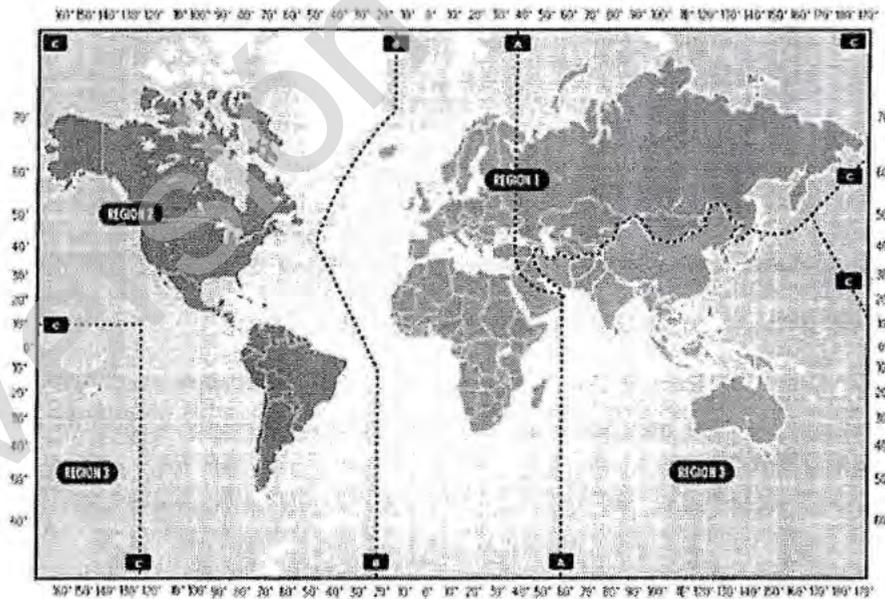
Respuesta: 6,000,000 de hercios * 64 canales = 384,000,000.00 hercios

- ii. El rango de las bandas de frecuencias atribuidas para servicios de televisión abierta, su ubicación en el espectro radioeléctrico y las características de cada una (VHF o UHF, geográficas, etc.).

Respuesta:

BANDA	RANGO DE FRECUENCIA	CANALES
Banda I	54-88 MHz	VHF CH 2-6
Banda III	174-216 MHz	VHF CH 7-13
Banda IV	470-584 MHz	UHF CH 14-31
Banda V	584-608 MHz	UHF CH 32-36
	614-806 MHz	UHF CH 38-69

Según la UIT, la atribución para la Región 2 (geográficamente corresponde al continente americano) es para el servicio de **RADIODIFUSIÓN**. El Salvador, a través del CNAF ha adoptado la misma atribución a título primario; es decir, para el servicio de **RADIODIFUSIÓN**. A continuación se muestran la clasificación de las regiones de la UIT:



Mapa de regiones, según la UIT, fuente UIT

907

ER

3371

Otras características:

El servicio de radiodifusión es el servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género (Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, emisión 2012).

Para conocimiento general, El Salvador pertenece a la "Región 2" (América) que en el mapa comprende la zona limitada al Este por la línea B y al Oeste por la línea C.

En la norma BT-470, se estableció los parámetros técnicos generales de los sistemas analógicos de televisión de libre recepción siguientes:

Sistema NTSC (National Television System Committee)

Dentro de las principales características técnicas de los estándares de televisión analógica se tienen las siguientes: el número de cuadros por segundo, el número líneas o campos por segundo, la frecuencia horizontal, la frecuencia vertical, la frecuencia sub-portadora de color, el ancho de banda, la frecuencia portadora de sonido, los cuales se resumen en la siguiente tabla:

Característica Técnica	NTSC
Cuadros de Video Por Segundo	30
Número Líneas o Campos por segundo	525/60
Frecuencia Horizontal	15.734 kHz
Frecuencia Vertical	60 Hz
Frecuencia Sub-portadora de color	3.579 MHz
Ancho de Banda	6 MHz
Frecuencia Portadora de Sonido	4.5 MHz

Fuente: normas UIT-BT.1701serie BT

Características Técnicas Principales de los Estándares de Televisión analógica

Características de sistemas de televisión convencional

La recomendación UIT-R.BT-470- en vigor – *Sistemas de televisión convencional* establece las características de las señales radiadas, que para el caso de El Salvador corresponden al sistema M (NTSC):

335

Características de las señales radiadas (en blanco y negro y en color)

N.º	Características	M	N ⁽¹⁾	B, BI, G	H	I	D, DI, K	KI	L
	Separación de frecuencias (véase la Fig. 10)								
1	Anchura de banda nominal del radiofrecuencia (MHz)	6	6	B:7 BI, G:8	8	8	8	8	8
2	Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen (MHz)	+4,3 ⁽²⁾	+4,5	+5,5 +0,5 ⁽³⁾ (0,5; 0,5; 0,5)	+5,5	+5,5 ±0,0005 ⁽⁴⁾	+6,5 ±0,001 ⁽⁵⁾	+6,5 ⁽⁶⁾	+6,5 ⁽⁶⁾
3	Extremo más próximo del canal referido a la portadora de vídeo (MHz)	-1,25	-1,25	-1,25	-1,25	-1,25	-1,25	-1,25	-1,25
4	Anchura nominal de la banda lateral principal (MHz)	4,2	4,2	5	5	5,5	D, K: 6 DI: 5	6	6 ⁽⁷⁾
5	Anchura nominal de la banda lateral residual (MHz)	0,75	0,75	0,75	1,25	1,25 ⁽⁸⁾	0,75	1,25	1,25 ⁽⁹⁾
6	Mínima atenuación de la banda lateral residual (dB por MHz) ⁽¹⁰⁾	20 (-1,25) 42 (-3,5)	20 (-1,25) 42 (-3,5)	20 (-1,25) 20 (-3,0) 30 (-4,45) 10	20 (-1,25) 20 (-3,0)	20 (-1,0) 30 (-4,45) ⁽¹¹⁾	20 (-1,25) 30 (-4,3) ±0,1 (0,2; 0,1)	20 (-2,7) 30 (-4,3)	15 (-2,7) 30 (-4,3) (5)
7	Tipo y polaridad de modulación de la imagen	C3F neg.	C3F neg.	C3F neg.	C3F neg.	C3F neg.	C3F neg.	C3F neg.	C3F pos.
	Niveles de las señales radiadas (% de crista de las portadoras)								
	Nivel de sincronismo	100	100	100	100	100	100	100	< 6 ⁽³⁾
	Nivel de repetición	72,5 a 77,5	72,5 a 77,5 (75 ± 2,5)	75 ± 2,5 (75)	72,5 a 77,5	76 ± 2	75 ± 2,5	75 ± 2,5	30 ± 2
	Diferencia entre el nivel del negro y el nivel de repetición	2,58 ± 6,75 (6)	2,58 ± 6,75	0 a 2 (nominal)	0 a 7	0 (nominal)	0 a 4,3 (6)	0 a 4,5	0 a 4,5
	Nivel máximo del blanco	10 a 15 (10 a 12,5)	10 a 15 (10 a 12,5)	10 a 15 (10, 15)	10 a 12,5	20 ± 2	10 a 15 (10, 15)	10 a 12,5	100 (-110) (6)
9	Tipo de modulación del sonido	F3E	F3E	F3E	F3E	F3E	F3E	F3E	A3E
10	Excursión de frecuencia (kHz)	± 25	± 25	± 50	± 50	± 50	± 50	± 50	
11	Presintonización para la modulación (Hz)	75	75	50	50	50	50	50	
12	Relación entre la FRA de la imagen y del sonido (primario) ⁽¹²⁾	10:1 a 5:1 (5)	10:1 a 5:1	20:1 a 10:1 (10; 10; 10)	5:1 a 10:1	5:1 10:1 ⁽¹³⁾ 20:1 ⁽¹⁴⁾	10:1 a 5:1 (5; 10)	10:1	10:1 10:1-40:1 (6; 7)
13	Precompensación de las características de retardo de grupo del receptor en frecuencias medias de vídeo (ns) (véase también la Fig. 3)	0	(1MHz: 0 ± 100) (1,5MHz: 0 ± 100) (1,8MHz: 0 ± 60)	(11)			(8; 10)		
14	Precompensación de las características de retardo de grupo del receptor en la frecuencia de la subportadora de color (ns) (véase la Fig. 3)	-170 (nominal)	(-170 +60 -40)	-170 (nominal) (1)			(8; 10)		

Imagen. Características de los sistemas de TV convencional

- iii. El ancho de los canales para televisión, así como el ancho dispuesto para las bandas de guarda que amortiguan las interferencias.

Respuesta:

El ancho de banda nominal para un canal radioeléctrico es de 6 MHz.

En relación con la banda de guarda para atenuar (amortiguar) interferencias, es obligación de los concesionarios del espectro brindar la protección necesaria para no causar interferencias perjudiciales al resto de usuarios, tomando las medidas técnicas pertinentes para dicho fin.

- iv. Inventario de canales en las bandas de frecuencias atribuidas para servicios de televisión abierta disponibles y concesionados, a la fecha, identificando a qué agente pertenecen, rango de banda del canal, características técnicas del canal concesionado (VHF o UHF, etc.) y la cobertura geográfica de la misma (ver formato de respuesta en CD adjunto).

ER

336

Respuesta:

A continuación se muestra la información solicitada en el formato requerido:

Canal	Estado (Disponible o concesionado)	Agente económico	Rango de banda del canal	Características técnicas (VHF o UHF, etc)	Cobertura geográfica
CH02	Concesionado	Canal Dos, S.A. de C.V.	54 -60	VHF	Territorio Nacional
CH04	Concesionado	YSU Tv Canal Cuatro, S.A.	66 -72	VHF	Territorio Nacional
CH06	Concesionado	Canal Seis, S.A.	82 -88	VHF	Territorio Nacional
CH08	Autorizado	Ministerio de Educación	180 -186	VHF	Territorio Nacional
CH09	Autorizado	Asamblea Legislativa de El Salvador	186 -192	VHF	Territorio Nacional
CH10	Autorizado	Presidencia de la República de El Salvador	192 -198	VHF	Territorio Nacional
CH11	Concesionado	Tvred, S.A. de C.V.	198 -204	VHF	Territorio Nacional
CH12	Concesionado	Canal Doce de Televisión, S.A. de C.V.	204 -210	VHF	Territorio Nacional
CH15	Concesionado	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	476 -482	UHF	Zona Central y Occidental
CH15	Concesionado	Inmobiliaria A.R., S.A.	476 -482	UHF	Zona Metropolitana de La Ciudad de San Miguel
CH17	Concesionado	Indesi, S.A. de C.V.	488 -494	UHF	Zona Oriental
CH17	Concesionado	Misión Bautista Internacional de El Salvador	488 -494	UHF	Zona Central y Occidental
CH19	Concesionado	Indesi, S.A. de C.V.	500 -506	UHF	Territorio Nacional
CH21	Concesionado	Indesi, S.A. de C.V.	512 -518	UHF	Territorio Nacional
CH23	Concesionado	Master Communications, S.A. de C.V.	524 -530	UHF	Zona Occidental
CH23	Concesionado	Televisión Oriental, S.A. de C.V.	524 -530	UHF	Zona Oriental
CH23	Concesionado	Ricardo Alejandro Recinos/Luis Antonio Ramos Menendez	524 -530	UHF	Zona Central
CH25	Concesionado	Audio-Video de El Salvador, S.A. de C.V.	536 -542	UHF	Zona Occidental
CH25	Concesionado	Master Communications, S.A. de C.V.	536 -542	UHF	Zona Oriental
CH25	Concesionado	Audio-Video de El Salvador, S.A. de C.V.	536 -542	UHF	Zona Central
CH27	Concesionado	Misión Cristiana Elim	548 -554	UHF	Territorio Nacional
CH29	Concesionado	Canal 29, S.A. de C.V.	560 -566	UHF	Zona Occidental

I
 N
 A
 S
 T
 R
 U
 M
 E
 N
 T
 E
 S
 C
 O
 N
 C
 E
 S
 I
 O
 N
 A
 D
 O
 S

ER
 337
 Página 10/19

CH29	Concesionario	Canal 29, S.A. de C.V.	560-566	UHF	Zona Oriental
CH29	Concesionario	Canal 29, S.A. de C.V.	560-566	UHF	Zona Central
CH31	Concesionario	Canal 31, S.A. de C.V.	572-578	UHF	Territorio Nacional
CH33	Concesionario	Tecnovisión, S.A. de C.V.	584-590	UHF	Zona Occidental
CH33	Concesionario	Tecnovisión, S.A. de C.V.	584-590	UHF	Zona Central
CH33	Concesionario	Tecnovisión, S.A. de C.V.	584-590	UHF	Zona Oriental
CH35	Concesionario	Canal 35, S.A. de C.V.	596-602	UHF	Territorio Nacional
CH39	Concesionario	Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador (Arzobispado De S.S.)	620-626	UHF	Territorio Nacional
CH41	Concesionario	Edu Tv, S.A. de C.V.	632-638	UHF	Territorio Nacional
CH43	Concesionario	Edu Tv, S.A. de C.V.	644-650	UHF	Territorio Nacional
CH45	Concesionario	Televisión Independiente, S.A. de C.V.	656-662	UHF	Territorio Nacional
CH47	Concesionario	Televisión Independiente, S.A. de C.V.	668-674	UHF	Territorio Nacional
CH49	Concesionario	Tv Juventud, S.A. de C.V.	680-686	UHF	Territorio Nacional
CH51	Concesionario	Tv Juventud, S.A. de C.V.	692-698	UHF	Territorio Nacional
CH53	Concesionario	Cablefrecuencias, S.A. de C.V.	704-710	UHF	Territorio Nacional
CH55	Concesionario	Cablefrecuencias, S.A. de C.V.	716-722	UHF	Territorio Nacional
CH57	Concesionario	Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador (Arzobispado De S.S.)	728-734	UHF	Territorio Nacional
CH59	Concesionario	Cablefrecuencias, S.A. de C.V.	740-746	UHF	Territorio Nacional
CH61	Concesionario	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	752-758	UHF	Zona Central
CH61	Concesionario	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	752-758	UHF	Zona Occidental
CH61	Concesionario	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	752-758	UHF	Zona Oriental
CH63	Concesionario	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	764-770	UHF	Zona Central
CH63	Concesionario	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	764-770	UHF	Zona Occidental
CH63	Concesionario	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	764-770	UHF	Zona Oriental
CH65	Concesionario	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	776-782	UHF	Zona Central

Mano de
cañi 110

G

B

F

F

E

E

D

D

D

C

C

C

C

C

C

C

M
H

K

K

Gm

ETC

J B

C	CH65	Concesionario	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	776-782	UHF	Zona Occidental y Oriental
B	CH67	Concesionario	Master Communications, S.A. de C.V.	788-794	UHF	Nacional excepto departamento de Santa Ana
B	CH67	Concesionario	Master Communications, S.A. de C.V.	788-794	UHF	departamento de Santa Ana
	CH69	Concesionario	El Salvador Network, S.A.	800-806	UHF	Metropolitana de San Salvador
	CH69	Concesionario	Comunicaciones de Oriente, S.A. de C.V.	800-806	UHF	Ciudad de Santa Rosa de Lima y Áreas Rurales Contiguas A La Misma
B	CH69	Concesionario	Master Communications, S.A. de C.V.	800-806	UHF	Ciudad de Santa Ana y Áreas Rurales Contiguo A La Misma

v. Características o condiciones de uso de los canales concesionados, de existir.

Respuesta:

Las características de los canales concesionados son las siguientes:

Canal	Agente económico	Rango de banda del canal (MHz)	Ancho de banda (MHz)	Potencia nominal (watts)	Cobertura geográfica
CH02	Canal Dos, S.A. de C.V.	54-60	6	16000.000	Territorio Nacional
CH04	YSU Tv Canal Cuatro, S.A.	66-72	6	16000.000	Territorio Nacional
CH06	Canal Seis, S.A.	82-88	6	16000.000	Territorio Nacional
CH08	Ministerio de Educación	180-186	6	10000.000	Territorio Nacional
CH09	Asamblea Legislativa de El Salvador	186-192	6	1800.000	Territorio Nacional
CH10	Presidencia de la República de El Salvador	192-198	6	10000.000	Territorio Nacional
CH11	Tvred, S.A. de C.V.	198-204	6	5000.000	Territorio Nacional
CH12	Canal Doce de Televisión, S.A. de C.V.	204-210	6	20000.000	Territorio Nacional
CH15	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	476-482	6	5000.000	Zona Central y Occidental
CH15	Inmobiliaria A.R., S.A.	476-482	6	5000.000	Zona Metropolitana de La Ciudad de San Miguel
CH17	Indesi, S.A. de C.V.	488-494	6	5000.000	Zona Oriental

Guy

J *B*

ER

CH17	Misión Bautista Internacional de El Salvador	488 -494	6	5000.000	Zona Central y Occidental
CH19	Indesi, S.A. de C.V.	500 -506	6	5000.000	Territorio Nacional
CH21	Indesi, S.A. de C.V.	512 -518	6	5000.000	Territorio Nacional
CH23	Master Communications, S.A. de C.V.	524 -530	6	2500.000	Zona Occidental
CH23	Televisión Oriental, S.A. de C.V.	524 -530	6	5000.000	Zona Oriental
CH23	Ricardo Alejandro Recinos/Luis Antonio Ramos Menendez	524 -530	6	3000.000	Zona Central
CH25	Audio-Video de El Salvador, S.A. de C.V.	536 -542	6	1000.000	Zona Occidental
CH25	Master Communications, S.A. de C.V.	536 -542	6	3000.000	Zona Oriental
CH25	Audio-Video de El Salvador, S.A. de C.V.	536 -542	6	500.000	Zona Central
CH27	Misión Cristiana Elim	548 -554	6	5000.000	Territorio Nacional
CH29	Canal 29, S.A. de C.V.	560 -566	6	1000.000	Zona Occidental
CH29	Canal 29, S.A. de C.V.	560 -566	6	2000.000	Zona Oriental
CH29	Canal 29, S.A. de C.V.	560 -566	6	1500.000	Zona Central
CH31	Canal 31, S.A. de C.V.	572 -578	6	5000.000	Territorio Nacional
CH33	Tecnovisión, S.A. de C.V.	584 -590	6	2500.000	Zona Occidental
CH33	Tecnovisión, S.A. de C.V.	584 -590	6	7500.000	Zona Central
CH33	Tecnovisión, S.A. de C.V.	584 -590	6	5000.000	Zona Oriental
CH35	Canal 35, S.A. de C.V.	596 -602	6	5000.000	Territorio Nacional
CH39	Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador (Arzobispado De S.S.)	620 -626	6	5000.000	Territorio Nacional
CH41	Edu Tv, S.A. de C.V.	632 -638	6	5000.000	Territorio Nacional
CH43	Edu Tv, S.A. de C.V.	644 -650	6	5000.000	Territorio Nacional
CH45	Televisión Independiente, S.A. de C.V.	656 -662	6	5000.000	Territorio Nacional
CH47	Televisión Independiente, S.A. de C.V.	668 -674	6	5000.000	Territorio Nacional
CH49	Tv Juventud, S.A. de C.V.	680 -686	6	5000.000	Territorio Nacional
CH51	Tv Juventud, S.A. de C.V.	692 -698	6	5000.000	Territorio Nacional
CH53	Cablefrecuencias, S.A. de C.V.	704 -710	6	1000.000	Territorio Nacional
CH55	Cablefrecuencias, S.A. de C.V.	716 -722	6	1000.000	Territorio Nacional
CH57	Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador (Arzobispado De S.S.)	728 -734	6	1000.000	Territorio Nacional

340

CH59	Cablefrecuencias, S.A. de C.V.	740-746	6	1000.000	Territorio Nacional
CH61	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	752-758	6	1000.000	Zona Central
CH61	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	752-758	6	1000.000	Zona Occidental
CH61	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	752-758	6	1000.000	Zona Oriental
CH63	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	764-770	6	5000.000	Zona Central
CH63	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	764-770	6	1000.000	Zona Occidental
CH63	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	764-770	6	1000.000	Zona Oriental
CH65	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	776-782	6	1000.000	Zona Central
CH65	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	776-782	6	500.000	Zona Occidental y Oriental
CH67	Master Communications, S.A. de C.V.	788-794	6	5000.000	Nacional excepto departamento de Santa Ana
CH67	Master Communications, S.A. de C.V.	788-794	6	1000.000	departamento de Santa Ana
CH69	El Salvador Network, S.A.	800-806	6	500.000	Metropolitana de San Salvador
CH69	Comunicaciones de Oriente, S.A. de C.V.	800-806	6	500.000	Ciudad de Santa Rosa de Lima y Áreas Rurales Contiguas A La Misma
CH69	Master Communications, S.A. de C.V.	800-806	6	500.000	Ciudad de Santa Ana y Áreas Rurales Contiguo A La Misma

- vi. Describa detalladamente las condiciones o requisitos para acceder a canales de espectro para televisión abierta. Incluya lo siguiente:
- Requisitos
 - Tiempo promedio de aprobación
 - Principales costos requeridos
 - Unidades/organismos intervinientes

No existe una opinión técnica que esta Gerencia pueda ofrecer. La respuesta será desarrollada por el área jurídica

- vii. Sanciones efectuadas a operadores de TV abierta durante los últimos cinco años. En caso de existir.

ER

341

Respuesta

En los últimos cinco (5) años no se han impuesto sanciones a los operadores de TV abierta.

5. En relación al proceso de transición de la televisión analógica a la digital:
- Cuáles son las políticas para realizar la transición de la televisión analógica a la digital,
 - Cuáles serían los nuevos anchos para los canales para televisión, así como el ancho dispuesto para las bandas de guarda.
 - Cuáles serían las políticas sobre el refarming y el dividendo digital.
 - Con la televisión digital, defina con cuántos canales se tiene planificado contar y determine cuántos y cuáles de ellos serían producto de una reubicación y cuántos y cuáles serían nuevos canales disponibles.
 - De existir nuevos canales disponibles, describa el diseño de política pública que se ha considerado para su concesión.

No existe una opinión técnica que esta Gerencia pueda ofrecer. La respuesta será desarrollada por el área Jurídica.

6. Qué aspectos considera que sería conveniente modificar en la normativa que regula el sector de cara a la transición digital y al próximo vencimiento de concesiones de espectro.

No existe una opinión técnica que esta Gerencia pueda ofrecer. La respuesta será desarrollada por el área Jurídica.

7. Datos históricos sobre las procesos de concesión, indicando:
- Procesos de concesión de canales de televisión abierta efectuados desde la vigencia de la Ley de Telecomunicaciones (al 11 de febrero de 2015)

No.	Canal	Frecuencia	Área de Cobertura	Concesionario
1	CH09	189.0 MHz	Territorio Nacional	Asamblea Legislativa de El Salvador
2	CH15	479.0 MHz	Zona Central y Occidental	Judy del Carmen Rodríguez
3	CH17	491.0 MHz	Zona Oriental	Indesi, S.A. de C.V.
4	CH23	527.0 MHz	Zona Occidental	Master Communications, S.A. de C.V.
5	CH23	527.0 MHz	Zona Oriental	Televisión Oriental, S.A. de C.V.
6	CH25	539.0 MHz	Zona Oriental	Master Communications, S.A. de C.V.
7	CH33	587.0 MHz	Zona Occidental	Tecnovisión, S.A. de C.V.
8	CH33	587.0 MHz	Zona Oriental	Tecnovisión, S.A. de C.V.
9	CH61	755.0 MHz	Territorio Nacional	Antonio Enrique Sandoval Pérez
10	CH63	767.0 MHz	Territorio Nacional	Mauricio Cardoza Rodríguez
11	CH65	779.0 MHz	Territorio Nacional	Mauricio Cardoza Rodríguez
12	CH67	791.0 MHz	Territorio Nacional	Master Communications, S.A. de C.V.

13	CH69	803.0 MHz	Zona Metropolitana de San Salvador	El Salvador Network, S.A.
14	CH69	803.0 MHz	Ciudad de Santa Rosa de Lima y áreas rurales contiguas a la misma	Comunicaciones de Oriente, S.A. de C.V.
15	CH69	803.0 MHz	Ciudad de Santa Ana y áreas rurales contiguas a la misma	Master Communications, S.A. de C.V.

ii. Concesionarios, que hubiesen adquirido canales mediante procesos de concesión previos a la vigencia de la Ley de telecomunicaciones, (hasta noviembre de 1997)

No.	Canal	Frecuencia	Área de Cobertura	Concesionario
1	CH02	57.0 MHz	Territorio Nacional	Canal Dos, S.A. de C.V.
2	CH04	69.0 MHz	Territorio Nacional	YSU TV Canal Cuatro, S.A.
3	CH06	85.0 MHz	Territorio Nacional	Canal Seis, S.A.
4	CH08	183.0 MHz	Territorio Nacional	Ministerio de Educación/ Administración AGAPE
5	CH10	195.0 MHz	Territorio Nacional	Ministerio de Educación
6	CH12	207.0 MHz	Territorio Nacional	Canal Doce de Televisión, S.A. de C.V.
7	CH15	479.0 MHz	Zona Metropolitana de La Ciudad de San Miguel	INMOBILIARIA A.R., S.A.
8	CH17	491.0 MHz	Zona Central y Occidental	Trinyvisión, S.A. de C.V.
9	CH19	503.0 MHz	Territorio Nacional	INDESI, S.A. de C.V.
10	CH21	515.0 MHz	Territorio Nacional	INDESI, S.A. de C.V.
11	CH23	527.0 MHz	Zona Central	Ricardo Alejandro Recinos
12	CH25	539.0 MHz	Zona Central y Occidental	Audio-Video de El Salvador, S.A. de C.V.
13	CH27	551.0 MHz	Territorio Nacional	Sistemas de Comunicaciones Tiempos Nuevos, S.A. de C.V.
14	CH29*	563.0 MHz	Territorio Nacional	PANORAMA TV, S.A. de C.V.
15	CH31*	575.0 MHz	Territorio Nacional	PANORAMA - TV, S.A. de C.V.
16	CH33	587.0 MHz	Zona Central	Tecnovisión, S.A. de C.V.
17	CH35	599.0 MHz	Territorio Nacional	YSU Radio Cadena S.A. de C.V.
18	CH37*	611.0 MHz	Territorio Nacional	FUTURAMA, S.A. de C.V.
19	CH39*	623.0 MHz	Territorio Nacional	FUTURAMA, S.A. de C.V.
20	CH41*	635.0 MHz	Territorio Nacional	Televisión Privada de El Salvador, S.A. de C.V.
21	CH43*	647.0 MHz	Territorio Nacional	FUTURAMA, S.A. de C.V.
22	CH45*	659.0 MHz	Territorio Nacional	TELESATELITE, S.A. de C.V.
23	CH47*	671.0 MHz	Territorio Nacional	FUTURAMA, S.A. de C.V.
24	CH49*	683.0 MHz	Territorio Nacional	FUTURAMA, S.A. de C.V.
25	CH51*	695.0 MHz	Territorio Nacional	TELESATELITE, S.A. de C.V.
26	CH53*	707.0 MHz	Territorio Nacional	FUTURAMA, S.A. de C.V.

27	CH55*	719.0 MHz	Territorio Nacional	TELESATELITE, S.A. de C.V.
28	CH57	731.0 MHz	Territorio Nacional	Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador
29	CH59*	743.0 MHz	Territorio Nacional	PANORAMA - TV, S.A. de C.V

*provenientes con condición de televisión inalámbrica por suscripción

iii. Canales adquiridos en el mercado secundario mediante compraventa u otros mecanismos que habiliten el uso.

Canal	Frecuencia	Distintivo	Área de Cobertura	Concesionario	Observaciones
CH10	195.0	YSWD	Territorio Nacional	Presidencia de la República de El Salvador	Transferencia T-0553-2009 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorización inicial por ANTEL Y clasificada de uso oficial en res. de fecha 01/12/97 por SIGET
CH11	201.0	YSUG	Territorio Nacional	TVRED, S.A. de C.V.	Transferencia 6954-T2-371-2008 de AMNET TELECOMUNICATIONS LTD, transferencia 7336-T2-395- 2008 de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., transferencia 7713-T2-403- 2009 de Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia, transferencia 8455-T2-425/2011 de CABLEFRECUENCIAS, S.A de C.V., transferencia 10643-T2-479/2014 de UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA.
CH15	479.0	YSJR	Zona Central y Occidental	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	Transferencia 7279-T2-392-2008 de Judy del Carmen Rodríguez
CH17	491.0	YSDC	Zona Central y Occidental	Misión Bautista Internacional de El Salvador	transferencia 5565-T2-297/2005 de la sociedad TRINYVISIÓN, S.A de C.V
CH17	491.0	YSDC	Zona Oriental	INDESI, S.A. de C.V.	Transferencia 8138-T2-4152/2010 de Soc. El Salvador Network, S.A.
CH27	551.0	YSWV	Territorio Nacional	MISION CRISTIANA ELIM	Transferencia 2723-T2-100-2000 de la sociedad SISCONT, S.A. de C.V, Transferencia 5932-T2-317-2005 del señor Joaquín Villalobos, Ana Guadalupe Martínez Menéndez, Ana Sonia Medina Arriola, Mercedes del Carmen Letona Pérez Y Claudio Rabin dranath Armijo Serrano
CH29	563.0	YSFV	Zona Occidental	CANAL 29, S.A. de C.V.	Fragmentación T-0081-2007, transferencia 9386-T2-444-2012 de la sociedad UNICENTRO, S.A. de C.V.
CH29	563.0	YSJH	Zona Oriental	CANAL 29, S.A. de C.V.	Fragmentación T-0081-2007, transferencia 9386-T2-444-2012 de la sociedad UNICENTRO, S.A. de C.V.
CH29	563.0	YSXT	Zona Central	CANAL 29, S.A. de C.V.	Fragmentación T-0081-2007, transferencia 9386-T2-444-2012 de la sociedad UNICENTRO, S.A. de C.V.
CH31	575.0	YSXM	Territorio Nacional	CANAL 31, S.A. de C.V.	Transferencia 6957-T2-372-2008 de AMNET, transferencia 7697-T2-402-2009 de ALQUINSA
CH39	623.0	YSBQ	Territorio Nacional	Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador	Transferencia 9793-T2-458-2013 de EDU Tv, S.A. de C.V., Transferencia 6954-T2-371-2008 De Annet Telecommunications Ltd,

				(Arzobispado de San Salvador)	Transferencia 7336-T2-395- 2008 De Cablefrecuencias, S.A. De C.V., Transferencia 7740-T2-406-2009 De Luis Francisco Adalberto Pinto García
CH41	635.0	YSBR	Territorio Nacional	EDU TV, S.A. de C.V.	Transferencia 6954-T2-371-2008 DE AMNET TELECOMUNICATIONS LTD, transferencia 7336-T2-395- 2008 de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., transferencia 7740-T2-406-2009 de Luis Francisco Adalberto Pinto García
CH43	647.0	YSBS	Territorio Nacional	EDU TV, S.A. de C.V.	Transferencia 6954-T2-371-2008 DE AMNET TELECOMUNICATIONS LTD, transferencia 7336-T2-395- 2008 de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., transferencia 7740-T2-406-2009 de Luis Francisco Adalberto Pinto García
CH45	659.0	YSBT	Territorio Nacional	TELEVISION INDEPENDIENTE, S.A. de C.V.	Transferencia 6954-T2-371-2008 DE AMNET TELECOMUNICATIONS LTD, transferencia 7336-T2-395- 2008 de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., transferencia 7745-T2-407-2009 de Luis Francisco Adalberto Pinto García
CH47	671.0	YSBU	Territorio Nacional	TELEVISION INDEPENDIENTE, S.A. de C.V.	Transferencia 6954-T2-371-2008 DE AMNET TELECOMUNICATIONS LTD, transferencia 7336-T2-395- 2008 de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., transferencia 7745-T2-407-2009 de Luis Francisco Adalberto Pinto García
CH49	683.0	YSBV	Territorio Nacional	TV JUVENTUD, S.A. de C.V.	Transferencia 6954-T2-371-2008 DE AMNET TELECOMUNICATIONS LTD, transferencia 7336-T2-395- 2008 de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V. transferencia 7742-T2-405-2009 de Luis Francisco Adalberto Pinto García
CH51	695.0	YSBW	Territorio Nacional	TV JUVENTUD, S.A. de C.V.	Transferencia 6954-T2-371-2008 DE AMNET TELECOMUNICATIONS LTD, transferencia 7336-T2-395- 2008 de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V. transferencia 7742-T2-405-2009 de Luis Francisco Adalberto Pinto García
CH53	707.0	YSXF	Territorio Nacional	CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V.	Transferencia 6954-T2-371-2008 de AMNET TELECOMUNICATIONS LTD
CH55	719.0	YSXD	Territorio Nacional	CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V.	Transferencia 6954-T2-371-2008 de AMNET TELECOMUNICATIONS LTD
CH57	731.0	YSNA	Territorio Nacional	Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador (Arzobispado de San Salvador)	Transferencia de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE OCCIDENTE
CH59	743.0	YSXH	Territorio Nacional	CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V.	Transferencia 6954-T2-371-2008 de AMNET TELECOMUNICATIONS LTD
CH61	755.0	YSAP	Zona Central	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	Fragmentación T-174-2006 Y T-0684-2009
CH61	755.0	YSFU	Zona Occidental	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	Fragmentación T-0684-2009
CH61	755.0	YSPE	Zona Oriental	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	Fragmentación T-174-2006
CH63	767.0	YSMC	Zona Central	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	transferencia 7642-T2-399-2009 del señor Luis Roberto Martínez Rivas, fragmentación
CH63	767.0	YSMJ	Zona Occidental	Máxima Aceleración,	transferencia 7642-T2-399-2009 del señor Luis

345

64

ER

				S.A. de C.V.	Roberto Martínez Rivas, fragmentación
CH63	767.0	YSMK	Zona Oriental	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	transferencia 7642-T2-399-2009 del señor Luis Roberto Martínez Rivas, fragmentación
CH65	779.0	YSMH	Zona Central	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	transferencia 2147-T2-66-2000 del señor Mauricio Cardoza Rodríguez, transferencia 6534-T2-346-2007 del señor Guillermo Noel Lobo Quintanilla, fragmentación zona central
CH65	779.0	YSMR	Zona Occidental y Oriental	Máxima Aceleración, S.A. de C.V.	transferencia 2147-T2-66-2000 del señor Mauricio Cardoza Rodríguez, transferencia 6534-T2-346-2007 del señor Guillermo Noel Lobo Quintanilla, fragmentación zona central
CH69	803.0	YSWT	Ciudad de Santa Rosa de Lima y Áreas Rurales contiguas a la misma	Comunicaciones de Oriente, S.A. de C.V.	Transferencia 7641-T2-398-2009 de Televisión Oriental, S.A. de C.V.

8. Como regulador, cuál es su opinión respecto del uso actual del espectro radioeléctrico por parte de los operadores de televisión actuales.

Respuesta

La SIGET como entidad ejecutora de legislación vigente da cumplimiento a lo establecido en la Ley de Creación de la SIGET, de Telecomunicaciones y su Reglamento. Entre las atribuciones listadas en las letras de la a) hasta la r) del artículo 5 de la Ley de Creación de la SIGET como "ente regulador de las telecomunicaciones en El Salvador" no se contempla emitir opiniones particulares sobre el uso actual del espectro radioeléctrico por parte de los operadores de televisión.

9. De acuerdo a la asignación actual de espectro a los operadores de televisión abierta considera que alguno de estos presenta una ventaja sustancial sobre el resto de operadores. Identifique quien o quienes y defina porqué.

Respuesta

Nuevamente, es importante mencionar que entre las atribuciones de la SIGET como "ente regulador de las telecomunicaciones en El Salvador" se encuentra inhibida para realizar valoraciones tendientes a determinar qué difusores del servicio de televisión se encuentran en una situación de ventaja sustancial respecto a otros.

Gerente de Telecomunicaciones	
  Edgard Eduardo Rodas Abad	Fecha: 20 de marzo de 2015



3155510-48

Ing. Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

Inc. 65-2012

Requerimiento de informe

HONORABLE SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

BLANCA NOEMI COTO ESTRADA, de generales conocidas en el presente proceso, a Vos con todo respeto, EXPONGO:

ANTECEDENTES.

1. Requerimiento de información.

Mediante resolución emitida a las doce horas del diez de diciembre de dos mil catorce, notificada a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones el diecisiete de ese mismo mes y año, en la cual se requiere un informe sobre los aspectos siguientes:

"(...) (i) qué porcentaje de la totalidad de frecuencias del espectro radioeléctrico relativas a los servicios de radiodifusión, en AM y FM, y de televisión se encuentran asignadas en la actualidad y qué porcentaje de las mismas están disponibles para su concesión; (ii) la identificación de los concesionarios de las frecuencias en comento que existen en la actualidad y el porcentaje de canales de radio en AM y FM y de televisión que cada uno de ellos tiene asignados. (...)"

2. Cumplimiento de requerimiento.

Adjunto al presente escrito el informe emitido por la Gerencia de Telecomunicaciones de SIGET relacionado con el requerimiento solicitado.

Por lo anterior, PIDO:

- A) Me admita el presente escrito, junto con la documentación que se anexa;
- B) Tenga por evacuado el requerimiento solicitado mediante resolución emitida por esa Honorable Sala de lo Constitucional a las doce horas del diez de diciembre de dos mil catorce.

Señalo para recibir notificaciones y/o solicitudes adicionales de información las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ubicadas en la Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y al número de fax 2257-4493.

San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince.

Blanca Noemi Coto Estrada



A.

Versión Pública



SIGET

8



SENTADO POR SARA ELIZABETH VENTURA CORTEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU TARJETA DE ABOGADO NÚMERO [REDACTED] ADJUNTA ÚNICAMENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1) DOCUMENTO EN EL CUAL SE CONSIGNA "INFORMACIÓN PARA LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA", CONSTA DE DOS FOLIOS. 2) DOCUMENTO EN EL CUAL SE CONSIGNA "GRÁFICOS", CONSTA DE UN FOLIO. Y 3) DOS COPIAS DE ESTE ESCRITO CON SU DOCUMENTACIÓN EN COPIA. A LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]

Versión Pública

Información para la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Frecuencias del espectro radioeléctrico relativas a los servicios de difusión en AM, FM y de Televisión

Pregunta de la CSJ

- 1) *¿Qué porcentajes de la totalidad de frecuencias del espectro radioeléctrico relativos a los servicios de difusión, en AM y FM, y de televisión se encuentran asignadas en la actualidad y qué porcentajes de las mismas están disponibles para su concesión?*

Respuesta

1) AM, FM, Televisión		
Servicios de difusión AM con cobertura nacional		
Porcentaje asignado al 10 de febrero de 2015	100.00%	Asignación a nivel nacional
Porcentaje disponible al 10 de febrero de 2015	0.00%	Disponibilidad a nivel nacional ¹
Servicios de difusión FM con cobertura nacional		
Porcentaje asignado al 10 de febrero de 2015	100.00%	Asignación a nivel nacional
Porcentaje disponible al 10 de febrero de 2015	0.00%	Disponibilidad a nivel nacional
Servicios de Televisión con cobertura nacional		
Porcentaje asignado al 10 de febrero de 2015	52.24%	Asignación a nivel nacional
Porcentaje disponible al 10 de febrero de 2015	47.76%	Disponibilidad a nivel nacional ²

Notas:

¹ Incluyendo una (1) frecuencia que se encuentra considerada en la medida cautelar de la SC de la CSJ;

² Incluyendo seis (6) canales que se encuentran considerados en la medida cautelar de la SC de la CSJ.

Existen además algunas estaciones regionales o locales que derivan de fragmentaciones de una misma frecuencia que originalmente su cobertura era mayor.



SIGET
350

Versión Pública



SIGET

Pregunta de la CSJ

2) La identificación de los concesionarios de las frecuencias en comento que existen en la actualidad y el porcentaje de canales de radio en AM y FM y de televisión que cada uno de ellos tiene asignados

Respuesta

2)	AM, FM, Televisión ¹	AM	FM	TV	
Uso Regulado – Requiere <i>concesión</i>, se otorga de forma directa o por procedimiento de subasta					
Concesión	Privados	Porcentaje asignado al 10 de febrero de 2015	95.52%	94.26%	94.36%
Uso Oficial - Requiere <i>autorización</i> de la SIGET					
Autorización	Entidades Públicas: Ministerios, Autónomas, Asamblea Legislativa, Presidencia y Alcaldías	Porcentaje asignado al 10 de febrero de 2015	4.48%	5.74%	5.64%
Uso Libre - Requiere <i>licencia</i> de la SIGET²					
Licencia		Porcentaje asignado al 10 de febrero de 2015	No aplica	No aplica	No aplica

Notas:

¹ En este análisis se incluyen estaciones nacionales, regionales y locales;

² En la actualidad se otorgan licencias únicamente para enlaces punto a punto para su red de transporte, asociadas a las estaciones actualmente en operación, ya sea de radio o televisión.



SIGET

[Handwritten signature]
352

Versión Pública



SIGET

353

Gráficos

Radiodifusión Sonora - AM

Asignado Disponible

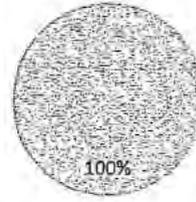
0.00%



Radiodifusión Sonora - FM

Asignado Disponible

0%



Radiodifusión Televisiva - TV

Asignado Disponible



Versión Pública



SIGET

[Handwritten signature]
354



SIGET

Versión Pública

55

Inc. 65-2012

Ampliación de informe

HONORABLE SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

CARLOS MAURICIO CANJURA GUILLEN, de generales conocidas en el presente proceso, a Vos con todo respeto, EXPONGO:

A. ANTECEDENTES.

1. Requerimiento de información.

Mediante resolución emitida a las doce horas del diez de diciembre de dos mil catorce, notificada a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones el diecisiete de ese mismo mes y año, en la cual se requiere un informe sobre los aspectos siguientes:

"(...) (i) qué porcentaje de la totalidad de frecuencias del espectro radioeléctrico relativas a los servicios de radiodifusión, en AM y FM, y de televisión se encuentran asignadas en la actualidad y qué porcentaje de las mismas están disponibles para su concesión; (ii) la identificación de los concesionarios de las frecuencias en comento que existen en la actualidad y el porcentaje de canales de radio en AM y FM y de televisión que cada uno de ellos tiene asignados. (...)"

2. Cumplimiento de requerimiento.

Por medio de escrito presentado el diez de los corrientes, fue remitido el informe solicitado.

B. AMPLIACIÓN INFORME.

A fin de contar con información complementaria, le remito un informe anexo al presente escrito.

Por lo anterior, PIDO:

Me admita el presente escrito, junto con la documentación que se anexa;

Señalo para recibir notificaciones y para cualquier otra información que se requiera las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ubicadas en la Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y al número de fax 2257-4493.

San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

SECRETARIA PRESIDENCIA
RECIBIDO Ude S


Lic. CARLOS MAURICIO CANJURA GUILLEN
ABOGADO



Sexta Décima Calle Poniente y 37 Av. Sur, N° 2001, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.

RECIBIDO 12 FEB 2015 PBX: (503) 2257-4438 ó 225 SIGET Fax: (503) 2257-4499 www.siget.gob.sv

12:14 pm (con anexos)

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



Jehro

Versión Pública

La infrascrita Registradora del Registro adscrito a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones – SIGET – CERTIFICA que la Base Actualizada de Frecuencias en AM y FM, se encuentra en esta Superintendencia; y que literalmente dice:

Sexta Décima Calle Poniente y 37 Av. Sur, No. 2001, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2257- 4438 ó 225 SIGET Fax: (503) 2257- 4499 www.siget.gob.sv

NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
MISION CRISTIANA ELIM	0.540	0.540	0.0100	5000.000	AM	YSHV	Zona Central
HERBERT ORELLANA OSORIO	0.550	0.550	0.0200	6000.000	AM	YSOD	Zona Occidental
JOSE TOBIAS ALBERTO GUARDADO	0.570	0.570	0.0100	5000.000	AM	YSXP	Territorio Nacional
RADIO EXITOS, S.A.	0.600	0.600	0.0100	5000.000	AM	YSNK	Zona Central
YSLN LA MONUMENTAL, S.A. DE C.V.	0.630	0.630	0.0100	2000.000	AM	YSLO	Territorio Nacional
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	0.660	0.660	0.0100	5000.000	AM	YSUES	Territorio Nacional
TVRED, S.A. DE C.V.	0.680	0.680	0.0100	5000.000	AM	YSCE	Territorio Nacional
CHAMAGUA MORATAYA, S.A. DE C.V.	0.700	0.700	0.0100	10000.000	AM	YSJW	Territorio Nacional
CIRCUITO Y.S.R., S.A. de C.V.	0.720	0.720	0.0100	1000.000	AM	YSRK	Territorio Nacional
RADIOCADENA YSKL, S.A. DE C.V.	0.770	0.770	0.0100	5000.000	AM	YSKM	Territorio Nacional
Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador	0.800	0.800	0.0100	12000.000	AM	YSAX	Territorio Nacional
FATIMA LISSETTE CARDONA FLORES	0.810	0.810	0.0100	1000.000	AM	YSDA	Sonsonate
MANUEL GONZALEZ RIVAS	0.820	0.820	0.0100	3000.000	AM	YSFA	Zona Central y los departamentos de Usulután, San Miguel y Morazán
Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador	0.840	0.840	0.0100	1000.000	AM	YSFB	Territorio Nacional
JOSE TOBIAS ALBERTO GUARDADO	0.870	0.870	0.0100	10000.000	AM	YSAR	Territorio Nacional excluyendo las ciudades de Santa Ana y Usulután
IGLESIA DE DIOS	0.880	0.880	0.0100	5000.000	AM	YSCD	Zona Oriental
EMISORAS UNIDAS, S.A.	0.890	0.890	0.0100	1000.000	AM	YSLA	Zona Occidental
GRUPO CASTILLO MAYNES, S.A. DE C.V. - GRUPO C M, S.A. DE C.V.	0.900	0.900	0.0100	1000.000	AM	YSQJ	Zona Central
Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador	0.930	0.930	0.0100	10000.000	AM	YSFE	Territorio Nacional
Aparicio Circuito Radiofónico de Oriente, S.A. de C.V.	0.950	0.950	0.0100	1000.000	AM	YSHG	Zona Oriental
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMERCIO Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS - ITCAE	0.970	0.970	0.0100	5000.000	AM	YSMS	Zona Central
ELIZABETH TRABANINO SUAREZ	0.990	0.990	0.0100	1000.000	AM	YSAW	Zona Central
MANUEL ALONSO MONTES MAZARIEGO	1.000	1.000	0.0100	1000.000	AM	YSHH	Zona Occidental
IGLESIA PENTECOSTAL "DIOS ES AMOR"	1.020	1.020	0.0100	5000.000	AM	YSCA	Zona Central
RAMAL, S.A. DE C.V.	1.030	1.030	0.0100	1000.000	AM	YSRM	Zona Occidental
OSCAR ALFREDO PARADA BARAHONA	1.050	1.050	0.0100	530.000	AM	YSQR	Territorio Nacional
IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO REFUGIO EN LA TEMPESTAD	1.080	1.080	0.0100	3000.000	AM	YSIM	Zona Central
IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO REFUGIO EN LA TEMPESTAD	1.080	1.080	0.0100	6000.000	AM	YSIG	Zona Oriental
IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO REFUGIO EN LA TEMPESTAD	1.090	1.090	0.0100	3000.000	AM	YSMG	Zona Occidental
INFRATEL, S.A. DE C.V.	1.100	1.100	0.0100	5000.000	AM	YSAF	Zona Central
YSLR, LA ROMANTICA, S.A.	1.120	1.120	0.0100	3000.000	AM	YSLQ	Zona Central
Aparicio Circuito Radiofónico de Oriente, S.A. de C.V.	1.130	1.130	0.0100	1000.000	AM	YSGL	Zona Oriental
JULIO ALBERTO ARRIOLA GARCIA	1.130	1.130	0.0100	1000.000	AM	YSAJ	Ciudad de Santa Ana
ALBERTINA MARIA SUAREZ DE TEAGUE	1.140	1.140	0.0100	10000.000	AM	YST	Zona Central
EMISORAS UNIDAS, S.A.	1.150	1.150	0.0100	3000.000	AM	YSCF	Zona Oriental
IGLESIA APOSTOLES Y PROFETAS EMANUEL DIOS CON NOSOTROS	1.170	1.170	0.0100	1000.000	AM	YSCR	Zona Oriental
CORPORACION LA VOZ EVANGELICA DE AMERICA	1.180	1.180	0.0100	10000.000	AM	YSVE	Zona Central
JOSE MARTIN HENRIQUEZ MEDINA	1.210	1.210	0.0100	500.000	AM	YSCG	Departamentos de La Paz, San Vicente y Usulután
JOSE TOBIAS ALBERTO GUARDADO	1.230	1.230	0.0100	5000.000	AM	YSNB	Zona Central

Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014

SIGET

Versión Pública

José María



SIGET

359

NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
RADIO CORPORACION DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (R.C.O., S.A. DE C.V.)	1.240	1.240	0.0100	1000.000	AM	YSQN	Zona Oriental
IGLESIA DE DIOS	1.260	1.260	0.0100	5000.000	AM	YSAA	Zona Central
IGLESIA DE DIOS	1.260	1.260	0.0100	7000.000	AM	YSRC	Zona Occidental
WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ	1.270	1.270	0.0100	1000.000	AM	YSQZ	Zona Oriental
IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO REFUGIO EN LA TEMPESTAD	1.280	1.280	0.0100	1000.000	AM	YSQV	Zona Occidental
JOSE OSCAR BARAHONA CASTILLO	1.280	1.280	0.0100	1000.000	AM	YSMQ	Zona Central
RADIO CHALATENANGO, S.A. DE C.V.	1.290	1.290	0.0100	2000.000	AM	YSMA	Ciudad de Chalatenango
EDWIN HIRAM AYALA RODRIGUEZ	1.300	1.300	0.0100	1000.000	AM	YSKG	Departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión
JOSE RODOLFO CASTELLANOS	1.300	1.300	0.0100	5000.000	AM	YSLV	Zona Central
RADIO EVANGELICA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	1.320	1.320	0.0100	1000.000	AM	YSAH	Departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión
ALCALDIA MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE	1.330	1.330	0.0100	1000.000	AM	YSTX	Zona Occidental
José Saúl Caldamez Abrego	1.330	1.330	0.0100	500.000	AM	YSGR	Zona Central
Aparicio Circuito Radiofónico de Oriente, S.A. de C.V.	1.340	1.340	0.0100	1000.000	AM	YSXW	Ciudad de Usulután
FRANCIS ADALBERTO MELARA LOPEZ	1.360	1.360	0.0100	10000.000	AM	YSFM	Zona Central y Occidental
IGLESIA DE DIOS*MANANTIALES DE VIDA ETERNA*	1.370	1.370	0.0100	1000.000	AM	YSKO	Zona Oriental
JOSE ROBERTO RUBIO CERNA	1.390	1.390	0.0100	1000.000	AM	YSJS	Zona Central
JOSE ROBERTO RUBIO CERNA	1.390	1.390	0.0100	1000.000	AM	YSJT	Zona Occidental
JOSE ROBERTO RUBIO CERNA	1.390	1.390	0.0100	1000.000	AM	YSJU	Zona Oriental
INFANTOZZI BARON, S.A. DE C.V.	1.400	1.400	0.0100	1500.000	AM	YSJI	Departamento de Usulután
GLENDA VENILDA ARGUETA QUIJADA	1.420	1.420	0.0100	5000.000	AM	YSGV	Zona Central y Occidental
MISION CRISTIANA ELIM	1.450	1.450	0.0100	1000.000	AM	YSKR	Zona Oriental
Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador	1.470	1.470	0.0100	10000.000	AM	YSLD	Zona Central y Occidental
IGLESIA PENTECOSTAL BETHEL	1.500	1.500	0.0100	5000.000	AM	YSCS	Ciudad de Usulután
MASTER COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	1.500	1.500	0.0100	3000.000	AM	YSMM	Zona Central y Occidental
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	1.550	1.550	0.0100	5000.000	AM	YSCZ	Zona Central
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	1.580	1.580	0.0100	5000.000	AM	YSCZ	Zona Occidental y Oriental
GRUPO VISION, S.A. DE C.V.	1.600	1.600	0.0100	5000.000	AM	YSFL	Territorio Nacional
José Israel Gonzalez Rivas	1.630	1.630	0.0100	5000.000	AM	YSGS	Zona Central y Occidental del Territorio Nacional
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR	88.100	88.100	0.2000	1000.000	FM	YSAL	Territorio Nacional
Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador	88.500	88.500	0.2000	1000.000	FM	YSAZ	Territorio Nacional
CIRCUITO Y.S.R., S.A. de C.V.	88.900	88.900	0.2000	5000.000	FM	YSRA	Territorio Nacional
YSLR, LA ROMANTICA, S.A.	89.300	89.300	0.2000	5000.000	FM	YSLR	Territorio Nacional
LA ESPERANZA KENDRICK, S.A. DE C.V.	89.700	89.700	0.2000	2500.000	FM	YSEK	Zona Oriental
MISION BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR	89.700	89.700	0.2000	1000.000	FM	YSEV	Zona Central y Occidental
ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR	90.100	90.100	0.2000	1000.000	FM	YSES	Zona Occidental
INFANTOZZI BARON, S.A. DE C.V.	90.100	90.100	0.2000	500.000	FM	YSIB	Ciudad de Usulután
PROMOTORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	90.100	90.100	0.2000	1500.000	FM	YSTM	Departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión
RADIO STEREO, S.A. DE C.V.	90.100	90.100	0.2000	1000.000	FM	YSHS	Zona Central
ALBERTO Y MARIO, S.A. DE C.V.	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSSM	Ciudad de Santiago de María y áreas rurales contiguo a la misma
ASOCIACION CULTURAL DE DIFUSIONES EVANGELICAS SALVADOREÑAS, (ACUDES)	90.500	90.500	0.2000	1000.000	FM	YSEB	Ciudad de San Salvador
ASOCIACION CULTURAL DE DIFUSIONES EVANGELICAS SALVADOREÑAS, (ACUDES)	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSCL	Ciudad de Cojutepeque y áreas rurales contiguo a la misma
ASOCIACION CULTURAL DE DIFUSIONES EVANGELICAS SALVADOREÑAS, (ACUDES)	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSZA	Ciudad de Zaragoza y áreas rurales contiguo a la misma

Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014

SIGET

Versión Pública

Roberto Príncipe



361

NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
ASOCIACION CULTURAL DE DIFUSIONES EVANGELICAS SALVADOREÑAS, (ACUDES)	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSDF	Ciudad de Chalatenango y áreas rurales contiguo a la misma
ASOCIACION CULTURAL DE DIFUSIONES EVANGELICAS SALVADOREÑAS, (ACUDES)	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSDG	Ciudad de Suchitoto y áreas rurales contiguo a la misma
ASOCIACION CULTURAL DE DIFUSIONES EVANGELICAS SALVADOREÑAS, (ACUDES)	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSIL	Ciudad de Ilobasco y áreas rurales contiguo a la misma
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSVI	Ciudad de Victoria y áreas rurales contiguo a la misma
ASOCIACION IZCANAL	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSIZ	Ciudad de Berlin y áreas rurales contiguo a la misma
AYALA RIOS, S.A. DE C.V.	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSSK	Ciudad de Sonsonate y áreas rurales contiguo a la misma
CABLE METAPAN, S.A. DE C.V. (CAMET, S.A. DE C.V.)	90.500	90.500	0.2000	50.000	FM	YSFH	Ciudad de Metapán y áreas rurales contiguo a la misma
DEVORA DOLORES TORRES DE RECINOS	90.500	90.500	0.2000	400.000	FM	YSTR	Ciudades de Atiquizaya, Ahuachapán y Apaneca
EDGAR EDMUNDO FUENTES VENTURA/ ESTEBAN ANTONIO BONILLA	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSSP	Ciudad de Santa Rosa de Lima y áreas rurales contiguo a la misma
FREDY ISAAC ARCE	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSIA	Ciudad de Usulután y áreas rurales contiguo a la misma
INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.)	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSSV	Ciudad de San Vicente y áreas rurales contiguo a la misma
JOSE MAURICIO JIMENEZ	90.500	90.500	0.2000	50.000	FM	YSJM	Ciudad de Jayaque y áreas rurales contiguo a la misma
ROBERTO DE JESUS TEJADA MARTINEZ	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSHM	Ciudad de Santa Ana y áreas rurales contiguo a la misma
RUBEN DEL CARMEN GONZALEZ MORALES	90.600	90.600	0.2000	100.000	FM	YSEZ	Zona sur del departamento de La libertad, delimitada al occidente por el municipio de Tamanique, al oriente por el municipio de Rosario de Mora y al norte por el departamento de San Salvador
YSEC ESTEREO CARNAVAL, S.A. DE C.V.	90.500	90.500	0.2000	500.000	FM	YSRZ	Ciudad de San Miguel
YSEC ESTEREO CARNAVAL, S.A. DE C.V.	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSGO	Ciudad de San Francisco Gotera y áreas rurales contiguo a la misma
YSEC ESTEREO CARNAVAL, S.A. DE C.V.	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSLU	Ciudad de La Unión y áreas rurales contiguo a la misma
GLENDA VENILDA ARGUETA QUIJADA	90.500	90.500	0.2000	800.000	FM	YSVA	Municipios de San Ignacio, La Palma y Citlala
VICENTE VASQUEZ	90.500	90.500	0.2000	100.000	FM	YSAQ	Ciudad de Acajutla y áreas rurales contiguo a la misma
MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO	90.500	90.500	0.2000	50.000	FM	YSPT	Municipio de San Pablo Tacachico
MUNICIPIO DE TAMANIQUE	90.500	90.500	0.2000	50.000	FM	YSMT	Municipio de Tamanique
MUNICIPIO DE CALUCO	90.500	90.500	0.2000	10.000	FM	YSOC	Municipio de Caluco
EDWIN HIRAM AYALA RODRIGUEZ	90.900	90.900	0.2000	100.000	FM	YSSX	Ciudad de Usulután y áreas rurales contiguo a la misma
ELIZABETH TRABANINO SUAREZ	90.900	90.900	0.2000	1000.000	FM	YSAT	Zona Central y Occidental
FARMACIA NUEVA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	90.900	90.900	0.2000	100.000	FM	YSFN	Ciudad de La Unión y áreas rurales contiguo a la misma
LUIS ENRIQUE AFARICIO BORJAS	90.900	90.900	0.2000	100.000	FM	YSSW	Ciudad de Santiago de María y áreas rurales contiguo a la misma
RADIO CORPORACION DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (R.C.O., S.A. DE C.V.)	90.900	90.900	0.2000	1000.000	FM	YSER	Departamento de San Miguel

Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014

[Firma manuscrita]



SIGET

362

Versión Pública

José María



NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
RADIO CORPORACION DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (R.C.O., S.A. DE C.V.)	90.900	90.900	0.2000	100.000	FM	YSCJ	Ciudad de San Francisco Gotera y áreas rurales contiguo a la misma
RADIO CORPORACION DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (R.C.O., S.A. DE C.V.)	90.900	90.900	0.2000	100.000	FM	YSSJ	Ciudad de Santa Rosa de Lima y áreas rurales contiguo a la misma
STEREO CLUB, S.A. DE C.V.	91.300	91.300	0.2000	5000.000	FM	YSEE	Territorio Nacional
UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS	91.700	91.700	0.2000	5000.000	FM	YSUCA	Territorio Nacional
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	250.000	FM	YSNF	Municipio de El Congo hasta el cantón Planes de la Laguna
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	150.000	FM	YSNJ	Municipios de Sonsonate, Sonzacate, Caluco, Nahuilingo, San Antonio del Monte, Acajutla, Izcalco, Juayúa, Salcoatitán, Nahuizalco, Santa Catarina Masahuat, Cuisnahuat
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	450.000	FM	YSND	Municipio de Metapán
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	250.000	FM	YSNE	Ciudad de Nejapa
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	1000.000	FM	YSNN	Municipios de Cuisnahuat, San Julián, Santa Isabel Ishuatán del departamento de Sonsonate; municipios de Santa Tecla, Ciudad Arce, Colón, Comasagua, Chiltupán, Huizucar, Jayaque, Jicalapa, La Libertad, Nuevo Cuscatlán, Sacacoyo, San José Villanueva, Tainique, Tamanique, Teolepeque, Tepecoyo, Zaragoza del departamento de La Libertad y municipios de Panchimalco y Rosario De Mora del departamento de San Salvador.
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	5.000	FM	YSNQ	Cabecera departamental de Ahuachapán
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	20.000	FM	YSNO	Municipio de Guazapa
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	80.000	FM	YSNY	Chalchuapa
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	100.000	FM	YSNU	Ciudad de Suchitoto
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	200.000	FM	YSNS	Municipio de Santa Ana
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	200.000	FM	YSNT	San Francisco Menéndez, Jujulá, Norte de Tacuba, Departamento de Ahuachapán
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	200.000	FM	YSNW	Tecoluca
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	250.000	FM	YSNV	Ciudad de Chalatenango hasta Arcatao

José María



Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014

SIGET

364

Versión Pública



SIGET

[Handwritten signature]

NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	250.000	FM	YSNX	Sensuntepeque, Victoria, San Isidro, Guacotelecti y Dolores en el Departamento de Cabañas.
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	400.000	FM	YSNP	Departamento de Usulután
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	700.000	FM	YSNM	Departamento de Morazán
ASOCIACION DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR (ARPAS)	92.100	92.100	0.2000	250.000	FM	YSNR	Departamentos de La Paz, San Miguel, La Unión, San Salvador excluyendo los municipios Guazapa, Nejapa, Panchimalco y Rosario de Mora; y varios municipios de los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas.
COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V.	92.500	92.500	0.2000	1000.000	FM	YSQQ	Zona Central
EMISORAS UNIDAS, S.A.	92.500	92.500	0.2000	500.000	FM	YSEU	Ciudad de Santa Ana
HECTOR ATILIO VALDEZ GUZMAN	92.500	92.500	0.2000	100.000	FM	YSLI	Ciudad de Acajutla y áreas rurales contiguo a la misma
HENRI MILTON MORALES UMAÑA	92.500	92.500	0.2000	100.000	FM	YSHE	Municipio de Metapán
INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.)	92.500	92.500	0.2000	100.000	FM	YSSA	Ciudad de Sonsonate y áreas rurales contiguo a la misma
INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.)	92.500	92.500	0.2000	100.000	FM	YSEN	Ciudad de Ahuachapán y áreas rurales contiguo a la misma
JOSE MOISES HERNANDEZ BOLAÑOS	92.500	92.500	0.2000	1000.000	FM	YSRN	Ciudad de San Miguel
JOSE VIDAL ALVARADO MORENO	92.500	92.500	0.2000	100.000	FM	YSVG	Ciudad de San Francisco Gotera y áreas rurales contiguo a la misma
MIGUEL ANGEL CUELLAR CENTENO	92.500	92.500	0.2000	1000.000	FM	YSCC	Ciudad de Usulután
RADIO CORPORACION DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (R.C.O., S.A. DE C.V.)	92.500	92.500	0.2000	100.000	FM	YSIR	Ciudad de La Unión y áreas rurales contiguo a la misma
RAMON FRANCISCO LOZANO SALINAS	92.500	92.500	0.2000	100.000	FM	YSLK	Ciudad de Cuisnahuat y áreas rurales contiguo a la misma
IGLESIA CATOLICA EN SANTIAGO DE MARIA, DIOCESIS	92.500	92.500	0.2000	100.000	FM	YSBC	Ciudad Barrios y áreas rurales contiguo a la misma
ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE	92.500	92.500	0.2000	50.000	FM	YSNG	Municipio de Nueva Guadalupe
HECTOR MANUEL ZELAYA ROMERO	92.500	92.500	0.2000	100.000	FM	YSSR	Municipio de Santa Rosa de Lima
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RADIO CORINTO	92.500	92.500	0.2000	100.000	FM	YSCT	Ciudad de Corinto y áreas rurales contiguo a la misma
Luis Gustavo García Osorio	92.500		0.2000	50.000	FM	YSKS	Cantón Cara Sucia y áreas rurales contiguo al mismo
RADIO STEREO, S.A. DE C.V.	92.900	92.900	0.2000	5000.000	FM	YSEP	Territorio Nacional
BEJOTA, S.A. DE C.V.	93.300	93.300	0.2000	100.000	FM	YSBJ	Ciudad de Sonsonate y áreas rurales contiguo a la misma
BEJOTA, S.A. DE C.V.	93.300	93.300	0.2000	100.000	FM	YSBK	Ciudad de Ahuachapán y áreas rurales contiguo a la misma
GERARDO ROBERTO ORELLANA TOBAR	93.300	93.300	0.2000	50.000	FM	YSRO	Municipio de San Pedro Puxtla

Yobec Frayre



Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014

SIGET

36x

Versión Pública

José María



NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
GERARDO ROBERTO ORELLANA TOBAR	93.300		0.2000	15.000	FM	YSGN	Municipio de Nahuizalco y los cantones: Los Cañales, San José La Majada, Los Naranjos y Los Apantes del municipio de Juayúa; y cantones: Tunalmilés, Cruz Grande y Teschal del municipio de Izalco.
IGLESIA EVANGELICA DE EL SALVADOR, MISION C.A.	93.300	93.300	0.2000	200.000	FM	YSAV	Ciudad de Metapán y áreas rurales contiguo a la misma
INTERCONSA, S.A. DE C.V.	93.300	93.300	0.2000	1000.000	FM	YSDE	Zona Central
MARCOS ANTONIO AMAYA LIZAMA	93.300	93.300	0.2000	1000.000	FM	YSEI	Ciudad de Santa Ana
OFINDA DEL CARMEN RIVERA MOLINA	93.300	93.300	0.2000	100.000	FM	YSLI	Ciudad de Armenia y áreas rurales contiguo a la misma
RAMON FRANCISCO LOZANO SALINAS	93.300	93.300	0.2000	100.000	FM	YSLJ	Ciudad de Cuisnahuat y áreas rurales contiguo a la misma
IGLESIA CATOLICA DE EL SALVADOR DIOCESIS DE SAN MIGUEL	93.300	93.300	0.2000	1000.000	FM	YSRP	Zona Oriental
Luis Ricardo Cordova Panameño, David Elias Cordova Peñaleta y Daniel Ricardo Cordova Peñaleta	93.300	93.300	0.2000	100.000	FM	YSCM	Cantón de Cara Sucia
ALBERTINA MARIA SUAREZ DE TEAGUE	93.700	93.700	0.2000	5000.000	FM	YSTS	Zona Central y Occidental
ALBERTINA MARIA SUAREZ DE TEAGUE	93.700		0.2000	500.000	FM	YSTT	Zona Oriental
FECOAGRO DE R.L.	94.100	94.100	0.2000	100.000	FM	YSCO	Ciudad de Santa Elena y áreas rurales contiguo a la misma
GRUPO AMOR, S.A. DE C.V. (AMOR, S.A. DE C.V.)	94.100	94.100	0.2000	1000.000	FM	YSJE	Departamentos de Morazán y La Unión
MINISTERIO DE EDUCACION	94.100	94.100	0.2000	25.000	FM	YSUR	Ciudad de Usulután
RADIO CADENA CENTRAL, S.A.	94.100	94.100	0.2000	1000.000	FM	YSMU	Ciudad de San Miguel
ROLANDO RAMOS LOPEZ	94.100	94.100	0.2000	100.000	FM	YSJQ	Ciudad de Jucuapa y áreas rurales contiguo a la misma
ROLANDO RAMOS LOPEZ	94.100	94.100	0.2000	100.000	FM	YSFQ	Ciudad de Alegría y áreas rurales contiguo a la misma
STEREO NOVENTA Y CUATRO PUNTO UNO F.M., S.A. de C.V.	94.100	94.100	0.2000	2000.000	FM	YSDJ	Zona Central y Zona Occidental
STEREO NOVENTA Y CUATRO PUNTO UNO F.M., S.A. de C.V.	94.100		0.2000	100.000	FM	YSDK	Municipios de Juayúa, Salcoatlán, Nahuizalco, Izalco y Apaneca
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAROLINA	94.100	94.100	0.2000	100.000	FM	YSVC	Municipio de Carolina
CIRCUITO Y.S.R., S.A. de C.V.	94.500	94.500	0.2000	5000.000	FM	YSEC	Territorio Nacional
ALBERTO Y MARIO, S.A. DE C.V.	94.900	94.900	0.2000	1000.000	FM	YSAM	Ciudad de Usulután
BEJOTA, S.A. DE C.V.	94.900	94.900	0.2000	100.000	FM	YSVJ	Ciudad de Ahuachapán y áreas rurales contiguo a la misma
COROBAN, S.A. DE C.V.	94.900	94.900	0.2000	500.000	FM	YSKP	Departamento de Morazán
GRUPO SAMIX, S.A. DE C.V.	94.900	94.900	0.2000	1000.000	FM	YSAS	Zona Central
LEONEL BALMORE BUSTILLO MENDOZA/RAUL MANUEL BUSTILLO MENDOZA	94.900	94.900	0.2000	500.000	FM	YSET	Departamento de San Miguel
PROMOTORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	94.900	94.900	0.2000	1500.000	FM	YSMZ	Departamento de La Unión
PROMOTORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	94.900	94.900	0.2000	300.000	FM	YSQG	Departamento de Sonsonate
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTA ANA (UNASA)	94.900	94.900	0.2000	1000.000	FM	YSRX	Ciudad de Santa Ana
SAUL ARCIDES OCHOA	94.900	94.900	0.2000	50.000	FM	YSOA	Municipios de Chalchuapa y EL Refugio
ALCALDIA MUNICIPAL DE TEXISTEPEQUE	94.900	94.900	0.2000	300.000	FM	YSTI	Municipio de Textistepeque

Tobias Mejia



Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014

SIGET

Versión Pública

[Handwritten signature]



SIGET

369

NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
LUIS ANTONIO FLORES MANCIA	95.300	95.300	0.2000	3000.000	FM	YSELL	Zona Central y los departamentos de Usulután (10 municipios), San Miguel (16 municipios), Morazán, Ahuachapán (8 municipios), Sonsonate (14 municipios), Santa Ana (4 municipios)
LUIS ANTONIO FLORES MANCIA	95.300	95.300	0.2000	500.000	FM	YSQM	Municipio de San Francisco Menéndez
LUIS ANTONIO FLORES MANCIA	95.300	95.300	0.2000	500.000	FM	YSSD	Municipios de Santa Ana, Coatepeque, El Congo, Chalchuapa, Atiquizaya, Textistepeque y San Sebastián Saltrillo
LUIS ANTONIO FLORES MANCIA	95.300	95.300	0.2000	1000.000	FM	YSKY	Ciudades de Sonsonate e Izalco, y sus alrededores
LUIS ANTONIO FLORES MANCIA	95.300	95.300	0.2000	250.000	FM	YSEM	Municipio de Ahuachapán
LUIS ANTONIO FLORES MANCIA	95.300	95.300	0.2000	500.000	FM	YSLF	Municipios de Usulután, Jiquilisco, Puerto El Triunfo, San Francisco Javier, Ozatlán, Tecapán, California, Santa Elena, Santa María, Ereguayquín, Concepción Batres, San Dionisio, Jucuarán del Dpto. de Usulután y los Municipios de San Jorge, San Rafael Oriente, Chinameca, El Tránsito del Dpto. de San Miguel.
LUIS ANTONIO FLORES MANCIA	95.300	95.300	0.2000	1000.000	FM	YSPS	Departamento de La Unión
IGLESIA CATOLICA DE EL SALVADOR, DIOCESIS DE SANTA ANA	95.300	95.300	0.2000	500.000	FM	YSJP	Ciudad de Metapán
ALBERTO Y MARIO, S.A. DE C.V.	95.700	95.700	0.2000	1000.000	FM	YSDD	Ciudad de Usulután
CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS	95.700	95.700	0.2000	1000.000	FM	YSAD	Zona Central y Occidental
CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS	95.700	95.700	0.2000	100.000	FM	YSAN	Ciudad de San Francisco Gotera y áreas rurales contiguo a la misma
CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS	95.700	95.700	0.2000	100.000	FM	YSAU	Ciudad de Alegria y áreas rurales contiguo a la misma
JOSE ALFREDO MEDINA ARGUETA	95.700	95.700	0.2000	100.000	FM	YSBA	Ciudad de Ciudad Barrios y áreas rurales contiguo a la misma
MISION BAPTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR	95.700	95.700	0.2000	1000.000	FM	YSRR	Ciudad de San Miguel
RADIO PACHANGUERA, S.A. DE C.V. (RAPA, S.A. DE C.V.)	95.700	95.700	0.2000	20.000	FM	YSJC	Municipios de Yucuaquín, Pasaguina, Yayantique, San Alejo, El Carmen, Intipuca, Meanguera del Golfo, Conchagua y La Unión, todos del departamento de La Unión
RADIO PACHANGUERA, S.A. DE C.V. (RAPA, S.A. DE C.V.)	95.700		0.2000	450.000	FM	YSJD	Municipios de Santa Rosa de Lima, Anamorós, Polorós, Lisiqua, El Sauce, Nueva Esparta, Concepción de Oriente, San José y Bolívar
RADIO STEREO SCAN, S.A. DE C.V.	96.100	96.100	0.2000	5000.000	FM	YSEF	Territorio Nacional
ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR	96.500	96.500	0.2000	1000.000	FM	YSMP	Departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión
GRUPO CASTILLO MAYNES, S.A. DE C.V. - GRUPO C.M. S.A. DE C.V.	96.500	96.500	0.2000	1000.000	FM	YSLE	Departamento de Ahuachapán

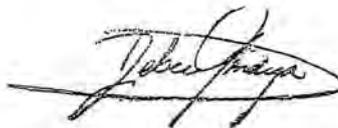
Roberto Guzmán



Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014

SIGET

Versión Pública



NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
IGLESIA CRISTIANA DE RESTAURACION	96.500	96.500	0.2000	1000.000	FM	YSRG	Municipios de Santa Ana, Chalchuapa, Coatepeque, San Sebastián Salitrillo, El Porvenir y Candelaria de La Frontera.
Luis Antonio Morales Umaña	96.500	96.500	0.2000	500.000	FM	YSAC	Departamento de Sonsonate, excluyendo las ciudades de Armenia y San Julián
Luis Antonio Morales Umaña	96.500	96.500	0.2000	20.000	FM	YSML	Ciudad de Armenia
Luis Antonio Morales Umaña	96.500	96.500	0.2000	20.000	FM	YSMF	Ciudad de San Julián
Misión Adventista del Séptimo Día /La Iglesia Adventista del Séptimo Día	96.500	96.500	0.2000	1000.000	FM	YSQS	Zona Central
RADIUS, S.A. DE C.V.	96.500	96.500	0.2000	1000.000	FM	YSDS	Departamento de Usulután
IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO UN CLAMOR HACIA DIOS EN LOS TIEMPOS FINALES	96.500		0.2000	50.000	FM	YSTF	Ciudad de Metapán y áreas contiguas a la misma
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR	96.900	96.900	0.2000	5000.000	FM	YSSS	Territorio Nacional
HENRI MILTON MORALES UMAÑA	97.300	97.300	0.2000	500.000	FM	YSMO	Departamento de Santa Ana excluyendo ciudad de Santa Ana y municipios aledaños
IGLESIA CRISTIANA DE RESTAURACION	97.300	97.300	0.2000	1000.000	FM	YSKN	Ciudad de Ahuachapán
INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.	97.300	97.300	0.2000	1000.000	FM	YSHA	Zona Central
LEMUS & MORALES, S.A. DE C. V.	97.300	97.300	0.2000	500.000	FM	YSMW	Departamento de Sonsonate excluyendo las ciudades de Armenia y Juayúa
LEMUS & MORALES, S.A. DE C. V.	97.300	97.300	0.2000	20.000	FM	YSHL	Ciudad de Armenia
LEMUS & MORALES, S.A. DE C. V.	97.300	97.300	0.2000	20.000	FM	YSLM	Ciudad de Juayúa
LEMUS Y LEMUS, S.A. DE C.V.	97.300	97.300	0.2000	500.000	FM	YSRU	Ciudad de Santa Ana y municipios aledaños
YSEC ESTEREO CARNAVAL, S.A. DE C.V.	97.300	97.300	0.2000	1000.000	FM	YSKV	Zona Oriental
ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR	97.700	97.700	0.2000	5000.000	FM	YSRL	Territorio Nacional
Luis Antonio Morales Umaña	97.900	97.900	0.2000	250.000	FM	YSMN	Ciudad de Metapán
Aparicio Circuito Radifónico de Oriente, S.A. de C.V.	98.100	98.100	0.2000	1000.000	FM	YSCH	Ciudad de San Miguel
Asociación Evangélica "Agencia Misionera del Aire"	98.100	98.100	0.2000	100.000	FM	YSMI	Ciudad de Usulután y áreas rurales contiguo a la misma
ASOCIACION IZCANAL	98.100	98.100	0.2000	100.000	FM	YSRI	Ciudad de Berlín y áreas rurales contiguo a la misma
INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.	98.100	98.100	0.2000	100.000	FM	YSFJ	Ciudad de La Libertad y áreas rurales contiguo a la misma
INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.	98.100	98.100	0.2000	100.000	FM	YSSN	Ciudad de San Vicente y áreas rurales contiguo a la misma
INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.	98.100	98.100	0.2000	100.000	FM	YSIN	Municipio de Jiquilisco
JOSE TOBIAS ALBERTO GUARDADO	98.100	98.100	0.2000	100.000	FM	YSEQ	Ciudad de Chalatenango y áreas rurales contiguo a la misma
JOSE TOBIAS ALBERTO GUARDADO	98.100	98.100	0.2000	100.000	FM	YSSE	Ciudad de Sensuntepeque y áreas rurales contiguo a la misma
JOSE TOBIAS ALBERTO GUARDADO	98.100	98.100	0.2000	100.000	FM	YSCI	Ciudad de Cojutepeque y áreas rurales contiguo a la misma
MISION CRISTIANA ELIM	98.100	98.100	0.2000	1000.000	FM	YSMX	Ciudad de San Salvador
MISION CRISTIANA ELIM	98.100	98.100	0.2000	1000.000	FM	YSRT	Ciudad de Sonsonate
MISION CRISTIANA ELIM	98.100	98.100	0.2000	200.000	FM	YSQB	Ciudad de Santa Ana y ciudad de Ahuachapán

Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014

[Handwritten Signature]



SIGET

Versión Pública

Jose G. ...



SIGET

NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
MISION CRISTIANA ELIM	98.100	98.100	0.2000	100.000	FM	YSNZ	Ciudad de Zacatecoluca y áreas rurales contiguo a la misma
NELSON ANIBAL SARAVIA RIOS	98.100	98.100	0.2000	100.000	FM	YSUL	Ciudad de Cacaopera y áreas rurales contiguo a la misma
OSCAR AMILCAR HERNANDEZ PEREZ	98.100	98.100	0.2000	1000.000	FM	YSRD	Ciudad de La Unión
TELEVISION ORIENTAL, S.A. DE C.V./ TVO, S.A. DE C.V.	98.100	98.100	0.2000	500.000	FM	YSHO	Ciudad de San Francisco Gotera y sus Alrededores y ciudad de Santa Rosa de Lima y sus Alrededores
ALCALDIA MUNICIPAL NUEVA CONCEPCIÓN	98.100	98.100	0.2000	50.000	FM	YSNC	Municipio de Nueva Concepción
MUNICIPIO DE NUEVO CUSCÁTLAN	98.100		0.2000	50.000	FM	YSCU	Municipio de Nuevo Cuscatlán
José Saúl Galdamez Abrego	98.100		0.2000	50.000	FM	YSAG	Ciudad de Aguilares y villa El Paisnal y sus áreas rurales contiguo a las mismas
María Antonia Avelar Navarrete, Rodolfo Rivera López y José Alberto Avelar Avelar	98.100		0.2000	10.000	FM	YSAK	Villa de Arcatao y áreas rurales contiguo a la misma
MUNICIPIO DE VICTORIA	98.100		0.2000	20.000	FM	YSVO	Municipio de Victoria
Luis Gustavo García Osorio	98.100		0.2000	40.000	FM	YSGG	Municipio de Acajutla
Elmer Leonel Galdamez Abrego	98.100		0.2000	50.000	FM	YVIP	Ciudades de San Ignacio y La Palma y áreas rurales contiguas a las mismas
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	98.500	98.500	0.2000	5000.000	FM	YSCZ	Territorio Nacional
LA MEJOR, S.A. DE C.V.	98.900	98.900	0.2000	5000.000	FM	YSTN	Territorio Nacional
METRO ESTEREO, S.A. DE C.V.	99.300	99.300	0.2000	3500.000	FM	YSEW	Territorio Nacional
EMISORAS UNIDAS, S.A.	99.700	99.700	0.2000	1000.000	FM	YSCN	Zona Oriental
MANUEL ALONSO MONTES MAZARIEGO	99.700	99.700	0.2000	1000.000	FM	YSRH	Zona Occidental
RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	99.700	99.700	0.2000	2000.000	FM	YSFR	Zona Central
ABC FM STEREO, S.A. DE C.V.	100.100		0.2000	5000.000	FM	YSABC	Territorio Nacional
MISION CRISTIANA ELIM	100.500	100.500	0.2000	5000.000	FM	YSVV	Territorio Nacional
PROMOTORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	100.900	100.900	0.2000	5000.000	FM	YSKW	Territorio Nacional
YSLN LA MONUMENTAL, S.A. DE C.V.	101.300	101.300	0.2000	5000.000	FM	YSLN	Territorio Nacional
RADIO VISION, S.A.	101.700	101.700	0.2000	5000.000	FM	YSED	Territorio Nacional
DOBLE F COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	102.100	102.100	0.2000	5000.000	FM	YSFF	Zona Central y Occidental excepto ciudades de San Ignacio, La Palma y Citla
DOBLE F COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	102.100		0.2000	50.000	FM	YSSF	Ciudades de San Ignacio, Citla y La Palma, departamento de Chalatenango
DOBLE F COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	102.100	102.100	0.2000	1000.000	FM	YSFC	Zona Oriental
RADIO STEREO, S.A. DE C.V.	102.500	102.500	0.2000	5000.000	FM	YSRF	Territorio Nacional
RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	102.900	102.900	0.2000	100.000	FM	YSBN	Ciudad de Berlín y áreas rurales contiguo a la misma
RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	102.900	102.900	0.2000	100.000	FM	YSGT	Ciudad de San Francisco Gotera y áreas rurales contiguo a la misma
RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	102.900	102.900	0.2000	100.000	FM	YSUN	Ciudad de La Unión y áreas rurales contiguo a la misma
RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	102.900	102.900	0.2000	100.000	FM	YSUS	Ciudad de Usulután y áreas rurales contiguo a la misma
RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	102.900	102.900	0.2000	800.000	FM	YSRW	Departamento de San Miguel
RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	102.900	102.900	0.2000	1760.000	FM	YSQE	Zona Central
RADIODIFUSION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	102.900	102.900	0.2000	400.000	FM	YSHI	Zona Occidental
FREDDY WINN MARTÍNEZ GUTIERREZ	102.900	102.900	0.2000	50.000	FM	YSFW	Ciudad de Pasajina y áreas rurales contiguas a la misma
ELIZABETH TRABANINO SUAREZ	103.300	103.300	0.2000	5000.000	FM	YSTA	Zona Central y departamento de Sopsocate

Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014



SIGET

Versión Pública



SIGET

[Handwritten signature]

375

NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
ELIZABETH TRABANINO SUAREZ	103.300		0.2000	500.000	FM	YSTC	Departamentos de Santa Ana y Abuchapán
ELIZABETH TRABANINO SUAREZ	103.300		0.2000	500.000	FM	YSTB	Zona Oriental
ALIRIO ANTONIO CAMPOS	103.700	103.700	0.2000	50.000	FM	YSBE	Ciudad de Berlín y áreas rurales contiguo a la misma
JOAQUIN ORLANDO APARICIO BORJAS	103.700	103.700	0.2000	1000.000	FM	YSKC	Ciudades de Usulután y San Miguel
JOSE VIDAL ALVARADO MORENO	103.700	103.700	0.2000	100.000	FM	YSFK	Ciudad de Ciudad Barrios y áreas rurales contiguo a la misma
RADIO VISION, S.A.	103.700	103.700	0.2000	3000.000	FM	YSKT	Zona Central y Occidental
RADIODIFUSION PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	103.700	103.700	0.2000	100.000	FM	YSRB	Ciudad de San Francisco Gotera y áreas rurales contiguo a la misma
RADIODIFUSION PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	103.700	103.700	0.2000	100.000	FM	YSSQ	Ciudad de La Unión y áreas rurales contiguo a la misma
MINISTERIOS EMANUEL INTERNACIONAL, IGLESIA CRISTIANA EN AVIVAMIENTO, abrev. MINISTERIOS EMANUEL	103.700	103.700	0.2000	500.000	FM	YSHC	Ciudad de Santa Rosa de Lima y áreas rurales contiguo a la misma
RADIOCADENA YSKL, S.A. DE C.V.	104.100	104.100	0.2000	5000.000	FM	YSKL	Territorio Nacional
RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.	104.500	104.500	0.2000	3500.000	FM	YSTG	Territorio Nacional
RADIO STEREO, S.A. DE C.V.	104.900	104.900	0.2000	5000.000	FM	YSEY	Territorio Nacional
JOAQUIN ORLANDO APARICIO BORJAS	105.300	105.300	0.2000	1000.000	FM	YSEG	Ciudad de San Miguel y Ciudad de Usulután
PROMOTORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	105.300	105.300	0.2000	1000.000	FM	YSKE	Departamento de Sonsonate
PROMOTORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	105.300	105.300	0.2000	500.000	FM	YSSO	Ciudad de Abuchapán
PROMOTORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	105.300	105.300	0.2000	2000.000	FM	YSQX	Departamento de Santa Ana
RADIODIFUSION PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	105.300	105.300	0.2000	100.000	FM	YSVM	Ciudad de La Unión y áreas rurales contiguo a la misma
RADIODIFUSION PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	105.300	105.300	0.2000	100.000	FM	YSRJ	Ciudad de San Francisco Gotera y áreas rurales contiguo a la misma
UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA	105.300	105.300	0.2000	500.000	FM	YSUFG	Departamentos de San Salvador, La Paz, Cuscatlán, Cabañas, La Libertad excluyendo Ciudad del Puerto de La Libertad y Sus cantones aledaños
OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA	105.300	105.300	0.2000	800.000	FM	YSLS	Ciudad del Puerto de La Libertad y sus cantones aledaños
OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA	105.300	105.300	0.2000	300.000	FM	YSRP	Municipios de San Ignacio, La Palma y Citalá
OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA	105.300	105.300	0.2000	450.000	FM	YSOV	Municipios de Chalatenango, La Laguna, Comalapa, Concepción Quezaltepeque, San Miguel de Mercedes, San Francisco Lempa, San Luis del Carmen, Polonico, Cancasque, San Isidro Labrador, Arcatao, San Antonio de La Cruz, San José Las Flores, Ojos de Agua, El Carrizal, La Laguna, Las Vueltas, San Antonio Los Ranchos.
OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA	105.300	105.300	0.2000	400.000	FM	YSVR	Departamento de San Vicente
OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA	105.300	105.300	0.2000	450.000	FM	YSOS	Municipios de Nueva Concepción, Agua Caliente, La Reina, Tejutla, San Francisco Morazán, El Paraíso, San Rafael, Dulce Nombre de María y Santa Rosa
MUNICIPIO DE BOLIVAR	105.300	105.300	0.2000	200.000	FM	YSBL	Municipio de Bolívar

Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014



SIGET

376

Versión Pública



José María
SIGET

NOMBRE	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	TIPO	DISTINTIVO	COBERTURA
OSCAR GUILLERMO CORDERO DEL CID	105.300	105.300	0.2000	50.000	FM	YSCB	Municipio de Ciudad Barrios
José de Jesús Vigil Gómez	105.300		0.2000	25.000	FM	YSCP	Ciudad de Perquín y áreas contiguo a la misma
COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V.	105.700	105.700	0.2000	5000.000	FM	YSEX	Territorio Nacional
Aparicio Circuito Radiofónico de Oriente, S.A. de C.V.	106.100	106.100	0.2000	100.000	FM	YSLP	Ciudad de Santa Rosa de Lima y áreas rurales contiguo a la misma
Aparicio Circuito Radiofónico de Oriente, S.A. de C.V.	106.100	106.100	0.2000	1000.000	FM	YSLG	Ciudad de San Miguel
Aparicio Circuito Radiofónico de Oriente, S.A. de C.V.	106.100	106.100	0.2000	100.000	FM	YSAO	Ciudad de Santiago de María y áreas rurales contiguo a la misma
AYALA RIOS, S.A. DE C.V.	106.100	106.100	0.2000	100.000	FM	YSLB	Ciudad de Ahuachapán y áreas rurales contiguo a la misma
AYALA RIOS, S.A. DE C.V.	106.100	106.100	0.2000	1000.000	FM	YSMB	Zona Central
GERARDO ROBERTO ORELLANA TOBAR	106.100	106.100	0.2000	50.000	FM	YSBF	Ciudad de San Francisco Menéndez
JOSE MARIA ANTONIO VELASCO BARRERA	106.100	106.100	0.2000	100.000	FM	YSCQ	Ciudad de Cuisnahuat y áreas rurales contiguo a la misma
JOSE MARIA ANTONIO VELASCO BARRERA	106.100	106.100	0.2000	1000.000	FM	YSVK	Ciudad de Sonsonate
JOSE MARIA ANTONIO VELASCO BARRERA	106.100	106.100	0.2000	100.000	FM	YSJV	Ciudad de Acajutla y áreas rurales contiguo a la misma
JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA	106.100	106.100	0.2000	50.000	FM	YSWI	Ciudad de La Unión y áreas rurales contiguo a la misma
LUIS ALFREDO LEMUS UMAÑA	106.100	106.100	0.2000	100.000	FM	YSMD	Ciudad de Metapán y áreas rurales contiguo a la misma
MISION BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR	106.100	106.100	0.2000	100.000	FM	YSSY	Ciudad de Usulután y áreas rurales contiguo a la misma
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR	106.100		0.2000	100.000	FM	YSVP	Municipios de Jiquilisco y Puerto El Triunfo
IGLESIA EVANGELICA NAZARETH	106.100		0.2000	100.000	FM	YSOY	Ciudad de Tórola y áreas rurales contiguo a la misma
Ethel Guadalupe Chávez de Rodríguez	106.100		0.2000	50.000	FM	YSSB	Municipios de San Buenaventura, Jucupa, Nueva Guadalupe y Chinameca
EDGAR LOPEZ BELTRAND	106.100	106.100	0.2000	100.000	FM	YSTO	Ciudad de Santa Ana y áreas rurales contiguo a la misma
RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	106.900	106.900	0.2000	5000.000	FM	YSAI	Territorio Nacional
GRUPO VISION, S.A. DE C.V.	106.900	106.900	0.2000	5000.000	FM	YSMV	Zona Central y Occidental
MISION ORIENTAL SALVADOREÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA (MISION ORIENTAL)	106.900	106.900	0.2000	1000.000	FM	YSEH	Zona Oriental
ASOCIACION RADIO MARIA	107.300	107.300	0.2000	5000.000	FM	YSUU	Territorio Nacional
INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.)	107.700	107.700	0.2000	5000.000	FM	YSRE	Territorio Nacional



Base de Frecuencias AM y FM para la CSJ. 08/12/2014

Versión Pública

[Handwritten signature]



SIGET



X, para ser entregada a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia para ser agregada al Proceso de Inconstitucionalidad No. 65-2012, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.



Rebeca Amaya de Pimentel
Lic. Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

Sexta Décima Calle Poniente y 37 Av. Sur, No. 2001, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2257- 4438 ó 225 SIGET Fax: (503) 2257- 4499 www.siget.gob.sv

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

[Handwritten signature and stamp, crossed out by a large X]

La infrascrita Registradora del Registro adscrito a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones – SIGET – CERTIFICA que en la base de datos de este Registro, se encuentra el listado de las frecuencias de difusión televisiva; y que literalmente dice:

381

TIPO	Canal	TX	RX	ANCHO BANDA	POTENCIA	DISTINTIVO	NOMBRE	COBERTURA
VH	2	57.000	57.000	6.0000	16000.000	YSWR	CANAL DOS, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
VH	4	69.000	69.000	6.0000	16000.000	YSWUR	YSU TV CANAL CUATRO, S.A.	Territorio Nacional
VH	6	85.000	85.000	6.0000	16000.000	YSWA	CANAL SEIS, S.A.	Territorio Nacional
VH	8	183.000	183.000	6.0000	10000.000	YSWE	ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR	Territorio Nacional
VH	9	189.000	189.000	6.0000	10000.000	YSAL-TV	ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR	Territorio Nacional
VH	10	195.000	195.000	6.0000	10000.000	YSWD	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR	Territorio Nacional
VH	11	201.000	201.000	6.0000	10000.000	YSUG	TVRED, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
VH	12	207.000	207.000	6.0000	20000.000	YSWX	CANAL DOCE DE TELEVISION, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	15	479.000	479.000	6.0000	5000.000	YSXI	INMOBILIARIA A.R., SOCIEDAD ANONIMA (INMOBILIARIA A.R., S.A.)	Zona metropolitana de la ciudad de San Miguel
UH	15	479.000	479.000	6.0000	5000.000	YSJR	MAXIMA ACELERACION, S.A. DE C.V.	Zona Central y Occidental
UH	17	491.000	491.000	6.0000	5000.000	YSDC	INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.	Zona Oriental
UH	17	491.000	491.000	6.0000	5000.000	YSXL	MISION BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR	Zona Central y Occidental
UH	19	503.000	503.000	6.0000	5000.000	YSXU	INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.	Territorio Nacional
UH	21	515.000	515.000	6.0000	5000.000	YSXO	INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A. DE C.V. (INDESI, S.A. DE C.	Territorio Nacional
UH	23	527.000	527.000	6.0000	2500.000	YSRS	MASTER COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	Zona Occidental
UH	23	527.000	527.000	6.0000	3000.000	YSXY	RICARDO ALEJANDRO RECINOS / LUIS ANTONIO RAMOS MENENDEZ	Zona Central
UH	23	527.000	527.000	6.0000	5000.000	YSWS	TELEVISION ORIENTAL, S.A. DE C.V./ TVO, S.A. DE C.V.	Zona Oriental
UH	25	539.000	539.000	6.0000	500.000	YSZX	AUDIO-VIDEO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Zona Central
UH	25	539.000		6.0000	1000.000	YSVN	AUDIO-VIDEO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Zona Occidental
UH	25	539.000	539.000	6.0000	3000.000	YSYT	MASTER COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	Zona Oriental
UH	27	551.000	551.000	6.0000	5000.000	YSWV	MISION CRISTIANA ELIM	Territorio Nacional
UH	29	563.000	563.000	6.0000	1000.000	YSFV	CANAL 29, S.A. de C.V.	Zona Occidental
UH	29	563.000	563.000	6.0000	2000.000	YSJH	CANAL 29, S.A. de C.V.	Zona Oriental
UH	29	563.000	563.000	6.0000	1500.000	YSXT	CANAL 29, S.A. de C.V.	Zona Central
UH	31	575.000	575.000	6.0000	5000.000	YSXM	CANAL 31, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	33	587.000	587.000	6.0000	7500.000	YSTP	TECNOVISION, S.A. DE C.V.	Zona Central
UH	33	587.000	587.000	6.0000	2500.000	YSTE	TECNOVISION, S.A. DE C.V.	Zona Occidental
UH	33	587.000	587.000	6.0000	5000.000	YSTV	TECNOVISION, S.A. DE C.V.	Zona Oriental
UH	35	599.000	599.000	6.0000	5000.000	YSUT	CANAL 35, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	39	623.000	623.000	6.0000	5000.000	YSBQ	Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador	Territorio Nacional
UH	41	635.000	635.000	6.0000	5000.000	YSBR	EDU TV, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	43	647.000	647.000	6.0000	5000.000	YSBS	EDU TV, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	45	659.000	659.000	6.0000	5000.000	YSBT	TELEVISION INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	47	671.000	671.000	6.0000	5000.000	YSBU	TELEVISION INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	49	683.000	683.000	6.0000	5000.000	YSBV	TV JUVENTUD, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	51	695.000	695.000	6.0000	5000.000	YSBW	TV JUVENTUD, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	53	707.000	0.000	6.0000	1000.000	YSXF	CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional



[Handwritten signature]

Versión Pública

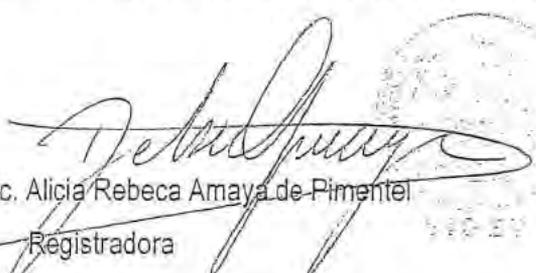
UH	55	719.000	0.000	6.0000	1000.000	YSXD	CABLEFRECUENCIAS , S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	57	731.000	731.000	6.0000	1000.000	YSNA	Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador	Territorio Nacional
UH	59	743.000	0.000	6.0000	1000.000	YSXH	CABLEFRECUENCIAS , S.A. DE C.V.	Territorio Nacional
UH	61	755.000	755.000	6.0000	1000.000	YSAP	MAXIMA ACELERACION, S.A. DE C.V.	Zona Central
UH	61	755.000	755.000	6.0000	1000.000	YSFU	MAXIMA ACELERACION, S.A. DE C.V.	Zona Occidental
UH	61	755.000	755.000	6.0000	1000.000	YSPE	MAXIMA ACELERACION, S.A. DE C.V.	Zona Oriental
UH	63	767.000	767.000	6.0000	5000.000	YSMC	MAXIMA ACELERACION, S.A. DE C.V.	Zona Central
UH	63	767.000	767.000	6.0000	1000.000	YSMK	MAXIMA ACELERACION, S.A. DE C.V.	Zona Oriental
UH	63	767.000	767.000	6.0000	1000.000	YSMJ	MAXIMA ACELERACION, S.A. DE C.V.	Zona Occidental
UH	65	779.000	779.000	6.0000	1000.000	YSMR	MAXIMA ACELERACION, S.A. DE C.V.	Zona Occidental y Oriental
UH	65	779.000	779.000	6.0000	1000.000	YSMH	MAXIMA ACELERACION, S.A. DE C.V.	Zona Central
UH	67	791.000	791.000	6.0000	5000.000	YSAE	MASTER COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	Territorio Nacional excluyendo el departamento de Santa Ana
UH	69	791.000	791.000	6.0000	1000.000	YSCX	MASTER COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	Departamento de Santa Ana
UH	69	803.000	803.000	6.0000	500.000	YSWT	COMUNICACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (CODO, S.A. DE .V.)	Ciudad de Santa Rosa de Lima y áreas rurales contiguo a la misma
UH	69	803.000	803.000	6.0000	500.000	YSWK	EL SALVADOR NETWORK, S.A. (SALNET)	Área metropolitana de San Salvador
UH	69	803.000	803.000	6.0000	500.000	YSYU	MASTER COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	Ciudad de Santa Ana y áreas rurales contiguo a la misma

Versión Pública



SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Y, para ser presentada en el proceso de inconstitucionalidad con No. De Referencia 65-2012 de la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil catorce.


Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

Inc. 65-2012
Ampliación de informe

HONORABLE SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

MIRNA EVELIA MENENDEZ CONTRERAS, de generales conocidas en el presente proceso, a Vos con todo respecto EXPONGO:

Mediante resolución emitida a las doce horas del día diez de diciembre de dos mil catorce, notificada a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, el día diecisiete de ese mismo mes y año, en la cual se requiere un informe sobre los aspectos siguiente: "(...) (i) qué porcentaje de la totalidad de frecuencias del espectro radioeléctrico relativas a los servicios de radiodifusión, en AM y FM, y de televisión se encuentran asignadas en la actualidad y qué porcentaje de las mismas están disponibles para su concesión; (ii) la identificación de los concesionarios de las frecuencias en comento que existen en la actualidad y el porcentaje de canales de radio AM y FM y de televisión que cada uno de ellos tiene asignados. (...)".

Que por medio de escrito presentado anteriormente, fue remitido el informe solicitado, así posteriormente, se presentaron ampliaciones a dicho informe remitiendo el desglose de los concesionarios tanto en canales de radio AM y FM y de Televisión.

Que este día ha sido publicado en periódico de circulación nacional, nota periodística que contiene información inexacta y tendenciosa, con supuestos erróneos con lo cual se desinforma a la población, sobre el requerimiento de la Honorable Sala de lo Constitucional, y a los documentos presentados por esta Superintendencia; Por lo que vengo a ratificar nuestra voluntad de colaboración institucional que esta Superintendencia ha mantenido desde el 1 de junio de 2014, así como nuestra política de transparencia institucional.

Así mismo se AMPLIA información de la Gerencia de Telecomunicaciones que se ha presentado a la honorable Sala de lo Constitucional, relativa a aclarar que la información de los concesionarios de radio y televisión es la que se encuentra inscrita en el Registro Público de SIGET.

En relación al porcentaje asignado en televisión se amplía que del 52.24% reportado a la honorable Sala de lo Constitucional, que se ha dado hasta el diez de febrero del corriente año, se desglosa así:

- ✓ 94.36 es de uso regulado que requiere concesión,
- ✓ 5.64% es de uso oficial que requiere autorización.

Y por eso se ratifica que el 47.76% está disponible para concesionarse o autorizarse, tal como consta en el informe presentado a esa honorable Sala de lo Constitucional.

En cuanto a las frecuencias asignadas a las radios comunitarias se amplía, que son únicamente DOS que se identifican así:

- I. La 90.5 MHz clasificada como local,
- II. La 92.1 MHz clasificada como nacional sin embargo ésta última fragmentada geográficamente es decir la misma frecuencia utilizan en diferentes lugares geográficos, tal como lo informamos a la honorable sala en su oportunidad.

En cuanto a la asignación de las radios en frecuencia AM (amplitud modulada) y FM (frecuencia modulada) se ratifica que esta otorgado el 100% para cobertura en territorio nacional, solo hay disponibilidad para concesionar algunas a nivel local, tal como lo informamos a la honorable Sala de lo Constitucional, anteriormente.

Por lo anterior, PIDO:

Me admita el presente escrito.

Señalo como lugar para recibir los actos de comunicación las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ubicadas en 6ª 10ª Calle Poniente y 37 Avenida Sur, Número 2001, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad; o el número de fax 2257-4493.

San Salvador, dieciocho de febrero de dos mil quince.



18 FEB 2015 3:57 pm.
Original y tres copias de este escrito.

387

Segunda información remitida por la SIGET



Ing. Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

San Salvador, 31 de julio de 2015

Licenciado
Manuel de Jesús Cruz López
Director Oficina de Fortalecimiento
al Control Interno y Auditoría
Presidencia de la República
Presente

REF: SPCTA/C/MC/112/2015

Estimado Licenciado Cruz:

Reciba un cordial saludo y mis mejores deseos de éxito en sus labores.

En atención a su nota de fecha ocho de julio del presente año, a través de la cual requiere información relativa al otorgamiento de las concesiones y documentación relacionada con las mismas, relativa a los canales de televisión siguientes: 8, 37 (Ahora 11), 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53 y 59 –todos con cobertura nacional- y, 23 con cobertura para la zona oriental; remito en formato electrónico contenido en el disco compacto adjunto a esta nota, la información solicitada por la Oficina que Usted preside, la cual ha sido recabada tanto por el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones como por la Gerencia de Telecomunicaciones de SIGET. Respecto de dicha información, me permito solicitarle el debido resguardo de la misma ya que ésta se mantiene bajo custodia del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia.

No obstante, debe resaltarse que actualmente se tramita ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el Proceso de Amparo de referencia 432-2010, promovido por la sociedad MÁXIMA ACCELERACIÓN, S.A. de C.V. en contra de actuaciones del Superintendente y de la Junta de Directores de SIGET (Resoluciones Nos. T-0420-2010 y T-622-2010, respectivamente); por medio de las cuales se denegó a dicha sociedad su solicitud de concesión para la explotación de las bandas de frecuencias en las que operan los canales de televisión 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51, en vista de que las mismas ya habían sido concesionadas a favor de terceros.

Reiterando mis muestras de consideración y estima, me suscribo.

*Recibida el
19/08/2015
10:35 u.m.*

[Firma manuscrita]

C.C. Lic. Marcos Rodríguez
Secretario de Participación Ciudadana Transparencia y Anticorrupción



SIGET 497



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

MEMORANDO

PARA: Licenciado Carlos Mauricio Canjura.
Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica.

DE: Ing. Edgard Eduardo Rodas Abarca.
Gerente de Telecomunicaciones.

CC: Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente de la SIGET

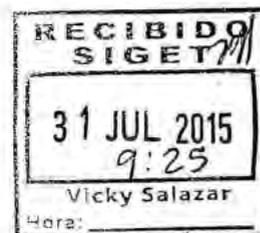


ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA
OFICINA DE FORTALECIMIENTO AL CONTROL INTERNO Y
AUDITORÍA

FECHA: 30 Julio de 2015.

En atención al requerimiento hecho por medio del oficio SPCTA/C/MC/112/2015 por el Lic. Manuel de Jesus Cruz López, Director, Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la Republica, adjunto remito la información indicada en ese oficio, para el trámite que corresponda.

Atentamente,



S/exp. y ED

recibida
19-08-2015
10:35 a.m.



INFORME SOBRE UTILIZACION DE CANALES

Personal de esta Superintendencia ha realizado monitoreos en el mes de de julio de este año, de las bandas de frecuencia concesionadas para dar servicio de difusión de televisión de libre recepción o por suscripción y ha comprobado lo siguiente:

Concesionario	Distintivo	Nombre comercial	Frecuencia (MHz)	Cobertura	Utilización de la frecuencia	Actividad
Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador	YSBQ	CANAL 39	623	Territorio Nacional	Si	Si
EDU TV, S.A. DE C.V.	YSBR	CANAL 41	635	Territorio Nacional	Si	Si
EDU TV, S.A. DE C.V.	YSBS	CANAL 43	647	Territorio Nacional	Si	Si
TELEVISION INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.	YSBT	CANAL 45	659	Territorio Nacional	Si	Si
TELEVISION INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.	YSBU	CANAL 47	671	Territorio Nacional	Si	Si
TV JUVENTUD, S.A. DE C.V.	YSBV	CANAL 49	683	Territorio Nacional	Si	Si
TV JUVENTUD, S.A. DE C.V.	YSBW	CANAL 51	695	Territorio Nacional	Si	Si
CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.	YSXF	CANAL 53	707	Territorio Nacional	Si	No
CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.	YSXD	CANAL 55	719	Territorio Nacional	Si	No
CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.	YSXH	CANAL 59	743	Territorio Nacional	Si	No

El canal 37 no se encuentra operando desde el 10 de julio de 2014.

La sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V. concesionaria de las frecuencias 707 MHz, 719 MHz y 743 MHz (canales 53, 55 y 59), del servicio de televisión por suscripción, se encuentra utilizando las frecuencias, sin embargo desde el mes de julio del año 2014, dejó de transmitir información.

*Recibido
17-06-2016
10:35 a.m.
[Signature]
SOF*

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

M e m o r a n d o

REGISTRO DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Para : Ing. Edgard Rodas
Gerente de Telecomunicaciones

De : Lic. Alicia Rebeca Amaya Dubón
Registradora

Asunto : Información referente a petición de la Presidencia de la República.

C.C. : Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente

Fecha : martes, 21 de julio de 2015

Ref. : 51-2015

Con fecha 17 de los corrientes, fue presentado en este Registro, Memo por parte de su Gerencia, por medio del cual requieren información solicitada por la Presidencia de la República, según escrito con referencia SPCTA/C/MC/112/2015, referente a las peticiones de asignaciones iniciales de concesión, documentación anexa a las misma y las resoluciones de asignación inicial de las concesiones emitidas por la SIGET de los canales de televisión siguientes: 8 (actualmente operado por la ASOCIACIÓN ÁGAPE DE EL SALVADOR), 37 (ahora canal 11), 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55 y 59 que tienen cobertura nacional, canal 23 (Actualmente asignado a TELEVISIÓN ORIENTAL, S.A. de C.V.) con cobertura para la zona oriental, así como toda la documentación de cada uno de los canales, referente a transferencias, cambio de televisión por suscripción a televisión abierta (de libre recepción), o adecuación de las mismas.

Remito al presente disco con los archivos de la información solicitada.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Lic. Alicia Rebeca Amaya Dubón
Registradora.

RAD/MeBp.

AL RESPONDER FAVOR HACER MENCIÓN AL NUMERO DE REFERENCIA

RECIBIDO
SIGET
22 JUL 2015
Susana Castro

8:25

[Handwritten notes and signatures]
Recibido 21
12-08-2015
10:20 a.m.
#60



MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.

No. 4439

Carri. 8.410 TVE
abreva a
EXPEDIENTE

8 FEB. 1972

Palacio Nacional

5. SALAHIA DE ALIJA
Rep. A

#. 002

San Salvador, 11 de febrero de 1972.

Asunto: Concederse permiso en forma definitiva para inst. y operar equipos transmisores de televisión, a Dirección de Televisión Educativa.

esta

Señor Presidente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones,

C. T. U. D.

HOY SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCION QUE DICE:

"MINISTERIO DEL INTERIOR, San Salvador, a las once horas del día siete de febrero de mil novecientos setenta y dos. -- Vista la solicitud del Ministerio de Educación, relativa a que se conceda permiso a la Dirección de Televisión Educativa para instalar y operar en forma definitiva equipos transmisores de televisión en los canales, frecuencias y lugares que en la misma se indican; este Ministerio, de acuerdo con el Reglamento para el Establecimiento y Operación de Estaciones Radiofónicas en vigencia, e informado favorable de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, RESUELVE: de conformidad, quedando sujeto dicho permiso a los datos de orden técnico y condiciones siguientes:

- a) CONCERNENCIA: DIRECCION DE TELEVISION EDUCATIVA.
- b) ACTIVIDAD: Televisión.
- c) SERVICIO: Cultural.
- d) UBICACION DE LOS EQUIPOS:
 - Antena transmisora: Ubicada en el Picacho del Volcán de San Salvador.
 - Repetidora Nº 1: Ubicada en la finca "Granada" al Norte de Santa Ana.
Latitud Norte: 14º 0' 8"
Longitud Oeste: 89º 35' 7"
 - Repetidora Nº 2: Ubicada en Lolotique al Norte de San Miguel.
Latitud Norte: 13º 33' 2"
Longitud Oeste: 88º 21' 3"
- e) NUMERO DEL CANAL:
 - Transmisor principal: 8 y 10 (Frecuencia VHF)
 - Repetidora Nº 1: 14 y 20 (Frecuencia UHF)
 - Repetidora Nº 2: 14 y 20 (Frecuencia UHF)
- f) IDENTIFICACION DEL DESPLAZAMIENTO DE LA FRECUENCIA REPE-
TORA DE VIDEO:
4.5 Mhz.
- g) ALTURA DE LA ANTENA Y CARACTERISTICAS:
 - Antena transmisora: RCA TFD 12H de 12 paneles (3 paneles en 4 fases) común para canales 8 y 10, ubicada a 6,200 pies sobre el nivel del mar.
 - Repetidora: Antena BOGNER DR 8D para UHF

0022

h) POTENCIA EFECTIVA RADIADA EN EL PLANO HORIZONTAL:
Antena transmisora: 100 KW

Repetidora: 5 KW *esta*

i) INDICATIVOS:

Y/S/E, TV.E. Canal 8 - Televisión Educativa
Y/S/E, TV.E. Canal 10 - Televisión Educativa

- j) Las torres que sostendrán las antenas de los equipos transmisores mencionados, deberán ser de hierro, pintadas con colores alternados de rojo y blanco o rojo anaranjado y aluminio en tramos de 10 a 20 pies de alto, además, tienen que ser iluminadas durante las noches y días de poca visibilidad con luces rojas de obstrucción de 100 bujías como mínimo, debiendo también colocarse dos de éstas en la parte superior, dos más 75 pies abajo de las primeras, y finalmente otras dos en la parte media de dichas torres. ---COMUNIQUESE,

CUESTAS."

Y atentamente la transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

Guillermo Cuestas
GUILLERMO CUESTAS,
Ministro del Interior.-

JCB.-

TELECOMUNICACIONES

No. de Asiento _____ 316

SIGET General de
Electricidad y Telecomunicaciones
ASIENTO DE PRESENTACION

**Fecha y hora
de Presentación
Objeto**

Veintiocho de Junio de Mil novecientos noventa y nueve (1999/06/28 15:45:28.00)
RESOLUCION a nombre de MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, clasificar como
uso oficial

**Persona Receptora
Código
Cargo**

Flor Arely Meléndez Ramos
7100405
Secretaria



[Handwritten Signature]
Firma y Sello

Libro

134
No. LIBRO 13 PAG. 11
504



SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES:
San Salvador, a las once horas del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a lo dispuesto en el Art.5, literales a) y b) de su Ley de Creación, contenida en el Decreto Legislativo No.808, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial No.189, Tomo 333, de fecha nueve de octubre del mismo año, forman parte de sus atribuciones el hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los sectores de electricidad y telecomunicaciones.

II. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 131 de la Ley de Telecomunicaciones, contenida en el Decreto Legislativo No.142, de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial No.218, Tomo 337, de fecha veintiuno del mes y año citados, el espectro radioeléctrico se divide en espectro de uso libre, de uso oficial y de uso regulado, y que en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de la misma, la SIGET deberá emitir resolución en la que se indique las frecuencias que inicialmente pertenecerán a las categorías de uso libre y uso oficial.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones legales citadas, esta Superintendencia RESUELVE: A) Clasificar como de uso oficial las siguientes bandas de frecuencias, asignadas a: 1) al Ministerio de la Defensa Nacional, en amplitud modulada 1580 KHz (zona occidental y oriental), 1550 KHz (zona central); frecuencia de enlace 245.000 MHz (estudio-picacho); 245.300 MHz (estudio-picacho); en frecuencia modulada 98.5 MHz (cobertura nacional); frecuencia de enlace 301.400 MHz (estudio-picacho); 308.200 MHz (picacho-pacayal) (picacho-apaneca); 2) al Ministerio del Interior, en amplitud modulada 680 KHz (cobertura nacional); frecuencias de enlace, 217.300 MHz (enlace móvil), 218.500 MHz (eventos deportivos), 227.750 MHz (estudio-boquerón), 226.600 MHz (estudio-boquerón), 300.200 MHz (boquerón-oriente, boquerón-occidente); frecuencia modulada 302.400 MHz (boquerón-oriente, boquerón-occidente), 96.9 MHz (cobertura nacional); onda corta, 5950 KHz, 9555KHz; y, 3) al Ministerio de Educación, las frecuencias para televisión, comprendidas en la banda 180 a 186 MHz (canal ocho, con cobertura nacional) y las frecuencias comprendidas en la banda 192 a 198 MHz (canal diez, con cobertura nacional). B) Notificar la presente resolución a las Instituciones citadas.



Eric Casaniquela
Eric Casaniquela
Superintendente.

SIGET

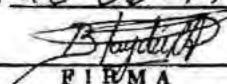
134
LIBRO No. PAG. 12

Nº 34 LIBRO 1 PAG. 13

ES CONFORME CON SU ORIGINAL
CON EL CUAL SE CONFRONTO

EN Alcova San Salvador.

FECHA: 28-06-1999.


FIRMA

Versión Pública

Fu



SIGET



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

REGISTRO DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, adscrito a la SIGET: Nueva San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

En virtud de la resolución pronunciada por el señor Superintendente, a las once horas del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la cual se asignan a los Ministerios de la Defensa Nacional, del Interior y de Educación las bandas de frecuencias clasificadas como de uso oficial detalladas en dicha resolución, consecuentemente, con fundamento en los Artículos 12 inciso tercero y 131 de la Ley de Telecomunicaciones y 19 letra a) del Reglamento de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, INSCRIBASE la resolución en referencia en la Sección de Actos y Contratos del Sector de Telecomunicaciones y ACTUALICESE la base de datos correspondiente.



Lic. Blanca Haydée López de Brizuela.
Registradora

Nº 34 LIBRO V PAG. 14

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES FICHA DE INSCRIPCION

R/M-5.2
S-24-8

MARGINACION
 La presente inscripción se Le autoriza
Nueva Repetidora
 En virtud del documento inscrito bajo el código
 #6599-T21-3692 Libro # 65
 Fs. 6-12 Fecha:
 18-07-07 Registrador: *[Signature]*

CODIGO DE INSCRIPCION
 316-T21-134/1,999

NIT [REDACTED]
 No. Resolución

Naturaleza Autorización de telecomunicaciones

Nombre	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones		
Dirección	Centro Financiero SISA, Edif. 4 local 10, Km 10 1/2, carret. a Nueva San Salvador, La Libertad		
Telefonos	288-0066	288-0070	Fax 288-0069
Email	siget@siget.gob.sv		CIP/Pass
Edad/Profesión	Nacionalidad		
Representante			
Nombre	Ernesto Lima Mena		
CIP/Pass	Profesión	Licenciado	

Lugar Nueva San Salvador
Fecha 1 de Diciembre de 1997 **Fecha de cancelación** 0 de de 0
Extracto

Clasificar como de uso oficial las frecuencias asignadas al Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Educación (canal de Tv 8 y 10)

Expediente	67		
Fecha Recepción	28 de Junio	de 1,999	
Fecha de Registro	12 de Octubre	de 1,999	Estado Autorizado

Nueva San Salvador, 6 de Noviembre de 1999



[Signature]

Lic. Blanca Haydée López de Brizuela
 Código: 6400410
 Registrador

MARGINACION
 La presente inscripción se le revoca
parcialmente
 En virtud del documento inscrito bajo el código
 #4984-T21-2759 Libro # 39
 Fs. 190-194 Fecha:
 7-04-09 Registrador: *[Signature]*

No. LIBRO 138 PAG 15

Libro 972

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES FICHA DE INSCRIPCION

CODIGO DE INSCRIPCION

316-T21-134/1,999

NIT

No.Resolución

Naturaleza Autorización de telecomunicaciones

Nombre	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones		
Dirección	Centro Financiero SISA, Edif. 4 local 10, Km 10 1/2, carret. a Nueva San Salvador, La Libertad		
Telefonos	288-0066	288-0070	Fax 288-0069
Email	siget@siget.gob.sv		CIP/Pass
Edad/Profesión	Nacionalidad		
Representante			
Nombre	Ernesto Lima Mena		
CIP/Pass	Profesión	Licenciado	

Lugar Nueva San Salvador

Fecha 1 de Diciembre de 1997

Fecha de cancelación

0 de

de 0

Extracto

Clasificar como de uso oficial las frecuencias asignadas al Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Ministerio de Educación (canal de Tv 8 y 10).

Expediente 67

Fecha Recepción 28 de Junio de 1999

Fecha de Registro 12 de Octubre de 1999

Estado Autorizado

Nueva San Salvador, 6 de Noviembre de 1999



SIGET

Lic. Blanca Haydée López de Brizuela

Código:6400410

Registrador

MARGINACION

La presente inscripción se le revoca
parcialmente
En virtud del documento inscrito bajo el código
4984. Tol. 2759. lib # 39
Fs 190-194 Fecha:
7-04-09 Registrador: *[Signature]*

No. 134 LIBRO PAC 15

509

Versión Pública

TELECOMUNICACIONES

SIGET
Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones
ASIEN TO DE PRESENTACION

No. de Asiento _____ 194

Fecha y hora
de Presentación
Objeto

Veintiocho de Mayo de Mil novecientos noventa y nueve (1999/05/28 12:20:00.00)
CONTRATO DE ADMINISTRACION DE LA FRECUENCIA DEL CANAL OCHO,
INSCRIPCION EN LA SECCION DE ACTOS Y CONTRATOS EN EL REGISTRO
ADSCRITO A LA SIGET

Persona Receptora
Código

Flor Arely Meléndez Ramos
7100405



No. 47 LIBRO 6 PAG. 189

**CONVENIO DE ADMINISTRACION ENTRE EL ESTADO
Y GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONSONATE
ADMINISTRACION "AGAPE DE EL SALVADOR"**

En la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante la presencia del Excelentísimo Señor Presidente de la República Doctor Armando Calderón Sol, actuando como Testigo de Honor en el presente acto; el Estado y Gobierno de la República de El Salvador, que en adelante se denominará GOES, representada por el Ministerio de Educación, que en adelante se denominará MINED y el Instituto Tecnológico de Sonsonate, el cual según Convenio de Administración con la Asociación "AGAPE DE EL SALVADOR", a través de su Representantes Legales Padre Flavián Mucci e Ing. Salvador Morales Menesses, Presidente de la Asociación y Director del Tecnológico, respectivamente, han convenido lo siguiente:

**CLAUSULA I
DECLARACIONES GENERALES**

PRIMERO: El GOES a través del MINED es propietario del Instituto Tecnológico de Sonsonate, Institución Estatal, creada mediante Acuerdo Ejecutivo en el ramo de educación, No.3553, de fecha 10 de septiembre de 1981. El cual en la actualidad, en virtud de Convenio de Administración celebrado el día tres de mayo del presente año, entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Asociación "AGAPE DE EL SALVADOR", fue dado en administración por un plazo de veinticinco años a dicha entidad, a fin de reorientar las actividades educativas.

Lo anterior enmarcado dentro del Proceso de Reforma Educativa y adecuación de las instituciones del nivel superior a la Ley de Educación Superior y con el objetivo de reorientar las actividades educativas del INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONSONATE, mediante la implantación de actividades cualitativas en la formación tecnológica y vocacional, eficiencia administrativa y pertinencia de la formación técnica en relación con los procesos productivos del país y de la zona de influencia especial.

SEGUNDO: EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONSONATE, es una corporación de derecho público, creada para prestar servicios de educación superior. La cual dentro de sus funciones está realizar: la docencia, investigación científica y proyección social.

TERCERO: Que de conformidad a la resolución de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, el Ministerio de Educación es propietario de las frecuencias clasificadas dentro de la categoría de uso



No. 47 LIBRO 6 190 PAG.

511

oficial, comprendidas en la banda 180 a 186 MHz (Canal Ocho de Televisión, con cobertura nacional).

CUARTO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No.15-4046 de fecha 26 de mayo de 1999, emitido por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación y con base a la potestad del Gobierno de la República de El Salvador a través del Ministerio de Educación de proponer y ejecutar políticas sobre cultura, bienes naturales de valor cultural, juventud, artes, turismo, deportes, comunicaciones y cualquier otro aspecto relacionado con la cultura o las comunicaciones, otorgó la administración de la frecuencia descrita en el numeral anterior al Instituto Tecnológico de Sonsonate, Administración "AGAPE DE EL SALVADOR"

CLAUSULA II JUSTIFICACION

El GOES, a fin de dotar al Instituto Tecnológico de Sonsonate, de las herramientas necesarias para su desarrollo institucional y cumplimiento de sus funciones como institución de educación superior, en especial de su Proyección Social en cumplimiento de lo preceptuado en los Arts. 53,55 y 61 de la Constitución de República. En razón a lo anterior y consecuente con estos principios AGAPE de El Salvador, en su calidad de organismo administrador del Instituto Tecnológico de Sonsonate, ha solicitado se le dé en administración las frecuencias comprendidas en la banda 180 a 186 MHz (Canal ocho de Televisión, con cobertura nacional), clasificadas dentro de la categoría de uso oficial. Lo anterior, a fin de facilitar su visión y misión, que como institución de educación superior debe cumplir en la promoción y divulgación de acciones orientadas a la formación de valores humanos, éticos y cívicos tendientes a lograr la formación integral de niños, niñas y jóvenes del país y enmarcado dentro de la Proyección Social que como Institución de Educación Superior debe brindar a los futuros profesionales; es decir campañas de sensibilización para involucrar a diferentes sectores de la sociedad en acciones de educación en valores, desarrollar programas cívico culturales para promover el debate y la reflexión sobre temas de interés nacional que contribuyan a fortalecer la democracia en la sociedad salvadoreña; apoyar a maestros y maestras con la presentación de temas pedagógicos de modo que les ayude a lograr objetivos curriculares de las diferentes asignaturas, de los distintos niveles del sistema educativo; contribuir con las comunidades en la promoción y divulgación de actividades educativas, y culturales propias de esas comunidades.

CLAUSULA III CONDICIONES GENERALES

EL GOES a través del MINED, confiere al Instituto Tecnológico de Sonsonate, Administración AGAPE de El Salvador, la administración y explotación de las frecuencias comprendidas en la banda 180 a 186 MHz (Canal Ocho de Televisión, con cobertura nacional), clasificadas dentro de la categoría de uso oficial. Frecuencia valuada en la suma de veinticinco millones de colones.

No. 47 LIBRO 6 PAG. 191



La administración incluye la facultad de utilizar los fondos generados por la explotación y administración de las frecuencias antes descritas, quedando facultado el Instituto Tecnológico de Sonsonate, para disponer de los fondos en mantenimiento y mejora de dicho medio de difusión y en las mejoras y funcionamiento del Instituto Tecnológico de Sonsonate, de conformidad a las normas de la institución.

1. El GOES, podrá de acuerdo a sus disponibilidades, otorgar apoyo financiero para la operativización del Canal ocho de Televisión, a través del Ministerio de Educación, quien se compromete de ser necesario en apoyar al Instituto Tecnológico de Sonsonate, para la obtención de préstamos con organismos internacionales a fin de implementar el funcionamiento del Canal Ocho de Televisión como un Proyecto de Proyección Social de dicha institución educativa.
2. En los cinco días posteriores a la firma de este Convenio, el INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONSONATE, gestionará ante la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones el Registro de la transferencia de las frecuencias comprendidas en la banda 180 a 186 MHZ (Canal ocho de Televisión, con cobertura nacional), clasificadas dentro de la categoría de uso oficial, de conformidad a la Ley de Telecomunicaciones.

CLAUSULA IV CONDICIONES ESPECIALES

En especial, el Instituto Tecnológico de Sonsonate, Administración AGAPE de El Salvador, se obliga a:

1. Garantizar la buena utilización y funcionamiento del Canal Ocho de Televisión, a fin de que tal medio de comunicación constituya un instrumento efectivo para apoyar procesos educativos de las nuevas generaciones.
2. Encargarse de promover y difundir la formación en valores humanos, éticos, cívicos y espirituales de la población salvadoreña, sensibilizando a la población que los mismos constituyen un componente importante que requiere de la participación y aportes de los diferentes sectores de la sociedad.
3. Promover la educación tecnológica a través de programas televisivos.
4. Desarrollar programas educativos con énfasis en la formación en valores, orientados a la capacitación y actualización de docentes de los diferentes niveles educativos y de la población salvadoreña en general.



No. 47. LIBRO 6 PAG. 192

**CLAUSULA V
VIGENCIA**

Este convenio tendrá una duración de VEINTE AÑOS, contados a partir de esta fecha. Sin embargo, el Ministerio de Educación, deberá realizar evaluaciones anuales con el objeto de determinar los logros de tal medio de comunicación, tomando en cuenta el fin último por el cual se realizó esta concesión. Las partes podrán modificar, renovar o terminar de común acuerdo cuando así convenga a los intereses de las mismas el presente convenio.

En lo atinente se aplicarán las demás disposiciones del Convenio de Administración celebrado con la Asociación AGAPE de El Salvador, el día tres de mayo del presente año.

En fe de lo anterior, las partes firmamos el presente convenio.

POR EL GOBIERNO DE EL SALVADOR:



[Signature]
Doctora Abigail Castro de Pérez
Ministra de Educación

Testigo de Honor

[Signature]
Doctor Armando Calderón Fournier
Presidente de la República

POR EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONSONATE

[Signature]
Padre Flavián Mucci
Presidente de Asociación
"AGAPE de El Salvador"

[Signature]
Ing. Salvador Morales Meneses
Director del Instituto Tecnológico
de Sonsonate



No. 47 LIBRO 6 PAG. 193

194
No. 47 LIBRO 6 PAG. _____

Versión Pública



En el - - - -

515



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

REGISTRO DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, adscrito a la SIGET: Nueva San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

En vista de haberse cumplido con los requisitos legales establecidos, INSCRIBASE el Convenio de Administración entre El Estado y Gobierno de la República de El Salvador representado por el Ministerio de Educación y el Instituto Tecnológico de Sonsonate en cuanto a la Administración y Explotación de las frecuencias comprendidas en la banda de 180 a 186 MHz (Canal Ocho de Televisión, con cobertura nacional), clasificadas dentro de la categoría de uso oficial en la Sección de Actos y Contratos del Sector de Telecomunicaciones y cúmplase con lo establecido en los Artículos 25 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y 37 del Reglamento de la Ley de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.



SIGET Lic. Blanca Haydée López de Brizuela.

Registradora

No. 47 LIBRO 6 PAG. 195



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
FICHA DE INSCRIPCION**

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
194-T2-47/1,999

NIT [REDACTED]
No. Contrato S/N Naturaleza Convenio de Administración

Nombre	Ministerio de Educación		
Dirección	Centro de Gobierno, Edif. A-2, 1er. nivel, Plan Maestro. Alameda Juan Pablo II. S.S.		
Telefonos	281-0100	281-0044	Fax 281-0272
Email			CIP/Pass
Edad/Profesión			Nacionalidad Salvadoreña
Representante			
Nombre			Profesión
CIP/Pass			

Otorgante
Sociedad MINISTERIO DE EDUCACION
Representante Abigail Castro de Pérez
CIP/Pass Profesión Doctora

Lugar San Salvador
Fecha 3 de Mayo de 1999 **Vigencia** 20 años
Extracto

Conferir al Instituto Tecnológico de Sonsonate, la administración y explotación de la banda de frecuencias comprendida entre 180 a 186 MHz, distintivo YSTVE, cobertura nacional

Expediente	176		
Fecha Presentación	28 de Mayo	de	1999
Fecha de Registro	2 de Diciembre	de	1999
	Estado	Autorizado	

Nueva San Salvador, 2 de Diciembre de 1999



SIGET

Lic. Blanca Haydée López de Brizuela
Código: 6400410
Registrador

17 LIBRO PAG. 196

517

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONTRATO Nº 5CONTRATO DE CONCESION DE CANALES PARA EL SERVICIO DE TELEVISION POR
SUSCRIPCION VIA SATELITE

Nosotros, Julio César Gómez Soto, conocido por Julio César Gómez, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, portador de mi Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], actuando como Director Presidente y por ende en nombre y representación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que en el texto de este instrumento se denominará ANTEL, por una parte; y por otra, José María Durán Pacheco, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, portador de mi Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], actuando como representante legal de la sociedad FUTURAMA, S.A. de C.V., que en adelante se llamará "EL CONCESIONARIO", convenimos en celebrar el presente contrato de concesión de canales para el servicio de televisión por suscripción vía satélite, que se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Por el presente contrato, ANTEL autoriza al concesionario, el uso de los canales de televisión UHF 37, 39, 43, 47, 49 y 53, que serán utilizados para transmitir en directo o diferido, a los suscriptores de dicho servicio, con fines comerciales, programas de televisión captados de satélites domésticos. CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SISTEMA: a) Sistema de televisión: M/NTSC; b) Tipo de servicio: televisión por suscripción vía satélite; c) Canales de TV asignados: 37, 39, 43, 47, 49 y 53, así: 608 a 614 Mhz (canal 37 de TV); 620 a 626 Mhz (canal 39 de TV); 644 a 650 Mhz (canal 43 de TV); 668 a 674 Mhz (canal 47 de TV); 680 a 686 Mhz (canal 49 de TV); 704 a 710 Mhz (canal 53 de TV); d) Tipo de emisión: 6M00C3F; e) Ancho de banda nominal del canal radioeléctrico: 6 Mhz; f) Distintivo: YSXF; g) Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen: +4.5 Mhz; h) Potencia efectiva radiada máxima: 10 Kw para la portadora de imagen y 1 Kw para la portadora de sonido; i) Ubicación de estudios y planta transmisora:

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5/2.

---/2

Ciudad Merliot, Polígono "C", lote N°20, Nueva San Salvador y Prolongación Calle Lara, hasta llegar a la cima del Cerro San Jacinto, respectivamente; j) Persona encargada de la instalación y mantenimiento de los equipos: Ingeniero Jorge Torres. El sistema receptor de TV vía satélite estará compuesto de los elementos básicos siguientes: antena parabólica con base metálica. Bocina alimentadora. Amplificador lineal de bajo ruido. Reductor de frecuencias. Servomecanismo para ubicar la posición de satélites. Receptor de televisión por satélite. Además, y a discreción del concesionario, éste podrá instalar los accesorios que considere necesarios para la adecuada consecución de los fines estipulados en este contrato. CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es de cuatro años contados a partir de esta fecha, prorrogable por iguales períodos siempre que se tenga autorización del Ministerio de Cultura y Comunicaciones y que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado; lo cual deberá hacerse con noventa días de anticipación por lo menos a la fecha de vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas; sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula novena de este contrato. CLAUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El concesionario pagará en la Tesorería de ANTEL, una cuota mensual, de UN MIL COLONES, por el uso de cada canal de televisión en UHF asignado. La primera cuota será pagada el día primero de junio entrante y las restantes, en la misma fecha de los meses subsiguientes del plazo o sus prórrogas. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario se obliga: a) A permitir el acceso a personal de ANTEL a las instalaciones, cuando esta Administración lo requiera. b) A entrar en cadena con las demás empresas de televisión que operen en El Salvador, para la transmisión de programas especiales consistentes en mensajes de la Presidencia de la República y asuntos de interés nacional, a juicio del Organismo Ejecutivo o suspender las transmisiones mientras duren los programas especiales. c) A cumplir en lo que fueren aplicables: los Convenios y Reglamentos Internacionales en materia de radiodifusión,

519

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

A
5/3

—/3

leyes internacionales sobre derechos de autor, la Ley de los Servicios de Telecomunicaciones, reglamentos y otras disposiciones que emanen de ANTEL y del Ministerio de Cultura y Comunicaciones. d) A presentar a ANTEL, debidamente legalizadas, las autorizaciones de las empresas extranjeras generadoras de los programas que haya obtenido y las que en lo sucesivo le sean otorgadas, así como cualquier otra clase de documentos que ANTEL requiera en relación con este contrato. e) A dar aviso por escrito a ANTEL, cuando se dejaren de utilizar en forma temporal o definitiva, todos o cualquiera de los canales de televisión estipulados en este contrato. f) A proporcionar a ANTEL un dispositivo decodificador y receptor con el fin de supervisar la calidad de sus programas. g) Informar a ANTEL sobre los cambios de nombres comerciales que, de acuerdo a las leyes mercantiles, haga el concesionario. h) Registrar este contrato como también cualquier modificación o adición al mismo en el registro que al efecto lleva el Ministerio de Cultura y Comunicaciones. CLAUSULA SEXTA, PROGRAMAS QUE PODRA RETRANSMITIR EL CONCESIONARIO: El concesionario únicamente podrá retransmitir programas de televisión provenientes de satélites domésticos, a través de los canales 37, 39, 43, 47, 49 y 53 de televisión, con las limitaciones establecidas en este contrato según el detalle siguiente: THE NOSTALGIC CHANNEL INC.; ESPN INC.; WTBS; TURNER PROGRAM SERVICES y los que le fueren autorizados con posterioridad a la firma de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA. PROHIBICIONES AL CONCESIONARIO: Se prohíbe al concesionario: a) Traspasar a cualquier título, dar en arrendamiento, comodato o prenda los equipos a que se refiere este contrato, las instalaciones y todo accesorio que utilice para la transmisión de señales de televisión, sin previa autorización escrita de ANTEL. b) Retransmitir señales provenientes de satélites domésticos, de los cuales el concesionario no esté autorizado para transmitirlos y comercializarlos. c) Retransmitir programas en los que ANTEL intervenga en la recepción y/o transmisión de la señal captada de satélites, salvo autorización de ANTEL. d) Transmitir programas que vayan contra la moral y las

0395-4

520

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES 5/4

---/4

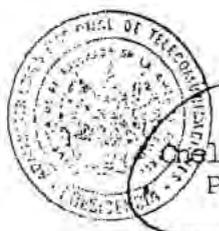
buenas costumbres. e) Retransmitir programas captados de satélites domésticos a través de la Red Regional Centroamericana. f) Transmitir o retransmitir programas cuyos derechos hayan sido adquiridos en exclusividad por otros concesionarios de canales de televisión en UHF o VHF.

CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES PARA EFECTUAR RETRANSMISIONES: El concesionario declara y acepta que será el único responsable por reclamaciones que hicieren terceras personas, sean éstas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, propietarias o arrendatarias de los satélites domésticos o generadores de los programas de televisión que utilicen dichos satélites. En consecuencia, ANTEL queda exenta de tales reclamaciones. ANTEL no se hace responsable por interferencias causadas en la recepción de las señales, cuando los sistemas de recepción se encuentren instalados cerca de: líneas de transmisión de alta tensión, trayectos de transmisión de señales de microondas, posibles obstrucciones en el trayecto de recepción o fallas internas del equipo utilizado por el concesionario. CLAUSULA NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado: a) Por la mora en el pago de tres mensualidades consecutivas correspondientes al precio pactado en la cláusula cuarta; b) Por el vencimiento del plazo o una de sus prórrogas estipuladas en la cláusula tercera; c) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en la cláusula quinta o por infringir las prohibiciones a que se refiere la cláusula séptima; d) Cuando a juicio de ANTEL sea necesario, por causas que esta Administración calificará, debiendo notificar al concesionario dicha determinación, con noventa días de anticipación por lo menos al vencimiento del plazo o de una de sus prórrogas. CLAUSULA DECIMA: SANCIONES: Cada infracción a lo establecido en este contrato será sancionada de conformidad con las normas legales establecidas para los Servicios de Telecomunicaciones, según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor, sin perjuicio de cancelar la autorización y dar por terminado este contrato. Así nos expresamos y en fe de ello firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis.

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5/5

—/5



Coronel e Ing. Julio César Gómez,
Presidente de ANTEL

José María Durán Pacheco
José María Durán Pacheco,
Representante Legal de
FUTURAMA, S.A. de C.V.

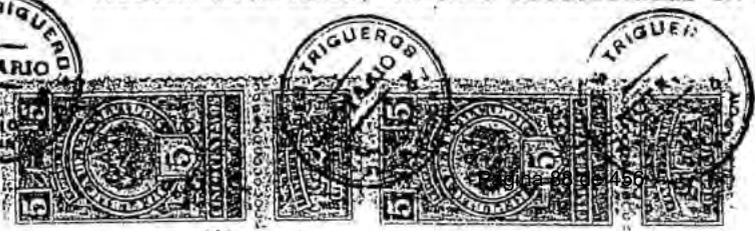
Esta es la quinta y última hoja del contrato de concesión de canales Nº5, otorgado entre ANTEL y FUTURAMA, S.A. de C.V., el treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis.



Ulises Trigueros

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. Ante mí, Ulises Trigueros, Notario, de este domicilio, comparecen los señores Coronel e Ingeniero Julio César Gómez Soto, conocido por Julio César Gómez, de [redacted] años de edad, [redacted], y José María Durán Pacheco, de [redacted] años de edad, [redacted], ambos de este domicilio, de quienes solamente conozco al primero y los identifico por medio de sus correspondientes Cédulas de Identidad Personal Nºs [redacted] y [redacted]

[redacted], y me DICEN: que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, que contiene el texto del contrato número cinco, celebrado entre ANTEL y FUTURAMA, S.A. de C.V., el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis, cuyo contenido también reconocen, compuesto dicho contrato de diez cláusulas y en virtud del cual el primero de los comparecientes, actuando como representante legal de ANTEL, concede a FUTURAMA, S.A. de C.V., autorización para el uso de los canales de televisión UHF treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y tres, cuarenta y siete, cuarenta y nueve y cincuenta y tres, que serán utilizados para transmitir en directo o diferido, a los suscriptores de dicho servicio, con fines comerciales, programas de televisión captados de satélites domésticos, estando establecidas en el citado contrato: las es-



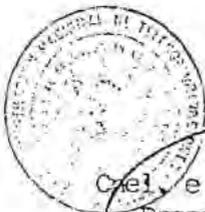
pecificaciones técnicas del respectivo sistema; el plazo del contrato por cuatro años contados a partir de esta fecha; el precio y forma de pago del mismo, por UN MIL COLONES mensuales, por el uso de cada canal, que el concesionario pagará a la Tesorería de ANTEL; las demás obligaciones del concesionario sobre las operaciones del sistema; los programas que podrá retransmitir; las prohibiciones a que el mismo concesionario queda sujeto; las condiciones para efectuar retransmisiones; las causas de terminación del contrato y las sanciones que serán aplicadas al concesionario por infracciones a lo establecido en el contrato. Y yo el Notario DOY FE: de que las mencionadas firmas, que en su orden se leen "J.C.Gómez" y "José M. Durán P.", son auténticas, por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra. También DOY FE: I) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Coronel e Ingeniero Julio César Gómez Soto, conocido por Julio César Gómez, por haber tenido a la vista: A) el Decreto Legislativo número trescientos setenta de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y tres, Tomo doscientos, del día tres de septiembre del mismo año, por medio del cual se expidió la Ley de la Administración Nacional de Telecomunicaciones-ANTEL-, en la que consta que el Director Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de ANTEL, y que será nombrado por el Presidente de la República, para un período de cuatro años; y B) el Acuerdo número seiscientos diez, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, del Presidente de la República, refrendando el nombramiento del Coronel e Ingeniero Gómez, para el período que se inició el doce de septiembre del citado año, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis, Tomo doscientos ochenta, del veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, y II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero José María Durán Pacheco, por haber tenido a la vista: A) La escritura de constitución de la sociedad FUTURAMA, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de Comercio, al número treinta y tres del Libro trescientos veintidós del Registro de Sociedades, de la que consta: que la denominación de la sociedad es como queda anteriormente escrita, que su domicilio es el de esta ciudad, que el plazo de la misma es indeterminado, que entre sus fines está el de otorgar contratos como el presente, que el Director Presidente durará en sus funciones por el período de tres años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, con facultades para celebrar contratos como el presente; y b) la credencial expedida por el Secretario de la Junta Directiva de FUTURAMA, S.A. de C.V., de fecha veinte de febrero de este año, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y siete del

527 0121

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5/7

Libro cuatrocientos noventa y cinco del Registro de Sociedades, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecinueve de febrero del corriente año, el Ingeniero José María Durán Pacheco fue electo Director Presidente Propietario de la Junta Directiva, para un período de tres años, contados a partir de la fecha últimamente mencionada. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos de esta acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente y en un solo acto, la ratifican y firmamos. DOY FE.



Ing. Julio César Gómez,
Presidente de ANTEL.

Ing. José María Durán Pacheco

Ing. José María Durán Pacheco,
Representante Legal de
FUTURAMA, S.A. de C.V.

J.C.G.



0392

524

CONTRATO N°4CONTRATO DE CONCESION DE CANALES PARA EL SERVICIO DE TELEVISION POR
SUSCRIPCION VIA SATELITE

Nosotros, Julio César Gómez Soto, conocido por Julio César Gómez, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, portador de mi Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], actuando como Director Presidente y por ende en nombre y representación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que en el texto de este instrumento se denominará ANTEL, por una parte; y por otra, Morgan Bojórquez, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de los domicilios de [REDACTED] y esta ciudad, portador de mi Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], actuando como representante legal de la sociedad Televisión Privada de El Salvador, S.A. de C.V., que en adelante se llamará "EL CONCESIONARIO", convenimos en celebrar el presente contrato de concesión de canales para el servicio de televisión por suscripción vía satélite, que se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Por el presente contrato, ANTEL autoriza al concesionario, el uso del canal de televisión UHF 41, que será utilizado para transmitir en directo o diferido, a los suscriptores de dicho servicio, con fines comerciales, programas de televisión captados de satélites domésticos. CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SISTEMA: a) Sistema de televisión: M/NTSC; b) Tipo de Servicio: televisión por suscripción vía satélite; c) Canal de TV asignado: 41, así: 632 a 638 Mhz (canal 41 de TV); d) Tipo de emisión: 6M00C3F; e) Ancho de banda nominal del canal radioeléctrico: 6 Mhz; f) Distintivo: YSK3; g) Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen: +4.5 Mhz; h) Potencia efectiva radiada máxima: 10 Kw para la portadora de imagen y 1 Kw para

—/2

0451

----/2

la portadora de sonido; i) Ubicación de estudios y planta transmisora: Condominio Los Héroes, Boulevard de Los Héroes, San Salvador, j) Persona encargada de la instalación y mantenimiento de los equipos: Ingeniero Morgan Bojórquez. El sistema receptor de TV vía satélite estará compuesto de los elementos básicos siguientes: antena parabólica con base metálica. Bocina alimentadora. Amplificador lineal de bajo ruido. Reductor de frecuencias. Servomecanismo para ubicar la posición de satélites. Receptor de televisión por satélite. Además, y a discreción del concesionario, éste podrá instalar los accesorios que considere necesarios para la adecuada consecución de los fines estipulados en este contrato. CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es de cuatro años contados a partir de esta fecha, prorrogable por iguales períodos siempre que se tenga autorización del Ministerio de Cultura y Comunicaciones y que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado; lo cual deberá hacerse con 90 días de anticipación por lo menos a la fecha de vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas; sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula novena de este contrato. CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El concesionario pagará en la Tesorería de ANTEL, una cuota mensual de UN MIL COLONES, por el uso del canal de televisión en UHF asignado. La primera cuota será pagada el día primero de julio entrante y las restantes, en la misma fecha de los meses subsiguientes del plazo o sus prórrogas. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario se obliga a) A permitir el acceso a personal de ANTEL a las instalaciones, cuando esta Administración lo requiera. b) A entrar en cadena con las demás empresas de televisión que operen en El Salvador, para la transmisión de programas especiales consistentes en mensajes de la Presidencia de la República y asuntos de interés nacional, a juicio del Organó Ejecutivo o suspender las transmisio-

2459

----/3

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES 4/3

---/3

nes mientras duren los programas especiales. c) A cumplir en lo que fueren aplicables: los Convenios y Reglamentos Internacionales en materia de radiodifusión, leyes internacionales sobre derechos de autor, la ley de los Servicios de Telecomunicaciones, reglamentos y otras disposiciones que emanen de ANTEL y del Ministerio de Cultura y Comunicaciones. d) A presentar a ANTEL, debidamente legalizadas, las autorizaciones de las empresas extranjeras generadoras de los programas que haya obtenido y las que en lo sucesivo le sean otorgadas, así como cualquier otra clase de documentos que ANTEL requiera en relación con este contrato. e) A dar aviso por escrito a ANTEL, cuando se dejare de utilizar en forma temporal o definitiva, el canal de televisión estipulado en este contrato. f) A proporcionar a ANTEL un dispositivo decodificador y receptor con el fin de supervisar la calidad de sus programas. g) Informar a ANTEL sobre los cambios de nombres comerciales que, de acuerdo a las leyes mercantiles, haga el concesionario. h) Registrar este contrato como también cualquier modificación o adición al mismo en el registro que al efecto lleva el Ministerio de Cultura y Comunicaciones. CLAUSULA SEXTA. PROGRAMAS QUE PODRA RETRANSMITIR EL CONCESIONARIO: El concesionario únicamente podrá retransmitir programas de televisión provenientes de satélites domésticos, a través del canal 41 de televisión, con las limitaciones establecidas en este contrato según el detalle siguiente: CABLE NEWS NETWORK, INC., CABLE NETWORK, LATIN SATELLITE BROADCASTING, INC., GENESIS STORYTIME; y los que le fueren autorizados con posterioridad a la firma de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA. PROHIBICIONES AL CONCESIONARIO: Se prohíbe al concesionario: a) Traspasar a cualquier título, dar en arrendamiento, comodato o prenda los equipos a que se refiere este contrato, las instalaciones y todo accesorio que utilice para la transmisión de señales de televisión, sin previa autorización escrita de ANTEL. b) Retransmitir señales provenientes de satélites domésticos, de

---/4

9449

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES 4/4

---/4

los cuales el concesionario no esté autorizado para transmitirlos y comercializarlos. c) Retransmitir programas en los que ANTEL intervenga en la recepción y/o transmisión de la señal captada de satélites, salvo autorización de ANTEL. d) Transmitir programas que vayan contra la moral y las buenas costumbres. e) Retransmitir programas captados de satélites domésticos a través de la Red Regional Centroamericana. f) Transmitir o retransmitir programas cuyos derechos hayan sido adquiridos en exclusividad por otros concesionarios de canales de televisión en UHF o VHF. CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES PARA EFECTUAR RETRANSMISIONES: El concesionario declara y acepta que será el único responsable por reclamaciones que hicieren terceras personas, sean éstas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, propietarias o arrendatarias de los satélites domésticos o generadores de los programas de televisión que utilicen dichos satélites. En consecuencia, ANTEL queda exenta de tales reclamaciones. ANTEL no se hace responsable por interferencias causadas en la recepción de las señales, cuando los sistemas de recepción se encuentren instalados cerca de: líneas de transmisión de alta tensión, trayectos de transmisión de señales de microondas, posibles obstrucciones en el trayecto de recepción o fallas internas del equipo utilizado por el concesionario. CLAUSULA NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado: a) Por la mora en el pago de tres mensualidades consecutivas correspondiente al precio pactado en la cláusula cuarta; b) Por el vencimiento del plazo o una de sus prórrogas estipulado en la cláusula tercera; c) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en la cláusula quinta o por infringir las prohibiciones a que se refiere la cláusula séptima; d) Cuando a juicio de ANTEL sea necesario por causas que esta Administración calificará, debiendo notificar al concesionario, dicha determinación, con 90 días de anticipación por lo menos al vencimiento del plazo o de una de sus pró-

---/5

7443

528

-----/5

rrogas. CLAUSULA DECIMA: SANCIONES: Cada infracción a lo establecido en este contrato será sancionada de conformidad con las normas legales establecidas para los Servicios de Telecomunicaciones, según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor, sin perjuicio de cancelar la autorización y dar por terminado este contrato. Así nos expresamos y en fe de ello firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de mayo mil novecientos ochenta y seis.

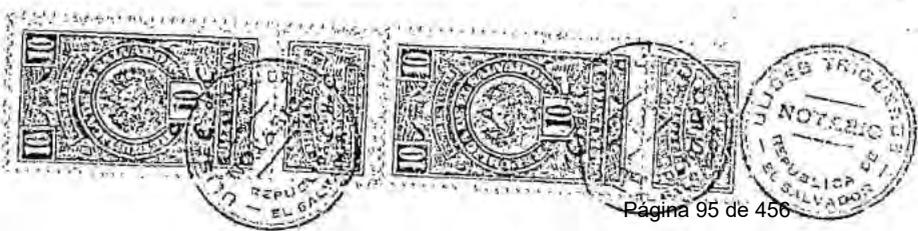
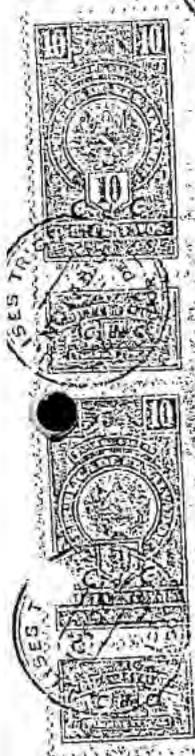


Ing. Julio César Gómez,
Presidente de ANTEL.

Ing. Morgan Bojórquez,
Representante Legal de
TELEVISION PRIVADA DE
EL SALVADOR, S.A. de C.V.

Esta es la quinta y última hoja del Contrato de Concesión de Canales N°4, otorgado entre ANTEL y TELEVISION PRIVADA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Ante mí, Ulises Trigueros, Notario, de este domicilio, comparece el Coronel e Ingeniero Julio César Gómez Soto, conocido por Julio César Gómez, de cincuenta y un años de edad, de este domicilio, de mi conocimiento y a quien identifíco por medio de su Cédula de Identidad Personal número , quien actúa en nombre y representación legal en calidad de Director Presidente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones o ANTEL, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, por una parte; y por otra



447

529

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

4/7

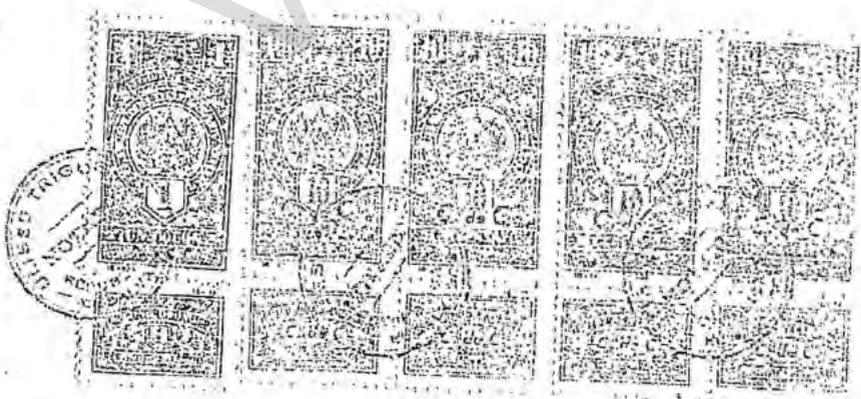
número cuatrocientos treinta y cuatro del Registro de Sociedades, de la que consta: que la sociedad es anónima, de capital variable; que su denominación es TELEVISION PRIVADA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.; que su domicilio es de Antiguo Cuscatlán; que su plazo es indeterminado; que entre las finalidades de la sociedad está la de llevar a cabo operaciones comerciales como las establecidas en el contrato en referencia, teniendo el Presidente de la Junta Directiva las facultades necesarias para desarrollar las actividades que exige el giro ordinario de los negocios de la sociedad, con capacidad para otorgar actos como el presente, así como representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad; y que el Ingeniero Morgan Bojórquez es el Presidente de la Junta Directiva, electo para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas. Asimismo, les expliqué que al suscrito notario no le será pagada ninguna suma de dinero en concepto de honorarios profesionales. Y leído que les fue por mí todo lo anteriormente escrito, íntegramente y en un solo acto, dijeron estar redactado conforme a sus voluntades, lo ratifican y firmamos. DOY FE.



[Signature]
 Cnel. e Ing. Julio César Gómez,
 Presidente de ANTEL.

[Signature]

Ingeniero Morgan Bojórquez,
 Representante Legal de
 TELEVISION PRIVADA DE
 EL SALVADOR, S.A. de C.V.



0446

530

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº. 036

7/2

2/1

CONTRATO Nº 2

CONTRATO DE CONCESION DE CANALES PARA EL SERVICIO DE TELEVISION POR SUSCRIPCION VIA SATELITE

Nosotros, Julio César Gómez Soto, conocido por Julio César Gómez, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, portador de mi Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], actuando como Director, Presidente y por ende en nombre y representación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que en el texto de este instrumento se denominará ANTEL, por una parte; y por otra, Mariano Héctor Salazar, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, portador de mi Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], actuando como representante legal de la sociedad TELSAT, S.A. de C.V., de este domicilio, y que en adelante se llamará "EL CONCESIONARIO", convenimos en celebrar el presente contrato de concesión de canales para el servicio de televisión por suscripción vía satélite, que se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Por el presente contrato, ANTEL autoriza al concesionario, el uso de los canales de televisión UHF 45, 51 y 55 que serán utilizados para transmitir en directo o diferido, a los suscriptores de dicho servicio, con fines comerciales, programas de televisión captados de satélites domésticos. CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SISTEMA: a) Sistema de televisión: M/NTSC; b) Tipo de servicio: televisión por suscripción vía satélite; c) Canales de TV asignados: 45, 51 y 55, así: 656 a 662 Mhz (canal 45 de TV). 692 a 698 (canal 51 de TV). 716 a 722 Mhz (canal 55 de TV); d) Tipo de emisión: 6M00C3F; e) Ancho de banda nominal del canal radioeléctrico: 6 Mhz; f) Distintivo: YSXD; g) Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen: +4.5 Mhz; h) Poten-

—/2
00 0139

537

—/2

cia efectiva radiada máxima: 10 Kw para la portadora de imagen y 1 Kw para la portadora de sonido; i) Ubicación de estudios y planta transmisora: Condominio Los Héroes, Boulevard de Los Héroes, San Salvador; j) persona encargada de la instalación y mantenimiento de los equipos: Ingeniero Morgan Bojórquez. El sistema receptor de TV vía satélite estará compuesto de los elementos básicos siguientes: antena parabólica con base metálica. Bocina alimentadora. Amplificador lineal de bajo ruido. Reductor de frecuencias. Servomecanismo para ubicar la posición de satélites. Receptor de televisión por satélite. Además, y a discreción del concesionario, éste podrá instalar los accesorios que considere necesarios para la adecuada consecución de los fines estipulados en este contrato. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de cuatro años contados a partir de esta fecha, prorrogable por iguales periodos siempre que se tenga autorización del Ministerio de Cultura y Comunicaciones y que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado; lo cual deberá hacerse con 90 días de anticipación por lo menos a la fecha de vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas; sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula novena de este contrato. **CLAUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El concesionario pagará en la Tesorería de ANTEL, una cuota mensual, de UN MIL COLONES, por el uso de cada canal de televisión en UHF asignado. La primera cuota será pagada el día primero de julio entrante y las restantes, en la misma fecha de los meses subsiguientes del plazo o sus prórrogas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** El concesionario se obliga: a) A permitir el acceso a personal de ANTEL a las instalaciones, cuando esta Administración lo requiera. b) A entrar en cadena con las demás empresas de televisión que operen en El Salvador, para la transmisión de programas especiales consistentes en mensajes de la Presidencia de la República y asuntos de interés nacional, a juicio del Organó Ejecutivo o suspender las transmisio-

—/3

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

2/3

—/3

nes mientras duren los programas especiales. c) A cumplir en lo que fueren aplicables: los convenios y reglamentos internacionales en materia de radiodifusión, leyes internacionales sobre derechos de autor, la Ley de los Servicios de Telecomunicaciones, reglamentos y otras disposiciones que emanen de ANTEL y del Ministerio de Cultura y Comunicaciones. d) A presentar a ANTEL, debidamente legalizadas, las autorizaciones de las empresas extranjeras generadoras de los programas que haya obtenido y las que en lo sucesivo le sean otorgadas, así como cualquier otra clase de documentos que ANTEL requiera en relación con este contrato; e) A dar aviso por escrito a ANTEL; cuando se dejaren de utilizar en forma temporal o definitiva, todos o cualquiera de los canales de televisión estipulados en este contrato. f) A proporcionar a ANTEL un dispositivo decodificador y receptor con el fin de supervisar la calidad de sus programas. g) Informar a ANTEL sobre los cambios de nombres comerciales que, de acuerdo a las leyes mercantiles, haga el concesionario. h) Registrar este contrato como también cualquier modificación o adición al mismo en el registro que al efecto lleva el Ministerio de Cultura y Comunicaciones. CLAUSULA SEXTA. PROGRAMAS QUE PODRA RETRANSMITIR EL CONCESIONARIO: El concesionario únicamente podrá retransmitir programas de televisión provenientes de satélites domésticos, a través de los canales 45, 51 y 55 de televisión, con las limitaciones establecidas en este contrato, según el detalle siguiente: CBN CABLE NETWORK, EASTERN MICROWAVE, INC., NATIONAL SATELLITE ENTERTAINMENT, UNITED VIDEO INC., SIN TELEVISION NETWORK; y los que le fueren autorizados con posterioridad a la firma de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA. PROHIBICIONES AL CONCESIONARIO: Se prohíbe al concesionario: a) Traspasar a cualquier título, dar en arrendamiento, comodato o prenda los equipos a que se refiere este contrato, las instalaciones y todo accesorio que utilice para la transmisión de señales de televisión, sin previa autorización escrita de ANTEL. b) Retransmitir señales provenientes de satélites domésticos, de los cuales el concesionario no esté au-

—/4

—/4

torizado para transmitirlos y comercializarlos. c) Retransmitir programas en los que ANTEL intervenga en la recepción y/o transmisión de la señal captada de satélites, salvo autorización de ANTEL. d) Transmitir programas que vayan contra la moral y las buenas costumbres. e) Retransmitir programas captados de satélites domésticos a través de la Red Regional Centroamericana. f) Transmitir o retransmitir programas cuyos derechos hayan sido adquiridos en exclusividad por otros concesionarios de canales de televisión en UHF o VHF. CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES PARA EFECTUAR RETRANSMISIONES: El concesionario declara y acepta que será el único responsable por reclamaciones que hicieren terceras personas, sean éstas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, propietarias o arrendatarias de los satélites domésticos o generadores de los programas de televisión que utilicen dichos satélites. En consecuencia, ANTEL queda exenta de tales reclamaciones. ANTEL no se hace responsable por interferencias causadas en la recepción de señales, cuando los sistemas de recepción se encuentren instalados cerca de: líneas de transmisión de alta tensión, trayectos de transmisión de señales de microondas, posibles obstrucciones en el trayecto de recepción o fallas internas del equipo utilizado por el concesionario. CLAUSULA NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado: a) Por la mora en el pago de tres mensualidades consecutivas correspondientes al precio pactado en la cláusula cuarta; b) Por el vencimiento del plazo o una de sus prórrogas estipulado en la cláusula tercera; c) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en la cláusula quinta o por infringir las prohibiciones a que se refiere la cláusula séptima; d) Cuando a juicio de ANTEL sea necesario, por causas que esta Administración calificará, debiendo notificar al concesionario dicha determinación, con 90 días de anticipación por lo menos al vencimiento del plazo o de una de sus prórrogas. CLAUSULA DECIMA. SANCIONES: Cada infracción a lo establecido en este contrato será sancionada de conformidad con las normas legales establecidas para los Servicios de Telecomunicaciones,

—/5

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

215

—/5

según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor; sin perjuicio de cancelar la autorización y dar por terminado este contrato. Así nos expresamos y en fe de ello firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.



Ing. Julio César Gómez
Presidente

Mariano H. Salazar
Dr. Mariano Héctor Salazar,
Representante Legal de
TELSAT, S.A. de C.V.

Esta es la quinta y última hoja del contrato de concesión de canales número dos, otorgado entre ANTEL y TELSAT, S.A. de C.V., el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Ante mí, Ulises Trigueros, Notario, de este domicilio, comparecen los señores Coronel e Ingeniero Julio César Gómez Soto, conocido por Julio César Gómez, de [redacted] años de edad, [redacted], y el doctor Mariano Héctor Salazar, de [redacted] años de edad, [redacted], ambos de este domicilio y de mi conocimiento, a quienes identifico por medio de sus respectivas Cédulas de Identidad Personal números [redacted] y [redacted]

[redacted], y me DICEN: que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, que contiene el texto del contrato número dos, celebrado entre ANTEL y la sociedad TELSAT, S.A. de C.V., el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis, cuyo contenido también reconocen compuesto dicho contrato de diez cláusulas y en virtud del cual el primero de los comparecientes, actuando como representante legal de ANTEL, concede a TELSAT, S.A. de C.V., autorización para el uso de los canales de televisión UHF cuarenta y cinco, cincuenta y uno y cin-



Ulises Trigueros

0135

535

cuenta y cinco, que serán utilizados para transmitir en directo o diferido, a los suscriptores de dicho servicio, con fines comerciales, programas de televisión captados de satélites domésticos, estando establecidas en el citado contrato: las especificaciones técnicas del respectivo sistema; el plazo del contrato por cuatro años contados a partir de esta fecha; el precio y forma de pago del mismo, por UN MIL COLONES mensuales, por el uso de cada canal, que el concesionario pagará a la Tesorería de ANTEL; las demás obligaciones del concesionario sobre las operaciones del sistema; los programas que podrá retransmitir; las prohibiciones a que el mismo concesionario queda sujeto; las condiciones para efectuar retransmisiones; las causas de terminación del contrato y las sanciones que serán aplicadas al concesionario por infracciones a lo establecido en el contrato. Y yo el notario DOY FE: de que las mencionadas firmas, que en su orden se leen "J. C. Gómez" y "Mariano H. Salazar", son auténticas, por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra. También DOY FE: I) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Coronel e Ingeniero Julio César Gómez Soto, conocido por Julio César Gómez, por haber tenido a la vista: A) El Decreto Legislativo número trescientos setenta, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y tres, tomo doscientos del día tres de septiembre del mismo año, por medio del cual se expidió la Ley de la Administración Nacional de Telecomunicaciones-ANTEL-, en la que consta que el Director Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de ANTEL y que será nombrado por el Presidente de la República, para un período de cuatro años; y B) El Acuerdo número seiscientos diez, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, del Presidente de la República, refrendando el nombramiento del Coronel e Ingeniero Gómez, para el período que se inició el doce de septiembre del citado año, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis, tomo doscientos ochenta, del veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el doctor Mariano Héctor Salazar, como representante legal de la sociedad "TELSAT, S.A. de C.V.", por haber tenido a la vista: A) La escritura de constitución de dicha sociedad, de las dieciséis horas del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del Libro número trescientos veintisiete del Registro de Sociedades, de la que consta: que la sociedad es anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, que su denominación se abrevia TELSAT, S.A. de C.V., que entre sus finalidades está la de otorgar contratos como el presente, que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva que durará dos años en el ejercicio de sus funciones y que sus miembros podrán ser reelectos; que la representación ^{legal} de la sociedad corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades para otorgar toda clase de poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva. B) Testimonio de la Escritura Pública de Acta de Sesión de Junta General Ordinaria de accionistas de la citada sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro número cuatrocientos setenta y tres del Registro de Sociedades, de la que consta que fue

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº. 031

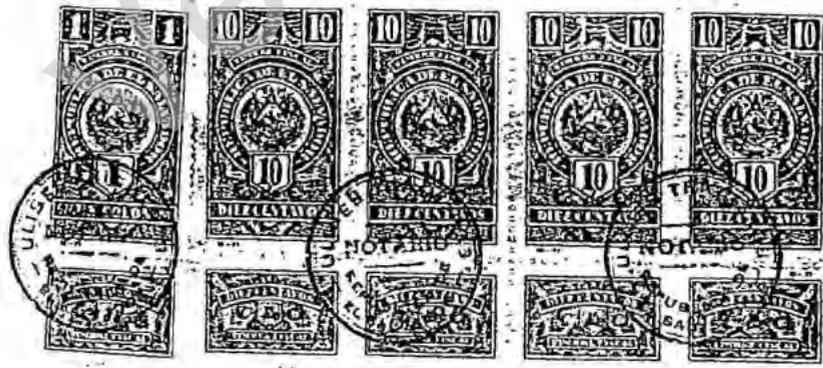
2/7

reorganizada la Junta Directiva que fungirá por el período de dos años a partir de la fecha de otorgamiento de la aludida escritura, habiendo resultado electos, entre otros, como Director Presidente, el señor Larry Alberto Zedán, y como Director Secretario el señor René Armando Fernández Martínez. C) Testimonio de la Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día quince de abril de este año, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro número doscientos setenta y uno, de Otros Contratos Mercantiles, de la que consta que el doctor Mariano Héctor Salazar es apoderado general administrativo y judicial de TELSAT, S.A. de C.V., con facultades para celebrar el contrato anteriormente relacionado. III) De haber explicado a los comparecientes que al suscrito notario no le será pagada ninguna cantidad de dinero en concepto de honorarios profesionales, por la elaboración de la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes, habiendo explicado al [redacted] Julio César Gómez, los efectos legales de este instrumento y no al [redacted] Mariano Héctor Salazar, por ser [redacted]. Esta acta se compone de dos hojas y se las leyó íntegramente a los comparecientes, dijeron que está escrita según sus voluntades, la ratifican y firmamos. DOY FE.- Entre Líneas: legal- vale.



Coel. e Ing. Julio César Gómez,
Presidente de ANTEL.

Mariano Héctor Salazar
Doctor Mariano Héctor Salazar,
Representante Legal de
TELSAT, S.A. de C.V.



0133
537

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

175

CONTRATO N° 3

CONTRATO DE CONCESION DE CANALES PARA EL SERVICIO DE TELEVISION POR SUSCRIPCION VIA SATELITE

Nosotros, Julio César Gómez Soto, conocido por Julio César Gómez, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, portador de mi Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], actuando como Director Presidente y por ende en nombre y representación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que en el texto de este instrumento se denominará ANTEL, por una parte; y por otra, Hernán Rosa, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, portador de mi Cédula de Identidad Personal número [REDACTED], actuando como representante legal de la sociedad TELE-VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en adelante se llamará "EL CONCESIONARIO", convenimos en celebrar el presente contrato de concesión de canales para el servicio de televisión por suscripción vía satélite, que se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Por el presente contrato, ANTEL autoriza al concesionario, el uso del canal de televisión UHF 59 que será utilizado para transmitir en directo o diferido, a los suscriptores de dicho servicio, con fines comerciales, programas de televisión captados de satélites domésticos. CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SISTEMA: a) Sistema de televisión: M/NTSC; b) Tipo de servicio: televisión por suscripción vía satélite; c) Canal de TV asignado: 59, así: 740 a 746 Mhz (canal 59 de TV); d) Tipo de emisión: 6M00C3F; e) Ancho de banda nominal del canal radioeléctrico: 6 Mhz; f) Distintivo: YSMH; g) Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen: +4.5 Mhz; h) Potencia efectiva radiada máxima 10 kw para la portadora de imagen y 1 Kw para la portado-

---/2

0211

538

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

174

---/2

ra de sonido; i) ubicación de estudios y planta transmisora: Condominio Los Héroes, Boulevard de Los Héroes, San Salvador; j) Persona encargada de la instalación y mantenimiento de los equipos: Ingeniero Morgan Bojórquez. El sistema receptor de TV vía satélite estará compuesto de los elementos básicos siguientes: antena parabólica con base metálica. Bocina alimentadora. Amplificador lineal de bajo ruido. Reductor de frecuencias. Servomecanismo para ubicar la posición de satélites. Receptor de televisión por satélite. Además, y a discreción del concesionario, éste podrá instalar los accesorios que considere necesarios para la adecuada consecución de los fines estipulados en este contrato. CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato es de cuatro años contados a partir de esta fecha, prorrogable por iguales períodos siempre que se tenga autorización del Ministerio de Cultura y Comunicaciones y que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado; lo cual deberá hacerse con 90 días de anticipación por lo menos a la fecha de vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas; sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula novena de este contrato. CLAUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El concesionario pagará en la Tesorería de ANTEL, una cuota mensual de UN MIL COLONES, por el uso del canal de televisión en UHF asignado. La primera cuota será pagada el día primero de julio entrante, y las restantes, en la misma fecha de los meses subsiguientes del plazo o sus prórrogas. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario se obliga: a) A permitir el acceso a personal de ANTEL a las instalaciones, cuando esta Administración lo requiera. b) A entrar en cadena con las demás empresas de televisión que operen en El Salvador, para la transmisión de programas especiales consistentes en mensajes de la Presidencia de la República y asuntos de interés nacional, a juicio del Organo Eje-

---/3

0210

---/3

cutivo o suspender las transmisiones mientras duren los programas especiales. c) A cumplir en lo que fueren aplicables: los convenios y reglamentos internacionales en materia de radiodifusión, leyes internacionales sobre derechos de autor, la Ley de los Servicios de Telecomunicaciones, reglamentos y otras disposiciones que emanen de ANTEL y del Ministerio de Cultura y Comunicaciones. d) A presentar a ANTEL, debidamente legalizadas, las autorizaciones de las empresas extranjeras generadoras de los programas que haya obtenido y las que en lo sucesivo le sean otorgadas, así como cualquier otra clase de documentos que ANTEL requiera en relación con este contrato. e) A dar aviso por escrito a ANTEL, cuando se dejare de utilizar en forma temporal o definitiva, el canal de televisión estipulado en este contrato. f) A proporcionar a ANTEL un dispositivo decodificador y receptor con el fin de supervisar la calidad de sus programas. g) Informar a ANTEL sobre los cambios de nombres comerciales que, de acuerdo a las leyes mercantiles, haga el concesionario. h) Registrar este contrato como también cualquier modificación o adición al mismo en el registro que al efecto lleva el Ministerio de Cultura y Comunicaciones. CLAUSULA SEXTA. PROGRAMAS QUE PODRA RETRANSMITIR EL CONCESIONARIO: El concesionario únicamente podrá retransmitir programas de televisión provenientes de satélites domésticos, a través del canal 59 de televisión, con las limitaciones establecidas en este contrato según el detalle siguiente: FREMANTLE INTERNATIONAL INC. y los que le fueren autorizados con posterioridad a la firma de este contrato. CLAUSULA SEPTIMA. PROHIBICIONES AL CONCESIONARIO: Se prohíbe al concesionario: a) Traspasar a cualquier título, dar en arrendamiento, comodato o prenda los equipos a que se refiere este contrato, las instalaciones y todo accesorio que utilice para la transmisión de señales de televisión, sin previa autorización escrita de ANTEL. b) Retransmitir señales provenientes de sa-

---/4

0239

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

172

---/4

télites domésticos, de los cuales el concesionario no esté autorizado para transmitirlos y comercializarlos. c) Retransmitir programas en los que ANTEL intervenga en la recepción y/o transmisión de la señal captada de satélites, salvo autorización de ANTEL. d) Transmitir programas que vayan contra la moral y las buenas costumbres. e) Retransmitir programas captados de satélites domésticos a través de la Red Regional Centroamericana. f) Transmitir o retransmitir programas cuyos derechos hayan sido adquiridos en exclusividad por otros concesionarios de canales de televisión en UHF o VHF. CLAUSULA OCTAVA CONDICIONES PARA EFECTUAR REIRANSMISIONES: El concesionario declara y acepta que será el único responsable por reclamaciones que hicieren terceras personas, sean éstas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, propietarias o arrendatarias de los satélites domésticos o generadores de los programas de televisión que utilicen dichos satélites. En consecuencia, ANTEL queda exenta de tales reclamaciones. ANTEL no se hace responsables por interferencias causadas en la recepción de las señales cuando los sistemas de recepción se encuentren instalados cerca de: líneas de transmisión de alta tensión, trayectos de transmisión de señales de microondas, posibles obstrucciones en el trayecto de recepción o fallas internas del equipo utilizado por el concesionario. CLAUSULA NOVENA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado: a) Por la mora en el pago de tres mensualidades consecutivas correspondientes al precio pactado en la cláusula cuarta; b) Por el vencimiento del plazo o una de sus prórrogas estipulado en la cláusula tercera; c) Por incumplimiento de las obligaciones consignadas en la cláusula quinta o por infringir las prohibiciones a que se refiere la cláusula séptima; d) Cuando a juicio de ANTEL sea necesario, por causas que esta Administración calificará, debiendo notificar al concesionario dicha de-

---/5

0238

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

5
171

—/5

terminación, con 90 días de anticipación por lo menos al vencimiento del plazo o de una de sus prórrogas. CLAUSULA DECIMA: SANCIONES: Cada infracción a lo establecido en este contrato será sancionada de conformidad con las normas legales establecidas para los Servicios de Telecomunicaciones, según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor, sin perjuicio de cancelar la autorización y dar por terminado este contrato. Así nos expresamos y en fe de ellos firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

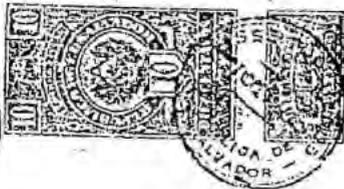


Ing. Julio César Gómez,
Presidente de ANTEL

Doctor Hernán Rosa,
Representante Legal de
TELE-VISION, S.A. de C.V.

Esta es la quinta y última hoja del Contrato de Concesión de Canales Nº3, otorgado entre ANTEL y TELE-VISION, S.A. de C.V., el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Ante mí, Ulises Trigueros, notario, de este domicilio, comparece el Coronel e Ingeniero Julio César Gómez Soto, conocido por Julio César Gómez, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, a quien conozco y lo identifiqué por medio de su Cédula de Identidad Personal número [redacted], actuando en nombre y representación legal en calidad de Director Presidente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones o ANTEL, de este domicilio, por una parte y por otra, el doctor Hernán Rosa, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, a quien conozco y lo identifiqué por medio de su Cédula de Identidad Personal número [redacted], quien actúa en nombre y representación legal



0207

54

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

7

170

poldo Weill Interiano, inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del Libro número cuatrocientos doce del Registro de Sociedades de la que consta; que la sociedad es anónima, de capital variable, que su denominación es TELE-VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELE-VISION, S.A. de C.V.; que su nacionalidad es salvadoreña; que su domicilio es el de esta ciudad; que entre sus finalidades está la de llevar a cabo operaciones como las consignadas en el contrato antes mencionado; que la administración de la sociedad corresponde a la Junta Directiva, cuyos miembros durarán tres años en sus funciones; que entre las facultades de la Junta Directiva está la de celebrar toda clase de contratos e incluso autorizar la celebración de los mismos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, quien en el ejercicio de sus cargos y previa autorización de la Junta Directiva, puede celebrar toda clase de contratos y otorgar poderes especiales o generales; B) Testimonio de la escritura pública de celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas, otorgada por los socios de TELE-VISION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario Mariano Héctor Salazar, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y tres del Libro número cuatrocientos noventa y seis del Registro de Sociedades, de la que consta: que el día del otorgamiento de la citada escritura, la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó reestructurar la Junta Directiva de la sociedad para el período que finalizará el nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, elección en la cual el señor Larry Alberto Zedán fue designado Director Presidente de la Junta Directiva; y C) Testimonio de la Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las trece horas del día dieciséis de mayo corriente, ante el notario Hernán Rosa, inscrita en el Registro de Comercio al número quince, del Libro doscientos setenta y dos de Otros Contratos Mercantiles, que contiene el texto de Poder General Judicial y Administrativo que el señor Larry Alberto Zedán, Director Presidente de la sociedad TELE-VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha otorgado al señor Jorge Enilio Zedán, mayor de edad, empresario y de los domicilios de esta ciudad y de Sonsonate, poder que autoriza a dicho apoderado para celebrar el mencionado contrato y para sustituir el mismo poder, total o parcialmente, estando agregada al referido Testimonio el acta notarial de sustitución en favor del doctor Hernán Rosa, otorgada por don Jorge Enilio Zedán a las catorce horas del día dieciséis de mayo corriente, ante el notario Ricardo Batista Mena; dicha acta tiene los mismos datos de inscripción correspondiente a la Escritura de poder relacionada en este literal. Así se expresaron los comparecientes, habiendo explicado al [REDACTED] Julio César Gómez,

0236

No. 60

19 00

TOMO XVI

TESTIMONIO
 DE LA
 ESCRITURA PUBLICA
 DE



MODIFICACION AL PACTO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD "TELEVISION, S.A.
 DE C.V." por "PANDRANA-TV, S.A. DE C.V."

OTORGADA POR

don JORGE EMILIO ZLOAN.

A FAVOR DE

Dr. JOSE LEOPOLDO WEIL INTERIANO
 ABOGADO Y NOTARIO

57 Avenida Norte # 135

Tels.: Oficina 244097-240397

San Salvador, El Salvador, C. A.

Residencia _____

0235



SIGET

544

T.R. 0692503



CUARENTA CENTAVOS



[Handwritten signature]

Version Pùblica

0203



545

San Salvador, Descripciones SS. 5/5/88

18 MAR. 1988
15:00
12/11

598

465

57

LIBRO _____ PAGINA _____



16

17 CUARENTA Y SESENTA.-En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día

18 quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.-Ante mí, JOSE LEOPOLDO

19 MACINTIERIANO, Notario, de este domicilio, COMPAÑECE: don JORGE EMILIO

20 ZEDAN, quien así firma, de [redacted] años, [redacted], de este domi-

21 cilio y del de [redacted], a quien conozco, con Cédula de Identidad Persona

22 número [redacted], actuando en su calidad de

23 Representador Especial designado por la Junta General Extraordinaria de Accionari-

24 tos de la sociedad "TELE-VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que

U.F.R. Dirección de Estudios Jurídicos

0202



SIGET

L. 18 Z.S.

546

puede abreviarse "TELEVISION, S.A. DE C.V.", de este domicilio y ME DICE:

1
2 1.- Que la sociedad "TELE-VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de
3 este domicilio y nacionalidad salvadoreña, se constituyó por escritura pú-
4 blica otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día nueve de julio
5 de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mis propios oficios de notario,
6 la cual está debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número -
7 DIECINUEVE del Libro número CUATROCIENTOS DOCE de Registro de Sociedades,
8 el día doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, de la que consta:
9 que su denominación es como queda escrito; que su domicilio es la ciudad de
10 San Salvador; que su plazo es indeterminado; que su capital social y míni-
11 mo es de VEINTE MIL COLONES, la cual se rige de conformidad con las cláusulas
12 las que se expresan en la mencionada escritura.-II) Que por acuerdo de Junta
13 General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el veintidós
14 día de enero del corriente año, a la que asistieron la totalidad de los
15 accionistas y representantes legales de acciones en que está dividido el
16 capital social, se acordó por unanimidad: a) cambiar la denominación de la
17 sociedad por la denominación de "PANORAMA-TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
18 VARIABLE" que podrá abreviarse "PANORAMA-TV, S.A. DE C.V."; y b) designar
19 al compareciente como Ejecutor Especial de dicho acuerdo.-III) Que habiendo
20 se llenado los requisitos que señala la Ley el Pacto Social, por medio de
21 la presente escritura en cumplimiento al acuerdo referido, otorga la pre-
22 sente escritura de modificación al Pacto Social.-En consecuencia, por el
23 presente instrumento se modifica la cláusula SEGUNDA de la Escritura de
24 Constitución de la sociedad; que se refiere a su denominación, quedando tal

0231



SIGET

547

cláusula redactada así: "SEGUNDA DENOMINACION.-La sociedad se denominará "PANORAMA-TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "PANORAMA-TV, S.A. DE C.V.".-Entendido que en el futuro la cláusula anterior quedará redactada en la forma expresada y así deberá entenderse incorporada al Pacto social.-Las demás cláusulas que rigen a la sociedad continúan sin ninguna variante.-Así se expresó el compareciente a quien explicó los efectos legales de esta escritura.-Y yo el Notario, DNY FF: a) De haber tenido a la vista la escritura de constitución de dicha sociedad relacionada en el ordinal 1 de este instrumento, y la Certificación del punto de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de enero del corriente año, extendida el veinticinco de enero del corriente año por el Presidente de la Junta Directiva don Larry Alberto Zedán, en lo que consta que en dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas se acordó cambiar la denominación de la sociedad y hacer la modificación indicada al Pacto social, y se designó a Jecutor espectral de dicho acuerdo, al compareciente, con facultades suficientes para otorgar esta escritura en los términos que se dejan especificados; y b) De haber advertido al compareciente de la necesidad de estar solvente la sujeción de impuestos de Renta y Patrimonio, municipales y demás necesarios, habiendo agregado las constancias respectivas al Testimonio de esta escritura para su correspondiente inscripción en el Registro de Comercio.-Leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto inintercumpido, ratifica su contenido y firmamos.-De todo DNY FF.-Camodadas-Salvador-JOSE-que-PANORAMA-TV-e Jecutor- Patrimonio-Va

07-0-Oficinas de Escrituras Públicas

0200

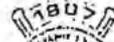


SIGET

548

Nº 1431309

DOSCIENTOS NUEVE



T.R. 0692585

CUARENTA CENTAVOS

466

57 ABRIL

598

TAGUINA

1	
2	
3	<i>[Signature]</i>
4	<i>[Signature]</i>
5	
6	

Version Pùblica



0199

SIGET

549



598

463

57

ANEXO

PAGINA

Versión Pública



[Handwritten signature]

PL-

0193



SIGET

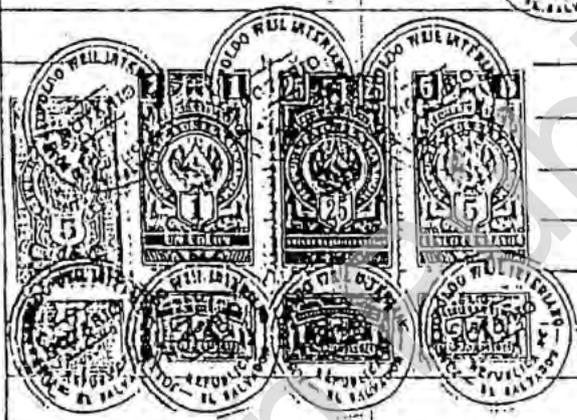
350



Handwritten signature and a circular notary stamp that reads 'NOTARIO' and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

T.R. 0926028

SO ANTE MI del folio doscientos siete vuelto al doscientos nueve frente del
1 Libro DIECISEIS de mi Protocolo el cual vence el treinta y uno de octubre
2 de mil novecientos ochenta y ocho, y para entregar a la sociedad "PANORAMA
3 TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", extiendo, firma y sello este Testi-
4 monio en San Salvador, quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.



0197



SIGET

551



Versión Pública

0196



SIGET

552



CUARANTA CENTAVOS



Handwritten signature of Roberto Marcial Gamboa.

T.R. 0906072

1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, SA -
 2 Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos del día veinti--
 3 nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.-
 4 Inscríbase el anterior testamento de la escritura
 5 ra pública de MODIFICACION relative al cambio de denominación de
 6 la sociedad "TELE-VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", -
 7 que en adelante se denominará "PANORAMA-TV, SOCIEDAD ANONIMA DE -
 8 CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "PANORAMA-TV, S.A. DE C.V." y
 9 presentada a este registro a las quince horas del día dieciocho de
 10 este mes, según Asiento de presentación de Instrumentos Sociales,
 11 Número NOVECIENTOS SESENTA DEL LIBRO DECIMO OCTAVO.- Se tuvo a la
 12 vista, las constancias de las Solvencias, extendidas por la Direc-
 13 ción General de Contribuciones Indirectas, Número doscientos vein-
 14 tinove mil seiscientos cincuenta y uno, de la Dirección General-
 15 de Contribuciones Directas, Número ES cero cero veintiseis mil --
 16 ciento dieciséis, Serie "W" y de la Alcaldía Municipal de esta --
 17 ciudad, Número veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro, de los
 18 días, tres y cuatro ambas de marzo y ocho de abril de este año, -
 19 respectivamente, a favor de la Sociedad antes mencionada.- DERE--
 20 CHOS: DIEZ COLONES, Recibo de Ingreso Serie "D" ES Número cero --
 21 setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y siete, del-
 22 catorce de abril de este año.-
 23
 24

hebd.

Dr. Roberto Marcial Gamboa REGISTRADOR



FECHA DE INSCRIPCION 3 - MAYO 1988

0195



SIGET

553



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO		
NUMERO	CINCUENTA Y SIETE	
FOLIOS	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y SIGUIENTES	
LITROS de.	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO	
DE REGISTRO DE SOCIEDADES		
SAN SALVADOR TRES	DE	MAYO DE
MIL NOVECIENTOS	OCHENTA Y OCHO	
Jefe de Reproducción		
YO, EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL LA CUAL FUE CONFRONTADA POR MI SAN SALVADOR.		
14 AGO. 1998		



SIGET

0194

554

Versión Pública

TELECOMUNICACIONES	SIGET Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ASIENTO DE PRESENTACION	No. de Asiento _____ 36
Fecha y hora de Presentación	Veinte de Julio de Mil novecientos noventa y ocho (1998/07/20 16:05:00.00)	
Objeto	SALVADOREÑA DE TELEVISION, SOLICITA INSCRIPCION EN LA SECCION DE ACTOS Y CONTRATO, EL CONTRATO DE CESIÓN DE FRECUENCIAS DADA POR OTRAS SOCIEDADES	
Persona Receptora	Oscar Efraín Gregori Moreira	
Código	6100402	



No. 87 LIBRO 08 PAG. 19

555

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA**
DE
TRASPASO DE FRECUENCIAS.

OTORGADA POR

"PANORAMA-TV, S.A. DE C.V.", "TELEVISION PRIVADA DE EL SALVADOR, S.A.

DE C.V.", "TELESATELITE, S.A. DE C.V." y "FUTURAMA, S.A. DE C.V.".

A FAVOR DE

"SALVADOREÑA DE TELEVISION, S. A. DE C. V.".

DR. HERNAN ROSA

CONDOMINIO LOS HEROES, LOCAL 2-0 DEL 2º NIVEL

TELEFONO: 226-7588

SAN SALVADOR,

EL SALVADOR, C. A.



No. 87 LIBRO No. 28 PAG. 20

[Handwritten Signature]


1 NUMERO VEINTIOCHO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho
2 de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí; HERNAN ROSA, Notario, de este
3 domicilio, comparecen: 1) por una parte: A) el señor JORGE EMILIO ZEDAN, así firma,
4 de [redacted] años, [redacted] de este domicilio, a quien conozco y vi además
5 su cédula de identidad personal número [redacted]
6 [redacted] actuando en nombre y representación, como Director Presidente y Repre-
7 sentante Legal de la Sociedad "PANORAMA-TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",
8 abreviadamente "PANORAMA-TV, S.A. DE C.V.", salvadoreña, de este domicilio, con
9 Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil
10 setecientos ochenta y cuatro-cero cero tres-ocho; B) el señor ROLANDO ANTONIO
11 ARAUJO ARTIGA, firma "R. Araujo", de [redacted] años, [redacted], de este domi-
12 cilio, a quien conozco y vi además su cédula de identidad personal número [redacted]
13 [redacted], actuando en nombre y repre-
14 sentación: i) como Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la
15 Sociedad TELEVISION PRIVADA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
16 abreviadamente TELEVISION PRIVADA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., salvadoreña, del
17 domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Iden-
18 tificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos un mil doscientos ochenta
19 y cuatro-cero cero uno-cuatro; y ii) como Director Presidente y Representante Legal
20 de "TELESATELITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "TELSAT,
21 S.A. DE C.V.", salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tribu-
22 taria cero seiscientos catorce-ciento veintiún mil ciento ochenta y uno-cero cero
23 tres-cinco; y C) el señor LARRY ALBERTO ZEDAN, firma "Larry A. Zedán", de [redacted]
24 [redacted] años, [redacted], del domicilio de la ciudad de [redacted] y



557

1 de esta ciudad, a quien conozco y vi además su cédula de identidad personal número
2 [REDACTED], quien actúa
3 en nombre y representación, como Director Presidente y Representante Legal de la
4 Sociedad "FUTURAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "FUTU-
5 RAMA, S.A. DE C.V.", salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación
6 Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y
7 uno-cero cero uno-cero; a quienes en conjunto, en lo sucesivo también se les
8 denominará "las Sociedades vendedoras"; y 2) por otra parte, el señor LARRY ALBERTO
9 ZEDAN, de las generales antes expresadas, actuando en esta oportunidad, en nombre
10 y representación, como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad
11 "SALVADOREÑA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.", abreviadamente "SAL T.V., S.A. DE C.V.",
12 salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con
13 Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil
14 novecientos ochenta y cinco-cero cero siete-dos, en adelante también se le deno-
15 minará "la Sociedad compradora"; y ME DICEN: I.-Que las Sociedades vendedoras gozan
16 de autorización para operar canales de televisión privada, por suscripción, en la
17 banda UHF, para la transmisión de programas recibidos a través de satélites do-
18 mésticos; que la Sociedad compradora está autorizada para transmitir y comerciali-
19 zar los programas captados por las Sociedades vendedores a través de los expresados
20 canales, conservando éstas la titularidad sobre las respectivas frecuencias; que
21 las Sociedades vendedoras son dueñas y actuales poseedoras de los Sistemas de Tele-
22 visión Privada denominados "Teleát" y "Futurama"; y disponen actualmente de los
23 siguientes canales y sus respectivas bandas de frecuencia, así: 1) PANORAMA-TV,
24 S.A. DE C.V.: canal TREINTA Y UNO, quinientos setenta y dos a quinientos setenta

LIBRERIA Y PAPELERIA "LA IBERICA" S.A. DE C.V. No. 208-A



SIGET

LIBRO 08 PAG. 22

558

[Handwritten Signature]
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

1 y ocho Megahertz; y canal CINCUENTA Y NUEVE, setecientos cuarenta a setecientos
2 cuarenta y seis Megahertz; 2) TELEVISION PRIVADA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:
3 canal CUARENTA Y UNO, seiscientos treinta y dos a seiscientos treinta y ocho
4 Megahertz; 3) TELESATELITE, S.A. DE C.V.: canal CUARENTA Y CINCO, seiscientos cin-
5 cuenta y seis a seiscientos sesenta y dos Megahertz; canal CINCUENTA Y UNO, seis-
6 cientos noventa y dos a seiscientos noventa y ocho Megahertz; y canal CINCUENTA Y
7 CINCO, setecientos dieciséis a setecientos veintidós Megahertz; y 4) FUTURAMA, S.A.
8 DE C.V.: canal TREINTA Y SIETE, seiscientos ocho a seiscientos catorce Megahertz;
9 canal TREINTA Y NUEVE, seiscientos veinte a seiscientos veintiséis Megahertz; canal
10 CUARENTA Y TRES, seiscientos cuarenta y cuatro a seiscientos cincuenta Megahertz;
11 canal CUARENTA Y SIETE, seiscientos sesenta y ocho a seiscientos setenta y cuatro
12 Megahertz; canal CUARENTA Y NUEVE, seiscientos ochenta a seiscientos ochenta y seis
13 Megahertz; y canal CINCUENTA Y TRES, setecientos cuatro a setecientos diez Me-
14 gahertz; II.-Que por la suma de SESENTA MIL COLONES, de los cuales corresponden
15 DIEZ MIL COLONES a "Panorama-TV, S.A. de C.V."; CINCO MIL COLONES a "Televisión
16 Privada de El Salvador, S.A. de C.V."; QUINCE MIL COLONES a "Telesatélite, S.A. de
17 C.V."; y TREINTA MIL COLONES a "Futurama, S.A. de C.V.", que tienen recibidos de
18 "Salvadoreña de Televisión, S.A. de C.V.", conforme al Artículo trece de la Ley de
19 Telecomunicaciones, venden a ésta los derechos que les corresponden para la expló-
20 tación de los referidos canales de televisión privada, en las expresadas frecuen-
21 cias, y, en consecuencia, transfieren a "Salvadoreña de Televisión, S.A. de C.V."
22 los expresados derechos, haciéndole la tradición y entrega respectivas en este
23 acto; III.-Presente desde el comienzo de esta escritura el señor **LARRY ALBERTO**
24 **ZEDAN**, actuando en la calidad que se deja expuesta, me DICE: Que acepta para

1978
\$60,000

by...
Ad B

Arg...
de...



SIGET

No. 87 LIBRO 08 PAG. 23

1 "SALVADOREÑA DE TELEVISION, S.A. DE C.V." la venta, tradición y entrega que de los
2 referidos derechos se le hacen, dándose por recibido de los mismos, del dominio,
3 posesión y demás derechos que se transfieren a su representada; IV.-El presente
4 contrato queda sujeto a las términos, condiciones y estipulaciones siguientes: a)La
5 Sociedad compradora está en conocimiento de las obligaciones que asumieron las
6 Sociedades vendedoras para la explotación de los canales de televisión vendidos en
7 virtud de esta escritura, y se obliga a respetarlas y cumplirlas en el futuro, lo
8 mismo que a obedecer lo dispuesto por la expresada Ley de Telecomunicaciones y
9 demás leyes pertinentes, así como las resoluciones y demás disposiciones que emita
10 la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y demás
11 Autoridades competentes; b)La Sociedad compradora declara estar en conocimiento de
12 la obligación de obtener las respectivas autorizaciones de las empresas generadoras
13 de los programas de televisión cuyas señales sean captadas y comercializadas; y
14 c)Las Sociedades vendedoras declaran que autorizan a la Sociedad compradora para
15 hacer uso de las marcas de fábrica, nombres comerciales y demás distintivos mercan-
16 tiles vinculados a los referidos Sistemas de Televisión Privada, y asimismo auto-
17 rizan a "Salvadoreña de Televisión, S.A. de C.V." para que negocie con los clientes
18 o suscriptores de contratos celebrados con cada una de las Sociedades vendedoras,
19 la prestación futura del servicio de televisión privada que aquéllas venían propor-
20 cionándoles, u otro similares; y V.-Para todos los efectos legales del presente
21 instrumento, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial,
22 sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales. Doy fé de ser
23 legítimas y suficientes las personerías con que comparecen: 1) el señor Jorge
24 Emilio Zedán, por haber tenido a la vista: a)Testimonio de la escritura pública

LIBRERIA Y PAPELERIA "LA IBERICA" S.A. DE C.V. NO. 208-A



85
No. 87 LIBRO 00 PAG. 24

SIGET




1 otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del nueve de Julio de mil novecien-
2 tos ochenta y cuatro, ante los oficios del Notario Doctor José Leopoldo Weil
3 Interiano, inscrita en el Registro de Comercio al número Diecinueve del Libro
4 Cuatrocientos doce del Registro de Sociedades, el doce de Julio del mismo año, por
5 medio de la cual se constituyó "TELE-VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE";
6 b) Testimonio de la escritura pública de modificación del Pacto Social, otorgada en
7 esta ciudad a las catorce horas del quince de marzo de mil novecientos ochenta y
8 ocho, ante el mismo Notario Doctor José Leopoldo Weil Interiano, inscrita en el
9 Registro de Comercio al número Cincuenta y siete del Libro Quinientos noventa y
10 ocho del Registro de Sociedades, el tres de mayo de mismo año, en el cual adoptó
11 la denominación de "PANORAMA-TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; ambos
12 instrumentos contienen el Pacto Social de dicha Sociedad, y en éstos consta que:
13 su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio sociales son los mencionados;
14 el plazo social es indeterminado; dentro de su objeto social está el de celebrar
15 contratos como el presente; la administración de la Sociedad está a cargo de una
16 Junta Directiva integrada por un Director Presidente, un Director Secretario, e
17 igual número de Suplentes, quienes son electos para un periodo de tres años,
18 correspondiendo al Director Presidente o a quien haga sus veces representar a la
19 Sociedad en instrumentos como el presente, previo acuerdo de la Junta Directiva,
20 y el uso de la firma social; c) Credencial inscrita en el Registro de Comercio al
21 Número Veintitrés del Libro Mil Trescientos sesenta y dos del Registro de Socie-
22 des, en que consta que el compareciente señor Zedán, fué electo Director Presidente
23 de dicha Sociedad para un periodo de tres años, que está vigente y vencerá el
24 dieciocho de Marzo del año dos mil uno; tal Credencial consiste en Certificación



No. 87 LIBRO 08 PAG. 257

561

1 extendida en esta ciudad, el doce de Junio de mil novecientos noventa y ocho, por
2 el Director Secretario Licenciado Salvador Portal Cornejo, relativa al punto Cinco
3 del Acta número Trece de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada por la
4 Sociedad en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el diecinueve de Marzo de mil novecien-
5 tos noventa y ocho; y d)Certificación extendida por el Licenciado Portal Cornejo,
6 actuando en la calidad expresada, en esta ciudad, este día, relativa al acuerdo
7 adoptado por la Junta Directiva, en virtud de la cual se autorizó al compareciente
8 señor Zedán, para otorgar este instrumento; 2) el señor Rolando Antonio Araujo, en
9 nombre y representación de: 1) TELEVISION PRIVADA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por
10 haber tenido a la vista: a)Testimonio de la escritura pública de constitución de
11 dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad a las quince horas treinta minutos del
12 veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del Nota-
13 rio Doctor Sergio Tulio Meléndez González, inscrita en el Registro de Comercio al
14 número VEINTICINCO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Socie-
15 dades, el siete de Enero de mil novecientos ochenta y cinco; de la que consta que:
16 su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio sociales son los mencionados;
17 el plazo social es indeterminado; dentro de su objeto social está la de celebrar
18 contratos como el presente; la administración de la Sociedad estará confiada a
19 opción de la Junta General, ya sea a una Junta Directiva compuesta por el número
20 de miembros que determine la Junta General de Accionistas, el cual no será menor
21 de tres ó a la persona de un Administrador Unico, y quienes son electos para un
22 periodo de cinco años; corresponderá al Presidente y Secretario de la Junta Direc-
23 tiva, conjunta o separadamente, ó a un Administrador Unico, la representación
24 judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social; b)Credencial inscrita en el

LIBRERIA Y PAPELERIA "LA IBERICA" S.A. DE C.V. NO. 208-A



SIGET

LIBRO 08 PAG. 2

[Handwritten signature]


1 Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro MIL TRESCIENTOS CINCUENTA
2 Y OCHO del Registro de Sociedades, en que consta que el compareciente señor Rolando
3 Antonio Araujo Artiga fué electo Administrador Unico Propietario de la Sociedad por
4 un periodo que está vigente y vencerá el seis de Mayo del año dos mil tres; tal
5 credencial consiste en Certificación extendida en esta ciudad el siete de Mayo de
6 mil novecientos noventa y ocho, por el mismo señor Araujo Artiga, en la calidad que
7 se deja dicha, respecto al acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Ac-
8 cionistas de la Sociedad, en sesión celebrada en esta ciudad a las quince horas del
9 siete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho; todo lo cual consta así en el
10 acta número Doce del Libro respectivo; y ii) TELESATELITE, S.A. DE C.V., por haber
11 tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura pública de constitución de la
12 Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del doce de Noviembre de
13 mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios del Notario Doctor León Rafael
14 Pineda Sol, inscrita en el Registro de Comercio al número Cincuenta y siete Libro
15 Trescientos veintisiete Registro de Sociedades, de la que consta que: su natura-
16 leza, denominación, nacionalidad y domicilio sociales son como se ha expresado; el
17 plazo social es indeterminado; la finalidad social permite otorgar este instrumen-
18 to; la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva integra-
19 da por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director, e igual
20 número de Suplentes, quienes son electos para un periodo de dos años, correspon-
21 diendo al Director Presidente o a quien haga sus veces, representar a la Sociedad
22 en contratos como el presente, previo acuerdo de la Junta Directiva, y el uso de
23 la firma social; b) Credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número Veinti-
24 cinco del Libro Mil Trescientos sesenta y dos del Registro de Sociedades, en que



No. 87 LIBRO 08 PAG. 27

563

1 consta que el compareciente señor Araujo fué electo Director Presidente de la So-
2 ciedad por un periodo de tres años, que está vigente y vencerá el diecisiete de
3 Marzo del año dos mil; tal documento consiste en Certificación extendida por el
4 Licenciado Salvador Portal Cornejo, en concepto de Director Secretario de la Socie-
5 dad, en esta ciudad, el dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho, rela-
6 tiva al acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha
7 Sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán a las dieciséis horas del
8 dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, en virtud de la cual se eli-
9 gió la actual Junta Directiva de la Sociedad, confiriéndose al señor Rolando
10 Antonio Araujo el cargo que se ha expresado; y c) Certificación extendida por el
11 referido Licenciado Salvador Portal Cornejo, en la calidad expresada, en esta ciu-
12 dad, este día, relativa al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicha Socie-
13 dad, en virtud de la cual se autoriza al Presidente y Representante Legal de
14 aquélla para otorgar este instrumento; y 3) el señor Larry Alberto Zedán, en nombre
15 y representación de: 1) FUTURAMA, S.A. DE C.V., por haber tenido a la vista: a) Tes-
16 timonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgada en esta
17 ciudad a las nueve horas del veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y
18 uno, ante los oficios del Notario Oscar Antonio Rodríguez, inscrita en el Registro
19 de Comercio al número Treinta y tres del Libro Trescientos veintidós del Registro
20 de Sociedades, del que aparece que: la denominación de la Sociedad es como se ha
21 expresado; su domicilio es el de esta ciudad; su plazo social es indefinido; su
22 finalidad es el comercio e industria en general; la Administración y Representación
23 judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponden a un Junta Directiva que
24 durará en sus funciones tres años y cuyo Presidente tiene facultades suficientes

LIBRERIA Y PAPELERIA "LA IBERICA" S.A. DE C.V. NO. 208-A



fo. 87 LIBRO 08 PAG. 28

SIGET

564




1 para celebrar contratos como el presente; b) Credencial inscrita en el Registro de
2 Comercio al Número DIEZ del Libro MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de
3 Sociedades, en la que consta que el compareciente señor LARRY ALBERTO ZEDAN fué
4 electo Director Presidente de la Sociedad por un período que está vigente y vencerá
5 el diecinueve de Marzo del año dos mil uno; tal Credencial consiste en Certifica-
6 ción extendida en esta ciudad, el dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho,
7 por el Licenciado Salvador Portal Cornejo, en concepto de Director Secretario de
8 la Sociedad, respecto al acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de
9 dicha Sociedad, en sesión celebrada en Antiquo Cuscatlán, a las diez horas del
10 veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho; todo lo cual consta así en el
11 Libro de Actas respectivo; y c) Certificación extendida por el Licenciado Salvador
12 Portal Cornejo, en concepto de Director Secretario de la Sociedad, en esta ciudad,
13 este día, relativa al acuerdo adoptado por la Junta Directiva, en virtud de la cual
14 se autorizó al compareciente señor Larry Alberto Zedán, para otorgar este instru-
15 mento; y ii) SALVADORERENA DE TELEVISION, S.A. DE C.V., por haber tenido a la vis-
16 ta: a) La escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgada en esta
17 ciudad, a las dieciocho horas y veinte minutos del trece de Septiembre de mil nove-
18 cientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales del Doctor Roberto Oliva, ins-
19 crita en el Registro de Comercio al número Cinco del Libro Cuatrocientos setenta
20 y seis del Registro de Sociedades, de la que consta que: la naturaleza, denomina-
21 ción, nacionalidad y domicilio sociales son los mencionados; el plazo social es
22 indefinido; dentro de su objeto social está la de celebrar actos y contratos como
23 el presente; la administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva,
24 formada por tres miembros propietarios, que ostentan los cargos de Presidente,



SIGET

No. 87 LIBRO 08 PAG. 29

1 Vice-Presidente y Secretario, quienes durarán cinco años en sus funciones junta-
2 mente con sus respectivos Suplentes; y corresponderá al Presidente de la Junta
3 Directiva de la Sociedad la representación legal, judicial y extrajudicial, y el
4 uso de la firma o razón social; b)Credencial inscrita en el Registro de Comercio
5 al número Treinta y seis del Libro Un Mil ciento cincuenta y tres del Registro de
6 Sociedades, en que consta que el compareciente señor Larry Alberto Zedán fué electo
7 Director Presidente de la Sociedad por un período que está vigente y vencerá el
8 treinta y uno de Marzo del año dos mil; tal Credencial consiste en Certificación
9 extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el vein-
10 tidós de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por el Licenciado Salvador
11 Portal Cornejo, en concepto de Director Secretario de la Sociedad, respecto al
12 acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad,
13 en sesión celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del veintidós de
14 Septiembre de mil novecientos noventa y cinco; todo lo cual consta así en el Libro
15 de Actas respectivo; y c)Certificación extendida en esta ciudad, este mismo día,
16 por el Licenciado Salvador Portal Cornejo, en el concepto expresado, en que consta
17 que en sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad, se autorizó al
18 compareciente señor Zedán para que en la calidad expresada otorgue este instru-
19 mento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales
20 de este instrumento; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un sólo acto
21 ininterrumpido, conformes ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-----
22 JORGE EMILIO ZEDAN.----- R. ARAUJO.-----
23 LARRY A. ZEDAN.----- H. ROSA.-----
24 RUBRICADAS.-----

LIBRERIA Y PAPELERIA "LA IBERICA" S.A. DE C.V. No. 208-B



566
87 LIBRO 108 PAG. 30 SIGET

1 PASO ANTE MI, del folio ochenta y siete frente al noventa
2 y uno vuelto, del Libro Número Cincuenta y Cinco de mi Protocolo, que vencerá el
3 día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve; y en la ciudad de San
4 Salvador, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho,
5 extiendo, firmo y sello este TESTIMONIO, para ser entregado a la Sociedad "SALVADO-
6 RENA DE TELEVISION, S. A. DE C.V."



[Handwritten signature]

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



SIGET

No. 87 LIBRO 08 PAG. 31

569

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	

LIBRERIA Y PAPELERIA "LA IBERICA" S.A. DE C.V. No. 205-A

No. 87 LIBRO 08 PAG. 32



Fm ll m

568



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones Adscrito a SIGET. Nueva San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil.

Por recibido el escrito y documentación presentada por el Doctor Hernán Rosa, Apoderado General Judicial de la sociedad PANORAMA -TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha seis de marzo del presente año.

Por recibido también el memorandum de Asesoría Jurídica de fecha tres de abril del dos mil, en donde vierten opinión sobre la titularidad de los canales 29 y 31 por parte de la sociedad antes mencionada.

Este Registro CONSIDERANDO QUE:

- I- Según Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Hernán Rosa, por medio del cual la sociedad PANORAMA-TV, S.A. DE C.V., traspasa la titularidad del canal 31 y 59 bandas de frecuencias: 572 a 578 MHz, 740 a 746 MHz; la sociedad TELEVISION PRIVADA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., traspasa el canal 41 y banda de frecuencias 632 a 638 MHz; TELESATELITE, S.A. DE C.V., traspasa los canales y bandas de frecuencias siguientes: 45 (656 a 662 MHz), 51 (692 a 698 MHz), y 55 (716 a 722MHz); FUTURAMA, S.A. DE C.V. traspasa los canales y bandas de frecuencias siguientes: 37 (608 a 614 MHz), 39 (620 a 626 MHz), 43 (644 a 650 MHz), 47 (668 a 674 MHz), 49 (680 a 686 MHz) y 53 (704 a 710 MHz), todos a favor de la sociedad SALVADOREÑA DE TELEVISION S.A. DE C.V.
- II- Que según resolución pronunciada a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por el Señor Superintendente de esa época, Ingeniero Eric Casamiquela, se ordena la inscripción del contrato en mención.
- III- Que en los expedientes traspasados a SIGET, por la extinta Administración Nacional de Telecomunicaciones ANTEL, consta la titularidad de los canales por parte de las sociedades que transfieren sus derechos.

No. ⁸⁷ LIBRO ⁸⁸ PAG. ³³

IV- Que respecto a la titularidad del canal 31 por parte de la Sociedad PANORAMA-TV, S.A. DE C.V., ésta Superintendencia a reconocido a travez de diversos actos la titularidad del mismo

Éste Registro en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 8, y 19 literal b) del Reglamento de la Ley de Creación de SIGET, resuelve: INSCRIBASE el contrato en referencia a favor de la sociedad SALVADOREÑA DE TELEVISION, S.A. DE C.V., en la sección de Actos y Contratos del Sector Telecomunicaciones, y márgínense las inscripciones correspondientes.



Licda. Blanca Haydée López Arias de Brizuela
Registradora.

No. 87 LIBRO ⁰⁸ PAG. 34

570



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
36-T2-87/2,000

NIT [REDACTED]
No. Contrato 28/1998 Naturaleza Transferencia de Derecho

Nombre	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones		
Dirección	Centro Financiero SISA, Edif. 4 local 10, Km 10 1/2, carret. a Nueva San Salvador, La Libertad		
Telefonos	288-0066	288-0070	Fax 288-0069
Email	siget@siget.gob.sv		CIP/Pass
Edad/Profesión	Nacionalidad		
Representante			
Nombre			Profesión
CIP/Pass			

Otorgante
Sociedad PANORAMA - TV, S.A. DE C.V. Y OTRAS
Representante Jorge Emilio Zedan
CIP/Pass [REDACTED] Profesión [REDACTED]

Lugar San Salvador
Fecha 18 de Julio de 1998 **Vigencia**

Extracto
Cesión de los canales de televisión 31,59,41,45,51,55,37,39,43,47,49 y 53 (banda UHF) a favor de la sociedad SALVADOREÑA DE TELEVISIÓN dada por varias sociedades, según contrato anexo a esta ficha

Expediente	67		
Fecha Presentación	20 de Julio	de	1998
Fecha de Registro	5 de Abril	de	2000 Estado Autorizado

Nueva San Salvador, 7 de Abril de 2000



[Handwritten Signature]

Lic. Blanca Haydée López de Brizuela
Código: 6400410
Registrador

MARGINACION:

La presente inscripción
No: *Transfiere a Amnet Telesiget*
en virtud de documento inscrito,
bajo el código N.º *36-T2-88/2000*
Libro: *8* Fa. *86-98*
Fecha: *Julio 01* Firma: *[Signature]*

No. 87 LIBRO 86 PAG. 35

571

TELECOMUNICACIONES

SIGET
Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones
ASIENTO DE PRESENTACION

No. de Asiento _____ 38

**Fecha y hora
de Presentación
Objeto**

Primero de Septiembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998/09/01 15:36:00.00)
Amnet Telecommunications Ltda., inscripción de escritura pública de venta de activos fijos,
concesiones, licencias y distintivos mercantiles

**Persona Receptora
Código
Cargo**

Oscar Efraín Gregori Moreira
6100402
Analista



NO. 88 LIBRO _____ 36
SIGET

Versión Pública

LIBRO No. 55

19 98

No. 54

RECIBIDO
SIGET
SEP 1 1998

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE

VENTA DE ACTIVOS FIJOS, CONCESIONES, LICENCIAS Y DISTINTIVOS

MERCANTILES.

OTORGADA POR

LAS SOCIEDADES: SALVADOREÑA DE TELEVISION, S.A. DE C.V., TELE

CABLE VISION, S.A. DE C.V., MULTIVISION, S.A. DE C.V. y SERVI-

CIOS ELECTRONICOS EN COMUNICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, abreviadamente SESCOM, S.A. DE C.V.

A FAVOR DE

AMNET TELECOMMUNICATIONS LIMITADA

DR. HERNAN ROSA

CONDOMINIO LOS HEROES, LOCAL 2-0 DEL 2° NIVEL

TELEFONO: 226-7588

SAN SALVADOR,

EL SALVADOR, C. A.



LIBRO 08 PAG. 37



M. DE H.

Nº 1263286

DOS COLONES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

[Handwritten Signature]

NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí, HERNAN ROSA, Notario, de este domicilio, comparecen:
i) el señor LARRY ALBERTO ZEDAN, de [redacted] años, [redacted] [redacted], de los domicilios de [redacted] y de esta ciudad, a quien conozco y vi además su cédula de identidad personal número [redacted], actuando en nombre y representación como Ejecutor Especial de Acuerdos de Asambleas Generales de Accionistas de las siguientes Sociedades A) SALVADOREÑA DE TELEVISION, S.A. DE C.V., abreviadamente SAL T.V., S.A. DE C.V., salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil novecientos ochenta y cinco-cero cero siete-dos; B) TELE CABLE VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente TELE CABLE VISON, S.A. DE C.V., salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil ochocientos noventa y uno-ciento tres-siete; C) MULTIVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MU-



SIGET No. 88 LIBRO 08 PAG. 38

574

000053



1 LTI-VISION, S.A. DE C.V., salvadoreña, de este domicilio, con Número
 2 de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos no-
 3 venta mil novecientos noventa y dos-ciento seis-siete; y D) SERVICIOS
 4 ELECTRONICOS EN COMUNICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 5 abreviadamente SESCOM, S.A. DE C.V., salvadoreña, del domicilio de
 6 la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Número de
 7 Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete-doscientos seten-
 8 ta mil setecientos noventa y dos-ciento uno-cuatro, en adelante tam-
 9 bién denominadas "las Sociedades vendedoras"; y ME DICE: I) Que sus
 10 representadas son propietarias de los Activos Fijos, Concesiones y
 11 Licencias para la explotación del espectro radioeléctrico de uso
 12 regulado, otorgadas por la Administración Nacional de Telecomunica-
 13 ciones (ANTEL), debidamente inscritas en la Superintendencia General
 14 de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), y Distintivos Mercanti-
 15 les, todos debidamente inscritos, así: A) SALVADOREÑA DE TELEVISION,
 16 S.A. DE C.V.: i) Activos Fijos, que constan en Inventario levantado
 17 este mismo día, debidamente firmado y sellado por las partes contra-
 18 tantes y que forma parte esencial de este contrato; ii) Concesión
 19 para operar los siguientes canales, en las bandas de frecuencia que
 20 se enumeran así: Treinta y uno, de quinientos setenta y dos a qui-
 21 nientos setenta y ocho megahertz; Treinta y siete, de seiscientos
 22 ocho a seiscientos catorce megahertz; Treinta y nueve, de seiscientos
 23 veinte a seiscientos veintiséis megahertz; Cuarenta y uno, de sei-
 24 cientos treinta y dos a seiscientos treinta y ocho megahertz; Cua-

DE-1-Dirección de Servicios (11/11/11)

88 LIBRO 08 PAG.



SIGET

575 |



DOS COLONES



1 renta y tres, de seiscientos cuarenta y cuatro a seiscientos cincuen-
 2 ta megahertz; Cuarenta y cinco, de seiscientos cincuenta y seis a
 3 seiscientos sesenta y dos megahertz; Cuarenta y siete, de seiscientos
 4 sesenta y ocho a seiscientos setenta y cuatro megahertz; Cuarenta y
 5 nueve, de seiscientos ochenta a seiscientos ochenta y seis megahertz;
 6 Cincuenta y uno, de seiscientos noventa y dos a seiscientos noventa
 7 y ocho megahertz; Cincuenta y tres, de setecientos cuatro a setecien-
 8 tos diez megahertz; Cincuenta y cinco, de setecientos dieciséis a
 9 setecientos veintidós megahertz; y Cincuenta y nueve, de setecientos
 10 cuarenta a setecientos cuarenta y seis megahertz; iii) Licencia para
 11 la prestación del servicio de televisión privada por cable, otorgada
 12 por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), debida-
 13 mente inscrita en la Superintendencia General de Electricidad y Tele-
 14 comunicaciones (SIGET); y iv) Distintivos Mercantiles consistentes en
 15 el nombre comercial y la marca de servicio "CABLE COLOR", inscritos
 16 por tiempo indefinido y para diez años, respectivamente, en el Regis-
 17 tro de Comercio a los Números Doscientos cuarenta del Libro Cuatro,
 18 y Doscientos veinticinco del Libro Sesenta y cuatro, ambos del Depar-
 19 tamento de Registro de la Propiedad Intelectual; B) TELE CABLE VI-
 20 SION, S.A. DE C.V.: i) Activos Fijos que constan en Inventario levan-
 21 tado el este mismo día, debidamente firmado y sellado por las partes
 22 contratantes y que forma parte esencial de este contrato; y ii) Li-
 23 cencia para la prestación del servicio de televisión privada por ca-
 24 ble, otorgada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones

??



SIGET

No. 88 LIBRO 8 PAG. 40

576



(ANTEL), debidamente inscrita en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET); C) MULTI-VISION, S.A. DE C.V.:

1 i) Activos Fijos que constan en Inventario levantado este día, debida-
 2 mente firmado y sellado por las partes contratantes y que forma parte
 3 esencial de este contrato; y ii) Licencia para la prestación del
 4 servicio de televisión privada por cable, otorgada por la Administra-
 5 ción Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), debidamente inscrita en
 6 la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones
 7 (SIGET); y D) BEBCOM, S.A. DE C.V. i) Activos Fijos que constan en
 8 Inventario levantado este día, debidamente firmado y sellado por las
 9 partes contratantes y que forma parte esencial de este contrato; y
 10 ii) Licencia para la prestación del servicio de televisión privada por
 11 cable, otorgada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones
 12 (ANTEL), debidamente inscrita en la Superintendencia General de Elec-
 13 tricidad y Telecomunicaciones (SIGET); II) Que por la suma de UN
 14 MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DOLA-
 15 RES CON NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
 16 equivalentes a ONCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUEN-
 17 TA Y SEIS COLONES SALVADOREÑOS, distribuidos así: a) Activos Fijos:
 18 NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON
 19 CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
 20 equivalentes a Ocho Millones Ciento veintitrés Mil Ochenta y cuatro
 21 Colones; b) Vehículos: CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES CON
 22 NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

DF-K-Dirección de Servicios Gráficos



88 LIBRO 08 PAG.

SIGET

577



DOS COLONES



M. DE H.



1 equivalentes a Novecientos diez Mil Setecientos setenta y nueve Colo-
 2 nes: c) Concesiones y Licencias para el uso de frecuencias en televi-
 3 sión privada: CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
 4 equivalentes a OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES; d) Distintivos
 5 mercantiles: Nombre Comercial y Marca de Servicio "CABLE COLOR": CIEN
 6 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a OCHO-
 7 CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES; y e) Inmueble urbano, sin ningún
 8 tipo de construcciones, según antecedente, que formó parte del inmue-
 9 ble situado en la Séptima Calle Poniente, número Catorce, Barrio San
 10 Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana,
 11 propiamente entre la Cuarta y Sexta Avenida Sur, porción "A", de una
 12 extensión superficial de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y TRES
 13 DECIMETROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que se valúa en TREINTA Y
 14 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN
 15 CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a
 16 TRESCIENTOS MIL COLONES, cuya escritura pública de compraventa se
 17 otorgará por separado; que las Sociedades que representa tienen reci-
 18 bidos de la Sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS LIMITADA, abreviadamen-
 19 te AMNET TELECOMMUNICATIONS LTDA, venden a ésta los Activos Fijos,
 20 Concesiones, Licencias, Distintivos Mercantiles, inmueble y demás
 21 derechos antes expresados, transfiriéndole el dominio, titularidad,
 22 posesión y demás derechos que a las Sociedades vendedoras correspon-
 23 den sobre los elementos materiales e intangibles expresados, hacién-
 24 dole la entrega y tradición respectivas, entregándole además los



SIGET

No. 08 LIBRO 42 PAG. 42

578

000050



documentos pertinentes e Inventarios referidos. III) Presente desde el comienzo de este instrumento el señor JAMES DANIEL HINDELANG, conocido por DANIEL HINDELANG, de [redacted] años, [redacted], de nacionalidad [redacted], pero con domicilio en la ciudad [redacted], República de [redacted], a quien hoy conozco e identifico con su pasaporte número [redacted], extendido por la autoridades competentes de los Estados Unidos de América, quien habla y entiende perfectamente el idioma Castellano, en nombre y representación, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS LIMITADA, abreviadamente AMNET TELECOMMUNICATIONS LTDA, salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos noventa y ocho-ciento tres-dos, en adelante también denominada "la Sociedad compradora"; me DICE: Que acepta la venta y tradición que de los expresados Activos Fijos, que constan en los Inventarios relacionados en la cláusula I, los cuales también ha firmado la Sociedad compradora, Concesiones, Licencias, Distintivos Mercantiles, /y demás derechos se hacen a su representada, lo mismo que el dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren, de los documentos que los amparan e Inventarios expresados. IV) Las Sociedades vendedoras declaran expresamente: a) que por instrumentos separados venderán a la Sociedad compradora, en número de veintiuno, los vehículos mencionados, el inmueble relacionado en la anterior cláusula II, y, para efectos de registro, el

00-X-Dirección de Servicios Gráficos



EE

EE

LIBRO 08 PAG. SIGET

579



DOS COLONES



M. DE H.



1 Nombre Comercial y la Marca de Servicio expresados; b) que autorizan
 2 a la Sociedad compradora para hacer uso de los nombres comerciales
 3 TELE CABLE VISION, FUTURAMA, MULTI-VISION y SESCOM, los cuales no
 4 están inscritos, pero que aquéllas han venido usando en la promoción
 5 y mercadeo de sus sistemas de televisión privada, pudiendo aquélla
 6 iniciar de inmediato diligencias de inscripción de los mismos, así
 7 como para renegociar los contratos vigentes o celebrar nuevos contra-
 8 tos con los suscriptores, e idénticos derechos le confieren para
 9 renegociar contratos o negociar nuevos contratos con las empresas
 10 programadoras o productoras de los programas de televisión privada
 11 proporcionados u ofrecidos a los suscriptores por las Sociedades
 12 vendedoras. Para efectos de inscripción de este contrato en el Regis-
 13 tro que lleva la Superintendencia General de Electricidad y Telecomu-
 14 nicaciones (SIGET) se HACE CONSTAR que a través del cable las Socie-
 15 dades Vendedoras proveen las señales de televisión privada de CIN-
 16 CUENTA Y CINCO empresas programadoras o productoras de dichas seña-
 17 les, /c) formalmente manifiesta el representante de las Sociedades
 18 vendedoras que todos los bienes, derechos e intangibles aquí vendidos
 19 están libres de gravámenes y traspasos, y que no existe mora en el
 20 pago de los contratos a las empresas productoras de los programas de
 21 televisión que transmiten, quedando ampliamente facultada la Sociedad
 22 compradora para efectuar las verificaciones pertinentes; d) para efec-
 23 tos entre las partes contratantes, las Sociedades vendedoras me mani-
 24 fiestan que autorizan a la Sociedad compradora a hacer uso de la red



SIGET No. 88 LIBRO 08 PAG. 44

580

000048



de cable instalada en las zonas en que se encuentran prestando el servicio y de los postes que la sostienen; e) asimismo las Sociedades vendedoras y todas los Accionistas que las integran se comprometen con la Sociedad compradora a no instalar ni adquirir sistemas de televisión privada, ni a adquirir acciones en más del cinco por ciento, sumadas todas las Sociedades vendedoras y sus Accionistas, en Sociedades propietarias de los mismos, ni a efectuar ningún acto, contrato, gestión o trámite que signifique competencia, en el rubro de la televisión privada, para con la Sociedad compradora, durante un período de cinco años a contar de hoy; f) también asumen las Sociedades vendedoras para con la otra parte contratante el compromiso de firmar cualquier contrato adicional o documento y efectuar las gestiones o trámites necesarios para dar entero cumplimiento a lo pactado y al espíritu de la presente negociación, dentro de un período de cuarenta y cinco días contado a partir de hoy; y g) las partes contratantes convienen en que serán efectivos a partir del primero de Septiembre del año en curso los efectos económicos, para el futuro, que produjeran los derechos y obligaciones aquí pactados. Y V) Las discrepancias que surgieren en la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato serán resueltas por las partes contratantes en esta ciudad, que señalan como domicilio especial, en forma amistosa y convencional, y si esto no fuere posible designarán árbitros arbitradores, uno por cada parte contratante, los cuales antes de dar principio a su labor designarán un tercero para que dirima

07-A-Dirección de Servicios Públicos

88

LIBRO 08 PAG. 15



SIGET

581



DOS COLONES



1 toda discordia posible. La resolución de los árbitros será inapela-
 2 ble. Si alguna de las partes contratantes rehusa designar a su árbi-
 3 tro, lo hará en su nombre el señor Juez Primero de lo Mercantil de
 4 este distrito. Doy fe de ser legítimas y suficientes las personerías
 5 con que actúa el señor LARRY ALBERTO ZEDAN, en nombre y representa-
 6 ción de las Sociedades: A) SALVADOREÑA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.,
 7 por haber tenido a la vista: a) La escritura pública de constitución
 8 de la Sociedad Salvadoreña de Televisión, S.A. de C.V., otorgada en
 9 esta ciudad, a las dieciocho horas y veinte minutos del trece de Sep-
 10 tiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios nota-
 11 riales del Doctor Roberto Oliva, inscrita en el Registro de Comercio
 12 al número Cinco del Libro Cuatrocientos setenta y seis del Registro
 13 de Sociedades, de la que consta que: la naturaleza, denominación, na-
 14 cionalidad y domicilio sociales son los mencionados; el plazo social
 15 es indefinido; dentro de su objeto social está la de celebrar actos
 16 y contratos como el presente; la administración de la Sociedad está
 17 a cargo de una Junta Directiva, formada por tres miembros propieta-
 18 rios, que ostentan los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Secre-
 19 tario, quienes durarán cinco años en sus funciones juntamente con sus
 20 respectivos Suplentes; y corresponderá al Presidente de la Junta
 21 Directiva de la Sociedad la representación legal, judicial y extraju-
 22 dicial, y el uso de la firma o razón social; b) Certificación exten-
 23 dida en Antiguo Cuscatlán, el diecisiete del mes en curso, por el
 24 Licenciado Salvador Portal Cornejo, en concepto de Director Secreta-



SIGET No. 88 LIBRO 08 PAG. 16



ricio de la Sociedad, relativa al acuerdo adoptado por la Asamblea
 General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la misma
 fecha, mediante el cual se autorizó al compareciente señor Zedán para
 que como Ejecutor Especial de acuerdos otorgue este instrumento; y
 c) También tuve a la vista la Credencial inscrita en el Registro de
 Comercio al número Treinta y seis del Libro Un Mil ciento cincuenta
 y tres del Registro de Sociedades, en que consta que el compareciente
 señor Larry Alberto Zedán Barrientos fué electo Director Presidente
 de la Sociedad por un periodo que está vigente y vencerá el treinta
 y uno de Marzo del año dos mil; tal Credencial consiste en Certifica-
 ción extendida en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La
 Libertad, el veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y
 cinco, por el Licenciado Salvador Portal Cornejo, en concepto de
 Director Secretario de la Sociedad, respecto al acuerdo adoptado por
 la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, en se-
 sión celebrada en Antigua Cuscatlán, a las dieciséis horas del vein-
 tidós de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco; todo lo cual
 consta así en el Libro de Actas respectivo; B) TELE CABLE VISION, S.A.
 DE C.V., por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura
 pública de constitución de dicha Sociedad otorgada en esta ciudad,
 a las quince horas del diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa
 y uno, ante los oficios notariales del Doctor León Rafael Pineda
 Sol, inscrita en el Registro de Comercio al número Cinco del Libro
 Setecientos noventa y nueve del Registro de Sociedades, el veintisie-

DF-K-Dirección de Servicios Gráficos



No. 88 LIBRO 08 PAG. 47 SIGET

583



DOS COLONES



M. DE H.



1 te de Agosto del mismo año, constando en éste que: la denominación,
 2 nacionalidad y domicilio sociales son como se ha expresado; el plazo
 3 de la Sociedad es indefinido; la finalidad social permite otorgar
 4 instrumentos como el presente; la administración de la Sociedad esta-
 6 rá a cargo de una Junta Directiva integrada por cuatro miembros pro-
 6 pietarios con sus correspondientes suplentes, quienes ocupan los car-
 7 gos de Director Presidente, Director Vice-Presidente, Director Secre-
 8 tario y un Primer Director, quienes son electos para un periodo de
 9 tres años; y que corresponderá al Director Presidente la represen-
 10 tación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma
 11 social, quien previa autorización de la Junta Directiva podrá cele-
 12 brar toda clase de contratos; b) Certificación extendida el diez del
 13 mes en curso, por el Licenciado Salvador Portal Cornejo, en concepto
 14 de Director Secretario de la Sociedad, en que consta que en sesión
 15 celebrada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Ac-
 16 cionistas de la misma, se autorizó al compareciente señor Zedán para
 17 que como Ejecutor Especial de sus acuerdos otorgue este instrumento;
 18 y c) También tuve a la vista la Credencial inscrita en el Registro de
 19 Comercio al número Treinta y nueve del Libro Mil ciento ochenta y
 20 siete del Registro de Sociedades, consistente en Certificación exten-
 21 dida en la ciudad de Santa Ana, el treinta de Junio de mil novecien-
 22 tos noventa y seis, por el Licenciado Salvador Virgilio Portal Corne-
 23 jo, en concepto de Director Secretario de la Sociedad, relativa al
 24 punto quinto del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas cele-



SIG. NO. 88 LIBRO 08 PAG. 48

000044



brada por dicha Sociedad, en su domicilio social, el veintinueve de
 Marzo de mil novecientos noventa y seis, en virtud de la cual el com-
 pareciente señor Larry Alberto Zedán fue electo Director Presidente
 de la Sociedad para el periodo que está vigente y vencerá el primero
 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho; C) MULTI-VISION, S.A.
 DE C.V., por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura
 pública de constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de
 Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a las veinte horas
 del veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante
 los oficios del Notario Doctor Carlos Adalberto Fonseca, inscrita en
 el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro OCHOCIENTOS NO-
 VENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el nueve de Noviembre del
 mismo año, en la que consta que: la naturaleza, denominación, nacio-
 nalidad y domicilio sociales son como se ha expresado; dentro de la
 finalidad social está comprendido el otorgamiento de escrituras como
 la presente; el plazo social es indeterminado y está vigente; la
 administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador
 Unico Propietario con su respectivo Suplente; o a una Junta Directiva
 que estará integrada con tres miembros llamados Presidente, Vicepre-
 sidente y Secretario, e igual número de Suplentes, quienes son elec-
 tos para un periodo de cinco años; y b) Certificación extendida el
 diez del mes en curso, por el Licenciado Salvador Portal Cornejo, en
 concepto de Director Secretario de la Sociedad, relativa al acuerdo
 adoptado por la Asamblea General - - - - - Extraordinaria de Accion-

OF. K-Dirección de Servicios Jurídicos



LIBRO 08 PAG.

SIGET

585



DOS COLONES



M. DE J. 000043
No. 1263282
JUNTA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

1 nistas de la Sociedad, en la misma fecha, mediante la cual se autori-
 2 za al compareciente señor Zedán para que en la calidad expresada
 3 otorgue este instrumento; D)SESCOM, S.A. DE C.V., por haber tenido
 4 a la vista: a) Testimonio de la escritura pública de constitución de
 6 dicha Sociedad, otorgada en esta la ciudad de San Miguel, a las ocho
 6 horas con diez minutos del veintisiete de Julio de mil novecientos
 7 noventa y dos, ante los oficios del Notario Nelson Arquimides Vane-
 8 gas, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del
 9 Libro OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el seis
 10 de Noviembre del mismo año; b) Testimonio de la escritura pública de
 11 modificación a la anteriormente expresada, otorgada en la ciudad de
 12 San Salvador, a las diecisiete horas del veintinueve de Agosto de mil
 13 novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del Doctor
 14 José Leopoldo Weil Interiano, inscrita en el Registro de Comercio al
 15 número TREINTA Y UNO del Libro MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE del Regis-
 16 tro de Sociedades, el dos de Octubre del mismo año, por medio de la
 17 cual se adoptó el nuevo régimen de administración de la Sociedad; y
 18 en ambas consta que: la naturaleza, nacionalidad, denominación y
 19 domicilio sociales son como se ha expresado; el plazo social es inde-
 20 terminado; la finalidad social permite otorgar este instrumento; la
 21 administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva,
 22 integrada por un mínimo de dos directores y un máximo de cinco, según
 23 disponga la Junta General de Accionistas y se denominarán: Presiden-
 24 te, Secretario y Directores, y sus respectivos Suplentes, quienes son



SIGET

50
No. 8 LIBRO 08 PAG. 11

586

000042



electos para un periodo de cinco años; y b) Certificación extendida el diez del mes en curso, por el Licenciado Salvador Portal Cornejo, en concepto de Director Secretario de la Sociedad, relativa al acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la misma fecha, mediante la cual se autoriza al compareciente señor Zedán para que en la calidad expresada otorgue este instrumento; y el señor JAMES DANIEL HINDELANS, conocido por DANIEL HINDELANS, en concepto de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS LIMITADA, por haber tenido a la vista: El testimonio de la escritura pública de constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad a las quince horas del veintiuno de Mayo del año en curso, ante los oficios notariales del Doctor Alberto Ulloa Castro, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en el que consta que: la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio sociales son como se ha expresado; el plazo social es indefinido; la finalidad social permite otorgar este instrumento; el Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Socios, el Presidente y uno o más Gerentes, y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la denominación social corresponden al Presidente de la Sociedad y al Gerente General de la misma, quienes tienen facultades suficientes para celebrar contratos como el presente; y que el compareciente señor Hindelang, fue electo primer Gerente General de la So-



00-8-Dirección de Servicios-1706-11

88 LIBRO 08 PAG. 51 SIGET

587



DOS COLONES

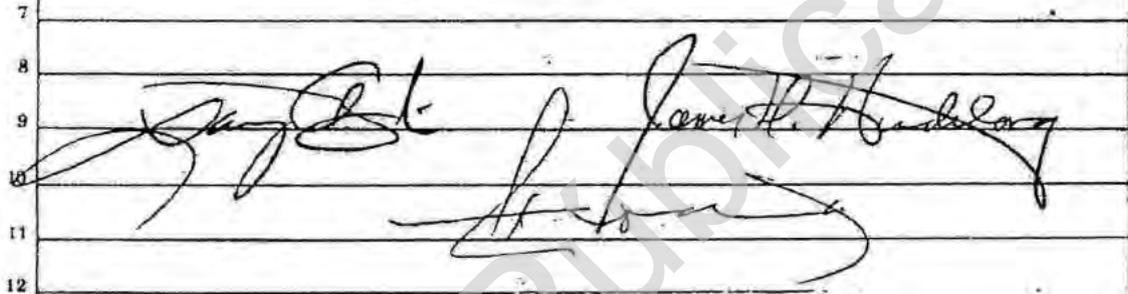


M. DE H.



1 ciudad, cargo en el cual esta en funciones. Asi se expresaron los
 2 comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este ins-
 3 trumento; y leído que las hube lo escrito, íntegramente, en un solo
 4 acto ininterrumpido, conformes ratificaron su contenido y firmamos.
 6 DOY FE.-Enmendado; los-los-cuales. Vale. Entrelíneas: inmueble-codificados o no.
 6 Vale.

7
 8
 9
 10
 11
 12



13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24



SIGET

No. 88 LIBRO 08 PAG. 52

000040

Versión Pública

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



88

LIBRO 08 PAG.

5

SIGET

589

SO ANTE MI, del folio ciento cincuenta y uno al ciento cincuenta y ocho, ambos frente, del Libro Número Cincuenta y Cinco de mi Protocolo, que vencerá el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y nueve; y en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, extiendo, firmo y sello este **TESTIMONIO**, para ser entregado a la Sociedad **AMNET TELECOMMUNICATIONS LIMITADA**.



[Handwritten signature]

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho

[Handwritten signature]



SIGET

No. 88 LIBRO 08 PAG. 54

000038



[Handwritten Signature]
TELECABLE VISION, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE COMPRA	%	COSTO	RECLAM.	SALDO A FACTURAR	IMPUESTO DE IVA	VALOR A FACTURAR	
	EQUIPO DE TRANSPORTE TELCABLE VISION											
130372	PICKUP NISSAN				2/1/96	/	80000	10694.87	69,305.13	9,009.67	78,314.80	
	COLOR ROJO											
130373	PICKUP NISSAN				7/1/97	/	60000	3743.21	56,256.79	7,313.38	63,570.17	
	COLOR BLANCO											
130375	PANEL DAEWOO				2/1/96	/	80000	10694.87	69,305.13	9,009.67	78,314.80	
	COLOR BLANCO											
	TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE						220,000.00	25,132.95	194,867.05	25,332.72	220,199.77	
	TERRENO EN SANTA ANA						250,000.00					

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



SIGET No. 88 LIBRO 08 PAG. 55

125

000037

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos veinte y ocho



Versión Pública

No. 82 LIBRO 08 PAG.



SIGET



LISTADOS DE ACTIVOS, PRESENTADOS A SIGET.

000030

TELECABLE VISION, S. A. DE C. V.

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE COMPRA	COSTO	DEPREC. RECIAM	SALDO
FUENTES DE PODER							
Fuentes de Poder60/110				12/2/95	5,940.00	1,085.26	4,854.74
Fuentes de Poder60/110				18/08/95	5,940.00	926.44	5,013.56
Fuentes de Poder60/110				15/01/95	5,940.00	1,111.73	4,828.27
Fuentes de Poder60/110				12/5/96	5,940.00	661.75	5,278.25
Fuentes de Poder60/110				15/11/96	5,940.00	529.40	5,410.60
Fuentes de Poder60/110				31/12/97	5,940.00	185.29	5,754.71
Fuentes de Poder60/110				31/12/97	5,940.00	185.29	5,754.71
Fuentes de Poder60/110				15/01/97	5,940.00	185.29	5,754.71
Fuentes de Poder60/110				31/12/97	5,940.00	185.29	5,754.71
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
Fuentes de Poder60/110				1/3/94	5,940.00	1,402.90	4,537.10
CABLE RG-500							
45 mts. De Cable				12/31/97	26,035.07	812.12	25,222.95
POSTES DE HIERRO DE 6 PIES							
Post. De H. De 6 Pies				12/31/97	19,980.00	623.24	19,356.76
POSTES DE HIERRO EN CALLE							
1535 Post. De Hierro				12/31/94	829,000.00	158,930.89	670,069.11
Reseiver							
Reseiver				12/31/94	2,700.00	517.36	2,182.64
Reseiver				12/31/94	2,700.00	517.36	2,182.64
Reseiver				12/31/94	2,700.00	517.36	2,182.64
Reseiver				12/31/94	2,700.00	517.36	2,182.64
Reseiver				12/31/94	2,700.00	517.36	2,182.64
Reseiver				12/31/94	2,700.00	517.36	2,182.64
Reseiver				12/31/94	2,700.00	517.36	2,182.64



SIGET

No. 88 LIBRO 08 PAG. 57

593

000035

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.



Versión Pública

88 LIBRO 08 PAG. 58



SIGET



000034

Receiver	12/31/94	2,700.00	517.36	2,182.64
Receiver	12/31/94	2,700.00	517.36	2,182.64

DECODIFICADORES

Decodificador	12/31/94	17,370.00	3,328.38	14,041.62
Decodificador	12/31/94	17,370.00	3,328.38	14,041.62
Decodificador	12/31/94	17,370.00	3,328.38	14,041.62
Decodificador	12/31/94	17,370.00	3,328.38	14,041.62
Decodificador	12/31/94	17,370.00	3,328.38	14,041.62
Decodificador	12/31/94	17,370.00	3,328.38	14,041.62
Decodificador	12/31/94	17,370.00	3,328.38	14,041.62
Decodificador	12/31/94	17,370.00	3,328.38	14,041.62
Decodificador	12/31/94	17,370.00	3,328.38	14,041.62

POWER VU

Power vu 9223	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74
Power vu 9223	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74
Power vu 9223	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74
Power vu 9223	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74
Power vu 9223	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74
Power vu 9223	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74
Power vu 9223	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74
Power vu 9223	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74
Power vu p/ Fox Kids	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74
Power vu p/ MTV	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74
Power vu p/ Fox Lating	12/31/94	17,455.50	3,344.76	14,110.74

MODULARES

Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Unident	12/31/94	7,200.00	1,379.64	5,820.36
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Unident	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	7,200.00	1,379.64	5,820.36
Modulares	Unident	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macor PCM55	12/31/94	7,200.00	1,379.64	5,820.36



SIGET

59

NO. 88 LIBRO 08 PAG.

595

000033

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.



Versión Pública



88 08 PAG. 60

SIGET

596



000032

Modulares	Pico Macor P.M55	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macor P.M55	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Pico Macor P.M55	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macor P.M55	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Pico Macor P.M55	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Pico Macor P.M55	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Pico Macor P.M55	12/31/94	6,300.00	1,207.18	5,092.82
Modulares	Unident	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Unident	12/31/94	7,200.00	1,379.64	5,820.36
Modulares	Unident	12/31/94	7,200.00	1,379.64	5,820.36
Modulares	Unident	12/31/94	6,750.00	1,293.41	5,456.59
Modulares	Unident	12/31/94	7,200.00	1,379.64	5,820.36
Modulares	Unident	12/31/94	6,300.00	1,207.18	5,092.82
Modulares	Unident	12/31/94	6,300.00	1,207.18	5,092.82
Modulares	Unident	12/31/94	6,300.00	1,207.18	5,092.82
Modulares	Pico Macom	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macom	12/31/94	6,300.00	1,207.18	5,092.82
Modulares	Pico Macom	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macom	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macom	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macom	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macom	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
Modulares	Pico Macom	12/31/94	7,074.00	1,355.49	5,718.51
			1,621,775.57	299,618.31	1,322,157.26

ACTIVOS DE DOS AÑOS O MENOS	87,595.07	3,552.96	84,042.11
ACTIVOS DE MAS DE DOS AÑOS	1,534,180.50	296,065.35	1,238,115.15

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



SIGET

No. 88 LIBRO 08 PAG. 61

597

000031

EL INFRASCrito NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.



Versión Pública



LIBRO 08 PAG. 62

SIGET



000024

Receptor	Scientific.A	POWERVU	0374511	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	Scientific.A	POWERVU	04153023	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	Scientific.A	POWERVU	04059097	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor Normal	DRAKE	ESR1240A	10200076	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor Digital	Blonder Tonge	EDSR4400	10100067	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	Scientific.A	E-MAC	1103910799	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	DRAKE	ESR1240A	10200021	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	Scientific.A	POWERVU	20748784	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	General Instrument	DSR1500	15003900	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	General Instrument	DSR4400	015001633100	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	AMSAT	1000	10400124	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	Scientific.A	POWERVU	20802820	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	STARK TRAK	400		12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	Blonder Tonge	EDSR400	0200173400	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	General Instrument	DSR1600	12005254	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor Normal	DRAKE	ESR1024	10100067	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	Scientific.A	E-MAC	20339023	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor Normal	DRAKE	ESR1024	10100101	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	DRAKE	ESR1024	01100205	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor	General Instrument	DSR2200	01100197	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Activos mas de dos Años					855,871.57	255,703.14	600,168

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



SIGET

NOR 8 LIBRO 08 PAG. 63

599

000023

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos veinte y ocho.



Versión Pública

LIBRO 08 PAG. 64



SIGET

500

000030



[Handwritten signature]

SESCOM, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE COMPRA	%	COSTO	RECLAM.	SALDO A FACTURAR	IMPUESTO P. IVA	VALOR A FACTURAR	
130103	EQUIPO DE TRANSPORTE SESCOM											
13010301	3	Pick Up										
1301030101	Pick Up Abo 86	Mazda			12/31/93		35,000.00	14,000.00	21,000.00	2,730.00	23,730.00	
1301030102	Pick Up Abo 95	Nissan			3/4/93		94,454.00	37,781.60	56,672.40	7,367.41	64,039.81	
1301030103	Panel /96	Daewoo			4/1/95		80,000.00	32,000.00	48,000.00	6,240.00	54,240.00	
	TOTAL TRANSPORTE							209,454.00	83,781.60	125,672.40	16,337.41	142,009.81

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



65

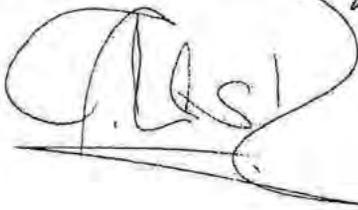
SIGET
No. 88 LIBRO 08 PAG. _____

601

000029

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos veintay ocho



Versión Pública

No. 88 LIBRO 08 PAG. 6



SIGET

602



SESCOM, S. A. DE C. V.

000023

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE COMPRA	COSTO	RECLAM.	SALDO

ACTIVO FIJO

BIENES DEPRECIABLES

EQUIPO DE LABORATORIO

Moduladores

Modulador Agil	Holland	HM500	43253085	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	DRAKE	VM2310	1200144	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7527685	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7525573	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7525501	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7054024	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	5057455	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	5204654	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	5199972	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	5057732	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	5057867	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7603830	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	6891364	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7603613	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7526420	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7603663	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7525769	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7050979	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	12429	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7054692	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Holland	HM55	955159036	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55	7604313	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Pico Macon	PCM55		12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Holland	HM55	696208034	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Holland	HM55	72758036	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Holland	HM55	68320076	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Holland	HM55		12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Holland	HM55	38257076	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Holland	HM55	44314076	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Holland	HM55	44304076	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador Agil	Holland	HM55	44250076	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador	Holland	HM55	30525066	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador	Pico Macon	M600		12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador	Pico Macon	M600		12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador	Pico Macon	M600	8733436	12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador	Pico Macon	M600		12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador	Pico Macon	M600		12/31/93	7,860.77	2,348.51	5,512



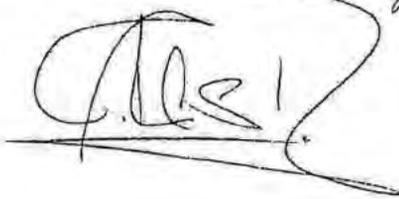
SIGEP No. 88 LIBRO 08 PAG. 67

603

000027

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos veinti y ocho.



Versión Pública

NO. 8 LIBRO 108 PAG. _____



SIGET



[Handwritten signature]

000026

Modulador ✓	Pico Macon	M600		12/31/93 ✓	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador ✓	Pico Macon	M600		12/31/93 ✓	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador ✓	Pico Macon	M600		12/31/93 ✓	7,860.77	2,348.51	5,512
Modulador ✓	Pico Macon	M600		12/31/93 ✓	7,860.77	2,348.51	5,512

SUB-TOTALES

Procesadores

Procesador ✓	Pico Macon	LBS SINGLE	7430575	12/31/93	1,057.00 ✓	315.79	741
Procesador ✓	Pico Macon	LBS SINGLE	6499742	12/31/93	1,057.00 ✓	315.79	741
Procesador ✓	DRAKE	HSP250	4024250161	12/31/93	1,500.00 ✓	448.15	1,051

SUB-TOTALES

Combinadores

Combinadore ✓	Pico Macon	PHC-12U	87526110	12/31/93	443.00 ✓	132.35	310
Combinadore ✓	Pico Macon	PHC-12U	8752615 ✓	12/31/93	443.00 ✓	132.35	310
Combinadore ✓	Pico Macon	PHC-12U	8752622 ✓	12/31/93	443.00 ✓	132.35	310
Combinadore ✓	Pico Macon	PHC-12U	8752762 ✓	12/31/93	443.00 ✓	132.35	310

SUB-TOTALES

DEMODULADORES

Demodulador ✓	Blonder Tonge ✓	EDM806 ✓	178017 ✓	12/31/93	1,309.00 ✓	391.08	917
Demodulador ✓	Blonder Tonge ✓	EDM806 ✓	178918 ✓	12/31/93	1,309.00 ✓	391.08	917
Demodulador ✓	Blonder Tonge ✓	EDM806 ✓	178972 ✓	12/31/93	1,309.00 ✓	391.08	917
Demodulador ✓	Blonder Tonge ✓	EDM806 ✓	178987 ✓	12/31/93	1,309.00 ✓	391.08	917

SUB-TOTALES

Receptores

Receptor ✓	Scientific.A	B-MAX	4215001854 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	STARK TRAK	200	304020652 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	STARK TRAK	400	7464610 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	Scientific.A	POWERVU	4456215 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	DRAKE	ESR1024	10100052 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	Benjamin	BEC1600	26024703 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	General instrument	DSR4400	39616500 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	Scientific.A	POWERVU	03257660 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	STARK TRAK	200	304016850 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	Scientific.A	POWERVU	4456025 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	General instrument	DSR4400	0150036100 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	General instrument	DSR4400	0150033100 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	General instrument	DSR4400	0150026100 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	General instrument	DSR4400	0150021400 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	DRAKE	ESR1024	10100027 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911
Receptor ✓	Scientific.A	POWERVU	3847605 ✓	12/31/93	14,134.00	4,222.72	9,911

Receptor ✓	General instrument	DSR1500	15006023 ✓	12/31/93	14,134.00 ✓	4,222.72	9,911
------------	--------------------	---------	------------	----------	-------------	----------	-------



No. 88 LIBRO PAG. 69

SIGET

605

000025

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.



Versión Pública

70

88 LIBRO 04 PAG. _____



SIGET

606

000022



SALVADOREÑA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE COMPRA	%	COSTO	RECLAM.	BALDO A FACTURAR	IMPUESTO DE IVA	VALOR A FACTURAR
--------	-------------	-------	--------	-------	-----------------	---	-------	---------	------------------	-----------------	------------------

EQUIPO DE TRANSPORTE SALVADOREÑA DE TELEVISION

Un panel	Daewood				6/30/96	10	80,000.00	16,666.67	63,333.33	8,233.33	71,566.66
Un panel	Daewood				6/30/96	10	80,000.00	16,666.67	63,333.33	8,233.33	71,566.66
Un panel	Daewood				6/30/96	10	80,000.00	16,666.67	63,333.33	8,233.33	71,566.66
un pick up	Nissan				6/30/96	10	30,000.00	6,250.00	23,750.00	3,087.50	26,837.50
un pick up	Nissan				6/30/96	10	40,000.00	8,333.33	31,666.67	4,116.67	35,783.34
un pick up	Mazda				6/30/96	10	35,000.00	7,291.67	27,708.33	3,602.08	31,310.41
Un panel	Tuck/tar				6/30/96	10	27,000.00	5,625.00	21,375.00	2,778.75	24,153.75
un pick up	Tuck/tar				6/30/96	10	27,000.00	5,625.00	21,375.00	2,778.75	24,153.75
Una moto	Suzuki				6/30/96	10	6,000.00	1,250.00	4,750.00	617.50	5,367.50
TOTAL TRANSPORTE							405,000.00	84,375.01	320,624.99	41,681.25	362,306.24

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



SIGET

71

88 LIBRO 8 PAG.

607

000021

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintay ocho.



Versión Pública



88 LIBRO 08 PAG. 72

SIGET

608

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

[Handwritten signature]



Versión Pública



LIBRO 08 PAG. 74 SIGET

000017

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho



Versión Pública



LIBRO 88 PAG. 76 SIGET



[Handwritten signature]

000016

Caseteras	Fisher	VHS	6/30/94	8,000.00	751.32	7,248.68
Caseteras	Sony	VHS	6/30/94	8,000.00	775.91	7,224.09

DEMODULADORES AGILES

Demodulador Agil	BLONDER	ZDM-206	6/24/94	1,200.00	155.03	1,044.97
------------------	---------	---------	---------	----------	--------	----------

AMPLIFICADORES

Amplificadores	Pico Macon Fijo	PCM55	6/24/94	1,148.00	24.22	1,123.78
Amplificadores	Pico Macon Fijo	PCM55	6/24/94	1,148.00	24.22	1,123.78
Amplificadores	Pico Macon Fijo	PCM55	6/24/94	1,148.00	24.22	1,123.78
Amplificadores	Pico Macon Fijo	PCM55	6/24/94	1,148.00	24.22	1,123.78
Modulares	Pico Macon Fijo	PCM55	6/24/94	2,300.00	24.22	2,275.78
Modulares	Pico Macon Fijo	PCM55	6/24/94	2,300.00	24.22	2,275.78
Modulares	Pico Macon Fijo	PCM55	6/24/94	2,300.00	24.22	2,275.78
Modulares	Pico Macon Fijo	PCM55	6/24/94	2,300.00	24.22	2,275.78
Modulares	Pico Macon Fijo	PCM55	6/24/94	2,300.00	24.22	2,275.78

MODULADORES AGILES

Moduladores agiles	HOLLAND	HM500	6/24/94	6,043.74	269.75	5,773.99
Moduladores agiles	HOLLAND	HM500	6/24/94	6,043.74	269.75	5,773.99
Moduladores agiles	HOLLAND	HM500	6/24/94	6,043.74	269.75	5,773.99
Moduladores agiles	HOLLAND	HM500	6/24/94	6,043.74	269.75	5,773.99
Moduladores agiles	HOLLAND	IIM500	6/24/94	6,043.74	269.75	5,773.99
Moduladores agiles	HOLLAND	IIM500	6/24/94	6,043.74	269.75	5,773.99
Moduladores agiles	HOLLAND	HM500	6/24/94	6,043.74	269.75	5,773.99
Moduladores agiles	Drake	VM2310	6/30/97	7,000.00	738.74	6,261.26
Moduladores agiles	Drake	VM2310	6/30/97	7,000.00	738.74	6,261.26
Moduladores agiles	Drake	VM2310	6/30/97	7,000.00	738.74	6,261.26
Moduladores agiles	Drake	VM2310	6/30/97	7,000.00	738.74	6,261.26
Moduladores agiles	Pico Macon	PCM55	6/30/97	7,000.00	738.74	6,261.26
Moduladores agiles	Pico Macon	PCM55	6/30/97	7,000.00	738.74	6,261.26
Moduladores agiles	Pico Macon	PCM55	6/30/97	7,000.00	738.74	6,261.26
Moduladores agiles	Pico Macon	PCM55	6/30/97	7,000.00	738.74	6,261.26

805,960.20 65,243.52 713,716.68

TOTAL DE ACTIVO DE MENOS DE 2 AÑOS	:	<u>56,000.00</u>	<u>5,909.92</u>	<u>50,090.08</u>
TOTAL DE ACTIVO DE MAS DE 2 AÑOS	:	<u>750,960.20</u>	<u>59,333.60</u>	<u>663,626.60</u>

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



SIGET No. 88 LIBRO 08 PAG. 77

613

000015

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veinti y ocho.



Versión Pública



88 LIBRO 08 PAG. 78

614



EXISTENCIAS
 DETALLE DE PEDIDO A EFECTUAR PARA SAN SALVADOR Y AFILIADAS
 PARA MÍNIMOS DE INVENTARIO EN BODEGAS

000014

ITEM	CONCEPTOS	31/8/78				TOTAL EXISTENCIAS
		EXISTENCIAS SAN SALV	EXISTENCIAS SANTAARA	EXISTENCIAS SONSONATE	EXISTENCIAS SAN MIGUEL	
1	cable coaxial 500 chmensejero plus	0	3800			3800
2	cable coaxial Rg11 chmensejero plus	3900	8200	4000		16100
3	cable coaxial Rg6 chmensejero plus	73140	14900	2000	1000	91040
4	cable coaxial .750 chmensejero plus	2614				2614
5	conectores 500	139		16	3	167
6	conectores 440	0	12			12
7	conectores 11	165	12		16	182
8	conectores 6	2800	360	16	80	3246
9	conector .650	200				200
10	terminador de 75	0				0
11	housing to housing	87		12		99
12	Union .750	22				22
13	Union .440	690	3			693
14	union 500	0	6	8	3	14
15	union rg 11	77		6		83
16	union rg 6	310	6	427	6	747
17	adaptadores	0	4	2		6
18	power inserter	0	1	1		2
19	fuerza de poder alpha C/Bateria	1				1
20	fuerza de poder alpha	1				1
21	Amplificador Troncal 230 mhz	0	3			3
22	Amplificador Troncal 450 mhz	0		2		2
23	Amplificador lineal 230 Mhz	18		3		21
24	Amplificador Lineal 450 mhz	61		12	1	64
25	Splitter 1x2 tv	663	130		2	825
26	Splitter 1x3 tv	93	1		34	129
27	Splitter 1x2 de 500	6				6
28	Splitter 1x3 de 500	32	6			37
29	Acoplador direccional de 8 db	19			19	32
30	Acoplador direccional de 12 db	73				73
31	Tapa 8x4	18	18		8	45
32	tapa 11x4	40	30		2	72
33	tapa 14x4	7			10	17
34	tapa 17x4	7	20		4	37
35	tapa 20 x4	96	14		6	116
36	tapa 23x4	10			3	38
37	tapa 26 x4	131			4	161
38	tapa 29 x4	114			6	122
39	tapa 32x4	126			9	134
40	Tapa 8 x 2	238				238
41	Power supply (para troncal)	2			2	4
42	grapas plasticas	0	1200		100	1300
43	Cinta Bendit Rollos	0			4	7
44	Habillos Borsak	19			289	408
45	Recliboras de cable	147			676	722
46	Cinta Abudede	40			3	43
47	Ferro para amplificador troncal	36			16	50
48	Cables negros de 3 pulgadas	0	31		24	56
49	Ferro para amplificador Lineal	68			46	106
50	Abrazaderas para ampl lineal	44			3	47
51	Abrazaderas amplificador troncal	9			3	12
52	Barillas todo roscas	281			3	284
53	Tuercas galvanizadas 11/2	1892			36	1928
54	pernos hexagonales	207			18	226
55	arandales de presion 5/16	190			18	208
56	Cable 1/4 calibre No. 10 nra	100				100
57	Conectores rectos de 1/2	11				11
58	barra cooperwell 5/8	6			13	29
59	capos bimetalicos	3			9	12
60	capos de bronce	11				11
61	Cable para polarizar calibre 10 nra	100				100
62	Carneleon(TARMETAS)	116				116
63	Chameleon System DTZ-60	101				101



No. 88 LIBRO 08 PAG.

79

615

000013

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.



Versión Pública



NO. 83 LIBRO 108 PAG. 80

SIGET



64	eq 13ch	38		7		48
65	eq 1ch	36		3		38
66	chata alante	49			3	62
67	fuerza de linea 443-A	7			1	8
68	Modulo troncal 450	0				0
69	Bridger troncal 450	0				0
70	Arg piloto alto	0				0
71	chasis 505 454 mhz	6			7	13
72	jumpor 450/ SERIE 7400	23				83
73	POWER VU (ELLOS LO PAGARON)	0				0
74	Feed maker (1 X 4)	0				0
76	Fusibles de 10 Amp	0				0
78	TAPS 11 X 8	8				8
77	TAPS 14 X 8	0				0
78	TAPS 17 X8	37				37
79	TAPS 23 X8	32				32
80	TAPS 26 x8	41				41
81	TAPS 29 X8	69				69
82	TAPS 32 X8	63				63
83	TAPS23X2	39				39
84	TAPS 26 X 2	18				18
86	TAPS GRISES	60				60
88	MODULADOR FIJOS CABLES(3/5/7/9/11/13)	7				7
87	COMBINADOR PASIVO/ACTIVOS	6	1		1	7
88	DECIBELMETRO	0				0
89	LNB DE VARIOS GRADOS	0	1			1
90	EQUALIZADOR DE 13 DB 450	87	4	2		73
91	EQUALIZADOR DE 4 DB 450	69	3	3		76
92	EQUALIZADOR DE 8 DB 450	296		8		304
93	ATENUADOR DE 3 DB 450	78	5			83
94	ATENUADOR DE 6 DB 450	260	3	7		270
96	ATENUADOR DE 8 DB 450	89	7			96
98	FUSIBLES P.A.MEAL 7012	89	3			92
97	SPLITTER DE 3 DB 7402	24	6			29
98	ACOPLADOR DE 18DB 7410	6	2			7
99	ACOPLADOR DE 17 DB 7417	6	2			7
100	ACOPLADOR DE 14 DB 7414	6				6
101	ACOPLADOR DE 20 DB 7420	6				6
102	ACOPLADOR DE 7 DB 7407	6	3			8
103	CONTROLES RSU - S2	23				23
104	CONECTORES RG - 39	727				727
106	CONTROLES R.C.U - H3	163				163
108	UNIONES 650 P/ CABLE 650	678				678
107	MARCADORES PLASTICOS P/C/S	6000				6000
108	ALAMBRE GALVANIZADO LBS	9	30			39
109	PATHMAKER SPLITER F M 633A	8				8
110	SINTONIZADORES S/CON. V 8000 MALOS	5				5
111	SINTONIZADORES V 8000 BUENOS	16		2		18
112	SINTONIZADORES S/CONTROL RCA MALOS	4				4
113	ANTENA PAMANSAT C/ SUS ACCESORIOS	1		1		2
114	ATENUADOR DE 7DB	4		2		6
116	ATENUADOR DE 18DB	4				4
118	ATENUADOR DE 13DB	1				1
117	EQUALIZADOR DE 6DB	0				0
118	EQUALIZADOR DE 3DB	0				0
119	HOUSING DE TRONCAL	0				0
120	EQUALIZADOR DE 14DB	1				1
121	ATENUADOR DE 15 DB	2				2

000012

James H. Dudley

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



SIGET

NO. 88 LIBRO 08 PAG. 81

617

000011

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos veintaseis.



Versión Pública



88 LIBRO 08 PAG. SIGET



SESCOM, S.A. DE C.V.

EQUIPO DE LABORATORIO NO DECLARADO EN LISTADOS PROPORCIONADOS POR SESCOM S.A. DE C.V. A JULIO DE 1998

CODIGO	CANT.	DESCRIPCION	UBIC.	MARCA	MODELO	SERIE
	1	ANT OFF-AIR CANALES NACIONAL	TERRAZA			
	1	RECEPTOR		DRAKE	DSR2200	15016339070614
	1	RECEPTOR		DRAKE	DSR2200	



FUTURAMA, S.A. DE C.V.

EQUIPO DE LABORATORIO NO DECLARADO EN LISTADOS PROPORCIONADOS POR FUTURAMA S.A. DE C.V. A JULIO 1998

IDIGO	CAN	DESCRIPCION	UBIC.	MARCA	MODELO	SERIE
13050708	1	OTROS COMBINADORES		LINEER		
	1	ANTENA PEQ. 3 PIES				
13050301	1	AMPLIFICADOR PARA CAN		LINNER		
13050702	1	MONITOR HONDA			N-C99	05118351
	1	ESTRUCTURA DE VIENTOS				

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.

Versión Pública



SIGET

NO. 08 LIBRO 08 PAG. 83

619

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.



Versión Pública



88 LIBRO 08 PAG. 84 SIGET

620



EQUIPO DE LABORATORIO NO DECLARADO EN LISTADOS PROPORCIONADOS POR TELECABLE S.A. DE C.V. A JULIO 1998

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	UBIC.	MARCA	MODELO	SERIE
	1	RESEIVER				
	8	DECODIFICADORES				
	1	MODULADOR				
	1	MODULADOR	PROPIEDAD SALV		PCM55	3314741
	1	AIRE ACONDICIONADO				
1301021201	1	AIRE ACONDICIONADO				
	1	UPS				
	1	LABER DISK				
1301021803	1	VIDEOS				
1301021802	1	VIDEOS				
1301021701	1	FUENTE PODER 60/100				
1301021804	1	VIDEOS CIPHER				
1301021801	1	VIDEOS				
1301021503	1	DIGICIPHER BLONDER				

MULTI-VISION, S. A. de C.V.

MULTIVISION, S.A. DE C.V.

EQUIPO DE LABORATORIO NO DECLARADO LISTADOS PROPORCIONADOS POR MULTIVISION S.A. DE C.V. A JULIO 1998

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	UBIC.	MARCA	MODELO	SERIE
131020918	1	BRUJULA	LABORATORIO	SIVA		
131020905	4	SPLITERS DE 2 SALIDAS	LABORATORIO	DX	ED774	
131021002	1	REGULADOR DE VOLTAJE	LABORATORIO	TRIPP LITE		
	1	ANT. PARA VHF MIXTA				
131020904	7	SPLITERS DE 4 SALIDAS	LABORATORIO	DX	ED774	
131020917	1	CALIBRADOR ANTENAS	LABORATORIO	DASCO PRO		
131020701	1	TARJETA CARTOON NETWORK	LABORATORIO	CHANEL MASTER	BCRSI	0900C7C1FFED
LIESTADO DE	1	RECEPTOR			DSR1500	D12005290
SALVADORENA	1	RECEPTOR			DSR1500	D15020814
131020702	1	TARJETA UNIVISION	LABORATORIO	CHANEL MASTER	BCRSI	1500C7C1FF13
131020704	1	TARJETA SIN USO	BODEGA	CHANEL MASTER	BCRSI	A0900C7ED
131020907	1	TV DE 20"	LABORATORIO	MITSUBISHI	C52045R	

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



85

No. LIBRO 8 PAG. 85

821

000009

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos veinte y ocho.



Versión Pública



No. 88 LIBRO 08 PAG.

SIGET



[Handwritten signatures]

000008

CUADRO DESCRIPTIVO DE VEHICULOS ✓

ITEM	EMPRESA	PLACA	MARCA	TIPO	POLIZA
1	FUTURAMA		DAEWOO ✓	PANEL	
2	FUTURAMA		DAEWOO ✓	PANEL	
3	FUTURAMA		DAEWOO ✓	PANEL	
4	FUTURAMA		TOYOTA	PICK UP	
5	FUTURAMA		KAWAZAKI	MOTO	
6	CABLE COLOR/LOURDES		TOYOTA	PICK UP	
7	CABLE COLOR/SANTA ANA		NISSAN ✓	PICK UP	
8	CABLE COLOR/SANTA ANA		DAEWOO ✓	PANEL	
9	CABLE COLOR/SANTA ANA		NISSAN ✓	PICK UP	
10	CABLE COLOR/SAN SALVADOR		MAZDA ✓	PICK UP	
11	CABLE COLOR/SAN SALVADOR		NISSAN ✓	PICK UP	
12	CABLE COLOR/SAN SALVADOR		NISSAN ✓	PICK UP	
13	CABLE COLOR/SAN SALVADOR		DAEWOO ✓	PANEL	
14	CABLE COLOR/SAN SALVADOR		DAEWOO ✓	PANEL	
15	CABLE COLOR/SAN SALVADOR		DAEWOO ✓	PANEL	
16	CABLE COLOR/SAN SALVADOR		IZUSU ✓	PICK UP ✓	no se venderá
17	CABLE COLOR/SAN SALVADOR		SUZUKI	MOTO	
18	CABLE COLOR/SAN SALVADOR		TUK TUK	PANEL	9614024
19	CABLE COLOR/SAN SALVADOR		TUK TUK	PICK UP	9614027
20	CABLE COLOR/SONSONATE		DAEWOO ✓	PANEL	
21	CABLE COLOR/SAN MIGUEL		MAZDA ✓	PICK UP	
22	CABLE COLOR/SAN MIGUEL		NISSAN	PICK UP	

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



SIGET

87

623

000007

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho



Versión Pública



No. 88 LIBRO 08 PAG. 818 T

624

0000006

MULTI-VISION, S.A. de C.V.

MULTIVISION, S.A. DE C.V.

CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE COMPRA	%	COSTO	RECLAM.	SALDO A FACTURAR	IMPUESTO DE IVA	VALOR A FACTURAR
13103	EQUIPO DE TRANSPORTE MULTIVISION										
1310301	Vehículo Tipo Panel de 0.75										
	Toneladas Col. Daewoo										
	Motor: F8CB275439										
	Chasis: Grub. KLY7T1LZBTC025643										
					01/04/95		80,000.00	22,000.00	58,000.00	7,540.00	65,540.00
TOTAL TRANSPORTE							80,000.00	22,000.00	58,000.00	7,540.00	65,540.00

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



SIGET

No. 88 LIBRO 08 PAG. 89

529

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintayochos.



Versión Pública



90SIGET

No. 88 LIBRO 08 PAG.

626

[Handwritten initials]

[Handwritten Signature]
LISTADO DE ACTIVOS PRESENTADOS A SIGET.

MULTI-VISION, S.A. de C.V.

MULTI-VISION, S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE COMPRA	COSTO	DEPREC. DECIAM	SALDO
VHS							
VSH	Simpson	3000	4072491	07/01/94	3,500.00	1,003.06	2,496.94
VHS	KPA	3000	4072491	07/01/94	3,500.00	1,003.06	2,496.94
VHS	KPA	3000	4072491	07/01/94	3,500.00	1,003.06	2,496.94
Retamex							
amax	Toshiba	4000	4072491	07/01/94	3,200.00	716.99	2,483.01
Belamex	Toshiba	4000	4072491	07/01/94	3,200.00	716.99	2,483.01
Retamex	Sanyo	4000	4072491	07/01/94	3,200.00	716.99	2,483.01
Moduladores							
Modulador (Canal 3)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 5)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 7)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 8)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,000.00	1,568.42	5,431.58
Modulador (Canal 9)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,000.00	1,568.42	5,431.58
Modulador (Canal 11)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 13)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 14)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 15)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 16)	Limco	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 17)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 18)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 19)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 20)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 21)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 22)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 23)	Bionics	EM2410A		31/12/94	7,200.00	1,610.23	5,589.77
Modulador (Canal 24)	Bionics	EM2410A		31/12/94	7,000.00	1,568.42	5,431.58
Modulador (Canal 25)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 26)	Bionics	EM2410A		31/12/94	7,000.00	1,568.42	5,431.58
Modulador (Canal 27)	Bionics	EM2410A		31/12/94	7,000.00	1,568.42	5,431.58
Modulador (Canal 28)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 29)	Drake	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 30)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 31)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 32)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 33)	Holland	HM-15		31/12/94	8,000.00	1,792.48	6,207.52
Modulador (Canal 34)	Bionics	EM2410A		31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55



SIGET No. 88 LIBRO 08 PAG. 91

627

000005

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de otras Diligencias; firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiuno.



Versión Pública



NO. 8 LIBRO 08 PAG. 92 SIGET

628

Modulador (Canal 35)	Pico	PCM-55	Y-0666973	31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 36)	Pico	PCM-55	Y-067000	31/12/94	7,500.00	1,680.45	5,819.55
Modulador (Canal 37)	Pico Mac	M-600	8476717	31/12/94	7,860.00	1,761.11	6,098.89
Modulador (Canal 38)	Pico Mac	M-600	8476720	31/12/94	7,860.00	1,761.11	6,098.89
Modulador (Canal 39)	Pico Mac	M-600	8479921	31/12/94	7,860.00	1,761.11	6,098.89
Modulador (Canal 40)	Pico Mac	M-600	8713018	31/12/94	7,860.00	1,761.11	6,098.89
Modulador (Canal 41)	Pico Mac	M-600	8713017	31/12/94	7,860.00	1,761.11	6,098.89
Modulador (Canal 42)	Pico Mac	M-600	873525	31/12/94	7,860.00	1,761.11	6,098.89
Modulador (Canal 43)	Pico Mac	M-600	8713018	31/12/94	7,860.00	1,761.11	6,098.89
Modulador (Canal 44)	Pico Mac	M-600	8735381	31/12/94	7,860.00	1,761.11	6,098.89

Laboratorio

Receptores

Receptor	Cientific	ALD-9223	04150473	31/12/97	14,124.00	513.17	13,608.83
Receptor	Cientific	ALD-9223	03806777	01/01/94	14,124.00	4,047.77	10,076.23
Receptor	Cientific	ALD-9223	04456209	01/01/94	14,124.00	4,047.77	10,076.23
Receptor	Cientific	ALD-9223	04452997	01/01/94	14,124.00	4,047.77	10,076.23
Receptor	Cientific	ALD-9223	20474775	01/01/94	14,124.00	4,047.77	10,076.23
Receptor	Cientific	ALD-9223	04596875	01/01/94	14,124.00	4,047.77	10,076.23
Receptor	Gral. Instru	D-9223	20749637	01/01/94	14,124.00	4,047.77	10,076.23
Receptor	Gral. Instru	DSR-1500	D-1200389	01/01/94	15,804.00	4,529.24	11,274.76
Receptor	Gral. Instru	DSR-1500	D-1501155	01/01/94	15,804.00	4,529.24	11,274.76
Receptor	Gral. Instru	DSR-4400	015901632	01/01/95	23,608.00	5,289.51	18,318.39
Receptor	Gral. Instru	DSR-4400	015902635	01/01/95	14,124.00	3,164.62	10,959.38
Receptor	Gral. Instru	DSR-4400	015901632	01/01/95	14,124.00	3,164.62	10,959.38
Receptor	Gral. Instru	DSR-4400	015901632	01/01/95	14,124.00	3,164.62	10,959.38
Receptor	Gral. Instru	DSR-4400	015901632	14/01/98	22,900.00	1,551.22	21,348.78
Receptor	Drake	EGR-1250	CG-822687	01/01/94	3,500.00	1,003.06	2,496.94
Receptor	Drake	EGR-1250	CG-822712	01/01/94	3,500.00	1,003.06	2,496.94
Receptor	Drake	EGR-1250	CG-822713	01/01/94	3,500.00	1,003.06	2,496.94
Receptor	Drake	EGR-1250	CG-822663	01/01/94	3,500.00	1,003.06	2,496.94
Receptor con Control Re	Star Track	Video Ciper	2033B0354	01/01/94	2,937.00	841.71	2,095.29
Receptor con Control Re	Star Track	Video Ciper	2033B0372	01/01/94	2,937.00	841.71	2,095.29
Receptor con Control Re	Star Track	Video Ciper	2033B0358	01/01/94	2,937.00	841.71	2,095.29
Receptor con Control Re	Star Track	Video Ciper	2033B0371	01/01/94	2,937.00	841.71	2,095.29
Receptor con Control Re	Star Track	Video Ciper	2033B0374	01/01/94	2,937.00	841.71	2,095.29
Receptor con Control Re	Star Track	Video Ciper	2033B0373	01/01/94	2,937.00	841.71	2,095.29
Receptor	Gral. Instru	2410R	2451L9088	15/12/92	3,650.00	1,046.05	2,603.95
Receptor	Gral. Instru	DSR1050	D10507348	15/12/93	12,643.00	3,623.34	9,019.66
Receptor	Cientific	ALD-9704-2301	390411	01/01/93	8,700.00	3,058.26	5,701.74
Receptor	Cientific	ALD-9704-2301	390411	01/01/93	8,700.00	3,058.26	5,701.74
Receptor	Cientific	ALD-9704-2301	390411	31/01/98	14,415.00	976.46	13,438.54
Receptor	Blonder Ton	DSR440	025601734	01/01/93	14,415.00	5,032.52	9,382.48
Receptor	Blonder Ton	DSR-4400	025081727	01/01/93	14,415.00	5,032.52	9,382.48



SIGET

No. 8 LIBRO 108 PAG. 93

629

000003

EL INFRASCrito NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veinti y ocho.



Versión Pública



88 LIBRO 08 PAG. 94

630

[Handwritten Signature]

000002

RAIITI-VISION, S. A. de C.A.

Receptor	Eco Star	SLP-1000	8912344	01/01/93	14,415.00	5,032.52	9,382.48
Receptor con Control Re.	Mitsubi	P11	3000A 04548	01/01/93	7,200.00	2,513.64	4,686.36
Amplificadores							
Amplificador (Canal 2)	Pico	LEB Single	6790742	31/12/94	1,200.00	268.87	931.13
Amplificador (Canal 4)	Pico	LEB Single	7063310	31/12/94	1,200.00	268.87	931.13
Amplificador (Canal 6)	Pico	LEB Single	6900627	31/12/94	1,200.00	268.87	931.13
Amplificador (Canal 10)	Pico	HBS Single	7063341	31/12/94	1,200.00	268.87	931.13
Amplificador (Canal 12)	Pico	HBS Single	7250746	31/12/94	1,200.00	268.87	931.13
Combinadores							
Combinador Pasivo	Pico	PCH-12	6453822	31/12/97	1,100.00	108.90	991.10
Combinador pasivo	Pico	PCH-12	6453856	31/12/97	1,100.00	108.90	991.10
Combinador Pasivo	Holland	HC-12	W 8557420	31/12/97	1,100.00	108.90	991.10
Combinador Pasivo	Holland	HC-12	W 8557299	31/12/97	1,100.00	108.90	991.10
					681,855.00	163,843.18	521,011.82
ACTIVOS DE DOS AÑOS O MENOS					55,839.00	3,478.45	52,360.55
ACTIVOS MAS DE DOS AÑOS					629,016.00	160,364.73	468,651.27

San Salvador, 27 de Agosto de 1998.



SIGET

000001

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el artículo Treinta de la ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho



Versión Pública



No. 88 LIBRO 08 PAG. 96 SIGET

Ex el ...

632



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones Adscrito a SIGET. Nueva San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día cuatro de abril del año dos mil.

Visto el Contrato presentado por el Doctor Alberto Ulloa Castro, como Representante Legal de la Sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS LTDA. mediante el cual las sociedades SALVADOREÑA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., TELECABLE VISION, S.A. DE C.V., MULTIVISION, S.A. DE C.V., y SERVICIOS ELECTRONICOS EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., venden a la sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS LTDA. sus Activos fijos, Concesiones, Licencias y Distintivos Mercantiles, de que son titulares cada una de ellas y que se describen en la Escritura Pública y sus correspondientes anexos, otorgada a las doce horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Doctor Hernán Rosa.

Según resolución pronunciada a las dieciséis horas y diez minutos del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por el Señor Superintendente de esa época, Ingeniero Eric Casamiquela, se ordena la inscripción del contrato en mención.

Que en los expedientes traspasados a SIGET, por la extinta Administración Nacional de Telecomunicaciones ANTEL, consta la titularidad de los canales por parte de las sociedades que transfieren sus derechos.

Éste Registro en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 8, y 19 literal b) del Reglamento de la Ley de Creación de SIGET, resuelve: INSCRIBASE el contrato en referencia a favor de la sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS LTDA. en la sección de Actos y Contratos del Sector Telecomunicaciones, y margínense las inscripciones correspondientes.




Licda. Blanca Haydée López Arias de Brizuela
Registradora.

97

No. 88 LIBRO 08 PAG.

633



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
FICHA DE INSCRIPCION**

CODIGO DE INSCRIPCION
38-T2-88/2,000

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

NIT

No. Contrato 54/98

Naturaleza Transferencia de Derecho

Nombre	AMNET TELECOMMUNICATIONS LTD.		
Dirección	Colonia San Francisco, Calle Los Castaños No. 31. San Salvador		
Telefonos	245-1000	Fax	279-3078
Email		CIP/Pass	
Edad/Profesión		Nacionalidad	salvadoreña
Representante			
Nombre	Michael David Kazma o James Daniel Hindelang		
CIP/Pass		Profesión	

Otorgante

Sociedad Salvadoreña de Televisión, S.A. de C.V. y Otros

Representante Larry alberto Zedan

CIP/Pass [Redacted] **Profesión** Productor de TV

Lugar San Salvador

Fecha 4 de Mayo de 2000 **Vigencia**

Extracto

Cesión de los canales de televisión 31,59,41,45,51,55,37,39,43,47,49 y 53 (banda UHF)

Expediente	327		
Fecha Presentación	1 de Septiembre	de	1998
Fecha de Registro	4 de Mayo	de	2000
Estado	Autorizado		

Nueva San Salvador, 7 de Abril de 2000



SIGET

Lic. Blanca Haydée López de Brizuela
Código:6400410
Registrador

No. 88 LIBRO 08 PAG. 98

634

TELECOMUNICACIONES

SIGET

No. de Asiento 6954

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: veinte de Diciembre de los mil siete (20/12/2007)

Objeto Solicitud Inscripción Venta, Cesión u Traspaso de once Canales de TV por suscripción otorgados por AMNET TELECOMUNICATIONS LIMITADA a favor de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE CV.

Persona Receptora Victoria Guadalupe Salazar

Código 2627

Cargo Auxiliar de Registro

Victoria Guadalupe Salazar

Libro

Firma y Sello

No. 371 34 59

Versión Pública

635

Abogado y Notario

Dr. Alberto Ulloa Castro

ABOGADO Y NOTARIO

Licenciada

Alicia Rebeca Amaya de Pimentel

Registradora del Registro de Electricidad y

Telecomunicaciones Adscrito a la SIGET

Ciudad.

Estimada Licenciada:

ALBERTO ULLOA CASTRO, en mi calidad de Apoderado de la Sociedad **CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como lo compruebo con la fotocopia de Poder, otorgado a mi favor, debidamente legalizado, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, a Usted respetuosamente **EXPONGO**:

En escritura pública, otorgada ante mis oficios notariales, el día dieciocho del corriente, **AMNET TELECOMUNICATIONS, LIMITADA** le **VENDIÓ, CEDIÓ, TRASPASÓ** el dominio y posesión a **CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de las concesiones de las cuales era propietaria, para operar la prestación de servicios de televisión privada, pagada e inalámbrica, de los siguientes canales, en las bandas y frecuencias así:

- 1) **NÚMERO TREINTA Y SIETE**, de seiscientos ocho a seiscientos catorce megahertz;
- 2) **NÚMERO TREINTA Y NUEVE**, de seiscientos veinte a seiscientos reinitiséis megahertz;
- 3) **NÚMERO CUARENTA Y UNO**, de seiscientos treinta y dos a seiscientos treinta y ocho megahertz;
- 4) **NÚMERO CUARENTA Y TRES**, de seiscientos cuarenta y cuatro a seiscientos cincuenta megahertz;
- 5) **NÚMERO CUARENTA Y CINCO**, de seiscientos cincuenta y seis a seiscientos sesenta y dos megahertz;
- 6) **NÚMERO CUARENTA Y SIETE**, de seiscientos sesenta y ocho a seiscientos setenta y cuatro megahertz;
- 7) **NÚMERO CUARENTA Y NUEVE**, de seiscientos ochenta a seiscientos ochenta y seis megahertz;
- 8) **NÚMERO CINCUENTA Y UNO**, de seiscientos noventa y dos a seiscientos noventa y ocho megahertz;

RECIBIDO	
REGISTRO SIGET	
FECHA:	20 DIC. 2007
HORA:	10:54
Vicky Salazar	

BUFETE: Calle Los Castaños No. 31
entre Av. Las Camelias y Av. Las Dalias,
Col. San Francisco, San Salvador.

PBX: 2245-1000
CEL.: 7700-6000
FAX: 2279-3078

E-mail: aulloac@telesal.net

No. 371 LIBRO 34 60

636

9) NÚMERO CINCUENTA Y TRES, de seiscientos cuatro a seiscientos diez megahertz;

10) NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, de seiscientos dieciséis a seiscientos veintidós megahertz; y

11) NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, de seiscientos cuarenta a seiscientos cuarenta y seis megahertz.

Todas con Código de Inscripción número TREINTA Y OCHO T-DOS- OCHENTA Y OCHO/DOS MIL en el Registro adscrito, a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

Por tal razón, acompaño con la presente, testimonio de la escritura de venta mencionada, con la finalidad de que se inscriban en el Registro a su digno cargo, los once canales de televisión mencionados, para transmitir televisión privada, pagada e inalámbrica, como propiedad de CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por lo expuesto, respetuosamente LE SOLICITO:

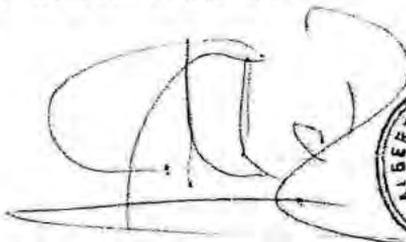
- A) Me tenga por parte en el carácter en que comparezco; y
- B) Se inscriban a favor de CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las once concesiones, que para transmitir televisión privada, pagada e inalámbrica le vendió AMNET TELECOMMUNICATIONS, LIMITADA, en la escritura pública, otorgada en ésta ciudad, a las nueve horas del día dieciocho de Diciembre del dos mil siete.

Señalo para oír notificaciones, mi bufete, situado en

[Redacted], San Salvador. PBX [Redacted]; FAX [Redacted]

Correo Electrónico [Redacted]@amnetsul.com

San Salvador, a diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil siete.



Dr. ALBERTO ULLOA CASTRO
ABOGADO

No. 371 FEBRO 34 FOLIO 61

634

No. TREINIA Y CINCO

Libro XV de protocolo

Año 2007

Testimonio de la Escritura Pública

De:

PODER GENERAL JUDICIAL

Otorgada por:

"CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

A favor de:

ALBERTO ULLOA CASTRO

Ante los oficios notariales de:

LIC. JOSE ROBERTO TERCERO ZAMORA



Consortium
Centro América
Abogados

Guatemala

Av. España 1107 Zona 10 Centro Comercial
San Agustín Torre 1 Oficina 1101, Guatemala
Tel: (502) 2339 3139 Fax: (502) 2339 3138

El Salvador

a7 Av. Sur, Pasaje 2 #26 Col. Escalón
San Salvador, El Salvador
Tels: (503) 2298-3950 Fax: (503) 2298-3939

Honduras

Car. Panamá, Av. República
de Argentina # 2017 Tegucigalpa
Tel: (504) 239-1301 Fax: (504) 239-5808

Nicaragua

Cd. Hospicio MRF, 1 Cuadra al Lago
Managua, Managua, Nicaragua
Tel: (505) 254 5434 Fax: (505) 254 5295

Costa Rica

Apartado P.O. Box 794-11003, Calle 21 y 25
Avenida 5, San José, Costa Rica
Tel: (506) 287-3651 Fax: (506) 256-1388

Av. Juan Pablo y Jr. Calle 110 # 4504
Local 9 San Pedro Sula, Honduras
Tel: (504) 552-1971 Fax: (504) 552-1716

Calle Republicana de la Iglesia La
Merced 125 mts. al noreste, zona # 403, Curridabat
Tel: (506) 552-8546

www.consortiumlegal.com

No. 371 FOLIO 34 T. 62

638



DOS COLONES



M. DE H.

9798068



1 **NUMERO TREINTA Y CINCO.**- En la ciudad de San Salvador, a las once horas, treinta minutos, del
2 día veinte de Noviembre de dos mil siete. Ante mí, **JOSE ROBERTO TERCERO ZAMORA**, Notario, de
3 este domicilio, comparece la señora **MARIA BEATRIZ BELTRANENA WER**, quien es de [redacted]
4 [redacted] años de edad, [redacted] de Nacionalidad [redacted] de este domicilio, a quien conozco e
5 identifico por medio de su Carnet de Residente Número [redacted],
6 expedido por el Ministerio de Gobernación de la República de El Salvador, el día veintiséis de
7 septiembre de dos mil seis, con fecha de vencimiento el día diecisiete del mes de septiembre de dos mil
8 ocho, actuando en su calidad en su calidad de Directora Presidenta de la sociedad que gira bajo la
9 denominación **CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede
10 abreviarse **CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con
11 Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno siete uno cero cero siete- uno cero tres-
12 tres, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de
13 la Escritura Pública de Constitución de la expresada Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce
14 horas del día diecisiete de Octubre de dos mil siete, ante los oficios del Notario Rodrigo José Méndez
15 Binder, inscrita, bajo el Número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA del Registro
16 de Sociedades; dicha escritura contiene reunidos todos los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad,
17 y de ella consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados; que el
18 plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el
19 presente; que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador
20 Único Propietario, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden
21 al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente,
22 con amplias facultades para otorgar actos como el presente, que en dicha escritura se nombró como
23 Directora Presidenta a la compareciente María Beatriz Beltranena Wer, para un período de cinco años
24 aun vigente, estando dentro de sus facultades, el otorgamiento de actos como el presente, y en tal

No. 371 LIBRO 34 63

639

1 concepto **ME DICE:** Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** amplio y suficiente en cuanto a
2 derecho fuere necesario a favor del Doctor **ALBERTO ULLOA CASTRO**, mayor de edad, [redacted] de
3 este domicilio, para que en nombre de su representada, inicie, siga y fenezca o intervenga en toda
4 clase de juicios o diligencias, sean civiles, criminales, laborales y del orden administrativo, y de
5 cualquier otra indole; para que intervenga como actor o como reo en dichas diligencias, para que acuse
6 o denuncie a toda persona que cometa delito o falta en contra de los bienes de su representada y la
7 defienda en su caso; para lo cual confiere a su Apoderada las facultades generales del mandato y las
8 especiales que enumera el Artículo Ciento Trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de
9 transigir, todas las cuales expliqué al compareciente cerciorándome que las conoce y comprende y por
10 eso las confiere a su Apoderado, facultándolo, asimismo, para que pueda sustituir este Poder, total o
11 parcialmente, actuando conjunta o separadamente, teniendo el sustituto las mismas facultades,
12 pudiendo revocar sustituciones. Así mismo faculta a su apoderado para que pueda Interponer denuncias
13 ante la Defensoría del Consumidor, para que pueda ser parte, en todo el proceso establecido por ley
14 como producto de la interposición de la denuncia, es decir para poder subsanar prevenciones, para ser
15 parte en el avenimiento, para poder conciliar, para hacer uso de la Mediación y Arbitraje, para poder
16 Interponer algún recurso, todo lo anterior establecido en los artículos ciento ocho al ciento cuarenta y
17 dos de la Ley de Protección al Consumidor, adicionalmente para interponer denuncias ante la
18 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y ante la Superintendencia de
19 Competencia. Así se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento,
20 y leído que se lo hube lo escrito, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y
21 firmamos. **DOY FE.**

22
23 *Alberto Ulloa Castro*
24 *[Signature]*
[Signature]
[Signature]


Impresión: AS/A Printing / Tel.: 2252-7172
No. 5464011 - 3764980 / 84-27

No. 371 LIBRO 34 FOLIO 64

640



SO ANTE MI, del folio CIENTO DIECIOCHO FRENTE AL FOLIO CIENTO DIECIOCHO VUELTO del libro QUINCE de mi Protocolo, que vance el día diez de septiembre de dos mil ocho.- Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, para ser entregado al Doctor ALBERTO ULLOA CASTRO, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

[Handwritten signature]

Versión Pública

No. 371 LIBRO 34 . 65
 PAU.

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

Dos Que la presente fotocopia que contiene Dos folios, es copia fiel y conforme con su original, con el cual confronté en base a lo que dispone el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la ciudad de San Salvador, a los Diecinueve días del mes de Diciembre de Dos mil Sete



No. 371 LIBRO 34 FOLIO 68

642

19 2007

**TESTIMONIO
DE
ESCRITURA PUBLICA**

DE

VENTA, CESION y TRASPASO DE ONCE CANALES PARA LA PRESTACION DE
SERVICIO DE TELEVISION PRIVADA, PAGADA E INALAMBRICA

OTORGADA POR

AMNET TELECOMMUNICATIONS, LIMITADA

A FAVOR DE

CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DR. ALBERTO ULLOA CASTRO

ABOGADO Y NOTARIO

SAN SALVADOR,
EL SALVADOR, C. A.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.
OCHENTA Y UNO

9302956



Versión Pública

No 371 LIBRE 34 68

643

1 **NUMERO VEINTISEIS.** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día dieciocho del
2 mes de Diciembre de dos mil siete. **ANTE MI, ALBERTO ULLOA CASTRO,** Notario, de éste
3 domicilio, comparece el Ingeniero **GUILLERMO ANTONIO SOTO MARRERO,** conocido por
4 **GUILLERMO SOTO,** quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de
5 nacionalidad [REDACTED] y de éste domicilio, persona de mí conocimiento, portador de su
6 Pasaporte Español número [REDACTED], expedido por las autoridades
7 competentes de España, el día uno de agosto de dos mil, con fecha de vencimiento el día
8 treinta y uno de julio del dos mil diez, el cual se encuentra vigente a la fecha, actuando en su
9 calidad de Gerente General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la
10 denominación **AMNET TELECOMMUNICATIONS, LIMITADA,** la cual puede abreviarse **AMNET**
11 **TELECOMMUNICATIONS, LTDA,** de nacionalidad salvadoreña, y de éste domicilio, con número
12 de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos noventa
13 y ocho-ciento tres-dos, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber
14 tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la expresada
15 sociedad, otorgada en ésta ciudad, a las quince horas del día veintiuno de mayo de mil
16 novecientos noventa y ocho, ante mis oficios Notariales, inscrita en el Registro de Comercio
17 el día tres de junio del mismo año, bajo el número **Diecinueve** del Libro **UN MIL TRESCIENTOS**
18 **CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades; dicha escritura contiene los estatutos por
19 los que se rige dicha sociedad, y de ella consta que su denominación, naturaleza,
20 nacionalidad, y domicilio son los expresados; que el plazo es por tiempo indeterminado; que
21 dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente; que la administración
22 de la sociedad está confiada a un Presidente y a uno o más Gerentes, designados
23 temporalmente o por tiempo indeterminado, que la representación judicial y extrajudicial y el
24 uso de la firma social corresponde al Presidente y al Gerente General, quienes podrán actuar

MPHOMA, S.A. DE C.V.

No. 371 LIBRO 34 FOLIO 69



DOS COLONES



DE H. CIENTO Y DOS 9302957

conjunta o separadamente, con amplias facultades para otorgar actos como el presente: b)

Certificación de punto de Actas de Junta General Ordinaria de Socios de la sociedad, celebrada a las nueve horas del día veintiocho de agosto de dos mil siete, en las oficinas de la sociedad, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISÉIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, Registro de Sociedades, en la cual consta en acta número TREINTA Y DOS, se nombró Gerente General de la sociedad al Ingeniero GUILLERMO SOTO, por tiempo indefinido, estando dentro de sus facultades, el otorgamiento de actos como el presente; y por otra parte comparece la Licenciada **MARÍA BEATRIZ BELTRANENA WER DE ZAMORA**, quien es de [redacted] años de edad, [redacted] de nacionalidad [redacted] de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Carnet de Residente número [redacted], expedido por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia de la República de El Salvador, el día veintiséis de septiembre de dos mil seis, con fecha de vencimiento el día diecisiete del mes de septiembre de dos mil ocho, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la sociedad que gira bajo la denominación **CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, y de éste domicilio, con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno siete uno cero cero siete- uno cero tres-tres, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de la escritura pública de Constitución de la expresada sociedad, otorgada en ésta ciudad, a las doce horas del día diecisiete de Octubre de dos mil siete, ante los oficios del Notario **RODRIGO JOSÉ MÉNDEZ BINDER**, inscrita bajo el número **VEINTIOCHO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA** del Registro de Sociedades; dicha escritura contiene reunidos todos los estatutos por los que se rige dicha sociedad, y de ella consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados; que el

No. 371 LIBRO 34 70

645

plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con amplias facultades para otorgar actos como el presente, que en dicha escritura se nombró como Directora Presidenta a la compareciente **MARÍA BEATRIZ BELTRANENA WER DE ZAMORA**, para un período de cinco años, estando dentro de sus facultades, el otorgamiento de actos como el presente; y **ME DICEN: I) El Ingeniero GUILLERMO ANTONIO SOTO MARRERO, que su representada es propietaria de las concesiones para operar, la prestación del Servicio de televisión privada, pagada inalámbrica, de los siguientes canales en las bandas de Frecuencias así: TREINTA Y SIETE, de seiscientos ocho a seiscientos catorce megahertz; TREINTA Y NUEVE, de seiscientos veinte a seiscientos veintiséis megahertz; CUARENTA Y UNO, de seiscientos treinta y dos a seiscientos treinta y ocho megahertz; CUARENTA Y TRES, de seiscientos cuarenta y cuatro a seiscientos cincuenta megahertz; CUARENTA Y CINCO, de seiscientos cincuenta y seis a seiscientos sesenta y dos megahertz; CUARENTA Y SIETE, de seiscientos sesenta y ocho a seiscientos setenta y cuatro megahertz; CUARENTA Y NUEVE, de seiscientos ochenta a seiscientos ochenta y seis megahertz; CINCUENTA Y UNO, de seiscientos noventa y dos a seiscientos noventa y ocho megahertz; CINCUENTA Y TRES, de setecientos cuatro a setecientos diez megahertz; CINCUENTA Y CINCO, de setecientos dieciséis a setecientos veintidós megahertz; y CINCUENTA Y NUEVE, de setecientos cuarenta a setecientos cuarenta y seis megahertz; todas con Código de Inscripción en el Registro adscrito, a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, al número TREINTA Y OCHO T-DOS- OCHENTA Y OCHO/DOS MIL, a nombre de AMNET TELECOMUNICATIONS,**

IMPROMA, S.A. DE C.V.

No. 371 LIBRO 34 FOLIO 71

646



DOS COLONES



A. DE H. CIENTO Y TRES

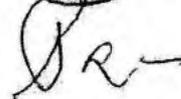
9302958

1 **LIMITADA, II) VENTA, CESIÓN Y TRASPASO DE LAS CONCESIONES DE LOS ONCE CANALES**
2 **ANTES MENCIONADOS, PARA TRANSMITIR TELEVISIÓN PRIVADA, PAGADA, INALÁMBRICA.**
3 Que AMNET TELECOMUNICATIONS, LIMITADA, por medio de su Gerente General, Ingeniero
4 GUILLERMO ANTONIO SOTO MARRERO, por el precio total de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA, por todos los canales mencionados **VENDE, CEDE, TRASPASA, HACE**
6 **LA ENTREGA Y TRADICIÓN del dominio, y posesión de las concesiones sobre los once**
7 **canales mencionados a CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**
8 **VARIABLE. III) ACEPTACIÓN:** La Licenciada MARÍA BEATRIZ BELTRANENA WER DE ZAMORA, en
9 su calidad de Directora Presidenta de **CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**
10 **CAPITAL VARIABLE**, y por consiguiente, representante legal de la misma, **MANIFIESTA:** En el
11 carácter en que actúa **ACEPTA LA VENTA, CESIÓN, TRASPASO, ENTREGA y tradición del**
12 **dominio y posesión de las concesiones sobre los once canales mencionados, que se le**
13 **hace en éste acto a su representada de los once canales mencionados, destinados a la**
14 **prestación del servicio de televisión privada y pagada por medios inalámbricos. IV) FORMA**
15 **DE PAGO:** El precio de la venta de los once canales mencionados, o sea la cantidad de MIL
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD**
17 **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE los paga en éste acto, y el Ingeniero GUILLERMO ANTONIO**
18 **SOTO MARRERO, en su calidad de Gerente general y por consiguiente representante legal de**
19 **AMNET TELECOMUNICATIONS, LIMITADA, recibe a su entera satisfacción el precio de la**
20 **venta. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de ésta**
21 **escritura; y leída que le fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y**
22 **firmamos. DOY FE.**
23
24

No. 371 34 72

647

Versión Pública



No. 371 LIBRO 34 PAG. 73

SO ANTE MI, del folio ochenta y uno vuelto al folio ochenta y tres frente, del LIBRO CUARENTA Y OCHO, de mí Protocolo vigente hasta el día dieciséis de Marzo del dos mil ocho, extendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA, CESIÓN Y TRASPASO DE ONCE CANALES, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN PRIVADA, PAGADA E INALÁMBRICA, por sistema de fotocopia, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil siete, para ser entregado a la SIGET



A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Ulloa Castro", written over the notary seal.

No. 371 LIBRO 34 PAG. 74

650

19 _____

TESTIMONIO
DE
ESCRITURA PUBLICA

DE

OTORGADA POR

A FAVOR DE

Dr. Alberto Ulloa Castro
ABOGADO Y NOTARIO

— — — — —

SAN SALVADOR,
EL SALVADOR, C. A.

Verisión Pública

No. 371 34 75

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve del mes de enero del dos mil ocho.

Vista la solicitud y documentación con asiento de presentación numero 6954 presentado por el Doctor Alberto Ulloa Castro en su carácter de Apoderado de la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., en la cual pide la inscripción del TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA de VENTA, CESIÓN Y TRASPASO de ONCE canales para la Prestación de Servicio de Televisión Privada, Pagada Inalámbrica, otorgado por la sociedad AMNET TELECOMUNICATIONS, LIMITADA a favor de la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., ante los oficios del Notario Alberto Ulloa Castro, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete, en dicho documento se establece la Venta, Cesión y Traspaso de los siguientes canales en las bandas de Frecuencias así: TREINTA Y SIETE, ^(611.000) de seiscientos ocho a seiscientos catorce MHz; TREINTA Y NUEVE, ^(623.011) de seiscientos veinte a seiscientos veintiséis MHz; CUARENTA Y UNO, ^(635.000) de seiscientos treinta y dos a seiscientos treinta y ocho MHz; CUARENTA Y TRES, ^(647.000) de seiscientos cuarenta y cuatro a seiscientos cincuenta MHz; CUARENTA Y CINCO, ^(659.000) de seiscientos cincuenta y seis a seiscientos sesenta y dos MHz; CUARENTA Y SIETE, ^(671.000) de seiscientos sesenta y ocho a seiscientos setenta y cuatro MHz; CUARENTA Y NUEVE, ^(683.000) de seiscientos ochenta a seiscientos ochenta y seis MHz; CINCUENTA Y UNO, ^(695.000) de seiscientos noventa y dos a seiscientos noventa y ocho MHz; CINCUENTA Y TRES, ^(707.000) de setecientos cuatro a setecientos diez MHz; CINCUENTA Y CINCO, ^(719.000) de setecientos dieciséis a setecientos veintidós MHz; CINCUENTA Y NUEVE, ^(731.000) de setecientos cuarenta a setecientos cuarenta y seis MHz, para la Prestación de Servicio de Televisión Privada, Pagada Inalámbrica, otorgados a la sociedad AMNET TELECOMUNICATIONS, LIMITADA, en el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 38-T2-88/2000. En base a lo anterior y en virtud del artículo 19 literal b) del reglamento de la Ley de creación de la SIGET, este Registro Resuelve: a) Inscribir el documento en comento a favor de la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., en la Sección de actos y contratos del Sector de Telecomunicaciones, b) Margínese como TRANSFERENCIA PARCIAL el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 38-T2-88/2000, y c) Actualizar el SITI-SIGET.



SIGET


Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

No. 371 MP 34 76

651

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
6954-T2-371/2008

NIT [REDACTED]
No. Contrato 26 Naturaleza Transferencia de Derecho

Nombre SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
Direccion 37 Av. Sur y 6 - 10 Calle poniente N 2001, Col. Flor Blanca, San Salvador
Telefonos 257-4438 25SIGET Fax 257-4499
Email siget@siget.gob.sv DUI/PASS
Edad/Profesion 0 Nacionalidad

Representante

Nombre María Beatriz Beltranena Wer de Zamora
DUI/PASS [REDACTED] Carné Profesion Abogada

Otorgante

Sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS LTD.
Representante Guillermo Antonio Soto Marrero
DUI/PASS [REDACTED] Pass Profesion Ing. Elcct.

Lugar San Salvador
Fecha 18 de Diciembre de 2007 Vigencia

Extracto Inscripción de la venta, cesión y traspaso de los once canales: 37,39,41,43, 45, 47, 49, 51, 53, 55 y 59 p/prestar Serv. de TV privada, por parte de Amnet Telecommunications, a favor de "CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.". Marginar como transferencia parcial el código de inscripción 38-T2-88/2000. Actualizar el SITI-SIGET.

Expediente 67
Fecha de Presentación 20 de Diciembre de 2007
Fecha de Registro 29 de Enero de 2008 Estado Autorizado

San Salvador, 7 de Febrero de 2008



Licda. Añofa Rebeca Amaya de Pinnetel

Código: 17081974

Registradora

SIGET

No. 371 34 77

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: cinco de Diciembre de l dos mil ocho (05/12/2008)

Objeto Solicitud Inscripción, Transferencia de Derecho de Canales Otorgado por CABLE FRECUENCIAS, S.A. de C.V. a favor del Sr. LUIS FRANCISCO PINTO, (Canales 37,39,41,43,45,47,49 y 51).

Persona Receptora Zelayda Del Carmen Batres

Código 2702

Cargo Auxiliar de Registro



Zelayda del Carmen Batres

No. 395 **MEMO** **36** **PAG.** **14**

Firma y Sello

Versión Pública

SEÑOR REGISTRADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

LUIS FRANCISCO PINTO, conocido como LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA, de [redacted] años de edad, del domicilio [redacted] Departamento de [redacted] portador de mi Documento Unico de Identidad número [redacted] y con número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], a usted respetuosamente EXPONGO:

En escritura pública otorgada ante los oficios del Notario CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA, el día veintiséis de Noviembre de dos mil ocho, CABLEFRECUENCIAS S.A. DE C.V., me VENDIO, CEDIO, TRASPASO el dominio y posesión a mi favor de la concesión de la cual era propietaria, para operar la prestación de servicios de televisión privada, pagada e inalámbrica de los CANALES: a) CANAL TREINTA Y SIETE, de SEISCIENTOS OCHO A SEISCIENTOS CATORCE MEGAHERTZ; b) CANAL TREINTA Y NUEVE, DE SEISCIENTOS VEINTE A SEISCIENTOS VEINTISEIS, MEGAHERTZ; c) CANAL CUARENTA Y UNO, DE SEISCIENTOS TREINTA Y DOS A SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MEGAHERTZ; d) CANAL CUARENTA Y TRES DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO A SEISCIENTOS CINCUENTA MEGAHERTZ; e) CANAL CUARENTA Y CINCO, DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS A SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MEGAHERTZ; f) CANAL CUARENTA Y SIETE, DE SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO A SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MEGAHERTZ; g) CANAL CUARENTA Y NUEVE, DE SEISCIENTOS OCHENTA SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MEGAHERTZ, h) CANAL CINCUENTA Y UNO, DE SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS A SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MEGAHERTZ, Todos los Canales con Código de Inscripción en el Registro adscrito, a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, al número TREINTA Y OCHO-T DOS-OCHENTA Y OCHO/DOS MIL.

Por tal razón acompaño con la presente, testimonio de la escritura de venta mencionada, con la finalidad de que se inscriba en el Registro a su digno cargo, los canales multimencionados, para transmitir televisión privada, pagada e inalámbrica a mi favor.

RECIBIDO
REGISTRO DE
FECHA: 05 DIC. 2008
HORA: 9:37
Zelayda Batres

No. 395 LIBRO 36 PAG. 15

654

Por lo expuesto, respetuosamente **LE SOLICITO** Y CACIONTES

- a) Me tenga por parte en el carácter en que comparezco y
- b) Se inscriba a mi favor la concesión, que para transmitir televisión a privada, no pagada, por línea lámbrica de onda, CABLE FRECUENCIAS, S.A. DE C.V. en la escritura pública otorgada en esta Ciudad a las siete horas con cuarenta minutos del día veintiséis de Noviembre del dos mil ocho, ante los oficios del Notario Carlos Orlando Rodríguez García, inscrita en el Libro de Señalo para oír notificaciones, mi oficina situada en Residencial

La Libertad, a los tres días del mes de Diciembre del dos mil ocho.

LUIS FRANCISCO PINTO

No. 395 LIBRO 35 PAG. 16



No. 113

LIBRO 2o

ESCRITURA PUBLICA

DE

CESION DE DERECHOS

OTORGADA POR

SOCIEDAD CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

A FAVOR DE

SR. LUIS FRANCISCO PINTO C/P TRIBUTARIAMENTE POR
LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA

ANTE EL NOTARIO

CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA
TEL. 22-09-20-81

No. 395 LIBRO 36 PAG. 17

656



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO CIENTO TRECE. LIBRO SEGUNDO. En la Ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día veintiséis de Noviembre del dos mil ocho. Ante mi, **CARLOS ORLANDO RODRÍGUEZ GARCIA**, Notario, de este domicilio, comparecen: Por una parte la Licenciada **MARIA BEATRIZ BELTRANENA WER DE ZAMORA**, de [redacted] años de edad, [redacted] de nacionalidad [redacted] de este domicilio, a quien hasta hoy conozco e Identifico por medio de su Carnet de Residente número [redacted] expedido por el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia de la Republica de El Salvador, el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, con fecha de vencimiento el día diecisiete del mes de septiembre de dos mil diez, actuando en su calidad de *Directora Presidenta de la Sociedad que gira bajo la denominación CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.* de nacionalidad Salvadoreña y de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete uno cero cero

No. 395 LIBRO 36 PAG. 18

657



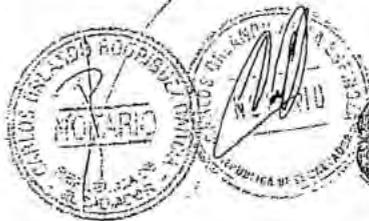
1 siete-uno cero tres-tres, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber
 2 tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura pública de Constitución de la
 3 expresada Sociedad, otorgada en esta Ciudad a las doce horas del día diecisiete de
 4 Octubre de dos mil siete, ante los oficios del Notario RODRIGO JOSE MENDEZ
 5 BINDER, inscrita bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS
 6 OCHENTA del Registro de Sociedades; dicha escritura contiene reunidos todos los
 7 estatutos por los que se rige dicha sociedad y de ella consta que su denominación,
 8 naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados; que el plazo es por tiempo
 9 indeterminado; que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el
 10 presente; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o
 11 Administrador Único Propietario; que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso
 12 de la firma social corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva,
 13 quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con amplias facultades para otorgar
 14 actos como el presente, que en dicha escritura se nombró como Directora Presidenta a
 15 la compareciente MARIA BEATRIZ BELTRANENA WER DE ZAMORA, para un
 16 periodo de CINCO AÑOS, y que en lo sucesivo se denominará "LA VENDEDORA" y
 17 por otra parte comparece el señor LUIS FRANCISCO PINTO, conocido
 18 Tributariamente como LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA, de
 19 [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted],
 20 Departamento de [redacted], a quien conozco, portador de su Documento Único de
 21 Identidad número [redacted] y con número de
 22 Identificación Tributaria [redacted] -
 23 [redacted], que en lo sucesivo se denominará "EL COMPRADOR", y en tal
 24 carácter, **ME DICEN:** Que por este acto otorgan el presente **CONTRATO DE CESION**

Impresión: ASA Printing / TEL. 2531-7272
 No. 9466001 - 10566008 / 94-07

No. 395 LIBRO 36 PAG. 19

04 09 2008

658



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 Y TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE USO FRECUENCIAS UHF, el cual se detalla
 2 a continuación y que se registrá por las siguientes cláusulas: I) **DESCRIPCION DEL BIEN**
 3 **OBJETO DE LA CESION:** La Licenciada MARIA BEATRIZ BELTRANENA WER DE
 4 ZAMORA, en nombre de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., declara que es titular de
 5 la concesión para operar, la prestación del servicio de televisión privada, pagada
 6 inalámbrica, de los siguientes canales: a) CANAL TREINTA Y SIETE, de
 7 SEISCIENTOS OCHO A SEISCIENTOS CATORCE MEGAHERTZ; b) CANAL TREINTA
 8 Y NUEVE, DE SEISCIENTOS VEINTE A SEISCIENTOS VEINTISEIS, MEGAHERTZ; c)
 9 CANAL CUARENTA Y UNO, DE SEISCIENTOS TREINTA Y DOS A SEISCIENTOS
 10 TREINTA Y OCHO MEGAHERTZ, d) CANAL CUARENTA Y TRES DE SEISCIENTOS
 11 CUARENTA Y CUATRO A SEISCIENTOS CINCUENTA MEGAHERTZ; e) CANAL
 12 CUARENTA Y CINCO, DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS A SEISCIENTOS
 13 SESENTA Y DOS MEGAHERTZ; f) CANAL CUARENTA Y SIETE, DE SEISCIENTOS
 14 SESENTA Y OCHO A SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MEGAHERTZ; g) CANAL
 15 CUARENTA Y NUEVE, DE SEISCIENTOS OCHENTA A SEISCIENTOS OCHENTA Y
 16 SEIS MEGAHERTZ, h) CANAL CINCUENTA Y UNO, DE SEISCIENTOS NOVENTA Y
 17 DOS A SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MEGAHERTZ, Todos los Canales con
 18 Código de Inscripción en el Registro adscrito, a la Superintendencia General de
 19 Electricidad y Telecomunicaciones, al número TREINTA Y OCHO-T DOS-OCHENTA Y
 20 OCHO/ DOS MIL; II) **DECLARACIONES DE CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.:**
 21 Manifiesta CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V. por medio de su representante que: a)
 22 CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V. es una sociedad debida y legalmente organizada
 23 y existente de conformidad con la Leyes de la República de El Salvador y que la misma
 24 ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones exigibles para los comerciantes de

No. 395 LIBRO 36 PAG. 20

659

1 conformidad con las Leyes de la República de El Salvador; b) CABLEFRECUENCIAS,
2 S.A. DE C.V. goza de todos los poderes y facultades necesarias para otorgar el
3 presente contrato, incluyendo los derechos como titular de la concesión del Canal
4 descrito en la cláusula anterior, y que su representante legal goza de todas las
5 facultades para el otorgamiento del presente contrato de cesión, constituyendo el
6 presente contrato una obligación válida y exigible de conformidad con los términos
7 contenidos dentro del presente contrato para CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.; c)
8 el contenido del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo no
9 constituyen una violación a la ley, reglamentos, mandatos gubernamentales,
10 sentencias o resoluciones dictadas por autoridad competente, tampoco constituye o
11 genera un incumplimiento a otras obligaciones de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE
12 C.V.; d) CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V. manifiesta que los Canales descrito en
13 la cláusula anterior están libre de todo gravamen, anotación, embargo o cualquier tipo
14 de limitaciones a la explotación de la concesión para Televisión por Suscripción y que
15 CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V. se encuentra solvente en todos los pagos
16 gubernamentales, registrales o de cualquier otra índole relacionados con el Canal. III)
17 **TERMINOS DE LA CESION:** Manifiesta El Comprador que por la suma acordada
18 entre las partes y que se cancelará de conformidad con plan de pago acordado en
19 documento privado entre las partes, **cede y hace la tradición** de los derechos y
20 obligaciones que le corresponden al señor LUIS FRANCISCO PINTO, sobre los
21 canales detallados objeto del presente contrato. Por su parte manifiesta el señor
22 LUIS FRANCISCO PINTO, que acepta la cesión y tradición de los derechos y
23 obligaciones que por medio de este acto se le hacen, sobre el canal objeto de este
24 contrato. IV) **IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que se deriven del

Impresión: JSA Printery / Tel. 2752-7272
No. 9466801 - (0966080) / 01-87

660
No 395 LIBRO 3.6 PAG. 21



DOS COLONES

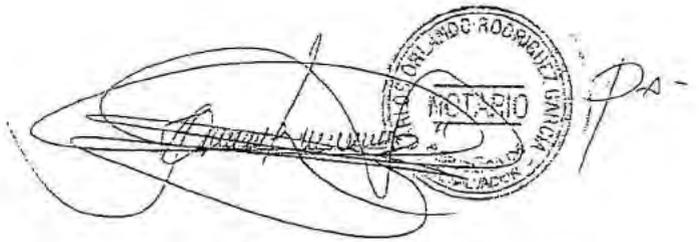


1 presente contrato correrán por cuenta del señor LUIS FRANCISCO PINTO, incluyendo,
 2 pero sin limitarse, a los costos y gastos de la Superintendencia General de Electricidad y
 3 Telecomunicaciones por el traspaso de la concesión de LOS CANALES. V)
 4 **ACUERDOS SOBRE COLABORACION:** Las partes asumen el compromiso por medio
 5 del presente contrato, de firmar cualquier contrato adicional o documento y efectuar las
 6 gestiones o trámites necesarios para dar entero cumplimiento a los términos y
 7 condiciones estipulados en el mismo dentro de un periodo comprendido por cinco años
 8 contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente contrato. VI) **JURISDICCION**
 9 **Y LEY APLICABLE:** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes
 10 contratantes se someten a la competencia de los tribunales de Antiguo Cuscatlán,
 11 Departamento de La Libertad. La Ley aplicable al presente contrato y que regirá todos y
 12 cada uno de los términos y condiciones del mismo, serán las Leyes de la República de
 13 El Salvador. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos
 14 legales del presente instrumento, y leído que se los hube en un solo acto sin
 15 interrupción, ratificamos su contenido y firmamos. DOY FE.

16
 17
 18
 19 *[Handwritten signature]*
 20 *[Handwritten signature]*
 21
 22 *[Handwritten signature]*
 23
 24

No. 395 LIBRO 36 PAG. 22

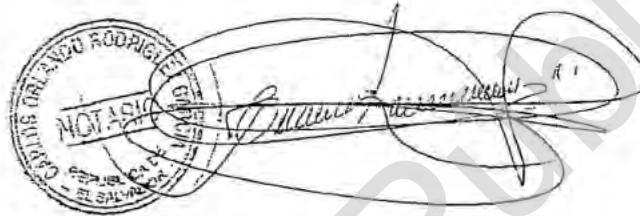
Versión Pública

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS" around the perimeter and "MEXICO" in the center. To the right of the stamp, the letters "PA" are handwritten.

No. 395 LIBRO 36 PÁG. 23

662

SO ANTE MI del Folio **CIENTO CINCUENTA Y TRES** Frente al Folio **CIENTO CINCUENTA Y CINCO** Frente Libro **SEGUNDO** de mi Protocolo, el cual vencerá el día cinco de Mayo del dos mil nueve y para ser entregado al Licenciado **LUIS FRANCISCO PINTO**, conocido Tributariamente como **LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA**, extendiendo, firmando y sellando el presente testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de Noviembre del dos mil ocho.



A circular notary seal is stamped over a handwritten signature. The seal contains the text "NOTARIO" in the center, "CARLOS GODOY" around the top inner edge, and "EL SALVADOR" at the bottom. The signature is written in cursive and appears to be "Carlos Godoy".

C:\DATOS1\DOC\SWP\PASO\PASO CARLOS GODOY.DOC

No. 395 LIBRO 36 PAG. 24

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente fotocopia y las tres que anteceden son fiel y conformes con su original con el cual confronté y en base a lo que dispone el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la Ciudad de San Salvador; a los tres días del mes de Diciembre del dos mil ocho.



No. 395 LIBRO 36 PAG. 25

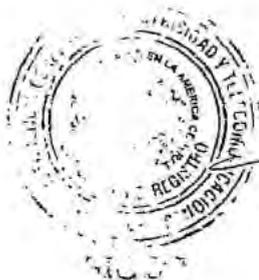
664

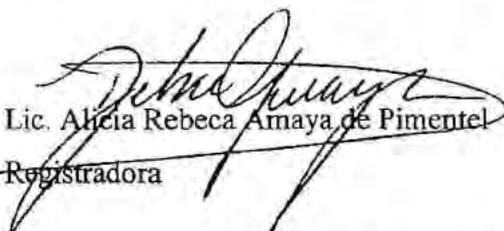
SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día diecinueve del mes de diciembre del dos mil ocho.

Vista la solicitud y documentación con asiento de presentación numero 7336 presentado por el Licenciado Luis Francisco Adalberto Pinto García en su carácter personal, en la cual pide la inscripción del TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA de VENTA y TRASPASO de OCHO canales para la Prestación de Servicio de Televisión Privada, Pagada Inalámbrica, otorgado por la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V. a favor del Licenciado Luis Francisco Adalberto Pinto García, ante los oficios del Notario Carlos Orlando Rodríguez García, a las siete horas con cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil ocho, en dicho documento se establece la Venta, Cesión y Traspaso de los siguientes canales en las bandas de Frecuencias así: TREINTA Y SIETE, de seiscientos ocho a seiscientos catorce MHz; TREINTA Y NUEVE, de seiscientos veinte a seiscientos veintiséis MHz; CUARENTA Y UNO, de seiscientos treinta y dos a seiscientos treinta y ocho MHz; CUARENTA Y TRES, de seiscientos cuarenta y cuatro a seiscientos cincuenta MHz; CUARENTA Y CINCO, de seiscientos cincuenta y seis a seiscientos sesenta y dos MHz; CUARENTA Y SIETE, de seiscientos sesenta y ocho a seiscientos setenta y cuatro MHz; CUARENTA Y NUEVE, de seiscientos ochenta a seiscientos ochenta y seis MHz; CINCUENTA Y UNO, de seiscientos noventa y dos a seiscientos noventa y ocho MHz, para la Prestación de Servicio de Televisión Privada, Pagada Inalámbrica, otorgados a la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., en el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 6954-T2-371/2008. En base a lo anterior y en virtud del artículo 19 literal b) del reglamento de la Ley de creación de la SIGET, este Registro Resuelve: a) Inscribir el documento en comento a favor del Licenciado Luis Francisco Adalberto Pinto García, en la Sección de actos y contratos del Sector de Telecomunicaciones, b) Margínese como TRANSFERENCIA PARCIAL el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 6954-T2-371/2008, y c) Actualizar el SITI-SIGET, en el sentido del cambio de concesionario de dichas frecuencias.




Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

No. 395 LIBRO 36 PAG. 26

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
7336-T2-395/2008

NIT [REDACTED]

No. Contrato S/N

Naturaleza Transferencia de Derecho

Nombre LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA

Direccion Residencial [REDACTED]

Telefonos

Fax

Email

DUI/PASS [REDACTED]

Edad/Profesion 50 Salvadoreña

Nacionalidad [REDACTED]

Representante

Nombre Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia

DUI/PASS [REDACTED]

Profesion abogado

Otorgante

Sociedad Cablefrecuencias, S.A. de C.V.

Representante Maria Beatriz Beltranena Wer de Zamora

DUI/PASS [REDACTED]

Profesion [REDACTED]

Lugar San Salvador

Fecha 26 de Noviembre de 2008

Vigencia

Extracto Transferencia de derecho sobre las frecuencias relativas a ocho canales para la prestación de servicios de televisión privada, pagada, inalámbrica otorgadas por la Sociedad Cablefrecuencias, S.A. de C.V. a favor del señor Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia, según detalle de la escritura pública de venta y traspaso. Inscríbase el presente documento y margínesse como transf. parcial el contrato inscrito bajo código 6954-T2-371/2008. Actualizar SII-SIGET en el sentido del cambio de concesionario

Expediente 991

Fecha de Presentación 5 de Diciembre de 2008

Fecha de Registro 23 de Diciembre de 2008

Estado Autorizado

San Salvador, 23 de Diciembre de 2008



Licda. Alicia Rebeca Araya de Pimentel

Código: 17081971

Registradora

No. 395 LIBRO 36 PAG. 27

SIGET

666

TELECOMUNICACIONES

SIGET

No. de Asiento 7573

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: trece de Abril de l dos mil nueve

(13/04/2009)

Objeto

Solicitud Inscripción Resolución No. T-0291-2009; Adecuense las bandas de frecuencias de los canales: 39, 41, 43, 45, 47, 49, y 51, al licenciado LUIS FRANCISCO PINTO.

Persona Receptora

Zelayda Del Carmen Batres

Código

2702

Cargo

Auxiliar de Registro

Expediente



Zelayda Batres
Firma y Sello

Nº 433 LIBRO 85 PAG. 97

Versión Pública

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

No. T-0291-2009.- SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil nueve. Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. El día nueve de enero de este año fue recibido el escrito del licenciado Luis Francisco Pinto, actuando en su carácter personal, en el cual manifestó que es titular de la concesión de las frecuencias correspondientes a los canales 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51 del servicio de televisión privada pagada inalámbrica, por lo que con intención de transmitir por televisión abierta los referidos canales, solicitaba modificación de las concesiones, cambiando su uso por el de televisión abierta, con cobertura en todo el territorio nacional.
- II. Por medio de la resolución No. T-093-2009 de fecha veintidós de enero del presente año, se requirió al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia, rindiera un informe respecto de las condiciones y parámetros técnicos bajo los cuales la extinta Administración Nacional de Telecomunicaciones -ANTEL- autorizó el uso de los canales 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51 del servicio de televisión privada pagada inalámbrica, para lo cual se concedió un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente y por otra parte, se requirió a la Gerencia de Telecomunicaciones realizara un estudio para determinar la factibilidad técnica de realizar la modificación solicitada y en tal caso, determinara las condiciones económicas bajo las cuales ha de efectuarse el cambio y rindiera el informe técnico correspondiente, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el informe registral.
- III. El día diez de febrero del año en curso el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, adscrito a la SIGET, remitió el informe registral solicitado, en el que se comprueba que ANTEL autorizó los citados canales, de acuerdo a los parámetros siguientes:

Canales	Especificaciones Técnicas del Sistema
45, 51 y 55	"a) Sistema de televisión: M/NTSC; b) Tipo de Servicio: televisión por suscripción vía Satélite; c) Canales de TV asignados: así 656 a 662 Mhz (canal 45 de TV), 692 a 698 Mhz (canal 51 de TV) y 716 a 722 Mhz (canal 55 de TV); Tipo de emisión: 6M00C3F; e) Ancho de banda nominal del canal radioeléctrico: 6 Mhz; f) Distintivo YSX D; g) Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen: +4.5 Mhz; h) Potencia efectiva radiada máxima: 10 Kw. para la portadora de imagen y 1 Kw. para la portadora de sonido.
41	a) Sistema de televisión: M/NTSC; b) Tipo de Servicio: televisión por suscripción vía Satélite; c) Canal de TV asignado: así 632 a 638 Mhz (canal 41 de TV); Tipo de emisión: 6M00C3F; e) Ancho de banda nominal del canal radioeléctrico: 6 Mhz; i) Distintivo YSXB; g) Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen: +4.5 Mhz; h) Potencia efectiva radiada máxima: 10 Kw. para la portadora de imagen y 1 Kw. para la portadora de sonido
37, 39, 43, 47, 49, Y 53	a) Sistema de televisión: M/NTSC; b) Tipo de Servicio: televisión por suscripción vía Satélite; c) Canales de TV asignados: así 608 a 614 Mhz (canal 37 de TV), 620 a 626 Mhz (canal 39 de TV), 644 a 650 Mhz (canal

~~Nº. 433~~ LIBRO 85 PAG. 98

Sexta Décima Calle Poniente y 37 Av. Sur, Nº 2001, Col. Fior Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2257-4438 ó 225 SIGET Fax: (503) 2257-4499 www.siget.gob.sv

669

	43 de TV), 668 a 674 Mhz (canal 47 de TV), 680 a 686 Mhz (canal 49 de TV) y 704 a 710 Mhz (canal 53 de TV); Tipo de emisión: 6M00C3F; e) Ancho de banda nominal del canal radioeléctrico: 6 Mhz; f) Distintivo YSXF; g) Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen: +4.5 Mhz; h) Potencia efectiva radiada máxima: 10 Kw. para la portadora de imagen y 1 Kw. para la portadora de sonido.
--	---

IV. El día diez de marzo de este año, la Gerencia de Telecomunicaciones rindió un informe técnico-económico, el cual establece lo siguiente:

Que acuerdo al Convenio y al Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -UIT- y al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF-, la Radiodifusión es un servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general; dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

Respecto del rango de frecuencias de 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, conforme a lo establecido en el Reglamento de la UIT y al CNAF, éste se localiza en una banda atribuida para el servicio de RADIOASTRONOMIA; sin embargo, estas frecuencias fueron concedidas por la extinta ANTEL para el servicio de difusión de televisión por suscripción, en este sentido, no podría autorizarse la adecuación solicitada, debido a que las recomendaciones de la UIT y el CNAF son de obligatorio cumplimiento y éstos no incluyen a título primario y como atribución adicional el servicio de RADIODIFUSION.

Respecto de las bandas de frecuencias 614 a 806 MHz canal 39, (620 a 626 MHz) canal 41 (632 a 638 MHz) canal 43, (644 a 650 MHz) canal 45, (656 a 662 MHz) canal 47, (668 a 674 MHz) canal 49, (680 a 686 MHz) y canal 51 (692 a 698 MHz), está atribuida de acuerdo al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias- CNAF, a título primario al servicio de RADIODIFUSIÓN, FIJO y MOVIL, por lo tanto en esta banda (614 a 806 MHz), puede prestarse el servicio de televisión de libre recepción, que se adapta al concepto de RADIODIFUSION ya que este es recibido por el público en general.

Asimismo, el referido informe establece que técnicamente es factible el cambio de televisión por suscripción al servicio de difusión de televisión de libre recepción de los canales 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51; sin embargo, la modificación del tipo de servicio de las citadas estaciones estará condicionada a que se respeten las siguientes condiciones técnicas básicas de operación:

CANAL	39
FRECUENCIA CENTRAL	623 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBQ
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 K Watts

4433 LIBRO 85 PAG. 99

CANAL	41
FRECUENCIA CENTRAL	635 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBR
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	43
FRECUENCIA CENTRAL	647 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBS
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	45
FRECUENCIA CENTRAL	659 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBT
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	47
FRECUENCIA CENTRAL	671 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBU
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	49
FRECUENCIA CENTRAL	683 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBV
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	51
FRECUENCIA CENTRAL	695 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBW
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

Nº. 433 LIBRO 85 PAG. 100

670

Igualmente, dicho informe establece que para la operación de los citados canales se deben colocar repetidoras en puntos estratégicos que permitan mejorar la cobertura a nivel nacional.

Por otra parte, el contenido económico del informe en mención establece en síntesis lo siguiente:

“Al considerar el esquema económico del Sistema de Telecomunicaciones en El Salvador y los resultados empíricos del Sector en cuanto a los valores obtenidos por otorgamiento de concesiones de frecuencias para el servicio de televisión de libre recepción para todo el territorio nacional y que fueron otorgadas por adjudicación directa. El valor económico al cual fueron adjudicadas estas concesiones es de US\$53,491.43. Sin embargo, estas concesiones se realizaron en el año de 1998, requiriéndose que dicho valor sea indexado año con año con el índice de precios al consumidor. Al indexar este valor al 2008 resulta un monto de US\$61,732.47 por lo que puede considerarse como el valor económico al cual una concesión de este tipo posee una demanda potencial.”

“Una valoración económica para una renuncia de concesión, se desarrollaría sobre la base de la fórmula establecida en el artículo 99 de la Ley de Telecomunicaciones. El caso en mención no implica la renuncia a la concesión. Sin embargo, con el objeto de conocer el monto a pagar que se alcanzaría con la renuncia de esta concesión, se desarrollará una valoración que toma como referencia un valor resultante de subasta igual al valor de demanda potencial o de mercado.

VALOR DE MERCADO (US\$)	61,732.47
Años	20
Mensualidades	240
Tiempo Transcurrido (meses)	148
Plazo Pendiente (meses)	92
US Bond-Treas-10 yrs	2.82
US Bond-Treas-2 yrs	0.910
LETES a 365 días	4.020
Tasa Actualización Anual	5.93%
Tasa Actualización Mensual	0.4942%
Valor Pago Mensual (US\$)	439.80
Monto a Pagar	40,461.18

*Se parte de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Telecomunicaciones, 12/09/1996.

Por lo expuesto, dicho informe recomienda aplicar el valor económico citado en la tabla anterior, por representar el costo de oportunidad del valor de mercado que dicha frecuencia posee en la actualidad.

V. De lo expuesto y a efecto de determinar la procedencia de la solicitud presentada por el señor Luis Francisco Pinto, se hacen las siguientes consideraciones:

4433 LIBRO 85 PAG. 101

671

Según consta en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, la titularidad de los canales los canales 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51 del servicio de televisión privada pagada inalámbrica, corresponde al licenciado Luis Francisco Pinto.

- a) Respecto de la adecuación del rango de frecuencias de 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, tal y como el informe técnico lo establece, dichas frecuencias se localizan en una banda que conforme al Reglamento de la UIT y al CNAF, está atribuida al servicio de RADIOASTRONOMIA.

Los artículos 10 y 11 de la Ley de Telecomunicaciones establecen que el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF-, documento que contiene la atribución y adjudicación de las diferentes bandas del espectro radioeléctrico para los diferentes servicios, es público y de obligatorio cumplimiento, por lo que al encontrarse la banda de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, atribuida al servicio RADIOASTRONOMIA y no al servicio de RADIODIFUSIÓN, la adecuación del citado canal a este último servicio, es improcedente.

- b) Respecto de las bandas de frecuencias siguientes: 614 a 806 MHz canal 39, (620 a 626 MHz) canal 41 (632 a 638 MHz) canal 43, (644 a 650 MHz) canal 45, (656 a 662 MHz) canal 47, (668 a 674 MHz) canal 49, (680 a 686 MHz) y canal 51 (692 a 698 MHz), tanto en el Reglamento de la UIT como en el CNAF, están atribuidas al servicio de RADIODIFUSIÓN.

El servicio de radiodifusión se define como *el servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dichos servicios abarcan emisiones sonoras, de televisión y de otro género.* Artículo 6 Ley de Telecomunicaciones.

Por medio del Decreto Legislativo número 53 de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Numero 143 Tomo 386 de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, se promulgó la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, la cual ordena en su artículo 9 que ANTEL debía transferir a la SIGET los derechos y obligaciones que se deriven de la gestión y administración de contratos, concesiones, licencias, autorizaciones y permisos que contemplen cualquier tipo de funciones reguladoras ejercidas por ANTEL antes de entrar en vigencia la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Creación de la SIGET. **Tales contratos, concesiones, licencias, autorizaciones y permisos, de acuerdo al mismo artículo, mantendrán todas las condiciones técnicas, económicas y de uso con que fueron otorgados, pero deberán ser modificados por la SIGET para adecuarlos a la nueva legislación, siempre que se preserven los intereses del Estado.** Asimismo, se facultó a la SIGET para ejercer la administración y gestión de los contratos, concesiones, licencias, autorizaciones y permisos antes mencionados y para hacer cumplir todos los derechos derivados de éstos.

33 LIBRO 85 PAG. 102

084

672

El artículo 105 de la Ley de Telecomunicaciones faculta a la SIGET para ejercer la administración y gestión de los instrumentos antes mencionados, así como para cumplir y hacer cumplir todos los derechos y obligaciones derivados de éstos.

El artículo 126 de la Ley de Telecomunicaciones establece que toda concesión, licencia, acuerdo, autorización o permiso para los servicios de difusión de libre recepción y de suscripción, conservarán las condiciones y restricción de explotación con que fueron otorgadas, a excepción de la restricción de uso.

La autorización otorgada por la extinta ANTEL para la operación de las bandas de frecuencias siguientes: 614 a 806 MHz canal 39, (620 a 626 MHz) canal 41 (632 a 638 MHz) canal 43, (644 a 650 MHz) canal 45, (656 a 662 MHz) canal 47, (668 a 674 MHz) canal 49, (680 a 686 MHz) y canal 51 (692 a 698 MHz), fue limitada en su uso para la prestación del servicio de televisión por suscripción.

En este sentido, se hace necesario valorar si las autorizaciones antes relacionadas deben mantener las condiciones en las que fueron otorgadas, o si éstas deben adecuarse al marco que regula actualmente el sector de Telecomunicaciones.

Como se ha expuesto las citadas bandas de frecuencias están atribuidas para la prestación del servicio de radiodifusión, el cual se operativiza mediante el servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Por su parte, en la prestación del servicio de televisión por suscripción se generan o distribuyen en emisiones audiovisuales que son transmitidas a un limitado número de usuarios, quienes abonan una cuota por la recepción exclusiva del mismo. En el presente caso, estamos frente a una autorización de explotación de varias bandas de frecuencias para explotar un sólo canal en cada una de ellas, para prestar el servicio de televisión de suscripción.

De lo anterior puede expresarse que bajo las condiciones autorizadas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones para la explotación de los canales 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51, se restringe su uso en detrimento del público en general, por lo que es procedente autorizarlos como de libre recepción.

En este sentido resulta indispensable establecer las condiciones económicas y técnicas bajo las cuales es procedente adecuar la utilización de las citadas bandas de frecuencias a favor del señor Pinto.

La adecuación que ordena la ley al nuevo marco legal aplicable conlleva que ésta incorpore todos los aspectos regulatorios técnicos y económicos que abarca la autorización dada por la extinta ANTEL, motivo por el cual resulta necesario y además es un imperativo de carácter legal emitir una resolución que la adecue al marco legal vigente, a fin de dar pleno y efectivo

N4433 LIBRO 85 PAG. 103

673

cumplimiento a lo que la Ley de Privatización de ANTEL y la Ley de Telecomunicaciones ordena y que se encuentra dispuesto en los artículos mencionados, a efecto de proveer de certeza y transparencia al funcionamiento normativo y regulatorio aplicable a todos los operadores del sector.

No obstante el solicitante fue autorizado para explotar las bandas de frecuencias citadas, para el servicio televisión por suscripción vía satélite, dicha adecuación debe soportar las cargas legales, técnicas y económicas que le son vinculantes.

En primer lugar, en relación con la naturaleza de la autorización y su plazo, la Ley de Telecomunicaciones en su artículo 126 determina que a dicha autorización le fue concedida por ministerio de ley, la concesión para la explotación de la misma por un plazo de veinte años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, contados a partir de la vigencia de dicha Ley.

Habiendo adecuado el uso de las frecuencias bajo el nuevo régimen legal, dada la estructura contemplada en el CNAF de difusión de señal por suscripción a libre recepción, se hace procedente determinar que en relación con los cargos por concepto de la concesión, el artículo 116 de la Ley de Telecomunicaciones establece que la concesión debe pagar anualmente al finalizar cada año, una contribución especial que para el caso se mide en vatios de acuerdo a la potencia nominal del transmisor de conformidad a la tabla contenida en dicho artículo.

En segundo lugar, al no tratarse del otorgamiento de una concesión, sino de una adecuación de ésta respecto de la restricción de uso incompatible con el nuevo marco legal y con las determinaciones técnicas de operación establecidas en las bandas de frecuencias donde se encuentran ubicados los canales, el valor que el concesionario debe soportar está relacionado de forma directa con la valuación económica que el marco legal actual determina para frecuencias otorgadas en los mismos rangos. En este sentido, el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones establece que el parámetro para determinar el referido valor económico es el fundado en el cálculo basado en las estadísticas de subastas del espectro radioeléctrico llevado a cabo por SIGET.

En este contexto, la adecuación de los citados canales debe ajustarse a las condiciones que el artículo 99 de la Ley de Telecomunicaciones establece respecto del concesionario que renunciando a su derecho no se le adjudicara en subasta dicha concesión. Dicha disposición determina que -en base a criterios objetivos y las condiciones de mercado actuales- los montos que éste debería percibir se traducen en los resultados siguientes:

N4433. ~~URRO~~ 859AG. 104

EEG

VALOR DE MERCADO (US\$)	61,732.47
Años	20
Mensualidades	240
Tiempo Transcurrido (meses)	148
Plazo Pendiente (meses)	92
US Bond-Treas-10 yrs	2.82
US Bond-Treas-2 yrs	0.910
LETES a 365 días	4.020
Tasa Actualización Anual	5.93%
Tasa Actualización Mensual	0.4942%
Valor Pago Mensual (US\$)	439.80
Monto a Pagar	40,461.18

Por todo lo antes descrito, se concluye que esta Superintendencia está facultada a realizar las modificaciones de adecuación pertinentes tomando como base los intereses del Estado en relación con la aplicación de las leyes correspondientes.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el artículo 67 del Reglamento de la misma Ley, toda estación radiodifusora y de televisión tendrá como obligación el identificarse con su Nombre Comercial y Distintivo de llamada mientras duren sus transmisiones, como máximo cada 30 minutos, para las estaciones de radiodifusión, por lo que dado que a las citadas estaciones se les asignaron distintivos de llamadas por grupos de frecuencias por haber sido autorizadas para el servicio de difusión de televisión por suscripción, es procedente asignarles un distintivo individual, según el siguiente detalle:

NUMERO DE CANAL	DISTINTIVO DE LLAMADA
37	YSBP
39	YSBQ
41	YSBR
43	YSBS
45	YSBT
47	YSBU
49	YSBV
51	YSBW

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones legales citadas, esta Superintendencia RESUELVE:

- a) Declarase improcedente la adecuación rango de frecuencias de 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, del servicio de televisión por suscripción al de televisión de libre recepción, por no cumplir con la canalización establecida en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF;

N4433 FEBRO 85 PAG 105

- b) Adécuanse las bandas de frecuencias siguientes: 614 a 806 MHz canal 39, (620 a 626 MHz) canal 41 (632 a 638 MHz) canal 43, (644 a 650 MHz) canal 45, (656 a 662 MHz) canal 47, (668 a 674 MHz) canal 49, (680 a 686 MHz) y canal 51 (692 a 698 MHz), para el servicio de difusión de televisión de libre recepción, bajo las condiciones técnicas de operación siguientes:

CANAL	39
FRECUENCIA CENTRAL	623 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBQ
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	41
FRECUENCIA CENTRAL	635 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBR
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	43
FRECUENCIA CENTRAL	647 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBS
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	45
FRECUENCIA CENTRAL	659 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBT
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	47
FRECUENCIA CENTRAL	671 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBU
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

Nº 433/2008 pag 106

676

CANAL	49
FRECUENCIA CENTRAL	683 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBV
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	51
FRECUENCIA CENTRAL	695 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBW
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

* Debiendo colocar repetidoras en puntos estratégicos que permitan mejorar la cobertura a nivel nacional

- c) Dicha autorización tiene una vigencia de veinte años contados a partir del día de entrada en vigencia de la Ley de Telecomunicaciones y su eficacia está sujeta al pago previo de la cantidad de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,461.18)** por **CADA UNO DE LOS CANALES** descritos en la letra b) de la parte resolutive de este proveído, en concepto de precio, a fin de operarlos para la prestación del servicio de difusión de televisión de libre recepción; pagos que deberán hacerse efectivos en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución;
- d) Asígnense a las estaciones de radiodifusión televisiva los distintivos de llamada siguientes:

NUMERO DE CANAL	DISTINTIVO DE LLAMADA
37	YSBP
39	YSBQ
41	YSBR
43	YSBS
45	YSBT
47	YSBU
49	YSBV
51	YSBW

- e) El concesionario deberá cumplir con las normas contenidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF-;
- f) El concesionario deberá cancelar en los meses de octubre de cada año el pago correspondiente a los derechos causados por la presente adecuación de su concesión, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Telecomunicaciones;

N4433 LIBRO 85 PAG. 107

- g) Todos los pagos deberán ser cancelados en efectivo o por medio de cheque certificado o de caja extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, en las oficinas de la SIGET, ubicadas en la Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur, Número 2001 Colonia Flor Blanca, San Salvador;
- h) Una vez efectuado el pago relacionado en el literal b) anterior, inscribese la presente resolución en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, adscrito a esta Superintendencia;
- i) El concesionario deberá inscribir sus equipos en la Sección de Equipos e Instalaciones del Registro mencionado, máxima intensidad de campo eléctrico en los contornos del área de cobertura, tipo de modulación, tipo, ganancia y patrón de radiación de la estación transmisora;
- j) Notifíquese esta resolución al interesado



SIGET

Fernando Argüello Téllez
Superintendente

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN <u>San Salvador,</u> FECHA <u>13 ABR. 2009</u> <u>Zelayda Batres</u> FIRMA

N4433 LIBRO 85 PAG. 108

03 ABR. 2009

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

Vista la resolución número T-0291-2009, pronunciada por el señor Superintendente, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, con boleta de presentación No. 7573 mediante la cual autoriza al Licenciado LUIS FRANCISCO PINTO; la ADECUACION de las bandas correspondientes a los rangos de frecuencias entre 614 a 806 MHz, distribuidas de la siguiente manera, para este concesionario: Canal 39, (620 a 626 MHz), Canal 41, (632 a 638 MHz), Canal 43, (644 a 650 MHz), Canal 45, (656 a 662 MHz), Canal 47, (668 a 674 MHz), Canal 49, (680 a 686 MHz) y Canal 51, (692 a 698 MHz), para el servicio de difusión de televisión de libre recepción, bajo las condiciones técnicas de operación que se detallan en esta resolución y habiendo cumplido con los pagos establecidos, los cuales se ven reflejados en el recibo No. 14592 que se menciona en dicha resolución; este Registro, en base al artículo 19 a) del Reglamento de la Ley de Creación de SIGET, resuelve: a) INSCRÍBASE la resolución No. T-0291-2009, en referencia en la Sección de actos y Contratos, sector Telecomunicaciones, b) MARGINESE como modificación el contrato con código de inscripción 7336-T2-395/2008; Y c) ACTUALIZAR el SITI-SIGET en el sentido de la Adecuación de las bandas de dichas frecuencias.


Lic. Alioia Rebeca Arriaza de Pimentel

Registradora

Nº 4433 LIBRO 85 PAG. 109

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

CODIGO DE INSCRIPCION

7573-T21-4433 /2009

NIT 06140204580276

No. Resolución T-0291-2009

Naturaleza Autorización de telecomunicaciones

Nombre	LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA		
Dirección	[REDACTED]		
Telefonos		Fax	
Email		DUI/PASS	[REDACTED]
Edad/Profesion	50	Salvadoreña	Nacionalidad [REDACTED]
Representante			
Nombre	Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia		
DUI/PASS	[REDACTED]	Profesion	[REDACTED]

Lugar San Salvador

Fecha 24 de Marzo de 2009

Vigencia

Extracto

Autoriza la ADECUACIÓN de las bandas correspondientes a los rangos entre 614 a 806 MHz distribuidas así : canal 39 (620 a 626 MHz), canal 41 (632 a 638 MHz), canal 43 (644 a 650 MHz), canal 45 (656 a 662 MHz), canal 47 (668 a 674 MHz), canal 49 (680 a 686 MHz) y Canal 51 (692 a 698 MHz), bajo la condiciones técnicas establecidas en esta res. INSCRIBASE la prest. res. y MARGINESE como modif. el contrato con cód. 7336-T2-395/2008, Actualizar el SITI_SIGET en el sentido de la adecuación de bandas

Expediente	991		
Fecha Presentación	13 de Abril de 2009		
Fecha de Registro	28 de Abril de 2009	Estado	Autorizado

San Salvador, 28 de Abril de 2009

N4433 LIBRO 85 PAG. 110

Licda. Aliein Rebeca Amaya de Pimentel

Código: 17081971

Registradora

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones
ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: veintidos de Julio de 1 dos mil nueve

(22/07/2009)

Objeto Solicitud Inscripción de Escritura Pública de Cesión de Derechos de Frecuencia Otorgado por Lic. LUIS FRANCISCO PINTO, a favor de CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V.

Persona Receptora Zelayda Del Carmen Batres

Código 2702

Cargo Auxiliar de Registro

Libro **No.403 LIBRO 36 PAG. 162**



Zelayda Batres
Firma y Sello

SIGET

Versión Pública

San Salvador, 16 de Julio de 2009.

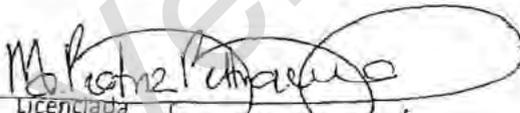
Atención: Rebeca Amaya de Pimentel
Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)
Sector Registro
Presente.

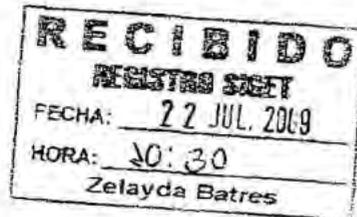
Asunto: Solicitud para inscripción del contrato de cesión y transferencia de concesión de uso de frecuencia UHF.

Yo, MARIA BEATRIZ BELTRANENA DE ZAMORA, actuando en mi carácter de Directora Presidenta de la Sociedad CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de la presente le solicito la inscripción del Contrato de Cesión y Transferencia de Concesión de Uso de Frecuencia UHF, donde el señor Luis Francisco Pinto hace devolución a Cablefrecuencias, S.A. de C.V. de la concesión para operar, la prestación del servicio de televisión privada, pagada inalámbrica, del canal TREINTA Y SIETE, de SEISCIENTOS OCHO A SEISCIENTOS CATORCE MEGAHERTZ.

Sin otro particular,

Me suscribo de usted
Atentamente,


Licenciada
Maria Beatriz Beltranena de Zamora
Directora Presidenta
CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.

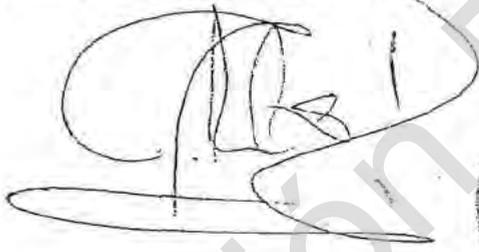


DOY FE que la firma que calza el anterior documento es AUTENTICA por haber sido puesta de su puño y letra a mi presencia por la señora MARIA BEATRIZ BELTRANENA WER conocida por MARIA BEATRIZ BELTRANENA DE ZAMORA, de [redacted] años de edad, [redacted] de nacionalidad [redacted] del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], a quien conozco he identificado por medio de su Carnet de Residente número [redacted]



682

██████████, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho y que vence el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez, el cual se encuentra vigente a la fecha, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la sociedad **CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta y un mil siete-ciento tres-tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura pública de Constitución de la expresada Sociedad, otorgada en esta Ciudad a las doce horas del día diecisiete de Octubre de dos mil siete, ante los oficios del Notario RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, inscrita bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades; dicha escritura contiene reunidos todos los estatutos por los que se rige dicha sociedad y de ella consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados; que el plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario; que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con amplias facultades para otorgar actos como el presente, que en dicha escritura se nombró como Directora Presidenta a la compareciente MARIA BEATRIZ BELTRANENA WER DE ZAMORA, para un periodo de CINCO AÑOS, estando dentro de sus facultades, el otorgamiento de actos como el presente. San Salvador a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.



No. 403 LIBRO 35 PAG. 164

683

No. 38

LIBRO 3

ESCRITURA PUBLICA

DE

CESION DE DERECHOS DE FRECUENCIA

OTORGADA POR

LIC. LUIS FRANCISCO PINTO

A FAVOR DE

SOCIEDAD CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE

ANTE EL NOTARIO
CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ G.
TEL. 22-22-90-53

No. 403 LIBRO 36 PAG. 165



684



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

CUENTA

No 11303575

1 **NUMERO TREINTA Y OCHO, LIBRO TERCERO.** En la Ciudad de San Salvador, a las

2 **ocho horas con treinta minutos** del día **veintinueve** de Mayo del dos mil nueve. Ante mi,

3 **CARLOS ORLANDO RODRÍGUEZ GARCIA**, Notario, de este domicilio, comparecen:

4 Por una parte la Licenciada **MARIA BEATRIZ BELTRANENA WER DE ZAMORA**, de

5 [redacted] años de edad [redacted] de nacionalidad [redacted], de este domicilio,

6 a quien hasta hoy conozco e Identifico por medio de su Carnet de Residente número

7 [redacted] expedido por el Ministerio de Seguridad

8 Pública y Justicia de la Republica de El Salvador, el día diecinueve de septiembre de dos

9 mil ocho, con fecha de vencimiento el día diecisiete del mes de septiembre de dos mil

10 diez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Sociedad que gira bajo la

11 denominación **CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

12 **VARIABLE**, la cual puede abreviarse **CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.** de

13 nacionalidad Salvadoreña y de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

14 cero seis uno cuatro-uno siete uno cero cero siete-uno cero tres-tres, cuya personería

15 doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la

16 escritura pública de Constitución de la expresada Sociedad, otorgada en esta Ciudad a

17 las doce horas del día diecisiete de Octubre de dos mil siete, ante los oficios del Notario

18 **RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER**, inscrita bajo el número **VEINTIOCHO** del Libro

19 **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA** del Registro de Sociedades; dicha escritura

20 contiene reunidos todos los estatutos por los que se rige dicha sociedad y de ella consta

21 que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados; que el

22 plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social está la de otorgar

23 actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta

24 Directiva o Administrador Único Propietario; que la representación Judicial y Extrajudicial

No. 403 LIBRO 35 PAG. 166



685

1 y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta
2 Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con amplias facultades
3 para otorgar actos como el presente, que en dicha escritura se nombró como Directora
4 Presidenta a la compareciente MARIA BEATRIZ BELTRANENA WER DE ZAMORA,
5 para un periodo de CINCO AÑOS, y que en lo sucesivo se denominará "LA
6 VENDEDORA" y por otra parte comparece el señor LUIS FRANCISCO PINTO,
7 conocido Tributariamente como LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA, de
8 [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]
9 Departamento de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de
10 Identidad número [REDACTED] q [REDACTED] y con número de
11 Identificación Tributaria [REDACTED] y [REDACTED]
12 [REDACTED], que en lo sucesivo se denominará "EL COMPRADOR", y en tal
13 carácter, **ME DICEN:** Que de conformidad a escritura pública otorgada ante mis
14 oficios notariales en esta ciudad, a las siete horas con cuarenta minutos del día
15 veintiséis de Noviembre del dos mil ocho, se otorgó **CONTRATO DE CESION Y**
16 **TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE USO FRECUENCIAS UHF,** por medio del
17 cual expresaron : a) Que la Licenciada MARIA BEATRIZ BELTRANENA WER DE
18 ZAMORA, en nombre de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., declaró que la
19 sociedad que representa era titular de la concesión para operar, la prestación del
20 servicio de televisión privada, pagada inalámbrica, de los siguientes canales: a)
21 CANAL TREINTA Y SIETE, de SEISCIENTOS OCHO A SEISCIENTOS CATORCE
22 MEGAHERTZ; b) CANAL TREINTA Y NUEVE, DE SEISCIENTOS VEINTE A
23 SEISCIENTOS VEINTISEIS, MEGAHERTZ; c) CANAL CUARENTA Y UNO, DE
24 SEISCIENTOS TREINTA Y DOS A SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MEGAHERTZ,

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PSX: 2513-8888. Tiraje del 11.116.001 al 12.458.001. 03/2008

686
31
Nº 403 LIBRO 36 PAG. 167



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CINCUENTA Y UNO

Nº 11303576

DOS COLONES

1 d) CANAL CUARENTA Y TRES DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO A
2 SEISCIENTOS CINCUENTA MEGAHERTZ; e) CANAL CUARENTA Y CINCO, DE
3 SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS A SEISCIENTOS SESENTA Y DOS
4 MEGAHERTZ; f) CANAL CUARENTA Y SIETE, DE SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO
5 A SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MEGAHERTZ; g) CANAL CUARENTA Y
6 NUEVE, DE SEISCIENTOS OCHENTA A SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS
7 MEGAHERTZ; h) CANAL CINCUENTA Y UNO, DE SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS A
8 SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MEGAHERTZ. Todos los Canales con Código de
9 Inscripción en el Registro adscrito, a la Superintendencia General de Electricidad y
10 Telecomunicaciones, al número TREINTA Y OCHO-T DOS-OCHENTA Y OCHO/ DOS
11 MIL; b) que por la suma acordada entre las partes y la cual se ha ido cancelando de
12 conformidad con plan de pago acordado en documento privado entre las partes, **cedió e**
13 **hizo la tradición** de los derechos y obligaciones que le correspondían a la sociedad
14 vendedora al señor LUIS FRANCISCO PINTO, sobre los canales detallados
15 anteriormente y que son el objeto del contrato. Por su parte el señor LUIS
16 FRANCISCO PINTO, aceptó la cesión y tradición de los derechos y obligaciones que
17 por medio de ese acto se le hicieron sobre los canales objeto de dicho contrato. Que
18 ambas parte de común acuerdo han decidido la devolución por parte del comprador a la
19 Sociedad vendedora del CANAL TREINTA Y SIETE, de SEISCIENTOS OCHO A
20 SEISCIENTOS CATORCE MEGAHERTZ; y como consecuencia la modificación en el
21 precio a pagar de conformidad a documento privado otorgado entre las partes en
22 proporción al valor parcial de los canales objeto de la venta. Por lo antes expuesto el
23 señor LUIS FRANCISCO PINTO habiendo sido eximido por parte del vendedor del
24 último pago parcial acordado en el documento privado anteriormente referido **cedió e**

No. 403 LIBRO 35 PAG. 163



687

1 **hace a tradición** de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad
2 CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., sobre el canal CANAL TREINTA Y SIETE, de
3 SEISCIENTOS OCHO A SEISCIENTOS CATORCE MEGAHERTZ, con Código de
4 Inscripción en el Registro adscrito, a la Superintendencia General de Electricidad y
5 Telecomunicaciones, al número SIETE TRES TRES SEIS-T DOS-TRES NUEVE
6 CINCO/ DOS MIL OCHO;. Por su parte la Licenciada MARIA BEATRIZ BELTRANENA
7 WER DE ZAMORA, en nombre de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., acepta la
8 cesión y tradición de los derechos y obligaciones que por medio de ese acto se le
9 hacen del canal objeto de este acto. **IV) IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y
10 gastos que se deriven del presente contrato correrán por cuenta de la sociedad
11 CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., incluyendo, pero sin limitarse, a los costos y
12 gastos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones por el
13 traspaso de la concesión del canal. **V) ACUERDOS SOBRE COLABORACION:** Las
14 partes asumen el compromiso por medio del presente contrato, de firmar cualquier
15 contrato adicional o documento y efectuar las gestiones o trámites necesarios para dar
16 entero cumplimiento a los términos y condiciones estipulados en el mismo dentro de un
17 periodo comprendido por cinco años contados a partir de la fecha del otorgamiento del
18 presente contrato. **VI) JURISDICCION Y LEY APLICABLE:** Para los efectos legales
19 derivados del presente contrato, los otorgantes se someten a la competencia de los
20 tribunales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. La Ley aplicable al presente
21 contrato y que regirá todos y cada uno de los términos y condiciones del mismo, serán
22 las Leyes de la República de El Salvador. Así se expresaron los comparecientes, a
23 quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube
24 en un solo acto sin interrupción, ratificamos su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Impresos Múltiples, S.A. de C.V. PBX: 2513-8888. Tiraje del 11,116,001 al 12,466,001. 03/2008

688
-31

38 403 36 PAC 169
No 403 LIBRO 36 PAC 169

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H. Y DOS

No. 11303577

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

[Handwritten signatures and scribbles across lines 3-6]

[Large diagonal watermark: Versión Pública]

No. 403 LIBRO 36 PAG. 170



689

Versión Pública

[Handwritten signature]
NOTA
COMUNIDAD DE SALVADOREÑOS
BA

No. 403 LIBRO 36 PAG. 171

690

SO ANTE MI del Folio CINCUENTA Frente al Folio CINCUENTA Y DOS Frente del Libro TERCERO de mi Protocolo, el cual vencerá el día dieciseis de Abril del año dos mil diez y para ser entregado a la Sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., extendiendo, firmando y sellando el presente testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve.

[Handwritten signature]

El infrascrito Notario CERTIFICA Que el documento anterior consta de once fs. es una fiel copia de el con el cual se confrontó y de conformidad al Art. 63 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en San Salvador, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil nueve.



[Handwritten signature]

C:\DATOS1\DOC\SWP\PASO\CARLOS RODRIGUEZ.DOC

No. 403 LIBRO 36 PAG. 172

[Handwritten mark]

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día catorce del mes de agosto del dos mil nueve.

Vista la solicitud y documentación presentada el día veintidós de julio del presente año con boleta de presentación No. 7713, relativa a que se inscriba la fotocopia certificada de la ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS de la frecuencia 611.000 MHz, con distintivo de llamada YSXF (CANAL 37), para el servicio de Televisión Privada, Pagada Inalámbrica, con un área de cobertura para el territorio nacional, con un ancho de banda de seis MHz., otorgada al señor LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCÍA, en el contrato inscrito en este Registro bajo el código 7336-T2-395/2008, y que en este instrumento, ante los oficios del Notario Carlos Orante Rodríguez García, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, a favor de la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., el cual contiene la transferencia de derecho de explotación de la frecuencia antes mencionada; en virtud del artículo 19 literal b) del reglamento de la Ley de creación de la SIGET; este Registro Resuelve: a) INSCRIBIR la ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS de la frecuencia 611.000 MHz, con distintivo de llamada YSXF (CANAL 37), presentado por la Licenciada Maria Beatriz Beltranena de Zamora, en su carácter de Directora Presidenta de la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., en la Sección de actos y contratos del Sector de Telecomunicaciones; b) Margínese como TRANSFERENCIA PARCIAL el contrato inscrito bajo el código 7336-T2-395/2008; c) ACTUALIZAR el SITI-SIGET en el sentido del cambio de concesionario de dicha frecuencia.



Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel

Registradora

No. 403 LIBRO 36 PAG. 173

Sexta Décima Calle Poniente y 37 Av. Sur, N° 2001, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2257-4438 ó 225 SIGET Fax: (503) 2257-4499 www.siget.gob.sv

692

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
7713-T2-403/2009

NIT [REDACTED]
No. Contrato S/N [REDACTED] Naturaleza Transferencia de Derecho

Nombre	CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.		
Direccion	[REDACTED]		
Telefonos	2225-1000	2225-1004	Fax
Email	[REDACTED]		DUI/PASS
Edad/Profesion	0		Nacionalidad
Representante			
Nombre	María Beatriz Beltranena Wer de Zamora		
DUI/PASS	[REDACTED]		Profesion [REDACTED]

Otorgante
Sociedad Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia
Representante Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia
DUI/PASS [REDACTED] Profesion [REDACTED]
Lugar San Salvador
Fecha 29 de Mayo de 2009 Vigencia

Extracto Escritura Publica de Cesión de Derecho de la frecuencia 611.000 MHz, con Distintivo de llamada YSXF (CANAL 37), la cual le fue otorgada al Sr. Pinto Garcia en contrato inscrito con código 7336-T2-395/2008 y el cual esta transfiriendo a CABLEFRECUENCIAS, INSCRIBASE la presente escritura de cesión de derecho y MARGINESE como Transferencia PARCIAL el contrato con código 7336-T2-395/2008, Actualizar el SITI SIGET en el sentido del cambio de concesionario de dicha frecuencia

Expediente	990	
Fecha de Presentación	22 de Julio de 2009	
Fecha de Registro	20 de Agosto de 2009	Estado Autorizado

San Salvador, 20 de Agosto de 2009



[Signature]
Licda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel

Código: 17081971

Registradora

No. 403 LIBRO 36 - PAG. 174

TELECOMUNICACIONES

SIGET

No. de Asiento 7740

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: dieciocho de Agosto de l dos mil nueve

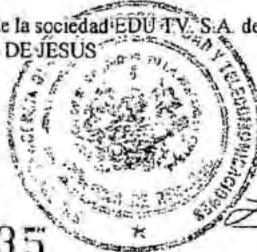
(18/08/2009)

Objeto Solicitud Inscripción de Escritura Pública de la sociedad EDU TV, S.A. de C.V., otorgada por los señores FRANCISCO PINTO Y CONCEPCION ISABEL PEREZ DE JESUS

Persona Receptora Zelayda Del Carmen Batres

Código 2702

Cargo Auxiliar de Registro



Zelayda Batres
Firma y Sello

Libro No. 406 LIBRO 36 PAG. 235

SIGET

Versión Pública

SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES:

LUIS FRANCISCO PINTO, conocido como LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO

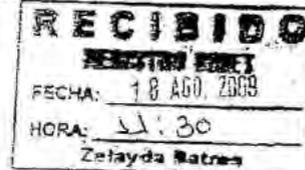
GARCIA, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED]

[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único de la
Sociedad **EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede
abreviarse **EDU TV, S.A. DE C.V.**, como lo compruebo con la fotocopia de la
Escritura de Constitución de dicha sociedad, a usted respetuosamente **EXPONGO:**

En escritura pública, otorgada ante los oficios del Notario **CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA**, el día veintinueve de Mayo del dos mil nueve, en mi carácter personal le **VENDI, CEDI, TRASPASE** el dominio y posesión a la sociedad **EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EDU TV, S.A. DE C.V.**, de la concesión de la cual era propietario, para operar la prestación de servicios de televisión de libre recepción de los canales siguientes: 1) **CANAL TREINTA Y NUEVE, DE SEISCIENTOS VEINTE A SEISCIENTOS VEINTISEIS MEGAHERTZ**; 2) **CANAL CUARENTA Y UNO, DE SEISCIENTOS TREINTA Y DOS A SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MEGAHERTZ**; 3) **CANAL CUARENTA Y TRES DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO A SEISCIENTOS CINCUENTA MEGAHERTZ**, en **UHF**, con Código de Inscripción en el Registro adscrito a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, al número **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES-T VEINTIUNO-CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES/DOS MIL NUEVE**.

Por tal razón acompaño con la presente, testimonio de la escritura de venta mencionada, con la finalidad de que se inscriba en el Registro a su digno cargo, con los canales mencionados, para transmitir televisión de libre recepción, como propiedad de la Sociedad **EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EDU TV, S.A. DE C.V.**.



406
No. LIBRO 36 PAG. 236

695

Por lo expuesto, respetuosamente **LE SOLICITO:**

a)- Me tenga por parte en el carácter en que comparezco y

b)- Se inscriba a favor de la Sociedad **EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA**

DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EDU TV, S.A. DE

C.V., la concesión, que para transmitir televisión privada, pagada e

red inalámbrica le vendí en mi carácter personal en la escritura pública, otorgada

en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de Mayo

del dos mil nueve.

Señalo para oír notificaciones, mi oficina situada en Residencial

[Redacted address]

[Redacted address]

La Libertad, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil nueve.

[Redacted text]

Version Prohibit

[Handwritten signature]



No. 406^S LIBRO 36 PAG. 237

696

ESCRITURA PUBLICA

DE

CONTRATO DE GESION Y TRANSFERENCIA DE CONCESION DE

USO FRECUENCIAS UHF

OTORGADA POR

LIC. LUIS FRANCISCO PINTO

A FAVOR DE

SOCIEDAD EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ANTE EL NOTARIO

CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA
TEL. 22-22-90-53

No. 405 LIBRO 6 PAG. 238

697



M. DE H.
Y DOS

No. 11303577

DOS COLONES



1
2
3
4
5
6
7
8 **NUMERO TREINTA Y NUEVE. LIBRO TERCERO.** En la ciudad de San Salvador, a las
9 **nueve horas** del día veintinueve de Mayo del dos mil nueve. Ante mí, **CARLOS**
10 **ORLANDO RODRÍGUEZ GARCIA**, Notario de este domicilio, comparece el señor **LUIS**
11 **FRANCISCO PINTO**, conocido Tributariamente como **LUIS FRANCISCO ADALBERTO**
12 **PINTO GARCIA**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de
13 [redacted] la, Departamento de [redacted] a quien conozco, portador de su Documento
14 Único de Identidad número [redacted] y con
15 número de Identificación Tributaria [redacted]
16 [redacted] actuando en su carácter personal y que en lo
17 sucesivo se denominará "El vendedor", y por otra parte actuando en nombre y
18 representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad **EDU TV,**
19 **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EDU TV, S.A.**
20 **DE C.V.** de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos
21 catorce-veintitrés doce cero ocho-ciento dos-ciento dos-cinco y cuya personería doy fe
22 de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La escritura pública de
23 Constitución de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las once horas con treinta
24 minutos del día veintitrés de Diciembre del dos mil ocho, ante los oficios del Notario

No. 405 LIBRO 35 PAG. 239

1 Carlos Orlando Rodriguez Garcia inscrita en el Registro de Comercio al número
2 CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO del
3 Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio
4 son los expresados, que entre su objeto social se encuentra la realización de actos
5 como el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la representación
6 Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde al
7 Administrador Único y quien fue electo como Administrador Único en el acto de
8 Constitución de dicha Sociedad; b) Escritura pública de Protocolización de Junta
9 General Extraordinaria de Accionistas, otorgada a las ocho horas con treinta minutos
10 del día once de Mayo del dos mil nueve, ante mis oficios notariales, mediante la cual se
11 autoriza al compareciente a otorgar el presente acto, a quien en este instrumento se le
12 denominará "La Sociedad Compradora" y en tal carácter, ME DICEN: Que por este
13 acto otorgan el presente CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE
14 CONCESIÓN DE USO FRECUENCIAS UHF, el cual se detalla a continuación y que se
15 regirá por las siguientes cláusulas: 1) DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA
16 CESION: El señor Luis Francisco Pinto, declaró que es titular de la concesión para
17 operar, la prestación del servicio de televisión de libre recepción, de los siguientes
18 canales: a) CANAL TREINTA Y NUEVE, DE SEISCIENTOS VEINTE A SEISCIENTOS
19 VEINTISEIS, MEGAHERTZ; b) CANAL CUARENTA Y UNO, DE SEISCIENTOS
20 TREINTA Y DOS A SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MEGAHERTZ, c) CANAL
21 CUARENTA Y TRES DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO A SEISCIENTOS
22 CINCUENTA MEGAHERTZ, con Código de Inscripción en el Registro adscrito, a la
23 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, al número SIETE MIL
24 QUINIENTOS SETENTA Y TRES- T VEINTIUNO-CUATRO MIL CUATROCIENTOS

Impresora M2000 S.A. DE C.V. PERÚ 2517 0000, Tiquia del 17, 116, 001 de 12 146 001, 02/2008

No. 406 LIBRO 36 PAG. 240

699
200 200 200



M. DE H.
CINCUENTA Y TRES

Nº 11303578

DOS COLONES

1 TREINTA Y TRES / DOS MIL NUEVE en adelante referido simplemente como "El
2 vendedor". II) **DECLARACIONES DE EDU TV, S.A. DE C.V.:** EDU TV, S.A. DE C.V.
3 por medio de su representante manifiesta: a) Que es una sociedad debida y legalmente
4 organizada y existente de conformidad con la Leyes de la República de El Salvador y
5 que la misma ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones exigibles para los
6 comerciantes de conformidad con las Leyes de la República de El Salvador; b) Que
7 goza de todas las facultades necesarias para otorgar el presente contrato, incluyendo los
8 derechos como titular de la concesión de EDU TV, S.A. DE C.V. descrito en la cláusula
9 anterior, y que su representante legal, goza de todas las facultades para el otorgamiento
10 del presente contrato de cesión; y c) EDU TV, S.A. DE C.V., manifiesta que los canales
11 descritos en la cláusula anterior está libre de todo gravamen, anotación, embargo o
12 cualquier tipo de limitaciones a la explotación de la concesión para Televisión por
13 Suscripción y que EDU TV, S.A. DE C.V. se encuentra solvente en todos los pagos
14 gubernamentales, registrales o de cualquier otra índole relacionados con el Canal. III)
15 **TERMINOS DE LA CESIÓN:** Manifiesta El Vendedor que por la suma acordada entre
16 las partes y que se cancelará de conformidad con plan de pago acordado en documento
17 privado entre las partes, cede y hace la tradición de los derechos y obligaciones que le
18 corresponden, a EDU TV, S.A. DE C.V., sobre los Canales detallados objeto del
19 presente contrato. Por su parte EDU TV, S.A. DE C.V., por medio de su representante
20 **MANIFIESTA:** que acepta la cesión y tradición de los derechos y obligaciones que por
21 medio de este acto se le hacen, sobre los Canales objeto de este contrato. IV)
22 **IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que se deriven del presente contrato
23 correrán por cuenta de EDU TV, S.A. DE C.V. incluyendo, pero sin limitarse, a los
24 costos y gastos de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

No. 405 LIBRO 36 PAG. 241

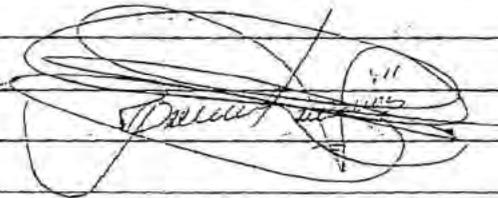
700

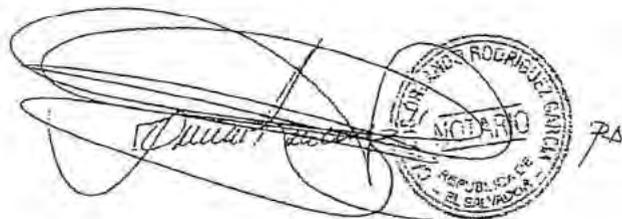
1 por el traspaso de la concesión de los Canales V) ACUERDOS SOBRE

2 COLABORACION: Las partes asumen el compromiso por medio del presente
3 contrato de firmar cualquier contrato adicional o documento y efectuar las gestiones o
4 trámites necesarios para dar entero cumplimiento a los términos y condiciones
5 estipulados en el mismo, dentro de un período comprendido por CINCO AÑOS
6 contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente contrato. VI)

7 JURISDICCION Y LEY APLICABLE: Para los efectos legales derivados del presente
8 contrato, las partes contratantes se someten a la competencia de los tribunales de
9 Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. La Ley aplicable al presente contrato
10 y que regirá todos y cada uno de los términos y condiciones del mismo, serán las
11 Leyes de la República de El Salvador. Así se expresaron los comparecientes, a
12 quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube
13 en un solo acto sin interrupción, ratificamos su contenido y firmamos. DOY FE.

14
15
16 

17 

18
19
20
21
22 
23
24

25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

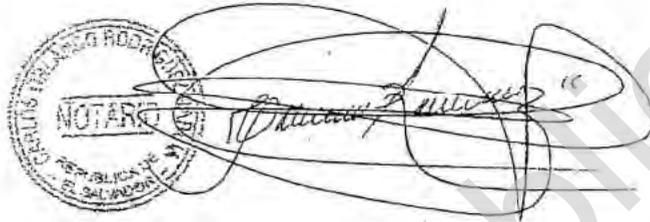
SO ANTE MI del Folio CINCUENTA Y DOS Frente al Folio CINCUENTA Y TRES

Vuelto del Libro TERCERO de mi Protocolo, el cual vencerá el día dieciseis de Abril

del año dos mil diez y para ser entregado a la Sociedad EDU TV, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendo, firmo y sello el presente testimonio en

la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve.



A circular notary seal for Carlos Rodríguez, Notario in San Salvador, El Salvador. The seal is partially obscured by a large, stylized signature written in black ink.

Versión Pública

C:\DATOS\1\DOC\SW\PI\PASO\CARLOS RODRIGUEZ.DOC

NO. 405 LIBRO 36 PAG. 243

702

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

EDU TV, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 0614-231203-102-5



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

PRIMA DE FUNCIONARIO AUTORIZADO

OSCAR SALOMÓN GÓMEZ GÓMEZ
CENTRO EXPRESS SOLVAMER

18	02	2009
DIA MES AÑO		

FECHA DE EXPEDICION

210-0-1818263

Versión Pública

No. 406 LIBRO 36 PAG. 244

703

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día tres del mes de septiembre del dos mil nueve.

Vista la solicitud y documentación con asiento de presentación numero 7740 presentado por el Licenciado Luis Francisco Adalberto Pinto García en su calidad de Administrador Único de la sociedad EDU TV, S.A. DE C.V., en la cual pide la inscripción de la ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE LA CONCESION DE USO DE FRECUENCIAS centradas en 623.000 MHz., con distintivo de llamada YSBQ, CANAL 39, 635.000 MHz., con distintivo de llamada YSBR, CANAL 41 y 647.000 MHz., con distintivo de llamada YSBS, CANAL 43, para el servicio de Televisión de Libre Recepción, con cobertura para el territorio nacional de El Salvador, con cobertura para el territorio nacional de El Salvador, otorgado por el Licenciado LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA a favor de la sociedad EDU TV, S.A. DE C.V., ante los oficios del Notario Carlos Orlando Rodríguez García, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del dos mil nueve, en dicho documento se establece la Venta, Cesión y Traspaso de los siguientes canales en las bandas de Frecuencias así: canal TREINTA Y NUEVE (39), seiscientos veinte (620.000MHz.) a seiscientos veintiséis (626.000 MHz); canal CUARENTA Y UNO (41), seiscientos treinta y dos (632.000 MHz) a seiscientos treinta y ocho (638.000 MHz) y canal CUARENTA Y TRES (43) de seiscientos cuarenta y cuatro (644.000 MHz) a seiscientos cincuenta (650.000 MHz), para la Prestación del Servicio de Televisión de Libre Recepción, con cobertura para el territorio nacional de El Salvador, con cobertura para el territorio nacional de El Salvador, otorgados al licenciado LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA, en el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 7336-T2-395/2008. En base a lo anterior y en virtud del artículo 19 literal b) del reglamento de la Ley de creación de la SIGET, este Registro Resuelve: a) Inscribir el documento en comento a favor de la sociedad EDU TV, S.A. DE C.V., en la Sección de Actos y Contratos del Sector de Telecomunicaciones, b) Margínese como TRANSFERENCIA PARCIAL el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 7336-T2-395/2008, y c) Actualizar el SITI-SIGET, en el sentido del cambio de concesionario de dichas frecuencias.



[Handwritten Signature]
Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

No. 405 LIBRO 36 PAG. 245

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
7740-T2-406/2009

NIT [REDACTED]
No. Contrato S/N Naturaleza Transferencia de Derecho

Nombre	EDU TV, S.A. DE C.V.		
Direccion	[REDACTED]		
Telefonos	2229-9801	Fax	
Email		DUI/PASS	
Edad/Profesion	0	Nacionalidad	
Representante			
Nombre	Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia		
DUI/PASS	[REDACTED]	Profesion	[REDACTED]

Otorgante

Sociedad LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA
Representante Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia
DUI/PASS [REDACTED] Profesion [REDACTED]

Lugar San Salvador
Fecha 29 de Mayo de 2009 Vigencia

Extracto Cesión y Traspaso de Frecuencias 623.000 MHz canal (39), en el rango de (620.000MHz) a (626.000 MHz); frec. 635.000 MHz canal (41), en el rango de (632.000 MHz) a (638.000 MHz) y Frec. 647.000 MHz canal (43) en el rango de (644.000 MHz) a (650.000 MHz), p/la Prestación del Servicio de TV de Libre Recep. con cobertura Nacional de El Salvador a favor de EDU TV, S.A. DE C.V., INSCRIBIR el doc. MARGINESE como TRANSFERENCIA PARCIAL el cont. código 7336-T2-395/2008,

Expediente	1006		
Fecha de Presentación	18 de Agosto de 2009		
Fecha de Registro	7 de Septiembre de 2009	Estado	Autorizado

San Salvador, 7 de Septiembre de 2009



Licda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel

Código: 17081971

Registradora

NO 406 LIBRO 36 PAG. 246

SIGET

705

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: dieciocho de Agosto de l dos mil nueve (18/08/2009)

Objeto Solicitud Inscripción de Contrato de Cesión y Transferencia de Concesión de uso de frec. UHF, otorgado por LUIS FRANCISCO PINTO, a favor de TV INDEPENDIENTE, S.A. de C.V.

Persona Receptora Zelayda Del Carmen Batres

Código 2702

Cargo Auxiliar de Registro

NO. 407 LIBRO 36 PAG. 247

Libro



Zelayda Batres

Firma y Sello

Versión Pública

SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE ELECTRICIDAD Y

TELECOMUNICACIONES:

LUIS FRANCISCO PINTO, conocido como **LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO**

GARCIA, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED]

[REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Unico de la Sociedad **TELEVISION INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TV INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.**, como lo compruebo con la fotocopia de la Escritura de Constitución de dicha sociedad, a usted respetuosamente **EXPONGO**:

En escritura pública, otorgada ante los oficios del Notario **CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA**, el día veintinueve de Mayo del dos mil nueve, en mi carácter personal le **VENDI, CEDI, TRASPASE** el dominio y posesión a la sociedad **TELEVISION INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TV INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.**, de la concesión de la cual era propietario, para operar la prestación de servicios de televisión de libre recepción de los canales siguientes: 1) **CANAL CUARENTA Y CINCO, DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS A SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MEGAHERTZ**; 2) **CANAL CUARENTA Y SIETE, DE SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO A SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MEGAHERTZ**, en UHF, con Código de Inscripción en el Registro adscrito a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, al número **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES-T VEINTIUNO-CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES/DOS MIL NUEVE**.

Por tal razón acompaño con la presente, testimonio de la escritura de venta mencionada, con la finalidad de que se inscriba en el Registro a su digno cargo, con los canales mencionados, para transmitir televisión de libre recepción, como propiedad de la Sociedad **TELEVISION INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TV INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.**.

RECIBIDO
RECEIVED
FECHA: 19 AGO. 2009
HORA: 11:30
Zolayda Betres

No 407 LIBRO 36 PAG 248

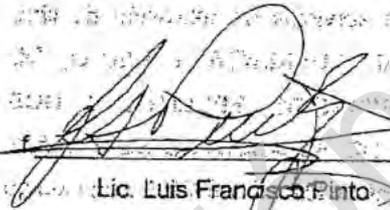
Por lo expuesto, respetuosamente **LE SOLICITO:**

a)- Me tenga por parte en el carácter en que comparezco y

b)- Sé inscriba a favor de la Sociedad **TELEVISION INDEPENDIENTE**, que es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **TV INDEPENDIENTE S.A. DE C.V.**, la concesión, que para transmitir televisión privada, pagada e inalámbrica le vendí en mi carácter personal en la forma la escritura pública, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve y treinta y cinco horas con treinta minutos del día veintinueve de Mayo del dos mil nueve.

Señalo para oír notificaciones, mi oficina situada en: [REDACTED]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]


Lic. Luis Francisco Pinto



No. 407 LIBRO 36 PAG. 249

708

No. 40

LIBRO 3

ESCRITURA PUBLICA

DE

CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE CONCESION DE USO
FRECUENCIAS UHF

OTORGADA POR

LIC. LUIS FRANCISCO PINTO

A FAVOR DE

SOCIEDAD TELEVISION INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE

ANTE EL NOTARIO

CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ G.
TEL. 22-22-90-53

No 407 LIBRO 35 PAG. 250

709



M. DE H.
CIENTO Y TRES

Nº 11303573

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



Versión Publica

No. 407 503 LIBRO 3º PAG 251

710

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO CUARENTA-LIBRO TERCERO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve
horas con treinta minutos del día veintinueve de Mayo del dos mil nueve. Ante mi,
CARLOS ORLANDO RODRÍGUEZ GARCIA, Notario de este domicilio, comparece el
señor LUIS FRANCISCO PINTO, conocido Tributariamente como LUIS FRANCISCO
ADALBERTO PINTO GARCIA, de [redacted] años de edad, [redacted]

Impresora M&A S.A. de C.V. P.O. Box 3313-6800, Toluca de 11, H.E. 001 al 12, 46501 032008

70 407
No. 407 LIBRO 36 PAG. 252

711



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H. CUATRO

No. 1303579

1 del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] a quien conozco portador de
 2 su Documento Único de Identidad número [redacted]
 3 [redacted] y con número de Identificación Tributaria [redacted]
 4 [redacted] actuando en su carácter personal y
 5 que en lo sucesivo se denominará "El vendedor" y por otra parte actuando en nombre
 6 y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad TELEVISIÓN
 7 INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
 8 abreviarse TV INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V. de este domicilio, con número de
 9 Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintitrés doce cero ocho-ciento cuatro-
 10 uno y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)
 11 Escritura pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las diez
 12 horas con treinta minutos del día veintitrés de Diciembre del dos mil ocho, ante los
 13 oficios del Notario Carlos Orlando Rodríguez García, inscrita en el Registro de Comercio
 14 al número CINCUENTA del Libro DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO del
 15 Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio
 16 son los expresados; que entre su objeto social se encuentra la realización de actos como
 17 el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la representación Judicial y
 18 Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador
 19 Único y quien fue electo como Administrador Único en el acto de Constitución de dicha
 20 Sociedad; b) Escritura pública de Protocolización de Junta General Extraordinaria de
 21 Accionistas, otorgada a las nueve horas del día once de Mayo del dos mil nueve, ante
 22 mis oficios notariales, mediante la cual se autoriza al compareciente a otorgar el
 23 presente acto, a quien en este instrumento se le denominará "La Sociedad
 24 Compradora" y en tal carácter, ME DICEN: Que por este acto otorgan el presente

No. 407 LIBRO 36 PAG. 253

712

1 **CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE USO**
2 **FRECUENCIAS UHF**, el cual se detalla a continuación y que se regirá por las
3 siguientes cláusulas: I) **DESCRIPCION DEL BIEN OBJETO DE LA CESION**. El señor
4 Luis Francisco Pinto, declara que es titular de la concesión para operar, la prestación
5 del servicio de televisión de libre recepción, de los siguientes canales: a) **CANAL**
6 **CUARENTA Y CINCO, DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS A SEISCIENTOS**
7 **SESENTA Y DOS MEGAHERTZ**; b) **CANAL CUARENTA Y SIETE, DE**
8 **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO A SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO**
9 **MEGAHERTZ**, con Código de Inscripción en el Registro adscrito, a la
10 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, al número **SIETE MIL**
11 **QUINIENTOS SETENTA Y TRES- T VEINTIUNO-CUATRO MIL CUATROCIENTOS**
12 **TREINTA Y TRES / DOS MIL NUEVE**, en adelante referido simplemente como "El
13 vendedor". II) **DECLARACIONES DE TV INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.: TV**
14 **INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.**, por medio de su representante manifiesta: a) Que es
15 una sociedad debida y legalmente organizada y existente de conformidad con la Leyes
16 de la República de El Salvador y que la misma ha cumplido con todas y cada una de
17 las obligaciones exigibles para los comerciantes de conformidad con las Leyes de la
18 República de El Salvador, b) Que goza de todas las facultades necesarias para otorgar
19 el presente contrato, incluyendo los derechos como titular de la concesión de **TV**
20 **INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.** descrito en la cláusula anterior, y que su
21 representante legal, goza de todas las facultades para el otorgamiento del presente
22 contrato de cesión; y c) **TV INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.**, manifiesta que los
23 canales descritos en la cláusula anterior está libre de todo gravamen, anotación,
24 embargo o cualquier tipo de limitaciones a la explotación de la concesión para

Secretaría Móvil, S.A. de C.V. P.O. Box 2519-BOM. Tegucigalpa, D.F. 11, 11A, 001 y 02, 44, 001, 032928

No. 407 LIBRO 36 PAG. 254

713



DE H.

CINCUENTA Y CINCO

No. 11303580

DOS COLONES

1 ~~Televisión por Suscripción y que TV INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V. se encuentra~~
2 ~~solvente en todos los pagos gubernamentales, registrales o de cualquier otra índole~~
3 ~~relacionados con el Canal. III) TERMINOS DE LA CESIÓN:~~ Manifiesta El Vendedor
4 que por la suma acordada entre las partes y que se cancelará de conformidad con plan
5 de pago acordado en documento privado entre las partes, cede y hace la tradición de
6 los derechos y obligaciones que le corresponden, a TV INDEPENDIENTE, S.A. DE
7 C.V. sobre los Canales detallados objeto del presente contrato. Por su parte TV
8 INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., por medio de su representante MANIFIESTA: que
9 acepta la cesión y tradición de los derechos y obligaciones que por medio de este acto
10 se le hacen, sobre los Canales objeto de este contrato. IV) IMPUESTOS Y GASTOS:
11 Los impuestos y gastos que se deriven del presente contrato correrán por cuenta de TV
12 INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V. incluyendo, pero sin limitarse, a los costos y gastos de
13 la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones por el traspaso de la
14 concesión de los Canales. V) ACUERDOS SOBRE COLABORACION: Las partes
15 asumen el compromiso por medio del presente contrato, de firmar cualquier contrato
16 adicional o documento y efectuar las gestiones o trámites necesarios para dar entero
17 cumplimiento a los términos y condiciones estipulados en el mismo, dentro de un período
18 comprendido por CINCO AÑOS contados a partir de la fecha del otorgamiento del
19 presente contrato. VI) JURISDICCION Y LEY APLICABLE: Para los efectos legales
20 derivados del presente contrato, las partes contratantes se someten a la competencia de
21 los tribunales de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad. La Ley aplicable al
22 presente contrato y que regirá todos y cada uno de los términos y condiciones del
23 mismo, serán las Leyes de la República de El Salvador. Así se expresaron los
24 comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído

288

28

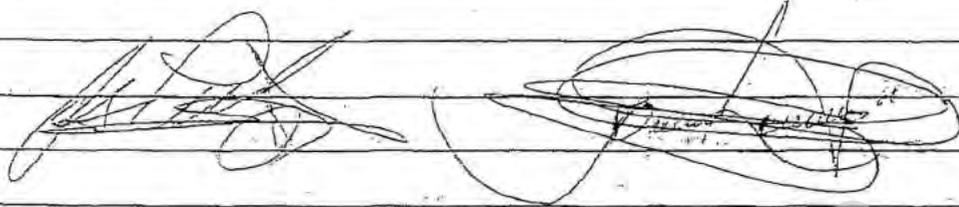
5112
No. 07 LIBRO 36 PAG. 255

714

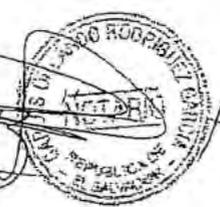
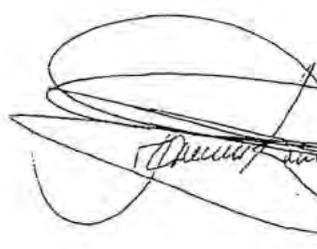
1 que se los hube en un solo acto sin interrupción, ratificamos su contenido y firmamos

2 DOY FE.

3
4
5
6
7



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



38 38

No. 407 LIBRO 36 PAG. 256

715

SO ANTE MI del Folio CINCUENTA Y TRES Vuelto al Folio CINCUENTA Y CINCO Vuelto del Libro TERCERO de mi Protocolo, el cual vencerá el día dieciseis de Abril del año dos mil diez y para ser entregado a la Sociedad TELEVISION INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve.



[Handwritten signature]

C:\DATOS1\DOC\SWP\PASO\CARLOS RODRIGUEZ.DOC

No. 407 LIBRO 35 PAG. 257

716

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

"TV INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V."
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 0614-231203-104-1

131-50-2585

17 02 2009
DIA MES AÑO
FECHA DE EMISION

OSCAR SALOMON GOMEZ BOLA
CENTRO EXPRESS SOYAPANGO

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

No. 407 LIBRO 36 PAG 258

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día tres del mes de septiembre del dos mil nueve.

Vista la solicitud y documentación con asiento de presentación numero 7745 presentado por el Licenciado Luis Francisco Adalberto Pinto García en su calidad de *Administrador Único* de la sociedad TELEVISION INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., en la cual pide la inscripción de la ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE LA CONCESION DE USO DE FRECUENCIAS centradas en 659.000 MHz., con distintivo de llamada YSBT, CANAL 45 y 671.000 MHz., con distintivo de llamada YSBU, CANAL 47, para el servicio de Televisión de Libre Recepción, con cobertura para el territorio nacional de El Salvador, otorgado por el Licenciado LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA a favor de la sociedad TELEVISION INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., ante los oficios del Notario Carlos Orlando Rodríguez García, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del dos mil nueve, en dicho documento se establece la Venta, Cesión y Traspaso de los siguientes canales en las bandas de Frecuencias así: canal CUARENTA Y CINCO (45), de seiscientos cincuenta y seis (656.000MHz.) a seiscientos sesenta y dos (662.000 MHz); y canal CUARENTA Y SIETE (47), de seiscientos sesenta y ocho (668.000 MHz) a seiscientos setenta y cuatro (674.000 MHz), para la Prestación del Servicio de Televisión de Libre Recepción, con cobertura para el territorio nacional de El Salvador, otorgados al licenciado LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA, en el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 7336-T2-395/2008. En base a lo anterior y en virtud del artículo 19 literal b) del reglamento de la Ley de creación de la SIGET, este Registro Resuelve: a) Inscribir el documento en comento a favor de la sociedad TELEVISION INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V., en la Sección de Actos y Contratos del Sector de Telecomunicaciones, b) Margínese como TRANSFERENCIA PARCIAL el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 7336-T2-395/2008, y c) Actualizar el SITI-SIGET, en el sentido del cambio de concesionario de dichas frecuencias.



Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

No 407 LIBRO 36 PAG. 259

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
7745-T2-407/2009

NIT

No. Contrato S/N

Naturaleza Transferencia de Derecho

Nombre TELEVISION INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.

Direccion Residencial Primavera, Plazuela, Los Rosales, Casa No. 11, Santa Tecla, La Libertad

Telefonos 2229-9801

Fax

Email

DUI/PASS

Edad/Profesion 0

Nacionalidad

Representante

Nombre Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia

DUI/PASS

Profesion

Otorgante

Sociedad LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA

Representante Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia

DUI/PASS

Profesion

Lugar San Salvador

Fecha 29 de Mayo de 2009

Vigencia

Extracto Cesión y Traspaso de las frec. 659.000 MHz canal (45), en los rangos de (656.000MHz.) a s (662.000 MHz); y frec. 671.000 MHz canal (47), en los rangos de (668.000 MHz) a (674.000 MHz); para la Prest. del Servicio de TV de Libre Recepción, con cobertura para el territorio nacional de El Salvador, a favor de Televisión Independiente S.A. de C.V. el doc., Inscr. y MARGINESE como TRANSFERENCIA PARCIAL el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 7336-T2-395/2008, y Actualizar el SI11-SIGET

Expediente 1005

Fecha de Presentación 18 de Agosto de 2009

Fecha de Registro 7 de Septiembre de 2009

Estado Autorizado

San Salvador, 7 de Septiembre de 2009



Licda. Alicia Reboes Amaya de Pimentel

Código: 17081971

Registradora

No. 407 LIBRO 36 PAG 260

SIGET

TELECOMUNICACIONES

SIGET

No. de Asiento 7742

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora ?

de Presentación: dieciocho de Agosto de l dos mil nueve

(18/08/2009)

Objeto Solicitud Inscripción de Escritura Pública de Contrato de Cesión y Transferencia de Concesión de frec. UHF, otorgado por LUIS FRANCISCO PINTO, a favor de sociedad TV JUVENTUD, S.A. de C.V.

Persona Receptora Zelayda Del Carmen Batres

Código 2702

Cargo Auxiliar de Registro

Libro

No. 405 LIBRO 36 PAG. 222



Zelayda Batres
Firma y Sello

SIGET

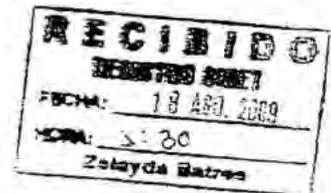
Versión Pública

SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES:

LUIS FRANCISCO PINTO, conocido como LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO
GARCIA, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED]
[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único de la
Sociedad TV JUVENTUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
puede abreviarse TV JUVENTUD, S.A. DE C.V., como lo compruebo con la
fotocopia de la Escritura de Constitución de dicha sociedad, a usted respetuosamente
EXPONGO:

En escritura pública, otorgada ante los oficios del Notario CARLOS ORLANDO
RODRIGUEZ GARCIA, el día veintinueve de Mayo del dos mil nueve, en mi carácter
personal le VENDI, CEDI, TRASPASE el dominio y posesión a la sociedad TV
JUVENTUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
abreviarse TV JUVENTUD, S.A. DE C.V., de la concesión de la cual era propietario,
para operar la prestación de servicios de televisión de libre recepción de los canales
siguientes: 1)- CANAL CUARENTA Y NUEVE, DE SEISCIENTOS OCHENTA A
SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MEGAHERTZ, 2) CANAL CINCUENTA Y UNO,
DE SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS A SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO
MEGAHERTZ, en UHF, con Código de inscripción en el Registro adscrito a la
Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, al número SIETE
MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES- VEINTIUNO-CUATRO MIL
CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES/DOS MIL NUEVE.

Por tal razón acompaño con la presente, testimonio de la escritura de venta
mencionada, con la finalidad de que se inscriba en el Registro a su digno cargo, con
los canales mencionados, para transmitir televisión de libre recepción, como
propiedad de la Sociedad TV JUVENTUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse TV JUVENTUD, S.A. DE C.V..



No. 405 LIBRO 36 PAG. 223

71

Por lo expuesto, respetuosamente **LE SOLICITO:**

- a)- Me tenga por parte en el carácter en que comparezco y
- b)- Se inscriba a favor de la Sociedad TV JUVENTUD, SOCIEDAD ANÓNIMA **DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TV JUVENTUD S.A. DE**

C.V., la concesión, que para transmitir televisión privada, pagada e inalámbrica le vendí en mi carácter personal en la escritura pública, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintinueve de Mayo del dos mil nueve.

Señalo para oír notificaciones, mi oficina situada en Residencial [REDACTED]

[REDACTED]

La Libertad, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil nueve.

[REDACTED]

[REDACTED]

Lic. Luis Francisco Pinto



No. 41

LIBRO 3

ESCRITURA PUBLICA

DE

CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE CONCESION DE USO
DE FRECUENCIAS UHF

OTORGADA POR

LIC. LUIS FRANCISCO PINTO

A FAVOR DE

SOCIEDAD TV JUVENTUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

ANTE EL NOTARIO
CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ G.
TEL. 22-22-90-53

Nº 05 LIBRO 35 PAG. 224

723



DE H.

QUINIENTA Y CINCO

Nº 11303580

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



Versión Pública

No. 405 LIBRO 35 PAG. 225

724

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO CUARENTA Y UNO LIBRO TERCERO. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de Mayo del dos mil nueve. Ante mi: CARLOS ORLANDO RODRÍGUEZ GARCIA, Notario de este domicilio, comparece el señor LUIS FRANCISCO PINTO, conocido Tributariamente como LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], Departamento de [redacted], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número c [redacted] y con número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en su carácter personal y que en lo sucesivo se denominará "El vendedor"; y por otra parte actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad TV JUVENTUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TV JUVENTUD, S.A. DE C.V. de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce veintitrés doce cero ocho-ciento cinco-cero y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La escritura pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las once horas del día

Notario RODRIGUEZ S.A. de C.V. PRX: 212-0885. Tm99 de 11, 11/5/01 al 12/45/01. 03202

No. 405 LIBRO 36 PAG. 226

725



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CONCILIO DE HOMBRES LEALES
CINCUENTA Y SEIS

No. 11303581

1 veintitrés de Diciembre del dos mil ocho, ante los oficios del Notario Carlos Orlando
2 Rodríguez García, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE
3 del Libro DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades,
4 de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que
5 entre su objeto social se encuentra la realización de actos como el presente; que su
6 plazo es por tiempo indeterminado; que la representación Judicial y Extrajudicial de la
7 Sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único y quien fue
8 electo como Administrador Único en el acto de Constitución de dicha Sociedad; b)
9 Escritura pública de Protocolización de Junta General Extraordinaria de Accionistas,
10 otorgada a las nueve horas del día once de Mayo del dos mil nueve, ante mis oficios
11 notariales, mediante la cual se autoriza al compareciente a otorgar el presente acto, a
12 quien en este instrumento se le denominará "La Sociedad Compradora" y en tal
13 carácter, ME DICEN: Que por este acto otorgan el presente **CONTRATO DE CESION Y**
14 **TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE USO FRECUENCIAS UHF**, el cual se detalla a
15 continuación y que se registrá por las siguientes cláusulas: **1) DESCRIPCION DEL BIEN**
16 **OBJETO DE LA CESION:** El señor Luis Francisco Pinto, declara que es titular de la
17 concesión para operar, la prestación del servicio de televisión de libre recepción, de los
18 siguientes canales: a) CANAL CUARENTA Y NUEVE, DE SEISCIENTOS OCHENTA A
19 SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MEGAHERTZ, b) CANAL CINCUENTA Y UNO, DE
20 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS A SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MEGAHERTZ
21 con Código de Inscripción en el Registro adscrito, a la Superintendencia General de
22 Electricidad y Telecomunicaciones, al número SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y
23 TRES- T VEINTIUNO-CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES/ DOS MIL
24 NUEVE. Por el precio de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE

No. 405 LIBRO 35 PAG. 227

1 DOLARES CON DOCE CÉNTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA, en adelante referido simplemente como "El vendedor". II)
3 **DECLARACIONES DE TV JUVENTUD, S.A. DE C.V.:** TV JUVENTUD, S.A. DE C.V.
4 por medio de su representante manifiesta: a) Que es una sociedad debida y legalmente
5 organizada y existente de conformidad con la Leyes de la República de El Salvador y
6 que la misma ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones exigibles para los
7 comerciantes de conformidad con las Leyes de la República de El Salvador; b) Que
8 goza de todas las facultades necesarias para otorgar el presente contrato, incluyendo
9 los derechos como titular de la concesión de TV JUVENTUD, S.A. DE C.V. descrito
10 en la cláusula anterior, y que su representante legal, goza de todas las facultades para
11 el otorgamiento del presente contrato de cesión; y c) TV JUVENTUD, S.A. DE C.V.,
12 manifiesta que los canales descritos en la cláusula anterior está libre de todo
13 gravamen, anotación, embargo o cualquier tipo de limitaciones a la explotación de la
14 concesión para Televisión por Suscripción y que TV JUVENTUD, S.A. DE C.V. se
15 encuentra solvente en todos los pagos gubernamentales, registrales o de cualquier otra
16 índole relacionados con el Canal. III) **TERMINOS DE LA CESIÓN:** «Manifiesta El
17 Vendedor que por la suma acordada entre las partes y que se cancelará de
18 conformidad con plan de pago acordado en documento privado entre las partes, cede
19 y hace la tradición de los derechos y obligaciones que le corresponden, a TV
20 TV JUVENTUD, S.A. DE C.V., sobre los Canales detallados objeto del presente
21 contrato. Por su parte TV JUVENTUD, S.A. DE C.V., por medio de su representante
22 MANIFIESTA: que acepta la cesión y tradición de los derechos y obligaciones que por
23 medio de este acto se le hacen, sobre los Canales objeto de este contrato. IV)
24 **IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que se deriven del presente contrato

IMPUESTOS Y GASTOS: S.A. DE C.V. PSE: 2513-ANNA, TVM: 001 24.118.001 DE 12.000.001.000000

Nº 405 LIBRO 35 PAG. 228

727

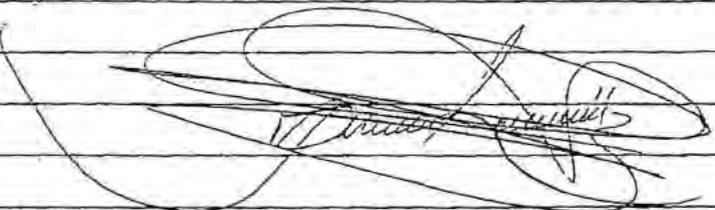


A. DE H.
CINCUENTA Y SIETE

11303582

DOS COLONES

1 correrán por cuenta de TV JUVENTUD, S.A. DE C.V. incluyendo, pero sin limitarse a
 2 los costos y gastos de la Superintendencia General de Electricidad y
 3 Telecomunicaciones por el traspaso de la concesión de los Canales. V) ACUERDOS
 4 SOBRE COLABORACION: Las partes asumen el compromiso por medio del presente
 5 contrato, de firmar cualquier contrato adicional o documento y efectuar las gestiones o
 6 trámites necesarios para dar entero cumplimiento a los términos y condiciones
 7 estipulados en el mismo, dentro de un periodo comprendido por CINCO AÑOS contados
 8 a partir de la fecha del otorgamiento del presente contrato. VI) JURISDICCION Y LEY
 9 APLICABLE: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes
 10 contratantes se someten a la competencia de los tribunales de Antiquo Cuscatlán,
 11 Departamento de La Libertad. La Ley aplicable al presente contrato y que regirá todos y
 12 cada uno de los términos y condiciones del mismo, serán las Leyes de la República de
 13 El Salvador. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos
 14 legales del presente instrumento, y leído que se los hube en un solo acto sin
 15 interrupción, ratificamos su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado-TV JUVENTUD
 16 S.A. DE C.V.-Vale.

17
 18
 19 
 20
 21
 22 
 23
 24

No. 405 LIBRO 36 PAG. 229

728

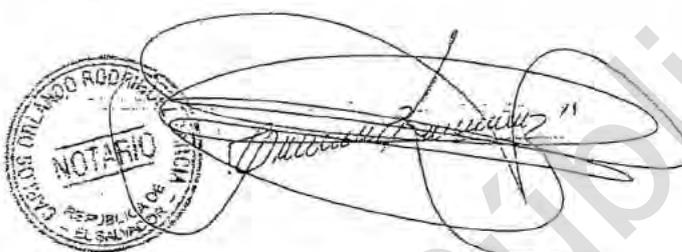
Versión Pública

[Handwritten signature]
NOTARIO
JOSÉ DEL ANGELO RODRIGUEZ GARCIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

No. 405 LIBRO 36 PAG. 230

729

SO ANTE MI del Folio CINCUENTA Y CINCO Vuelto al Folio CINCUENTA Y
SIETE Frente del Libro TERCERO de mi Protocolo, el cual vencerá el día dieciséis
de Abril del año dos mil diez y para ser entregado a la Sociedad TV JUVENTUD,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo, firmo y sello el presente
testimonio en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Mayo del
dos mil nueve.



A circular notary seal for Carlos Orlando Rodríguez, Notario, República de El Salvador. The seal is stamped over a handwritten signature in black ink.

C:\DATOS\1\DOC\SWP\PASO\CARLOS RODRIGUEZ.DOC

No. 405 LIBRO 36 PAG. 231

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

TV JUVENTUD S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **0514-231202-105-0**

17 02 2009

DIA MES AÑO

FECHA DE EXPEDICION

FISCAL N° 001

FISCAL N° 001

Versión Pública

No. 405 LIBRO 36 PAG. 232

731

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las nueve horas del día tres del mes de septiembre del dos mil nueve.

Vista la solicitud y documentación con asiento de presentación numero 7742 presentado por el Licenciado Luis Francisco Adalberto Pinto García en su calidad de Administrador Único de la sociedad TV JUVENTUD, S.A. DE C.V., en la cual pide la inscripción de la ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS centradas en 683.000 MHz., con distintivo de llamada YSBV, CANAL 49, y 695.000 MHz., con distintivo de llamada YSBW, CANAL 51, para el servicio de Televisión de Libre Recepción, con cobertura para el territorio nacional de El Salvador, otorgado por el Licenciado LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCÍA a favor de la sociedad TV JUVENTUD, S.A. DE C.V., ante los oficios del Notario Carlos Orlando Rodríguez García, a las diez horas del día veintinueve de mayo del dos mil nueve, en dicho documento se establece la Venta, Cesión y Traspaso de los siguientes canales en las bandas de Frecuencias así: canal CUARENTA Y NUEVE (49), de seiscientos ochenta (680.000MHz.) a seiscientos ochenta y seis (686.000 MHz); canal CINCUENTA Y UNO (51), de seiscientos noventa y dos (692.000 MHz) a seiscientos noventa y ocho (698.000 MHz), para la Prestación del Servicio de Televisión de Libre Recepción, con cobertura para el territorio nacional de El Salvador, otorgados al licenciado LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCÍA, en el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 7336-T2-395/2008. En base a lo anterior y en virtud del artículo 19 literal b) del reglamento de la Ley de creación de la SIGET, este Registro Resuelve: a) Inscribir el documento en comento a favor de la sociedad TV JUVENTUD, S.A. DE C.V., en la Sección de Actos y Contratos del Sector de Telecomunicaciones, b) Margínese como TRANSFERENCIA PARCIAL el contrato inscrito en este Registro, bajo el código 7336-T2-395/2008, y c) Actualizar el SITI-SIGET, en el sentido del cambio de concesionario de dichas frecuencias.




Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

No. 405 LIBRO 36 PAG. 233

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
7742-T2-405/2009

NIT [REDACTED]
No. Contrato S/N [REDACTED] Naturaleza Transferencia de Derecho

Nombre	TV JUVENTUD, S.A. DE C.V.		
Direccion	[REDACTED]		
Telefonos	[REDACTED]	Fax	[REDACTED]
Email	[REDACTED]	DUI/PASS	[REDACTED]
Edad/Profesion	0	Nacionalidad	[REDACTED]
Representante	[REDACTED]		
Nombre	[REDACTED]	Profesion	[REDACTED]
DUI/PASS	[REDACTED]		

Otorgante

Sociedad LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO GARCIA
Representante Luis Francisco Adalberto Pinto Garcia
DUI/PASS [REDACTED] Profesion [REDACTED]

Lugar San Salvador
Fecha 29 de Mayo de 2009 Vigencia

Extracto Cesión y Traspaso de los sig. canales en las bandas de Frec.695.000 MHz canal (49), en el rango de (680.000MHz.) a (686.000 MHz); y frec. 683.000 MHz canal (51), en el rango de (692.000 MHz) a (698.000 MHz), p/la Prest. del Serv. de TV de LibreRecepción, con cobertura p/el territorio nacional de El Salvador, a favor de TV JUVENTUD, S.A. de C.V. INSCRIBIR el doc. MARGINESE como TRANSFERENCIA PARCIAL el contrato inscrito código 7336-T2-395/2008, Actualizar el SITI_SIGET

Expediente	1004		
Fecha de Presentación	18 de Agosto de 2009		
Fecha de Registro	7 de Septiembre de 2009	Estado	Autorizado

San Salvador, 7 de Septiembre de 2009



[Handwritten Signature]
Licda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Código: 17081971
Registradora

Nº 05 LIBRO 35 SIGET PAG. 234

733

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: primero de Noviembre de

(01/11/2012)

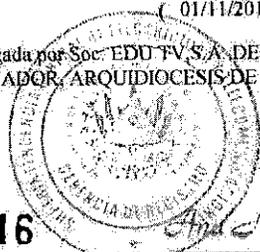
Objeto Solicitud de inscripción de donación de Frecuencia Otorgada por Soc. EDU TV, S.A. DE C.V., a favor de IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR.

Persona Receptora Matilde Hernandez

Código 2740

Cargo Auxiliar

No. 458 LIBRO 40 PAG. 46



And Matilde Cruz de Hernandez

Libro

SIGET

Firma y Sello

Versión Pública

SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES:

Yo, Monseñor **JOSE LUIS ESCOBAR ALAS**, de generales ya conocidas, actuando en mi calidad de Representante Legal de la "**IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR**", **ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR**, a usted respetuosamente **EXPONGO**:

- a) Que en nombre de mi representada, fui notificado de la Resolución emitida por el Departamento de Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, de fecha tres de diciembre de dos mil doce, por medio de la cual previenen incorporar el detalle de los parámetros técnicos del rango de frecuencia de 620 a 626 MHz, correspondiente al canal 39 para el servicio de difusión de televisión de libre recepción, tales como: potencia nominal, cobertura, frecuencia central de la estación de difusión de televisión, distintivo de llamada, potencia nominal, en el documento de donación de dicha frecuencia a favor de mi representada.
- b) Por lo anterior, mediante el presente escrito vengo a presentar las respectivas subsanaciones que fueron debidamente incorporadas en la Escritura Pública de Donación de referencia de conformidad con lo pedido, con la finalidad de que se inscriba en el Registro de la Superintendencia General, la donación en referencia, a favor de la "**IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR**", **ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR**, de los derechos sobre la frecuencia citada. Expediente según Asiento: Número **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES**.

Por lo antes expuesto, **LE SOLICITO**:

- a) Se tenga por subsanada la prevención en referencia, con la incorporación de los parámetros técnicos pedidos, incorporadas en debida forma, notarialmente;



No. 458 LIBRO 40 PAG. 47

b) Se inscriba a favor de la "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR", ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, la donación sobre el derecho para la explotación del espectro radioeléctrico mencionado.

San Salvador, once de diciembre de dos mil doce.-

+ José Luis E



DOY FE: Que la firma que antecede y que se lee "José Luis E", es AUTENTICA, por haber sido reconocida por el firmante Monseñor JOSE LUIS ESCOBAR ALAS, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número [redacted].- En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil doce.-

[Handwritten signature]



No. 458 LIBRO 40 PAG. 48



Desde 1967
Madrigal Gómez e Hijos
Abogados & Notarios

NUMERO DE
ESCRITURA: 49

NUMERO DE
PROTOCOLO: 6

TIPO DE ESCRITURA:
Donacion de Frecuencia

OTORGADA POR:
Sociedad EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
que puede abrevirse EDU TV, S.A. DE C.V.

A FAVOR DE:
IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR
ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR, que se puede abrevia
IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR

ANTE EL NOTARIO:
Licenciado Jose Enrique Madrigal Quezada

San Salvador, El Salvador, Centro America

37 Av. Norte, # 147, Col. Escalón, San Salvador

Tel. 2263-5555

No. 458 LIBRO 40 PAG. 49

737

QUEZADA

PAPEL PARA PROTOCOLO

OCHENTA Y OCHO



M. DE H.

13682352

DOS COLONES

Versión Pública

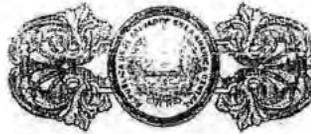
No. 458 LIBRO 40 PAG. 50

21 **NUMERO CUARENTA Y NUEVE.**- En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de
22 octubre de dos mil doce. Ante mí, **JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA**, Notario, de este domicilio,
23 comparece **LUIS FRANCISCO PINTO**, conocido como **LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO**
24 **GARCIA**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio [redacted].

IMPRESA LA TABLA S.A. DE C.V. PREC. 0403-231-000

No. 458 LIBRO 40 PAG. 53

739



13682353

DOS COLOÑES

departamento de _____, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número

1 _____, quien actúa en nombre y representación, en su
2 _____, quien actúa en nombre y representación, en su
3 calidad de Administrador Único de la sociedad "EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
4 **VARIABLE**", que puede abreviarse "EDU TV, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio
5 de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta y un
6 mil doscientos ocho-ciento dos-cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a
7 la Vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de la Constitución de la sociedad "EDU TV, SOCIEDAD
8 **ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con
9 treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario **CARLOS**
10 **ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA**, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y**
11 **NUEVE** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, de la que
12 consta que su denominación, naturaleza, domicilio y nacionalidad son los expresados; que el plazo de
13 duración de la sociedad es por tiempo indefinido que dentro de su finalidad social, está comprendido el
14 otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un
15 Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por el período de cinco años; que
16 corresponderá al Administrador Único Propietario o al que haga sus veces, la Representación Legal
17 Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad; y que en dicha escritura el compareciente
18 fue electo para el primer período de cinco años; b) Certificación de punto de acta, de sesión de Junta
19 General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día
20 cinco de octubre del corriente año, por medio de la cual se autoriza al compareciente, para que en
21 nombre de su representada pueda otorgar ante notario público, escritura pública de Donación/~~-----~~ Irrevocable/
22 sobre la Concesión de Explotación de la Frecuencia del Espectro Radioeléctrico Canal Treinta y Nueve, a
23 favor de la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, y **ME DICE: I) TITULARIDAD.** Que
24 según ficha de Inscripción con código Siete Mil Setecientos Cuarenta-TDos-Cuatrocientos Sels/Dos Mil

No. 458 LIBRO 40 PAG. 52

740

1 Nueve, emitida por la Sección de Actos y Contratos del Sector de Telecomunicaciones de la
2 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, de fecha siete de septiembre de dos mil
3 nueve, la sociedad que representa es Titular de la Concesión para la Explotación del Espectro
4 Radioeléctrico de la frecuencia en el rango de Seiscientos Veinte a Seiscientos Veintiséis Megahertz (Canal
5 Treinta y Nueve), para el servicio de Televisión de Libre Recepción con cobertura para el territorio
6 nacional de El Salvador. **II) OBJETO.** Que por este instrumento y en nombre de la sociedad que
7 representa, **DONA DE FORMA IRREVOCABLE, EL DERECHO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL**
8 **ESPECTRO RADIOELÉCTRICO** sobre las frecuencias en el rango de Seiscientos Veinte a Seiscientos
9 Y SOBRE CINCO SEISCIENTOS VEINTISÉIS Megahertz. Como Inversión Controlada con los parámetros que se relacionan en el final del documento
10 Veintiséis Megahertz (Canal Treinta y Nueve), para el servicio de televisión de Libre Recepción con
11 cobertura para el territorio nacional de El Salvador, con el alcance y limitaciones establecidas en la Ley de
12 Telecomunicaciones, a favor de la **"IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL**
13 ~~ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, que en adelante podrá llamarse IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR~~
14 **SALVADOR"**, y en consecuencia, le hace la tradición del dominio y posesión sobre el derecho de
15 explotación de la concesión y demás derechos que sobre lo donado tiene. **III) ACEPTACION.** Presente
16 desde el inicio de este instrumento **Monseñor JOSE LUIS ESCOBAR ALAS**, de [redacted] años de
17 edad, [redacted], de este domicilio, a quien no conozco y por eso identifico por medio de su
18 Documento Único de Identidad Número [redacted], y con
19 número de Identificación Tributaria [redacted]
20 [redacted], quien comparece como Representante Legal de la **"IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y**
21 **ROMANA EN EL SALVADOR"**, **ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR**, cuya personería doy fe de ser
22 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número Ciento Sesenta y
23 Ocho Tomo Doscientos Noventa y Seis de fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete,
24 en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número Setecientos Cuarenta y Dos del veinte de
agosto del mismo año, por medio del que se reconoce, de conformidad con la Constitución de la
República, la Personalidad Jurídica de la **"IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL**

No. 458 LIBRO 40 PAG. 53

741



M. DE H.

13682354

DOS COLONES

1 **SALVADOR**", y la existencia de sus circunscripciones eclesiásticas, entre las cuales se encuentra la

2 Arquidiócesis de San Salvador, se establece también en dicho Decreto que la Representación Legal de la

3 Iglesia la tiene el Arzobispo de dicha Arquidiócesis, y que legitimará su calidad con Credencial extendida

4 por el Secretario Canciller de la Curia Arquidiocesana; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día

5 diecinueve de febrero de dos mil nueve, en esta ciudad, por el Secretario Canciller de la Curia

6 Arquidiocesana de San Salvador, Monseñor Rogelio Esquivel, de la que consta: Primero, que a folios cinco

7 frente a seis vuelto del Libro de Gobierno correspondiente al año dos mil nueve, del Gobierno Eclesiástico

8 de San Salvador, se encuentra el acta numero Tres de Toma de Posesión del Excelentísimo Monseñor

9 José Luis Escobar Alas, como séptimo Arzobispo de San Salvador, con fecha catorce de febrero del año

10 dos mil nueve; y, Segundo: Que el Excelentísimo señor Arzobispo de San Salvador, reside en la ciudad de

11 San Salvador y Jurisdicción Territorial comprende los Departamentos de San Salvador, Cuscatlán y La

12 Libertad; y en tal carácter **ME DICE:** Que en nombre y representación de la **"IGLESIA CATOLICA,**

13 **APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR"** acepta la donación del derecho de explotación de las

14 frecuencias en el rango de Seiscientos Veinte a Seiscientos Veintiséis Megahertz (Canal Treinta y Nueve),

15 para el Servicio de Televisión de Libre Recepción, con el alcance y limitaciones establecidas en la Ley de

16 Telecomunicaciones, dándose por recibido del derecho cedido y traspasado sobre las frecuencias objeto

17 de la donación, así como de su dominio y posesión. **III) CONDICION ESPECIAL DE RESOLUCION DE**

18 **LA DONACION.** La presente donación quedará resuelta, y deberá la **"IGLESIA CATOLICA,**

19 **APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR** hacer la tradición de los derechos de explotación sobre

20 las frecuencias en el rango de Seiscientos Veinte a Seiscientos Veintiséis Megahertz (Canal Treinta y

21 Nueve) para el Servicio de Televisión de Libre Recepción, con cobertura para el territorio nacional de El

22 Salvador, a favor de la sociedad **"EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, si

23 ocurriera lo siguiente: a) Las frecuencias objeto de la donación son utilizadas o destinadas, para una

24 actividad diferente del culto y misión de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana; b) Las frecuencias

No. 458 LIBRO 40 PAG. 54

742

1 objeto de la donación son explotadas comercialmente, por cualquier persona natural o jurídica, distinta de
2 la sociedad donante; c) Si, contados a partir del mes de noviembre del año dos mil trece, transcurrieren
3 nueve meses sin que la donataria haya utilizado las frecuencias donadas; y, d) Si a partir del año dos mil
4 trece, y en los sucesivos años, la donataria no paga la contribución especial establecida en la Ley de
5 Telecomunicaciones, dentro del plazo de Ley. Cumplida cualquiera de las anteriores condiciones de
6 resolución de la donación, deberá la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR,
7 otorgar la tradición de las frecuencias y del derecho de explotación sobre estas, a favor de **EDU TV,**
8 **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** dentro de un plazo de veinte días de ocurrida la
9 condición. **IV) COLABORACION DE EDU TV S.A. de C.V.** A partir de esta fecha, por el plazo de un
10 año, la sociedad EDU TV S.A. de C.V., se compromete a proporcionar a la IGLESIA CATOLICA ROMANA Y
11 APOSTOLICA EN EL SALVADOR, la programación para transmitir en el canal donado, siempre y cuando,
12 ésta, no tuviere capacidad de transmitir en ese plazo, programación propia. **V) PAGOS A CARGO DE LA**
13 **IGLESIA.** Corresponderá pagar a la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, los
14 gastos e impuestos que se ocasionen a raíz de esta donación. Igualmente deberá cancelar anualmente la
15 Contribución Especial, que corresponde a partir del año dos mil trece, regulada en la Ley de
16 Telecomunicaciones, para las concesiones de frecuencias del Servicio de Televisión de Libre Recepción.
17 Así se expresaron los compareciente, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y
18 leído que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, a presencia de los testigos hábiles y de mi
19 conocimiento, quienes reúnen todas las cualidades que la ley requiere para testificar en esta clase de
20 actos, **JOSE CARLOS GONZALEZ CABRERA,** de treinta y ocho años de edad, Estudiante, de este
21 domicilio, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón
22 ciento veintidós mil ciento ochenta y cuatro-dos, y **DELMY SUSANA FLORES JUAREZ,** de cuarenta y un
23 años de edad, Secretaria, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, de este departamento, persona a quien
24

REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

No. 458 LIBRO 40 PAG. 55



13682355

DOS COLONES

conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón veintidós mil novecientos

cincuenta y tres-tres; PARAMETROS TECNICOS DE FRECUENCIA: Sitio: Boquerón del Volcán de San Salvador, Coordenadas trece grados cuarenta y

tres minutos cincuenta y ocho punto ocho segundos Norte y ochenta y nueve grados dieciséis minutos cuarenta y siete punto nueve segundos O. Frecuencia

Central: seiscientos veintitres Megahertz. Ancho de Banda: seis Megahertz. Área de Cobertura: Nacional. Destino de Llamada: Y3BQ. Tipo de Antena:

Paneles (cuatro x dos-Direccionales): cincos cincuenta y tres grados RNG (Cuatro pan) y sesenta y tres grados RNG (CUATRO pan). Potencia Nominal

Transmisor: cinco KW. Potencia de operación del transmisor: Quinientos W. Altura: cuarenta y seis metros sobre el nivel del terreno. Ganancia de antenas:

Doce dBd. Ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Entrelíneas Irrevocable ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR, que en adelante podrá llamarse-IGLESIA

CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR.- Con SEISCIENTOS VEINTITRES Megahertz. Como frecuencia Central con los parámetros que se

relacionaran al final del documento.-Vale.-

12

13 +

14

15

16

17

Watermark: Versión Pública

No. 458 LIBRO 40 PAG. 56

Versión Pública

00

PA



00

No. 458 LIBRO 140 PAG. 57

745

SO ANTE MI, del folio ochenta y ocho vuelto al folio noventa y uno frente del Libro Número SEIS de mi Protocolo, que finaliza el día veintiocho de junio del año dos mil trece, extendo, firmo y sello EL presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce, para ser entregado a IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR, que se puede abrevia IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR.-



El Antecesor Presente CERTIFICA: Que el documento anterior, que consta de Cinco folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad al artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Y para constancia firma y sella en la ciudad de San Salvador, a los Seis días del mes de Octubre de los años mil doce



No. 458 LIBRO 40 PAG. 58



SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES:

Yo, Monseñor JOSE LUIS ESCOBAR ALAS, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, a quien no conozco y por eso identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted], y con número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en mi calidad de Representante Legal de la "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR", ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, personería que compruebo con las fotocopias certificadas que anexo a la presente, a usted respetuosamente EXPONGO:

- a) Según Escritura Pública otorgada el día treinta de octubre del corriente año, ante los oficios del notario José Enrique Madrigal Quezada, recibí en nombre de mi representada la **DONACIÓN DE FORMA IRREVOCABLE, SOBRE EL DERECHO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO** sobre las frecuencias dentro del rango Seiscientos Veinte a Seiscientos Veintiséis Megahertz (Canal Treinta y Nueve), para el servicio de televisión de Libre Recepción, con el alcance y limitaciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones, de parte de la sociedad "EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EDU TV, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador. Dicha sociedad tiene registrado su derecho según inscripción con código Siete Mil Setecientos Cuarenta-Dos-Cuatrocientos Seis/Dos Mil Nueve, emitida por la Sección de Actos y Contratos del Sector de Telecomunicaciones de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, por medio de la cual es Titular de la Concesión para la Explotación del Espectro Radioeléctrico de la frecuencia mencionada.
- b) Que mediante el presente escrito, adjunto fotocopia certificada de la Escritura Pública antes señalada, con la finalidad de que se inscriba en el Registro de la Superintendencia General, la donación en referencia, para así transmitir

No. 458 LIBRO 40 PAG. 59

televisión de libre recepción como propiedad de la "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR", ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR.

Por lo antes expuesto, **LE SOLICITO:**

- a) Me tenga por parte en el carácter que comparezco, y
- b) Se inscriba a favor de la "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR", ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, la donación sobre el derecho para la explotación del espectro radioeléctrico mencionado.

San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.-

José Luis E



DOY FE: Que la firma que antecede y que se lee "José Luis E", es **AUTENTICA**, por haber sido reconocida por el firmante **Monseñor JOSE LUIS ESCOBAR ALAS**, de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número [redacted] [redacted] [redacted]. - En la ciudad de San Salvador, a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil doce.-

[Signature]



No. 458 LIBRO 400 PAG. 60



Desde 1967
Madrigal Gómez e Hijos
Abogados × Notarios

NUMERO DE 49
ESCRITURA:

NUMERO DE 6
PROTOCOLO:

TIPO DE ESCRITURA:
Donacion de Frecuencia

OTORGADA POR:
Sociedad EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
que puede abrevirse EDU TV, S.A. DE C.V.

A FAVOR DE:
IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR
ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR, que se puede abrevia
IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR

ANTE EL NOTARIO:
Licenciado Jose Enrique Madrigal Quezada

San Salvador, El Salvador, Centro America
87 Av. Norte, # 147, Cal. Escalon, San Salvador
Tel. 2263-5555

No. 458 LIBRO 40 PAG. 61

749

PAPEL MONEDA NACIONAL

COLECCIÓN



M. DE

13682352

DOS COLONES

Versión Pública

No. 458 LIBRO 40 PAG. 62

21 **NUMERO CUARENTA Y NUEVE.-** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de
22 octubre de dos mil doce. Ante mí, **JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA**, Notario, de este domicilio,
23 comparece **LUIS FRANCISCO PINTO**, conocido como **LUIS FRANCISCO ADALBERTO PINTO**
24 **GARCIA**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio [redacted].

IMPRESA LA TABLATA S.A. DE C.V. PRE: 000121-100

No. 458 LIBRO 40 PAG. 63

751



M. DE H.

13682353

DOS COLONES

departamento de [redacted], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número

1 [redacted], quien actúa en nombre y representación, en su
2 [redacted],
3 calidad de Administrador Único de la sociedad "EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
4 VARIABLE", que puede abreviarse "EDU TV, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio
5 de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta y un
6 mil doscientos ocho-ciento dos-cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a
7 la Vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de la Constitución de la sociedad "EDU TV, SOCIEDAD
8 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con
9 treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario CARLOS
10 ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y
11 NUEVE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la que
12 consta que su denominación, naturaleza, domicilio y nacionalidad son los expresados; que el plazo de
13 duración de la sociedad es por tiempo indefinido que dentro de su finalidad social, está comprendido el
14 otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un
15 Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por el período de cinco años; que
16 corresponderá al Administrador Único Propietario o al que haga sus veces, la Representación Legal,
17 Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad; y que en dicha escritura el compareciente
18 fue electo para el primer período de cinco años; b) Certificación de punto de acta, de sesión de Junta
19 General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día
20 cinco de octubre del corriente año, por medio de la cual se autoriza al compareciente, para que en
21 nombre de su representada pueda otorgar ante notario público, escritura pública de Donación/~~irrevocable~~
22 sobre la Concesión de Explotación de la Frecuencia del Espectro Radioeléctrico Canal Treinta y Nueve, a
23 favor de la Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador, y ME DICE: I) TITULARIDAD. Que
24 según Ficha de Inscripción con código Siete Mil Setecientos Cuarenta-TDos-Cuatrocientos Seis/Dos Mil

No. 458 LIBRO 40 PAG. 64

752

1 Nueve, emitida por la Sección de Actos y Contratos del Sector de Telecomunicaciones de la
2 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, de fecha siete de septiembre de dos mil
3 nueve, la sociedad que representa es Titular de la Concesión para la Explotación del Espectro
4 Radioeléctrico de la frecuencia en el rango de Seiscientos Veinte a Seiscientos Veintiséis Megahertz (Canal
5 Treinta y Nueve), para el servicio de Televisión de Libre Recepción con cobertura para el territorio
6 nacional de El Salvador. **II) OBJETO.** Que por este instrumento y en nombre de la sociedad que
7 representa, **DONA DE FORMA IRREVOCABLE, EL DERECHO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL**
8 **ESPECTRO RADIOELÉCTRICO** sobre las frecuencias en el rango de Seiscientos Veinte a Seiscientos
9 Veintiséis Megahertz (Canal Treinta y Nueve), para el servicio de televisión de Libre Recepción con
10 cobertura para el territorio nacional de El Salvador, con el alcance y limitaciones establecidas en la Ley de
11 Telecomunicaciones, a favor de la "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL
12 ~~ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, que en adelante podrá llamarse IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR~~
13 **SALVADOR"/** y en consecuencia, le hace la tradición del dominio y posesión sobre el derecho de
14 explotación de la concesión y demás derechos que sobre lo donado tiene. **III) ACEPTACION.** Presente
15 desde el inicio de este instrumento Monseñor **JOSE LUIS ESCOBAR ALAS**, de [redacted] años de
16 edad, [redacted], de este domicilio, a quien no conozco y por eso identifico por medio de su
17 Documento Único de Identidad [redacted], y con
18 número de Identificación Tributaria [redacted]
19 [redacted], quien comparece como Representante Legal de la "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y
20 **ROMANA EN EL SALVADOR", ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR**, cuya personería doy fe de ser
21 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número Ciento Sesenta y
22 Ocho Tomo Doscientos Noventa y Sels de fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete,
23 en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número Setecientos Cuarenta y Dos del veinte de
24 agosto del mismo año, por medio del que se reconoce, de conformidad con la Constitución de la
República, la Personalidad Jurídica de la "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL

APROBADA LA TABLITA N.º DE C. Y. P. B. (2017) 111-112

No. 458. LIBRO 40 PAG. 65

753



M. DE H.

13682354

DOS COLONES

SALVADOR", y la existencia de sus circunscripciones eclesiásticas, entre las cuales se encuentra la

1 Arquidiócesis de San Salvador, se establece también en dicho Decreto que la Representación Legal de la
 2 Iglesia la tiene el Arzobispo de dicha Arquidiócesis, y que legitimará su calidad con Credencial extendida
 3 por el Secretario Canciller de la Curia Arquidiocesana; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día
 4 diecinueve de febrero de dos mil nueve, en esta ciudad, por el Secretario Canciller de la Curia
 5 Arquidiocesana de San Salvador, Monseñor Rogelio Esquivel, de la que consta: Primero, que a folios cinco
 6 frente a seis vuelto del Libro de Gobierno correspondiente al año dos mil nueve, del Gobierno Eclesiástico
 7 de San Salvador, se encuentra el acta numero Tres de Toma de Posesión del Excelentísimo Monseñor
 8 José Luis Escobar Alas, como séptimo Arzobispo de San Salvador, con fecha catorce de febrero del año
 9 dos mil nueve; y, Segundo: Que el Excelentísimo señor Arzobispo de San Salvador, reside en la ciudad de
 10 San Salvador y Jurisdicción Territorial comprende los Departamentos de San Salvador, Cuscatlán y La
 11 Libertad; y en tal carácter **ME DICE:** Que en nombre y representación de la **"IGLESIA CATOLICA,**
 12 **APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR"** acepta la donación del derecho de explotación de las
 13 frecuencias en el rango de Seiscientos Veinte a Seiscientos Veintiséis Megahertz (Canal Treinta y Nueve),
 14 para el Servicio de Televisión de Libre Recepción, con el alcance y limitaciones establecidas en la Ley de
 15 Telecomunicaciones, dándose por recibido del derecho cedido y traspasado sobre las frecuencias objeto
 16 de la donación, así como de su dominio y posesión. **III) CONDICION ESPECIAL DE RESOLUCION DE**
 17 **LA DONACION.** La presente donación quedará resuelta, y deberá la **"IGLESIA CATOLICA,**
 18 **APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR** hacer la tradición de los derechos de explotación sobre
 19 las frecuencias en el rango de Seiscientos Veinte a Seiscientos Veintiséis Megahertz (Canal Treinta y
 20 Nueve) para el Servicio de Televisión de Libre Recepción, con cobertura para el territorio nacional de El
 21 Salvador, a favor de la sociedad **"EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, s
 22 ocurriera lo siguiente: a) Las frecuencias objeto de la donación son utilizadas o destinadas, para una
 23 actividad diferente del culto y misión de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana; b) Las frecuencias
 24

No. 458 LIBRO 40 PAG. 66

754

objeto de la donación son explotadas comercialmente, por cualquier persona natural o jurídica, distinta de la sociedad donante; c) Si, contados a partir del mes de noviembre del año dos mil trece, transcurrieren nueve meses sin que la donataria haya utilizado las frecuencias donadas; y, d) Si a partir del año dos mil trece, y en los sucesivos años, la donataria no paga la contribución especial establecida en la Ley de Telecomunicaciones, dentro del plazo de Ley. Cumplida cualquiera de las anteriores condiciones de resolución de la donación, deberá la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, otorgar la tradición de las frecuencias y del derecho de explotación sobre estas, a favor de **EDU TV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dentro de un plazo de veinte días de ocurrida la condición. **IV) COLABORACION DE EDU TV S.A. de C.V.** A partir de esta fecha, por el plazo de un año, la sociedad EDU TV S.A. de C.V., se compromete a proporcionar a la IGLESIA CATOLICA ROMANA Y APOSTOLICA EN EL SALVADOR, la programación para transmitir en el canal donado, siempre y cuando, ésta, no tuviere capacidad de transmitir en ese plazo, programación propia. **V) PAGOS A CARGO DE LA IGLESIA.** Corresponderá pagar a la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, los gastos e impuestos que se ocasionen a raíz de esta donación. Igualmente deberá cancelar anualmente la Contribución Especial, que corresponde a partir del año dos mil trece, regulada en la Ley de Telecomunicaciones, para las concesiones de frecuencias del Servicio de Televisión de Libre Recepción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento, quienes reúnen todas las cualidades que la ley requiere para testificar en esta clase de actos, **JOSE CARLOS GONZALEZ CABRERA**, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento veintinueve mil ciento ochenta y cuatro-dos, y **DELMY SUSANA FLORES JUAREZ**, de cuarenta y un años de edad, Secretaria, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, de este departamento, persona a quien

IMPRESA LA TAJETA, S.A. DE C.V. PNB. (02) 2121-1102

No. 458 LIBRO 40 PAG. 67

755



M. DE H.

13682355

DOS COLONES

conozco, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón veintidós mil novecientos

cincuenta y tres-tres; ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-** Entre líneas-Irrevocable

ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, que en adelante podrá llamarse -

IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR-Valen.-

Handwritten signatures and initials on lines 12-16.

Watermark: Versión Pública

No. 458 LIBRO 40 PAG. 68

Versión Pública

No. 458 LIBRO 40 PAG. 69

[Handwritten scribble]



PA-9

757

SO ANTE MI, del folio ochenta y ocho vuelto al folio noventa y uno frente del Libro Número **SEIS** de mi Protocolo, que finaliza el día veintiocho de junio del año dos mil trece, extendo, firmo y sello **EL presente TESTIMONIO**, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce, para ser entregado a **IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR**, que se puede abrevia **IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR.**



en testimonio de verdad, extendo el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce, en presencia de cinco testigos, en copia fiel de mi original con el cual no comparezco, de conformidad al artículo Treinta de la Ley del Notario Notarial de las Jurisdicciones Voluntaria y de Ocaso Diferencial. Y para constancia firmo en la ciudad de San Salvador, a los uno día del mes de noviembre del año Doce.



No. 458 LIBRO 40 PAG. 70

TELECOMUNICACIONES

SIGET

No. de Asiento 9023

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: tres de Noviembre de l dos mil once

Objeto Solicitud de Inscripción de Cambio de Representante Legal de Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador
Arquidiócesis de El Salvador.

Persona Receptora Matilde Hernandez

Código 2740

Cargo Auxiliar

Usuario



SIGET

Ana Matilde de Hernández

Firma y Sello

No. 458 LIBRO 40 PAG. 71

759

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

San Salvador, 04 de noviembre de 2011

IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR

Representante Legal o Apoderado: José Luis Escobar las
Radio Paz, 1a. Calle Poniente #3412, Apartado Postal 1835, Arzobispado, San Salvador
Teléfono: 2245-1069
Presente

Ref. Código de Inscripción 9023-T22-842/2011

Adjunto le estamos enviando copia de 1 (Uno) documento(s) presentado(s) y la(s) ficha(s) registral(es) detallada(s) a continuación; la(s) cual(es) acreditan que su derecho se encuentra debidamente inscrito en este Registro adscrito a la SIGET.

- ___ Ficha de inscripción como persona
- ___ Ficha de inscripción como perito
- ___ Ficha de inscripción sección contratos
- X Ficha de inscripción sección actos (Nombramiento de Representante Legal)
- ___ Ficha de inscripción sección equipos e instalaciones

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para suscribirme y saludarlo.

Atentamente,



Rebeca Amaya de Pimentel
Rebeca Amaya de Pimentel

Registrador Electricidad y Telecomunicaciones

Sexta Décima Calle Poniente y 37 Av. Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX (503) 2257-4438 ó 225 SIGET Fax : (503) 2257-4499, e-mail: siget,

No. 458 LIBRO 40 PAG. 72

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

REGISTRO DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES adscrito a la SIGET.
San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil once.

En virtud del documento presentado en este Registro con asiento N° 9023, se remite el "ACTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR POR MONSEÑOR JOSÉ LUIS ESCOBAR ALAS", celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 14 de febrero del 2009, en cumplimiento de los requisitos prescritos por el canon 382 del Código de Derecho Canónico, según Acta Número TRES, documento mediante el cual, "el Excelentísimo Monseñor Luigi Pezzuto, Nuncio Apostólico, hace constar la legitimidad del nombramiento conferido al EXCELENTISIMO MONSEÑOR JOSÉ LUIS ESCOBAR ALAS como VII ARZOBISPO de la Arquidiócesis de San Salvador". Y en virtud de los artículos 9 literal b) y 20 literal b) del Reglamento de la Ley de Creación de SIGET y siendo procedente este Registro Resuelve: a) INSCRÍBASE el documento en comento en la Sección de Actos y Contratos del Sector Telecomunicaciones, b) MARGÍNESE como modificación de Representante Legal el código de inscripción 456-T1-123/1999.



Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel

Registradora

Sexta Décima Calle Poniente y 37 Av. Sur, No. 2001, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2257-4438 ó 225 SIGET Fax: (503) 2257-4499 www.siget.gob.sv

No. 458 LIBRO 40 PAG. 73

761

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

El Salvador, Centroamérica

FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
9023-T22-842/2011

NIT [REDACTED] Naturaleza nombramiento de representante legal

Nombre Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador A
Direccion Radio Paz, 1a. Calle Poniente #3412, Apartado Postal 1835, Arzobispado, San Salvador
Telefonos 245-1069 224-5099 Fax 224-5099
Email
Edad/Profesion 0 DUI/PASS
Nacionalidad Salvadoreña
Representante
Nombre José Luis Escobar Alas
DUI/PASS [REDACTED] Profesion [REDACTED]

Lugar San Salvador

Fecha 19 de Febrero de 2009

Extracto INSCRIBASE la Certificación del Acta de la Toma de Posesión de la Arquidiócesis de San Salvador otorgada por la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en El Salvador, Arquidiócesis de San Salvador, a favor de Monseñor JOSÉ LUIS ESCOBAR ALAS; MRGINESE la ficha con código 456-T1-123/1999

Expediente 123

Fecha Presentación 3 de Noviembre de 2011

Fecha de Registro 26 de Septiembre de 2011

Estado Autorizado

San Salvador, 3 de Noviembre de 2011



Licda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel

Código: 1708197

Registradora

No. 458 LIBRO 40 PAG. 74

Arzobispado de San Salvador

Apartado Postal N° 2253, Av. Dr. Emilio Álvarez y Calle Dr. Max Bloch, Colonia Médica,
San Salvador, El Salvador, C. A. PBX: (503) 2234-5300, Fax: (503) 2326-4979 • 2234-5302
www.arzobispadosansalvador.org

CERTIFICACIÓN MONSEÑOR JOSÉ LUIS ESCOBAR ALAS

El Infrascrito Canciller de la Curia Arquidiocesana de San Salvador, por las presentes letras **CERTIFICA QUE:** a folios **Cinco frente a Seis vuelto** del Libro de Gobierno, correspondiente al año Dos Mil Nueve, del Gobierno Eclesiástico de San Salvador, se encuentra el Acta número Tres, en la que textualmente se lee:

"ACTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR POR MONSEÑOR JOSÉ LUIS ESCOBAR ALAS. En la solemne Eucaristía, celebrada en la Catedral Metropolitana de "El Divino Salvador" de la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil nueve, a la presencia del Excmo. Señor Nuncio Apostólico en El Salvador, S. E. Mons. Luigi Pezzuto, y de numerosos Obispos de la Provincia Eclesiástica de El Salvador y de Centro América, así como del Ilmo. Mons. Rogelio Esquivel, Canciller de la Curia Metropolitana, de los Miembros del **COLEGIO DE CONSULTORES:** S. E. Mons. Gregorio Rosa Chávez, Ilmo. Mons. Jesús Delgado Acevedo, Ilmo. Mons. Rafael Urrutia, Ilmo. Mons. Richard Antall, Ilmo. Mons. Fernando Arturo Rodríguez y de numerosos sacerdotes, religiosos y religiosas, autoridades civiles y militares, y fieles, el **EXCMO. MONS. JOSÉ LUIS ESCOBAR ALAS**, promovido a la Sede Metropolitana de San Salvador, en cumplimiento de los requisitos prescritos por el canon 382 del Código de Derecho Canónico, tomó posesión de la Arquidiócesis de San Salvador, San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil nueve. Firman: † José Luis Escobar, † Fernando Sáenz Lacalle, † Luigi Pezzuto, † Gregorio Rosa Chávez, † Card. Quezada Toruño, † Oscar A Card Rodríguez S.D.B., y Rogelio Esquivel, Canciller. Al margen se lee Acta N° 3, 2009 Toma de posesión de la Arquidiócesis de San Salvador, por Monseñor José Luis Escobar Alas."

El documento mediante el cual, el **Excelentísimo Monseñor Luigi Pezzuto, Nuncio Apostólico**, hace constar la legitimidad del nombramiento conferido al **EXCELENTÍSIMO MONSEÑOR JOSÉ LUIS ESCOBAR ALAS** como **VII ARZOBISPO** de la Arquidiócesis de San Salvador con lo cual la Provisión Canónica surte plenos efectos jurídicos y **MONSEÑOR JOSÉ LUIS ESCOBAR ALAS** tomó posesión de esta Arquidiócesis de San Salvador.

Asimismo hace constar que la residencia del Excelentísimo Señor Arzobispo de San Salvador, en la ciudad de San Salvador, y su jurisdicción territorial comprende los departamentos de San Salvador, Cuscatlán y La Libertad.

Y para los usos que se estimen convenientes, extiende la presente en el Arzobispado de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil nueve.



Rogelio Esquivel
Mons. Rogelio Esquivel
Canciller



No. 458 LIBRO 40 PAG. 75

763

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET. San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día catorce de diciembre del año dos mil doce.

Vista la documentación presentada por Monseñor Jose Luis Escobar Alas, en su calidad de representante Legal de la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR, en fecha 01 de noviembre de 2012, con boleta de presentación No. 9793, relativa a que se inscriba el Testimonio de Escritura Pública de Donación del rango de frecuencia de 620 a 626 MHz., correspondiente al canal 39, para el servicio de difusión televisión de libre recepción, otorgada por la sociedad EDU TV, S.A. de C.V., en este instrumento, ante los oficios del Notario Jose Enrique Madrigal Quezada, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de octubre del año dos mil doce, a favor de la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR, el cual contiene la Donación del rango de frecuencia de 620 a 626 MHz., correspondiente al canal 39, para el servicio de difusión televisión de libre recepción; En consecuencia este Registro en virtud del artículo 19 literal b) del Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET; Resuelve: a) INSCRIBASE el Testimonio de Escritura Pública de Donación del rango de frecuencia de 620 a 626 MHz., correspondiente al canal 39, para el servicio de difusión televisión de libre recepción, en la Sección de Actos y Contratos del Sector de Telecomunicaciones, a favor de la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR; b) MARGÍNESE el contrato inscrito en este Registro bajo el código 7740-T2-406/2009.



Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
c. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

No. 458 LIBRO 40 PAG. 76

764

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
9793-T2-458/2012

NIT 06141903560010

No. Contrato S/N

Naturaleza Transferencia de Derecho

Nombre Iglesia Católica Apostólica y Romana en El Salvador A

Direccion Radio Paz, 1a. Calle Poniente #3412, Apartado Postal 1835, Arzobispado, San Salvador

Telefonos 245-1069

224-5099

Fax 224-5099

Email

DUI/PASS

Edad/Profesion 0

Nacionalidad Salvadoreña

Representante

Nombre José Luis Escobar Alas

DUI/PASS

Profesion

Otorgante

Sociedad EDU TV, S.A. de C.V.

Representante Luis Francisco Adalberto Pinto

DUI/PASS

Profesión

Lugar San Salvador

Fecha 30 de Octubre de 2012

Vigencia

Extracto INSCRIBASE el Testimonio de Escritura Pública de Donación del rango de frecuencia de 620 a 626 MHz., correspondiente al canal 39, para el servicio de difusión televisión de libre recepción a favor de la IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIOCESIS DE SAN SALVADOR. MARGÍNESE el contrato inserto en este Registro bajo el código 7740-T2-406/2009.

Expediente 123

Fecha de Presentación 1 de Noviembre de 2012

Fecha de Registro 20 de Diciembre de 2012

Estado Autorizado

San Salvador, 9 de Enero de 2013



SIGET

Ljeda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel

Código: 17081971

Registradora

No. 458 LIBRO 40 PAG. 77

769

TELECOMUNICACIONES

SIGET

No. de Asiento 7854

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: veintinueve de Octubre de l dos mil nueve (29/10/2009)

Objeto Resolución No.T-0945-2009 Modificase y actualizase el CNAF, en las bandas se frecuencias de la 608-614 MHz en el sentido que sean utilizados para el servicio de RADIODIFUSION como servicio Permitido.

Persona Receptora Ana Beatriz Ramirez

Código 30001

Cargo Auxiliar de Registro

Ana Beatriz Ramirez

Expediente

Firma y Sello

Nº. 623 LIBRO 89 PAG. 73

Versión Pública

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

No.T-0945-2009.-SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve. Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. El día veintidós de julio de este año, fue recibido el escrito de la señora María Beatriz Beltranena de Zamora, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V., por medio del cual manifestó que adquirió de la sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS LIMITADA la concesión del rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, atribuido conforme al Reglamento de la UIT y al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF- al servicio de RADIOASTRONOMÍA y no al servicio de RADIODIFUSION, por lo que solicitó se modifique el CNAF para que dicha sociedad no sea despojado de su derecho a la concesión.
- II. Mediante la resolución T-0675-2009 de fecha once de agosto del presente año, se requirió a la Gerencia de Telecomunicaciones rindiera un informe técnico en el que se determinara si existe factibilidad y conveniencia de acceder a la solicitud de modificación del CNAF.

Dicho informe fue rendido por la Gerencia de Telecomunicaciones el día diez de septiembre de este año, estableciendo que dado que a la fecha no se ha registrado ninguna estación del servicio de RADIOASTRONOMIA, que utilice la banda de 608 a 614 MHz y que las atribuciones del Reglamento de Radiocomunicaciones son una guía valiosa para sus administraciones miembros, este también establece que la aplicación de las disposiciones del Reglamento no implica por parte de la Unión juicio alguno sobre la soberanía o la condición jurídica de ningún país, territorio o zona geográfica, por lo que la administración de El Salvador puede realizar modificaciones de acuerdo a sus propios intereses. Así también El Reglamento de Radiocomunicaciones establece que cuando en regiones o subregiones adyacentes a una banda de frecuencias esté atribuida a servicios diferentes de la misma categoría, el funcionamiento de esos servicios se basará en la igualdad de derechos. Por consiguiente, las estaciones de cada servicio, en una de estas regiones o subregiones, funcionarán de tal manera que no causen interferencias perjudiciales a ningún servicio de la misma categoría o de una categoría superior de las demás regiones o subregiones; así también el CNAF en el punto número 7 establece que pueden existir servicios primarios pero bajo la categoría de permitidos su nombre aparecerá entre barras /MAYUSCULAS/.

Por lo antes expuesto, el informe recomienda modificar el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) en el sentido que en la banda de 608 a 614 MHz, se incluya la atribución a título primario pero permitido del servicio de RADIODIFUSION.

Asimismo, dicho informe recomienda la actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias - CNAF, conforme a los términos y condiciones siguientes:

4623 LIBRO 89 PAG. 74
No. _____ LIBRO _____ PAG. _____

767

Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El Salvador		
Banda 470 - 890 MHz		
Atribución Nacional	Observaciones	Uso
608 - 614 /RADIODIFUSION/ RADIOASTRONOMIA Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio)	RR 5	R R

III. En razón de lo expuesto, esta Superintendencia hace las siguientes valoraciones.

De conformidad con el artículo 1 inciso 2º de la Ley de Telecomunicaciones, la SIGET es la entidad responsable de aplicar y velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones contenidas en la citada Ley y su Reglamento, especialmente en lo que respecta al espectro radioeléctrico, el cual es propiedad del Estado, siendo esta Superintendencia la responsable de su administración, gestión y vigilancia conforme a lo establecido en el artículo 9 de la misma Ley, facultades que el Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones define en sus artículos 50, 51, 52 y 53, instituyendo que la administración comprende las funciones de *planificación, gestión y comprobación técnica* de sus emisiones.

Dentro de la facultad de *administración* de esta Superintendencia se encuentra comprendida la función de planificación del citado espectro, la cual tiene por objeto elaborar y actualizar el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en adelante CNAF, documento que contiene las atribuciones de las diferentes bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como las condiciones para su utilización, sin determinar el tipo de tecnologías a utilizar.

Conforme lo establecido en los artículos 10 y 11 de la citada Ley, el CNAF es de carácter público y de obligatorio cumplimiento y *debe respetar las normas y recomendaciones pertinentes emitidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sin impedir el uso alternativo del espectro por diferentes tecnologías*, por lo que tanto su elaboración como actualización, deben realizarse sobre la base de las referidas recomendaciones y a las necesidades previstas para el futuro y al desarrollo tecnológico.

Asimismo, de conformidad con el artículo 113 de la mencionada Ley, los cambios y actualizaciones en el CNAF podrán realizarse por la SIGET de oficio o a solicitud de parte interesada cuando dicha solicitud sea para adaptarse a las normas de la UIT o para beneficio general en el uso del espectro radioeléctrico.

Actualmente del rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, está atribuido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF- al servicio de

No. 4623 LIBRO 89 PAG. 75

RADIOASTRONOMÍA y no al servicio de RADIODIFUSION como el resto de canales de las bandas contiguas, que posibilitan la operación de las mismas en el servicio de televisión, tanto de libre recepción como por suscripción.

Asimismo la radiodifusión televisiva de libre recepción, es parte vital de la infraestructura de Telecomunicaciones y el desarrollo informativo de todas las naciones, por constituir medios masivos de comunicación que están al acceso de la mayor parte de la población de forma gratuita.

Del contenido del informe técnico de la Gerencia de Telecomunicaciones de esta Superintendencia de fecha diez de los corrientes, se concluye que existe tanto factibilidad técnica como legal para modificar el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en el sentido de posibilitar que el rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, sea utilizado de forma eficaz y eficiente, en el servicio de RADIODIFUSIÓN, como servicio Permitido, el cual tendrá los mismos derechos, salvo que, en la preparación de los planes de frecuencias los servicios Primarios, con relación a los Permitidos serán los primeros en seleccionar frecuencias.

Por lo expuesto, es procedente aprobar las modificaciones al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias CNAF, según los términos y condiciones técnicas determinadas en esta resolución.

Por tanto, de conformidad con los artículos 1, 2, 9, 10, 11 y 113 de la Ley de Telecomunicaciones, 50, 51, 52 y 53 esta Superintendencia en uso de sus facultades RESUELVE:

- a) Modifícase el Cuadro Nacional de Frecuencias, CNAF, en las bandas de frecuencia de 608-614 MHz, de la manera siguiente:

Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El Salvador		
Banda 470 - 890 MHz		
Atribución Nacional	Observaciones	Uso
608 - 614 RADIOASTRONOMIA /RADIODIFUSION/ Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio)	RR 5	R R

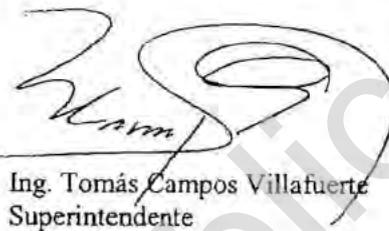
- b) Actualízase el CNAF en el sentido que el rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, sea utilizado para el servicio de RADIODIFUSIÓN como servicio Permitido, el cual tendrá los mismos derechos, salvo que, en la preparación de los planes de frecuencias los servicios Primarios, con relación a los Permitidos serán los primeros en seleccionar frecuencias, bajo los requisitos y condiciones establecidos en el mismo documento, para su autorización y utilización.

Nº. 4623 LIBRO 89 PAG. 76

- 4
- c) La presente modificación entrarán en vigencia a partir de la emisión de esta resolución;
 - d) Inscribese en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia;
 - e) Publíquese en el Diario Oficial.
 - f) Notifíquese.



SIGET



Ing. Tomás Campos Villafuerte
Superintendente

ES CONFORME CON SU ORIGINAL
CON EL CUAL SE CONFRONTO
EN San Salvador
FECHA 29 OCT. 2009
Ana Beatriz Ramirez
FIRMA

No. 4623 LIBRO 89 PAG. 77

55 - 818 - 8582

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día seis del mes de noviembre año dos mil nueve.

Vista la resolución número T-0945-2009, pronunciada por el señor Superintendente, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiuno de octubre del presente año, con boleta de presentación No. 7854, mediante la cual: a) Modificase el Cuadro Nacional de Frecuencias, CNAF, en las bandas de frecuencia de 608 a 614 MHz, de la siguiente manera siguiente:

CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS. EL SALVADOR. CNAF		
BANDA 470 - 890 MHz		
ATRIBUCION NACIONAL	OBSERVACIONES	USO
608 - 614 RADIOASTRONOMIA /RADIODIFUSION/ Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-Espacio)	RR5	R R

b) Actualizase el CNAF en el sentido que el rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, sea utilizado para el servicio de RADIODIFUSIÓN como servicio Permitido; este Registro, en base al artículo 19 a) del Reglamento de la Ley de Creación de SIGET, resuelve: INSCRÍBASE la resolución T-0945-2009 en referencia en la Sección de actos y Contratos, sector Telecomunicaciones, y MARGINESE al código de inscripción 000-T4-2/1999



SIGET

Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
 Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
 Registradora

No. 4623 LIBRO 89 PAG. 78

771

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
FICHA DE INSCRIPCION

CODIGO DE INSCRIPCION
7854-T21-4623 /2009

NIT 06141209961045

No. Resolución T-0945-2009 Naturaleza Normas e interpretaciones técnicas telecomunicaciones

Nombre SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Dirección 37 Av. Sur y 6 - 10 Calle poniente N 2001, Col. Flor Blanca, San Salvador

Telefonos 257-4438 25SIGET Fax 257-4499

Email siget@siget.gob.sv DUI/PASS

Edad/Profesion 0 Nacionalidad

Representante

Nombre Tomás Antonio Campos Villafuerte

DUI/PASS Profesion

Lugar San Salvador

Fecha 21 de Octubre de 2009 Vigencia

Extracto

Modifícase el Cuadro Nacional de Frecuencias CNAF, en las bandas de frecuencia de 608 a 614 MHz de la manera que se detalla en esta resolución. Actualizase el CNAF, en el sentido del rango detallado anteriormente correspondiente al Canal 37, sea utilizado para el servicio de RADIODIFUSION como servicio permitido, INSCRIBASE la res. T-0945-2009 y MARGINESE el código de inscripción 000-T4-2/1999

Expediente 67

Fecha Presentación 29 de Octubre de 2009

Fecha de Registro 13 de Noviembre de 2009 Estado Autorizado

San Salvador, 21 de Diciembre de 2009



Licda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel

Código: 77081971

Registradora

Nº 623 LIBRO 89 PAG. 79

TELECOMUNICACIONES

SIGET

No. de Asiento 8377

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: veintinueve de Diciembre de 2010 (29/12/2010)

Objeto T-1132-2010, Adécuese el rango de frecuencias de 6000 a 14000 correspondiente al canal 37 de la Sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.

Persona Receptora Ana Beatriz Ramirez

Código 30001

Cargo Auxiliar de Registro

Expediente



SIGET

Ana Beatriz Ramirez

Firma y Sello

No. 950UBRO 97PAG.101

Versión Pública

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

No.T-1132-2010.- SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil diez. Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. El día doce de octubre de este año fue recibido el escrito del doctor Alberto Ulloa Castro, apoderado de la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V., sociedad concesionaria del rango de frecuencias de 608 a 614 MHz correspondiente al canal 37 del servicio de difusión televisiva por suscripción, por medio del cual solicitó se cambie el uso de dicho rango por el de televisión abierta, con cobertura en todo el territorio nacional.
- II. En atención a dicha solicitud, se emitió la resolución No. T-0970-2010 de fecha veintiuno de octubre del presente año, se requirió al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia, rindiera un informe respecto de las condiciones y parámetros técnicos bajo los cuales ANTEL autorizó el uso del canal 37 del servicio de televisión privada pagada inalámbrica; y, se requirió a la Gerencia de Telecomunicaciones realizara un estudio que determinara si existe factibilidad técnica para que el canal 37 opere en el servicio de libre recepción, determinando, en su caso, las condiciones económicas bajo las cuales había de efectuarse el cambio. Para rendir tales informes, se concedió un plazo de diez días y veinte días a partir de recibido el informe registral, respectivamente.
- III. El día ocho de noviembre de este año, el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, rindió el informe registral en los términos siguientes:

“ (...) le informo que de acuerdo a la documentación contenida en los expedientes relacionados con el rango de frecuencia de 608 a 614 MHz. correspondiente al canal 37 del servicio de televisión privada pagada inalámbrica, se encuentra el contrato N° 5, suscrito entre la extinta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL) y la sociedad FUTURAMA, S A de C.V., por medio del cual la extinta ANTEL le autorizó a FUTURAMA, la concesión de los canales para el servicio de televisión por suscripción 37 (...), bajo las especificaciones técnicas siguientes:”

Sistema de Televisión	M/NTSC
Tipo de Servicio	Televisión por Suscripción vía satélite
Canal de TV Asignado	37
Rango de Frecuencias	608 a 614 MHz (canal 37 de Tv)
Tipo de Emisión	6MOOC3F
Ancho de Banda nominal del canal radioeléctrico	6MHz.
Distintivo de llamada	YSXF
Separación de la portadora del sonido con relación a la de la imagen	+ 4.5 MHz.
Potencia efectiva radiada máxima	1 0 Kw (p/imagen) y 1 Kw (p/Sonido)

No. 9500 BRO 97 PAG. 102

IV. El día veintiséis de noviembre de este año, la Gerencia de Telecomunicaciones rindió el informe técnico-económico No. AE-0541, el cual establece lo siguiente:

“II. ESTUDIOS REALIZADOS

I. Análisis Reglamentario

De acuerdo al Convenio y al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, CNAF, Radiodifusión es un servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

La resolución No. T-0945-2009 de fecha veintiuno de octubre del dos mil nueve, en su parte resolutive expresa que:

“”

a) Modificase el Cuadro Nacional de Frecuencias, CNAF, en las bandas de frecuencia de 608-614 MHz, de la manera siguiente:

<i>Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El Salvador</i>		
<i>Banda 470 – 890 MHz</i>		
<i>Atribución Nacional</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Uso</i>
<i>608 – 614 RADIOASTRONOMIA /RADIODIFUSION/ Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio)</i>	<i>RR 5</i>	<i>R</i>

b) Actualizase el CNAF en el sentido que el rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, sea utilizado para el servicio de RADIODIFUSIÓN como servicio Permitido, el cual tendrá los mismos derechos, salvo que, en la preparación de los planes de frecuencias los servicios Primarios, con relación a los Permitidos serán los primeros en seleccionar frecuencias, bajo los requisitos y condiciones establecidos en el mismo documento, para su autorización y utilización””””

2. Análisis Técnico

Técnicamente es factible el cambio de Televisión por suscripción al servicio de Difusión de Televisión de libre recepción, ya que esto se efectúa eliminando el codificador del

sistema de transmisión, las características técnicas básicas otorgadas por la extinta ANTEL son las siguientes:

CANAL	37
FRECUENCIA CENTRAL	611 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSXF
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

Ubicando la estación en el Boquerón del Volcán de San Salvador, lugar donde se ubican la mayoría de estaciones del servicio de Difusión Televisiva de Libre Recepción y con una potencia nominal de 5 KWatts para que con la ganancia de una antena promedio obtener una potencia efectiva radiada de 10 KWatts, se realizó un cálculo teórico de predicción de área de cobertura, utilizando el método para Estaciones del Servicio de Radiodifusión Televisiva citado en las partes 73.683 y 73.684 del Código de Regulaciones Federales de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), ente regulador de las Telecomunicaciones en los Estados Unidos, el cual establece la forma de predecir el área de cobertura o servicio y tiene como nivel de referencia del Contorno el valor de 64 dBu o 1585 $\mu\text{V/m}$, los resultados de los cálculos se presentan a continuación:

Tal como puede verse en los resultados la estación, no alcanzarían a cubrir el 100% del Territorio Nacional, pero sus emisiones afectan parte de las tres Zonas en que se divide nuestro país, por lo que habría necesidad de colocar repetidoras en puntos estratégicos que permitan mejorar la cobertura a nivel nacional.

Al ser un servicio de Difusión Televisiva de Libre Recepción, la autorización de operación final estará sujeta a lo dispuesto en las resoluciones T-0390-2009 por medio de la cual se determinaron los aspectos básicos a considerar para la migración del servicio de difusión televisiva de libre recepción, del esquema analógico al digital y T-0535-2009 referente a un estudio integral del espectro radioeléctrico que determine el criterio que ha de implementar esta Superintendencia, para la asignación de rangos adicionales de frecuencias de 6 MHz, para realizar emisiones de Televisión Terrestre Digital (TTD).

3. Análisis Económico

En El Salvador los valores económicos de los distintos bienes y servicios de Telecomunicaciones, se encuentran determinados por la lógica de la libre competencia y es a través del mecanismo de la oferta y la demanda que se establecen valores a los cuales los oferentes se encuentran en disposiciones de ofrecer sus bienes y servicios y los demandantes en la voluntad de consumirlos. Por otra parte, en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento, se determina el procedimiento para el establecimiento del precio base del espectro radioeléctrico.

Primera Valoración

Una vez establecida la lógica económica del Sector de Telecomunicaciones en El Salvador, se procede a desarrollar las siguientes valoraciones económicas para la determinación del monto a pagar:

Al considerar el esquema económico del Sistema de Telecomunicaciones en El Salvador y los resultados empíricos del Sector en cuanto a los valores obtenidos por otorgamiento de concesiones de frecuencias para el servicio de televisión de libre recepción para todo el territorio nacional y que fueron otorgadas por adjudicación directa. El valor económico al cual fueron adjudicadas estas concesiones es de US\$53,491.43, Sin embargo, estas concesiones se realizaron en el año de 1998, requiriéndose que dicho valor sea indexado año con año, con el índice de precios al consumidor. Por tanto, para el 2010 resulta un monto de US\$61,609.01 que puede considerarse como el valor económico al cual una concesión de este tipo posee una demanda potencial.

Segunda Valoración

Una valoración económica para una renuncia de concesión, se desarrollaría sobre la base de la fórmula establecida en el artículo 99 de la Ley de Telecomunicaciones. El caso en mención no implica la renuncia a la concesión. Sin embargo, con el objeto de conocer el monto a pagar que se alcanzaría con la renuncia de esta concesión, se desarrollará una valoración que toma como referencia un valor resultante de subasta igual al valor de demanda potencial o de mercado.

VALOR DE MERCADO (US\$)	61,609.01
Años	20
Mensualidades	240
Tiempo Transcurrido (meses)	169
Plazo Pendiente (meses)	71
US Bond-Treas-10 yrs	2.86
US Bond-Treas-2 yrs	0.490
LETES a 360 días	0.90000
Tasa Actualización Anual	3.27%
Tasa Actualización Mensual	0.2725%
Valor Pago Mensual (US\$)	\$257.55
Monto a Pagar	18,286.05

Se parte de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Telecomunicaciones, del doce de septiembre del año mil novecientos noventa y seis.

Conclusión preliminar

Al analizar las propuestas elaboradas y considerando las limitantes existentes para la determinación exacta de un valor económico para el caso en mención. Se recomienda aplicar el valor económico establecido en la segunda valoración, ya que representa el costo de oportunidad del valor de mercado que dicha frecuencia posee en la actualidad.

4. Asignación de distintivo de llamada

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el artículo 67 del Reglamento de la misma Ley estipula que toda estación radiodifusora y de televisión tendrá como obligación el de identificarse con su Nombre Comercial y Distintivo de llamada mientras duren sus transmisiones, como máximo cada 30 minutos, para las estaciones de radiodifusión, por lo que a la citada estación se le asignara distintivo de llamada individual para el servicio de difusión de televisión de libre recepción, según el siguiente detalle:

NUMERO DE CANAL	DISTINTIVO DE LLAMADA
37	YSUG

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Técnicamente no existe impedimento para que el canal 37 (608 a 614 MHz), cambie su tipo de servicio de Televisión por suscripción al servicio de Difusión de Televisión de libre recepción, no obstante lo anterior debe evaluarse la factibilidad legal de realizar dicho cambio.
2. Si se opta por modificar el tipo de servicio de la estación, esta deberá respetar las siguientes condiciones técnicas básicas de operación, así como la nueva asignación del distintivo de llamada:

SISTEMA DE TELEVISION (ANALOGICO)	NTSC
CANAL DE TV ASIGNADO	37
FRECUENCIA CENTRAL	611 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSUG
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

Debiendo colocar repetidoras en puntos estratégicos que permitan mejorar la cobertura a nivel nacional.

3. Los parámetros anteriores queda sujeta a modificaciones derivadas de futuros cambios en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF, ya que dentro de la facultad de esta Superintendencia, se encuentra comprendida la función de planificación del espectro radioeléctrico, la cual tiene por objeto normar el uso de dicho recurso, con base a las necesidades previstas para el futuro y al desarrollo tecnológico.
4. Del análisis económico al analizar las propuestas elaboradas y considerando las limitantes existentes para la determinación exacta de un valor económico para el caso en mención. Se recomienda aplicar el valor económico de **DIECIOCHO MIL**

DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$18,286.05), ya que representa el costo de oportunidad del valor de mercado que dicha frecuencia poseen en la actualidad."""

- V. En razón de lo expuesto y a efecto de determinar la procedencia de la solicitud presentada por la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V., es procedente hacer el siguiente análisis:

Antecedentes:

Según consta en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, la extinta Administración Nacional de Telecomunicaciones -ANTEL, a través de un contrato de concesión otorgó a la sociedad FUTURAMA, S.A. de C.V. la explotación del rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, para el servicio de televisión por suscripción vía satélite.

A la fecha, según Código de Inscripción número 7713-T2-403/2009 de la Sección de Actos y Contratos del Registro adscrito a la SIGET, la concesión del rango de frecuencias 608 a 614 MHz corresponde a la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V.

Marco jurídico aplicable:

Por medio del Decreto Legislativo número 53 de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Número 143 Tomo 386 de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, se promulgó la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, la cual ordenó en su artículo 9 que ANTEL debía transferir a la SIGET los derechos y obligaciones que se deriven de la gestión y administración de contratos, concesiones, licencias, autorizaciones y permisos que contemplen cualquier tipo de funciones reguladoras ejercidas por ANTEL antes de entrar en vigencia la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Creación de la SIGET. **Tales contratos, concesiones, licencias, autorizaciones y permisos, de acuerdo al mismo artículo, mantendrán todas las condiciones técnicas, económicas y de uso con que fueron otorgados, pero deberán ser modificados por la SIGET para adecuarlos a la nueva legislación, siempre que se preserven los intereses del Estado.** Asimismo, se facultó a la SIGET para ejercer la administración y gestión de los contratos, concesiones, licencias, autorizaciones y permisos antes mencionados y para hacer cumplir todos los derechos derivados de éstos.

El artículo 5 letra a) de la Ley de Creación de la SIGET establece que dicha institución tiene entre sus atribuciones, aplicar los tratados, leyes y reglamentos que regulen las actividades de los sectores de electricidad y telecomunicaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Telecomunicaciones (LT), le compete a la SIGET aplicar y velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento relacionadas -entre otras- con las actividades de telecomunicaciones siguientes:

- a) radiodifusión sonora de libre recepción;
- b) televisión de libre recepción;
- c) distribución de televisión por suscripción a través de cable o medios radioeléctricos; estarán sujetas al régimen especial que establece el Título VIII de esta Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2 LT, las mencionadas normas se aplicarán atendiendo al uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico, entre otros fines.

El artículo 6 de la LT define el servicio de radiodifusión como: *“el servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dichos servicios abarcan emisiones sonoras, de televisión y de otro género.”*

En este sentido, el artículo 9 LT prescribe que el espectro radioeléctrico es propiedad del Estado y la SIGET es la entidad responsable de su administración, gestión y vigilancia.

Los artículos 10 y 11 de la Ley de Telecomunicaciones establecen que el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF-, que es el documento que contiene la atribución y adjudicación de las diferentes bandas del espectro radioeléctrico para los diferentes servicios, es público y de obligatorio cumplimiento.

La Ley de Telecomunicaciones en el Título VIII contiene un Régimen Especial para los servicios de difusión de libre recepción y de suscripción, se encuentran los artículos siguientes:

Art. 114, el cual establece que este régimen especial se aplica a los operadores de servicios de difusión sonora y servicios de difusión de televisión, tanto de libre recepción como por suscripción.

Art. 116 determina que las concesiones para la prestación de los servicios de difusión sonora y televisiva causaran derechos, cuyo importe se deberá pagar anualmente al finalizar cada año.

Art. 126 establece que *“Toda concesión, licencia, acuerdo, autorización o permiso para los servicios indicados en este régimen especial, actualmente vigentes a la entrada en vigencia a esta Ley, conservarán las condiciones y restricciones de explotación con que fueron otorgadas, a excepción de la restricción de uso.”*

Asimismo, a los titulares de dichas concesiones, licencias, acuerdos, autorizaciones, sin importar el plazo que reste para el vencimiento de las mismas, se les concede por ministerio de Ley, concesión para la explotación de los servicios mencionados, por un plazo de veinte años (...)

780

78 00783 No. 95 DIBRO 97 PAG. 108

Adecuación:

La concesión para la explotación de las frecuencias correspondientes al canal 37 de televisión fue otorgada por la extinta ANTEL para ser utilizadas en la prestación del servicio de televisión por suscripción.

En este sentido, se hace necesario valorar si dicha concesión debe mantener la condición de uso con que fue otorgada, o si ésta debe adecuarse al marco que regula actualmente el sector de Telecomunicaciones, a fin de cumplir con el mandato legal contenido en la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

De acuerdo al Convenio y al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, CNAF, Radiodifusión es un servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

El CNAF establece que el rango de frecuencias de 608 – 614 está atribuido a “*RADIOASTRONOMIA/RADIODIFUSION/Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio).*”

Como se advierte de las definiciones citadas, el servicio de radiodifusión se operativiza mediante el servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Por su parte, en la prestación del servicio de televisión por suscripción se generan o distribuyen en emisiones audiovisuales que son transmitidas a un limitado número de usuarios, quienes abonan una cuota por la recepción exclusiva del mismo.

En el presente caso, estamos frente a una concesión de explotación de un solo canal para prestar el servicio de televisión de suscripción; de lo cual puede expresarse que bajo las condiciones autorizadas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones se restringe su uso del espectro en detrimento no solo del concesionario, quien no podría, bajo la televisión de paga por suscripción, ponerlo a disposición del público en general, por no ser atractivo para éste; y por otra parte, el público a la fecha no tiene acceso gratuito a su contenido. Lo anterior, conlleva a determinar que bajo las condiciones y restricciones de uso concedidas por la extinta ANTEL, no se efectúa un uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico, siendo éste uno de los fines de la Ley de Telecomunicaciones.

En este sentido, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones y 126 de la Ley de Telecomunicaciones, se debe adecuar la concesión del rango de frecuencias de 608 – 614 MHz al marco legal vigente, eliminando la restricción de uso de éste a efecto que opere conforme al servicio de “*RADIODIFUSION*” de libre recepción, atribuido en el CNAF.

801 300837 781 950 LIBRO 97 PAG. 109

Sin perjuicio de lo anterior, la adecuación conlleva que ésta incorpore todos los aspectos regulatorios técnicos y económicos que abarca la concesión dada por la extinta ANTEL, motivo por el cual resulta necesario y además es un imperativo de carácter legal emitir una resolución que la adecue bajo las cargas legales, técnicas y económicas que le son vinculantes: siendo éstas las siguientes:

1. Al no tratarse del otorgamiento de una concesión, sino de una adecuación de ésta respecto de la restricción de uso incompatible con el nuevo marco legal y con las determinaciones técnicas de operación establecidas en las bandas de frecuencias donde se encuentra ubicado el canal, el valor que la concesionaria debe soportar está relacionado de forma directa con la valuación económica que el marco legal actual determina para frecuencias otorgadas en los mismos rangos. En este sentido, el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones establece que el parámetro para determinar el referido valor económico es el fundado en el cálculo basado en las estadísticas de subastas del espectro radioeléctrico llevado a cabo por SIGET.

En este contexto, el informe de la Gerencia de Telecomunicaciones relacionado íntegramente en el considerando IV de esta resolución, determina que la adecuación del canal 37 debe ajustarse a criterios objetivos y las condiciones de mercado actuales, recomendando aplicar el valor económico de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 05/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$18,286.05), que representa el costo de oportunidad del valor de mercado que dicha frecuencia poseen en la actualidad.

Atendiendo la recomendación económica citada, para que la adecuación surta sus efectos, la sociedad concesionaria deberá pagar la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 05/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$18,286.05) dentro de los días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, caso contrario, la concesión conservará la restricción de uso determina por la extinta ANTEL.

2. En relación con la naturaleza de la concesión y su plazo, la Ley de Telecomunicaciones en su artículo 126 determina que a dicha concesión le fue concedida por ministerio de ley para el plazo de veinte años, razón por la cual la concesión conservará su plazo contado a partir de la entrada en vigencia de la misma Ley.
3. Si la adecuación surte sus efectos, la operación del canal 37 de televisión deberá respetar las siguientes condiciones técnicas básicas de operación, así como la nueva asignación del distintivo de llamada:

SISTEMA DE TELEVISION (ANALOGICO)	NTSC
CANAL DE TV ASIGNADO	37
FRECUENCIA CENTRAL	611 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSUG
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional

POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

4. La concesionaria deberá colocar repetidoras en puntos estratégicos que permitan mejorar la cobertura a nivel nacional.
5. Los parámetros de operación citados quedan sujetos a modificaciones derivadas de futuros cambios en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF.
6. De conformidad con el artículo 116 de la Ley de Telecomunicaciones, la concesión del canal 37 de televisión debe pagar anualmente al finalizar cada año, una contribución especial que para el caso se mide en vatios de acuerdo a la potencia nominal del transmisor de conformidad a la tabla contenida en dicho artículo.
7. Para la entrada en operación de la nueva estación la concesionaria deberá solicitar autorización de la SIGET.
8. El inicio de operación será autorizado solo si la estación radial cumple con los parámetros técnicos detallados en esta resolución y los establecidos en el CNAF.
9. Por disposición del artículo 127 de la Ley de Telecomunicaciones, la concesionaria deberá transmitir la señal piloto correspondiente a las cadenas nacionales de radio y televisión convocadas por el Presidente de la República, íntegramente y a la hora señalada, estableciéndose además, que en caso que existan razones técnicas debidamente justificadas que hayan impedido a una estación transmitir el mensaje expresado en cadena nacional, se deberá remitir al día hábil siguiente de dicha transmisión, la información técnica de respaldo correspondiente.
10. La concesionaria está obligada a inscribir los equipos de operación de la nueva estación, en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.
11. La concesionaria está obligada a entregar toda la información que le sea requerida por esta Superintendencia para verificar el cumplimiento de las normas aplicables.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones legales citadas, esta Superintendencia RESUELVE:

- a) Adécuase el rango de frecuencias de 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37 al servicio de difusión de televisión de libre recepción, bajo las condiciones técnicas de operación siguientes:

SISTEMA DE TELEVISION (ANALOGICO)	NTSC
CANAL DE TV ASIGNADO	37
FRECUENCIA CENTRAL	611 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSUG
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional

POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

- b) Requiere a la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V., concesionaria del citado canal, el pago de la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 05/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (\$18,286.05) que representa el costo de oportunidad del valor de mercado que dicha frecuencia posee en la actualidad, para lo cual se concede un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. Si el pago no es efectuado, la concesión conservará la restricción de uso determinada por la extinta ANTEL.
- e) La concesión conservará el plazo de veinte años contado a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Telecomunicaciones.
- d) La concesionaria deberá colocar repetidoras en puntos estratégicos que permitan mejorar la cobertura a nivel nacional.
- e) Los parámetros de operación citados quedan sujetos a modificaciones derivadas de futuros cambios en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF.
- f) De conformidad con el artículo 116 de la Ley de Telecomunicaciones, la concesión del canal 37 de televisión debe pagar anualmente al finalizar cada año, una contribución especial que para el caso se mide en vatios de acuerdo a la potencia nominal del transmisor de conformidad a la tabla contenida en dicho artículo.
- g) Para la entrada en operación de la nueva estación la concesionaria deberá solicitar autorización de la SIGET.
- h) El inicio de operación será autorizado solo si la estación radial cumple con los parámetros técnicos detallados en esta resolución y los establecidos en el CNAF.
- i) Por disposición del artículo 127 de la Ley de Telecomunicaciones, la concesionaria deberá transmitir la señal piloto correspondiente a las cadenas nacionales de radio y televisión convocadas por el Presidente de la República, íntegramente y a la hora señalada, estableciéndose además, que en caso que existan razones técnicas debidamente justificadas que hayan impedido a una estación transmitir el mensaje expresado en cadena nacional, se deberá remitir al día hábil siguiente de dicha transmisión, la información técnica de respaldo correspondiente.
- j) La concesionaria está obligada a inscribir los equipos de operación de la nueva estación, en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.
- k) La concesionaria está obligada a entregar toda la información que le sea requerida por esta Superintendencia para verificar el cumplimiento de las normas aplicables.

No. 95-01870-97 PAG. 112

784

- l) Una vez efectuado el pago, inscribese la presente resolución en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, adscrito a esta Superintendencia;
- m) Notifiquese esta resolución a la sociedad interesada.



SIGET

Luis Eduardo Méndez M.
Superintendente

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO	
EN	<i>San Salvador</i>
FECHA	<i>29 DIC. 2010</i>
	<i>Ana Beatriz Ramirez</i>
FIRMA	

Versión Pública

No. 9500BRO 97 PAG. 113

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día siete de enero del año dos mil once.

Vista la resolución número T-1132-2010, pronunciada por el señor Superintendente, a las quince horas y diez minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diez, con boleta de presentación No. 8377 mediante la cual resuelve: a) Adécuase el rango de frecuencias de 608 a 614 MHz., correspondiente al canal 37 al servicio de difusión de televisión de libre recepción, bajo las condiciones técnicas de operación siguientes:

SISTEMA DE TELEVISION (ANALOGICO)	NTSC
CANAL DE TV ASIGNADO	37
FRECUENCIA CENTRAL	611 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSUG
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

; y habiendo cumplido con los pagos establecidos, los cuales se ven reflejados en el recibo No. 16349 que se menciona en dicha resolución; este Registro, en base al artículo 19 a) del Reglamento de la Ley de Creación de SIGET, resuelve: a) INSCRÍBASE la resolución No. T-1132-2010, en referencia en la Sección de actos y Contratos, sector Telecomunicaciones, b) MARGINESE como modificación el contrato con código de inscripción 7713-T2-403/2009; Y c) ACTUALIZAR el SITI-SIGET en el sentido de la Adecuación de las bandas de dichas frecuencias.



[Handwritten Signature]
Lic. Alicia Rebeca Amaya-de Pimentel
Registradora

No 4950 BRO 97 PAG 114

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

CODIGO DE INSCRIPCION

8377-T21-4950 /2011

NIT 06141710071033

No. Resolución T-1132-2010

Naturaleza Autorización de telecomunicaciones

Nombre CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.

Dirección Calle Los Castaños No. 31, entre Avenida Las Camelias y Avenida Las Dalias, Colonia San Francisco

Telefonos 2225-1000

2225-1004

Fax

Email

DUI/PASS

Edad/Profesion 0

Nacionalidad

Representante

Nombre Alberto Ulloa Castro (apoderado)

DUI/PASS

Profesion

Lugar San Salvador

Fecha 20 de Diciembre de 2010

Vigencia

Extracto

Adecuase el rango de frecuencias de 608 a 614 MHz correspondiente al canal 37 al servicio de difusión de televisión por libre recepción bajo las condiciones técnicas de emisión que detalla la resolución T-1132-2010 y MARGINESE como modificación el contrato con el número de inscripción 7713-T2-405/2009. Actualizar el SITI SIGET en el sentido de la adecuación de las bases.

Expediente 990

Fecha Presentación 29 de Diciembre de 2010

Fecha de Registro 18 de Enero de 2011

Estado Autorizado

San Salvador, 27 de Enero de 2011



Licda. Alicia Rebeca Amaya de Ementel

Código: 17081971

Registradora

No. 950018RO 97 PAG. 115 SIGET

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: tres de Marzo de l dos mil once (03/03/2011)

Objeto Solicitud de Inscripción de Contrato de Cesión y Transferencia de Frecuencia por parte de la Sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V. a favor de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA.

Persona Receptora Ana Beatriz Ramirez

Código 30001

Cargo Auxiliar de Registro

Libro

No 25 LIBRO 3 PAG. 3



Ana Beatriz Ramirez

Firma y Sello

SIGET

Versión Pública



UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
Tecnología, Humanismo y Calidad

RECTORÍA

San Salvador, 2 de Marzo de 2011.-

Atención: **REBECA AMAYA DE PIMENTEL**
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES (SIGET)
SECTOR REGISTRO
PRESENTE.

Asunto: Solicitud para inscripción del Contrato
De Cesión y Transferencia de
Concesión de uso de frecuencia UHF

Yo, **MARIO ANTONIO RUIZ RAMIREZ**, actuando en mi carácter de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, a través de la PRESENTE le solicito la Inscripción del Contrato de Cesión y Transferencia de Concesión de Uso de Frecuencia UHF, dónde el Señor **ANGEL ALBERTO MENENDEZ GROUT**, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **CABLEFRECUENCIAS S.A. DE C.V.**, otorga la **CONCESION PARA OPERAR, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN, DEL CANAL TREINTA Y SIETE, DE SEISCIENTOS OCHO A SEISCIENTOS CATORCE MEGAHERTZ** a la Universidad Francisco Gavidia.

Sin otro particular,

Me suscribo de Usted,
Atentamente,


Ing. **MARIO ANTONIO RUIZ RAMIREZ**
RECTOR U.F.G.



RECIBIDO
REGISTRO SIGET
FECHA: 03 MAR. 2011
HORA: 3:35 P.M.
Beatriz Ramirez

DOY FE: Que la firma que calza al pie del anterior documento y que se lee "M.A.R.", es **AUTENTICA** por haber sido puesta de su puño y letra y a mi presencia por el Ing. **MARIO ANTONIO RUIZ RAMIREZ**, quién es de [redacted] años de edad, [redacted], de éste domicilio, a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]. San Salvador, a los dos días del mes de Marzo de dos mil once.




NOTARIO

www.ufg.edu.sv

Alameda Roosevelt # 3031, San Salvador, El Salvador, C.A. Tels.: (503) 2209-2800, 2240-5555. FAX: (503) 2223-1711

No. 425 LIBRO 37 PAG. 385

789



Nº 12846472

DOS COLONES

[Handwritten signature]

10 NUMERO DOS. LIBRO DIECINUEVE. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos,
 11 del día dos de Marzo de dos mil once. Ante mi, ROBERTO ANTONIO FLORES SOSA, Notario, de éste
 12 domicilio, comparecen: Por una parte DON ANGEL ALBERTO MENÉNDEZ GROUT, de
 13 años de edad,
 de nacionalidad
 del domicilio de la ciudad de
 República
 14 de
 portador de mi Pasaporte guatemalteco número
 15
 que expira el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, actuando en su calidad de Director
 16 Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
 17 DE CAPITAL VARIABLE, la cual puede abreviarse CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., de
 18 nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con número de Identificación tributaria cero seiscientos
 19 catorce-diecisiete diez cero siete-ciento tres- tres, cuya personería doy fe de ser legítima y suficientes por
 20 haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la escritura pública de Constitución de la expresada sociedad,
 21 otorgada en ésta ciudad, a las doce horas del día diecisiete de Octubre de dos mil siete, ante los oficios del
 22 Notario Rodrigo José Méndez Binder, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del
 23 Libro DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades; dicha escritura contiene reunidos
 24 todos los Estatutos por los que se rige dicha sociedad y de ella consta que su denominación, naturaleza,

Nº 425 LIBRO 37 PAG. 386

1 nacionalidad y domicilio son los expresados; que el plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su
2 finalidad social está la de otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada
3 a una Junta Directiva o Administrador Único Propietario, que la representación judicial y extrajudicial y el
4 uso de la firma social corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar
5 conjunta o separadamente, con amplias facultades para otorgar actos como el presente; y b) Credencial de
6 elección de Junta Directiva, de CABLEFRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
7 VARIABLE, que se abrevia CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., de la que consta: que en Junta General
8 Ordinaria de Accionistas, celebrada en ésta ciudad, a las diez horas con treinta minutos, del día veintitrés de
9 Marzo de dos mil diez, se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, por un período de cinco años,
10 contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, de la cual consta que fue electo Director
11 Presidente de la sociedad el compareciente; credencial que se encuentra debidamente inscrita al número
12 NOVENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de
13 Sociedades que lleva el Registro de Comercio, con fecha diecinueve de Abril de dos mil diez; , y que en lo
14 sucesivo se denominará "LA VENDEDORA"; y por otra parte el señor DON MARIO ANTONIO RUIZ
15 RAMÍREZ, de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, persona a quien conozco e
16 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]
17 [redacted] y con Numero de Identificación Tributaria: [redacted]
18 [redacted] quien actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la
19 Corporación de Privada de Utilidad Pública, de carácter permanente y sin fines de lucro, que gira con la
20 denominación de UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, que se podrá abreviar UFG y con Número de
21 Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero tres ocho uno-cero cero tres- dos cuya
22 personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Los Estatutos vigentes que
23 actualmente rigen a la UFG, según el Acuerdo Ejecutivo número quince- un mil ciento veintiséis de fecha
24 uno de septiembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y cinco, tomo

No. 425 LIBRO 37 PAG. 387

791



Nº 12846473

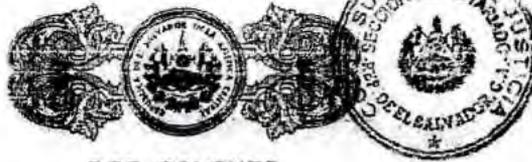
DOS COLONES

1 trescientos sesenta y nueve de fecha veinte de octubre del año dos mil cinco, de los que consta: según el
 2 Artículo uno, que es una Corporación de Utilidad Pública de carácter permanente y sin fines de Lucro, con
 3 personalidad jurídica conferida por acuerdo numero: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del poder
 4 ejecutivo en el ramo del interior de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado
 5 en diario oficial numero: CIENTO SETENTA Y SEIS, del tomo numero: DOSCIENTOS SETENTA Y
 6 DOS, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, que según el Artículo dos su
 7 domicilio es la ciudad de San Salvador; que según artículo tres la Universidad usará las siglas UFG, que
 8 según artículo cuatro, su objeto es la formación de profesionales capacitados para desempeñarse con alta
 9 calidad científica y técnica; que dentro de su giro se encuentra el otorgamiento de actos como el presente;
 10 que según los artículos diecisiete literal a) y dieciocho, el Concejo Directivo es la máxima autoridad
 11 normativa y administrativa; que, según el literal c) del Artículo veintidós le corresponde al Consejo
 12 Directivo administrar el patrimonio de la Universidad y contraer obligaciones para la realización de sus
 13 fines; que, según el artículo veintiuno el rector es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la
 14 misma, que dura en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelecto; pudiendo otorgar actos
 15 como el presente. b) Certificación de Credencial de nombramiento de Rector, emitida por la Secretaria
 16 General de la referida Universidad, en la que consta que en el acta de la sesión extraordinaria del Consejo
 17 Directivo número dos/dos mil seis, celebrada el día martes veintiuno de marzo de dos mil seis se encuentra
 18 el acuerdo número once/cero seis del Consejo Directivo, en el cual se acordó nombrar del veintisiete de
 19 marzo de dos mil seis al veintiséis de marzo de dos mil once como Rector al Ingeniero MARIO ANTONIO
 20 RUIZ RAMIREZ, quién según el artículo número diecinueve de los Estatutos de la Universidad Francisco
 21 Gavidia, es el Representante Legal de la misma. c) Certificación extendida por la licenciada Tereca de Jesús
 22 González de Mendoza, Secretaria General de la UFG, veintidós de febrero de dos mil once, de la que consta
 23 que la sesión ordinaria número cero uno/ uno uno/ CD, de fecha nueve de febrero del año dos mil once del
 24 Consejo Directivo de la UFG se tomo el acuerdo número cero cinco/uno uno /CD/O, mediante el cual se

No. 425 LIBRO 37 PAG. 388

1 aprobó con unanimidad autorizar al ingeniero Mario Antonio Ruiz Ramírez, Rector y Representante Legal
2 de la misma, para el otorgamiento del presente contrato; Por lo que se demuestra con estos documentos, la
3 existencia, capacidad y representación de la Universidad y de su Rector; que en lo sucesivo se denominará
4 "LA COMPRADORA", y en tal carácter, ME DICEN: Que por este acto otorgan el presente CONTRATO
5 DE CESION Y TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE USO FRECUENCIAS UHF, el cual se detalla a
6 continuación y que se registrá por la siguientes cláusulas. I) DESCRIPCION DEL BIEN OBJETO DE LA
7 CESION. DON ANGEL ALBERTO MENÉNDEZ GROUT, en nombre de CABLEFRECUENCIAS, S.A.
8 DE C.V., declara que es titular de la concesión para operar, la prestación de servicios de televisión de libre
9 recepción, del siguiente canal: a) CANAL TREINTA Y SIETE, de SEISCIENTOS OCHO A
10 SEISCIENTOS CATORCE MEGAHERTZ, con distintivo de llamada YSUG, con un área autorizada de
11 cobertura en el Territorio Nacional, previa autorización de puesta en operación que la compradora deberá
12 solicitar a la General de Electricidad y Telecomunicaciones, todo ello según resolución de dicha
13 superintendencia de fecha veintidós de Diciembre de dos mil diez, el cual no incluye ningún punto de enlace
14 de microondas. Canal con Código de inscripción en el Registro adscrito a la Superintendencia General de
15 Electricidad y Telecomunicaciones, en adelante SIGET, al número siete mil setecientos trece- T dos-
16 cuatrocientos tres/dos mil nueve; b) que dicha concesión fue adecuada mediante resolución de SIGET T- un
17 mil ciento treinta y dos- dos mil diez, inscrita con código de inscripción en el Registro ocho mil trescientos
18 setenta y siete- T veintiuno- cuatro mil novecientos cincuenta/ dos mil diez, a favor de la sociedad
19 CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V., por medio de la cual el rango de frecuencia de seiscientos ocho a
20 seiscientos catorce megahertz, correspondiente al canal treinta y siete de televisión de libre recepción, ha
21 quedado sujeto a las condiciones técnicas de operación siguientes: A) Sistema de televisión analógico:
22 NTSC; B) Canal de Televisión asignado: treinta y siete; C) Frecuencia Central: seiscientos once megahertz;
23 D) Ancho de Banda: seis Megahertz; E) Distintivo de llamada: YSUG; F) Área de Cobertura: Territorio
24 Nacional; G) Potencia Nominal del Transmisor: cinco Kilowatts; H) Ganancia de Antenas: tres decibelios; e

793
Nº. 25 LIBRO 37 PAG. 383

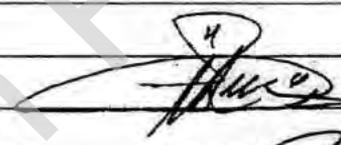
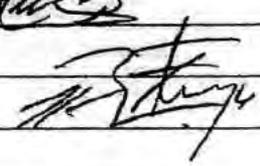


DOS COLONES

1) Potencia Efectiva Radiada: diez Kilowatts. II) DECLARACIONES DE CABLEFRECUENCIA S.A. DE C.V., por medio de su representante que: a) CABLEFRECUENCIAS S.A. DE C.V. es una sociedad debida y legalmente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de El Salvador y que la misma ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones exigibles para los comerciantes de conformidad con las Leyes de la República de El Salvador, b) CABLEFRECUENCIAS S.A. DE C.V. goza de todos los poderes y facultades necesarias para otorgar el presente contrato, incluyendo los derechos como titular de la concesión del Canal descrito en la cláusula anterior, y que su representante legal goza de todas las facultades para el otorgamiento del presente contrato de cesión, constituyendo el presente contrato una obligación válida y exigible de conformidad con los términos contenidos dentro del presente contrato para CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., c) el contenido del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo no constituyen una violación a la ley, reglamentos, mandatos gubernamentales sentencias o resoluciones dictadas por autoridad competente, tampoco constituye o genera un incumplimiento a otras obligaciones de CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V., d) CABLEFRECUENCIAS S.A. DE C.V. manifiesta que el Canal descrito en la cláusula anterior están libres de todo gravamen, anotación, embargo o cualquier tipo de limitaciones a la explotación de la concesión para Televisión por suscripción y que CABLEFRECUENCIAS S.A. DE C.V. se encuentra solvente de todos los pagos gubernamentales, registrales o de cualquier otra índole relacionados con EL CANAL. III) TERMINOS DE LA CESION: Manifiesta la ~~veredora~~ que por la suma acordada entre las partes y que se cancelará de conformidad con el Plan de Pago acordado en documento privado entre las partes, cede y hace la tradición de los derechos y obligaciones que le corresponden a la compradora, sobre el canal detallados objeto del presente contrato. Por su parte manifiesta la compradora por medio de DON MARIO ANTONIO RUIZ RAMÍREZ, que acepta la cesión y tradición de los derechos y obligaciones que por medio de este acto se le hacen, sobre el canal objeto de este contrato. IV) IMPUESTOS Y GASTOS: Los impuestos y gastos que se deriven del presente contrato correrán por cuenta de la compradora, incluyendo los costos y gastos de la

Nº. 42 FEBRO 3 PAG. 390

1 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones por el traspaso de la concesión de LOS
2 CANALES, salvo los impuestos que correspondan directamente a la vendedora, por los ingresos que reciba
3 como fruto de este acuerdo. V) ACUERDOS SOBRE COLABORACIÓN: Las partes asumen el
4 compromiso por medio del presente contrato, de firmar cualquier contrato adicional o documento y efectuar
5 las gestiones o trámites necesarios para dar entero cumplimiento a los términos y condiciones estipulados en
6 el mismo dentro de un período comprendido por cinco años contados a partir de la fecha del otorgamiento
7 del presente contrato. VI) JURISDICCION Y LEY APLICABLE: Para los efectos legales derivados del
8 presente contrato las partes contratantes se someten a la competencia de los tribunales de esta ciudad. La
9 Ley aplicable al presente contrato y que regirá todos y cada uno de los términos y condiciones del mismo,
10 serán las Leyes de la República de El Salvador. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué
11 los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hubo en un solo acto sin interrupción,
12 ratificamos su contenido y firmamos. DOY FE. Emendados: vendedora Vale.-

15 U. U. Mendez 
16 



795

SO, ante mi del folio siete frente al folio nueve vuelto de mi LIBRO DIECINUEVE DE PROTOCOLO, el cual vence el día dos de Febrero de dos mil doce, y para ser entregado a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, extendo, firmo y sello el Presente Testimonio; en la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de Marzo de dos mil once.

Versión Pública

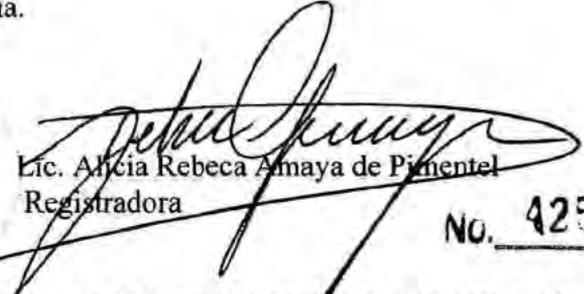
No. 425 LIBRO 37 PAG. 392

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día catorce del mes de marzo del dos mil once.

Vista la solicitud y documentación presentada el día tres de marzo del presente año con boleta de presentación No. 8455, relativa a que se inscriba la fotocopia certificada de la del Contrato de Cesión y Transferencia de Concesión de Uso del rango de frecuencias de 608 a 614 MHz., correspondiente al canal 37 de televisión, con distintivo de llamada YSUG, para la Prestación del Servicio de Televisión de libre recepción, con un área de cobertura para el territorio nacional, con un ancho de banda de seis MHz., otorgada a la sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V., en el contrato inscrito en este Registro bajo el código 7713-T2-403/2009, la cual se adecuo por medio de la resolución T-1132-2010, y que en este instrumento, ante los oficios del Notario Roberto Antonio Flores Sosa, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil once, a favor de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, el cual contiene la transferencia de derecho de explotación de la frecuencia antes mencionada; en virtud del artículo 19 literal b) del reglamento de la Ley de creación de la SIGET; este Registro Resuelve: a) INSCRIBIR Contrato de Cesión y Transferencia de Concesión de Uso del rango de frecuencias de 608 a 614 MHz., con distintivo de llamada YSUG (CANAL 37), presentado por el Ing. Mario Antonio Ruiz Ramirez, en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, en la Sección de actos y contratos del Sector de Telecomunicaciones; b) Margínese como TRANSFERENCIA total el contrato inscrito bajo el código 7713-T2-403/2009 y la resolución T-1132-2010 con código 8377-T21-4950/2010; c) ACTUALIZAR el SITI-SIGET en el sentido del cambio de concesionario de dicha frecuencia.


Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

No. 425 LIBRO 37 PAG. 393

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
8455-T2-425/2011

NIT

No. Contrato S/N

Naturaleza Transferencia de Derecho

Nombre UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
Direccion Alameda Roosevelt 3031, San Salvador

Telefonos

Fax

Email

DUI/PASS

Edad/Profesion 0

Nacionalidad

Representante

Nombre Mario Antonio Ruiz Ramirez

DUI/PASS

Profesion

Otorgante

Sociedad CABLEFRECUENCIAS, S.A. DE C.V.

Representante Angel Alberto Menéndez Grout

DUI/PASS

Profesión

Lugar San Salvador

Fecha 2 de Marzo de 2011

Vigencia

Extracto Cesión y Transferencia de Concesión de Uso del rango de frec. de 608 a 614 MHz., correspond. al canal 37 de TV, distintivo YSUG, p/a Prestación del Serv. de TV de libre recepción, con un área de cobertura p/el territorio nacional, con un ancho de banda de 6 MHz., otorgada por la soc. CABLEFRECUENCIAS, S.A. de C.V favor de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, INSCRIBASE dicha transferencia y MARGINESE c/transferencia TOTAL el código 7713-T2-403/2009 y la res.T-1132-2010 con cód. 8377-T21-4950/2010

Expediente 982

Fecha de Presentación 3 de Marzo de 2011

Fecha de Registro 28 de Marzo de 2011

Estado Autorizado

San Salvador, 28 de Marzo de 2011



[Handwritten Signature]
Licda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Código: 17081971
Registradora

No. 425 LIBRO 37 PAG. 394

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones
ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora
de Presentación:

Nueve de abril del dos mil catorce

(09/04/2014 02:56:37 p.m.)

Objeto:

Solicitud de Inscripción de Contrato de Compra-Venta de TVRED, S.A. DE C.V., para el derecho de explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión de televisión de libre recepción, del canal 37, de 608 a 614 MHz, con distintivo de llamada YSUG.

Persona Receptora:

Matilde de Hernandez

Código:

No. 479 ²⁷⁴⁰ LIBRO 41 PAG. 289

Categoría:



Ana Matilde Cruz de Alden
Firma y Sello

Libro

Versión Pública

San Salvador, 09 de abril de 2014.



Señora Registradora del Registro de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

Re: Inscripción transferencia de derecho de explotación.

Yo, CAROLINA CONCEPCIÓN LAZO INTERIANO, de [redacted] años de edad, de nacionalidad [redacted] del domicilio de la ciudad de [redacted], República de [redacted], portadora del Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en mi carácter de Apoderada especial de la sociedad TVRED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante la "Sociedad"), de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - once cero uno once - ciento dos - nueve, lo cual compruebo con la copia certificada notarialmente de la escritura pública de poder especial otorgada a mí favor la cual adjunto al presente, solicito se inscriba a favor de la Sociedad en la Sección de actos y contratos de este Registro, el siguiente documento:

- Contrato de compraventa del derecho de explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión de televisión de libre recepción del Canal Treinta y Siete, de seiscientos ocho a seiscientos catorce Megahertz (MHz), con distintivo de llamada YSUG, con un ancho de banda de seis MHz, otorgado por Universidad Francisco Gavidía como vendedora, a favor de la Sociedad como compradora y como tal como nueva titular de dicha concesión.

Para tales efectos adjunto al presente escrito la siguiente documentación en copia certificada notarialmente:

- a. Contrato de compraventa del derecho de explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión de televisión de libre recepción del Canal Treinta y Siete, de seiscientos ocho a seiscientos catorce Megahertz (MHz), con distintivo de llamada YSUG y con un ancho de banda de seis MHz

No. 479 LIBRO 41 PAG. 290

800

- b. Pasaporte y NIT del representante legal, señor Juan Carlos González Sáenz.
- c. DUI y NIT de mi persona, como apoderada especial de la Sociedad.
- d. NIT de la Sociedad.
- e. Escritura del poder con el cual compruebo la capacidad con la que actúo en el presente.

No omito manifestar para los efectos del Art. 123 de la Ley de Telecomunicaciones, que el capital social de la Sociedad se encuentra constituido a la fecha por lo menos con el 51% de salvadoreños. Para lo anterior adjunto al presente escrito certificación emitida por los auditores externos de la Sociedad en la cual se hace constar la composición actual de la misma.

Dirección para notificaciones:

Señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle La Mascota #533, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfono: 2257-0913 y Fax: 2257-0901, y los correos electrónicos siguientes: [redacted]@ariaslaw.com, y [redacted]@ariaslaw.com, autorizando además para recibir notificaciones, escritos, informes que la SIGET emita en relación al presente, además a Javier Soto Zelaya, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted].



CAROLINA CONCEPCIÓN LAZO INTERIANO
Apoderada Especial
TVRED, S.A. de C.V.

DOY FE; Que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por la señora CAROLINA CONCEPCIÓN LAZO INTERIANO, quien es de [redacted] años de edad, de nacionalidad [redacted], con domicilio en la ciudad de [redacted], República de El Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número [redacted], San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

fe. O. García B.



No. 474 LIBRO 41 PAG. 291

801

San Salvador, 09 de abril de 2014.

Señora Registradora del Registro de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

Re: Inscripción transferencia de derecho de explotación.

Yo, CAROLINA CONCEPCIÓN LAZO INTERIANO, de [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED], República de [REDACTED], portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Apoderada especial de la sociedad TVRED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante la "Sociedad"), de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - once cero uno once - ciento dos - nueve, lo cual compruebo con la copia certificada notarialmente de la escritura pública de poder especial otorgada a mi favor la cual adjunto al presente, solicito se inscriba a favor de la Sociedad en la Sección de actos y contratos de este Registro, el siguiente documento:

- Contrato de compraventa del derecho de explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión de televisión de libre recepción del Canal Treinta y Siete, de seiscientos ocho a seiscientos catorce Megahertz (MHz), con distintivo de llamada YSUG, con un ancho de banda de seis MHz, otorgado por Universidad Francisco Gavidía como vendedora, a favor de la Sociedad como compradora y como tal como nueva titular de dicha concesión.

Para tales efectos adjunto al presente escrito la siguiente documentación en copia certificada notarialmente:

- a. Contrato de compraventa del derecho de explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión de televisión de libre recepción del Canal Treinta y Siete, de seiscientos ocho a seiscientos catorce Megahertz (MHz), con distintivo de llamada YSUG y con un ancho de banda de seis MHz

No. 479 LIBRO 41 PAG. 292

502

- b. Pasaporte y NIT del representante legal, señor Juan Carlos González Sáenz.
- c. DUI y NIT de mi persona, como apoderada especial de la Sociedad.
- d. NIT de la Sociedad.
- e. Escritura del poder con el cual compruebo la capacidad con la que actúo en el presente.

No omito manifestar para los efectos del Art. 123 de la Ley de Telecomunicaciones, que el capital social de la Sociedad se encuentra constituido a la fecha por lo menos con el 51% de salvadoreños. Para lo anterior adjunto al presente escrito certificación emitida por los auditores externos de la Sociedad en la cual se hace constar la composición actual de la misma.

Dirección para notificaciones:

Señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle La Mascota #533, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfono: 2257-0913 y Fax: 2257-0901, y los correos electrónicos siguientes: [redacted]@ariaslaw.com, y [redacted]@ariaslaw.com, autorizando además para recibir notificaciones, escritos, informes que la SIGET emita en relación al presente, además a Javier Soto Zelaya, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted].

CAROLINA CONCEPCIÓN LAZO INTERIANO
Apoderada Especial
TVRED, S.A. de C.V.

DOY FE; Que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por la señora CAROLINA CONCEPCION LAZO INTERIANO, quien es de [redacted] años de edad, de nacionalidad [redacted] con domicilio en la ciudad de [redacted] República de El Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número [redacted]. San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

Qui. O. P. B. B.



No. 479 LIBRO 451 PAG. 293

PAPEL PARA PROTOCOLO

LIC. RENÉ SALVADOR GARCIA GONZALEZ



M. DE H.

CIENTO TREINTA Y SEIS

Nº 15252989

DOS COLONES



Versión Pública

No. 479 LIBRO 41 PAG. 294

804

Juan O. Davis



1 NUMERO CUARENTA Y OCHO en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de abril de dos mil

2 catorce. Ante mí, RENE SALVADOR GARCIA GONZÁLEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador Y Mejicanos,

3 ambos del departamento de San Salvador, comparece el señor MARIO ANTONIO RUÍZ RAMÍREZ, quien es de

4 [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] departamento de [redacted]

5 persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] s

6 [redacted]; y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

7 [redacted]; quien actúa en nombre y representación en su calidad de

8 Rector y Representante Legal de la Corporación Privada de Utilidad Pública, de carácter permanente y sin fines de

9 lucro, que gira con la denominación de UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, que se podrá abreviar "UFG", con

10 Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil trescientos ochenta y uno- cero cero

11 tres- dos, que en adelante se le denominara la "VENDEDORA", cuya personería relacionare al final de este

12 instrumento, y, por otra parte comparece el señor MARCOS LANDABURU, quien es de [redacted] años de edad,

13 [redacted] de nacionalidad [redacted], del domicilio de [redacted], República de [redacted], a quien conozco e

14 identifiqué por medio de su Pasaporte número [redacted] emitido en fecha catorce de

15 diciembre de dos mil trece y con fecha de vencimiento el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, quien actúa en

16 nombre y en representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad TVRED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

17 CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como TVRED, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña, del

18 domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos

19 catorce-ciento diez mil ciento once-ciento dos-nueve, en adelante denominada la "COMPRADORA", cuya personería

20 relacionaré al final de este instrumento; y en conjunto la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA y TVRED, S.A. DE

21 C.V, en el presente instrumento se denominaran las "Partes", y en las calidades que actúan, ME DICEN: 1)

22 ANTECEDENTES: Las Partes manifiestan que suscribieron a las diez horas y quince minutos del día veintuno de

23 marzo de dos mil catorce, ante mis oficios notariales un Contrato de Promesa de Venta a favor de la sociedad

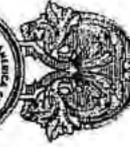
24 salvadoreña TVRED, S.A. DE C.V., y dicho Contrato de Promesa de Venta fue ratificado en todas sus partes por

REGISTRO GRAFICO 007213 000,000 Tira Jr del 15,226,001 al 16,026,000

No. 479 LIBRO 41 PAG. 295

PAPEL PARA PROTOCOLO

LIC. RENE SALVADOR GARCIA



DOS COLONES

1 medio de Escritura Pública otorgada a las dieciocho horas del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, ante mis
2 oficios notariales por el señor MARIO ANTONIO RUÍZ RAMÍREZ, en su calidad de Rector y Representante Legal de
3 la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, mediante dicho Contrato de Promesa de Venta la Vendedora se obligó a
4 transferir en propiedad y libre de todo gravamen o restricción, a favor de la sociedad TVRED, S.A. DE C.V., o de las
5 personas que ésta designe, los derechos de la concesión de Uso del rango de frecuencias de seiscientos ocho a
6 seiscientos catorce Megahertz (MHz), correspondiente a Canal Treinta y Siete de televisión, con distintivo de llamada
7 YSUG, para la prestación del servicio de televisión de libre recepción, con un área de cobertura para el territorio
8 nacional de la República de El Salvador, obligándose además en caso que la Superintendencia General de
9 Electricidad y Telecomunicaciones, conocida por sus siglas como "SIGET", migre o cambie el canal de la frecuencia
10 televisiva a otra frecuencia, se tendrá por incorporada dicha frecuencia en el objeto de la transferencia, siempre y
11 cuando a juicio de la COMPRADORA cumpla la nueva frecuencia en equivalencia con las especificaciones técnicas
12 mínimas y la cobertura que otorga la frecuencia televisiva que actualmente se identifica como Canal Treinta y Siete;
13 asimismo prometió vender a la COMPRADORA las antenas, transmisores y equipos, con los que opera el canal de
14 televisión incluido en la Concesión, dentro del plazo máximo de TRES MESES contados a partir del día veintiuno de
15 marzo de dos mil catorce, por el precio total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de los cuales: la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA corresponde al precio por la cesión y transferencia del
18 derecho de explotación de la concesión de la frecuencia televisiva; y la suma de SETENTA MIL DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, corresponde al precio por los bienes muebles para operar el canal de televisión en
20 referencia; habiendo entregado en fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, la COMPRADORA a la
21 VENDEDORA, en concepto de anticipo la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA, por medio de Cheque de Gerencia Serie CG número cero cero cuatro nueve tres siete tres, emitido por el
23 BANCO G&T CONTINENTAL, a favor de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, según consta en documento de
24 recibido, emitido en fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, por el Ingeniero Mario Antonio Ruíz Ramírez en su

No. 479 LIBRO 41 PAG. 296

806

1 calidad de Rector y Representante Legal de la VENDEDORA. II) DOMINIO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA

2 COMPRAVENTA: A) El Ingeniero Mario Antonio Ruiz Ramírez, en su calidad de rector y representante legal de la

3 UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, manifiesta que su representada sigue siendo la titular de la concesión para la

4 explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción del

5 Canal Treinta y Siete de televisión, de seiscientos ocho a seiscientos catorce Megahertz (MHz), con distintivo de

6 llamada YSUG, con un área de cobertura para el territorio nacional, con un ancho de banda de seis MHz, con las

7 especificaciones técnicas de operación siguiente: 1) Sistema de Televisión Analógico: NTSC; 2) Canal de Televisión

8 asignado: treinta y siete; 3) Frecuencia Central: seiscientos once Megahertz; 4) Ancho de Banda: seis Megahertz; 5)

9 Distintivo de llamada: YSUG; 6) Área de Cobertura: Territorio Nacional; 7) Potencia Nominal del Transmisor: cinco

10 Kilowatts; 8) Ganancia de Antenas: tres decibelios; y, 9) Potencia efectiva radiada: diez Kilowatts. Además manifiesta,

11 que la titularidad de la concesión a favor de su representada, para la explotación del espectro radioeléctrico para la

12 prestación de servicios de radiodifusión de televisión de libre recepción en referencia, consta en el Código de

13 inscripción Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco-Tdos-cuatrocientos veinticinco/dos mil once, inscrito en fecha

14 veintiocho de marzo de dos mil once, en la Sección de Actos y Contratos del Sector de Telecomunicaciones del

15 Registro de Electricidad y Telecomunicaciones de la SIGET, y mediante Resolución del Registro de Electricidad y

16 Telecomunicaciones adscrito a SIGET, emitida a las nueve horas y quince minutos del día catorce de marzo de dos

17 mil once, se marginó como Transferencia total el contrato inscrito bajo el Código Siete mil setecientos trece-Tdos-

18 cuatrocientos tres/dos mil nueve y la Resolución T-Un mil ciento treinta y dos-dos mil diez con Código Ocho mil

19 trescientos setenta y siete-Tveintiuno-cuatro mil novecientos cincuenta/dos mil diez. Manifestando adicionalmente que

20 la concesión/^{para/} explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión de televisión de

21 libre recepción mencionado, se encuentra libre de todo gravamen o restricción, y la VENDEDORA, se encuentra

22 solvente y sin ningún incumplimiento, gravamen o restricción frente a la SIGET. B) Manifiesta el Ingeniero Mario

23 Antonio Ruiz Ramírez, en su calidad de Rector y Representante legal de la VENDEDORA, que ésta sigue siendo

24 dueña exclusiva y actual poseedora de la totalidad de las antenas, transmisores y equipos, que se detallan en el

REGISTRO GRAFICO 06/2013 806,000 Tiraje del 15,326.901 al 16,020.000

No. 479 LIBRO 41 PAG. 297

PAPEL PARA PROTOCOLO

LIC. RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ

René S. García G.



DE H.

OCHO

2991

DOS COLONES

1 ANEXO UNO al presente Contrato, con los que opera el canal de televisión objeto del presente Contrato, los cuales
2 se encuentran en buen estado y funcionamiento, y libres de gravamen o restricción. II) COMPRAVENTA. A) De la
3 Transferencia y tradición: El Ingeniero MARIO ANTONIO RUIZ RAMÍREZ, en su calidad de Rector y Representante
4 Legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, en este acto cede y transfiere en propiedad, y libre de todo
5 gravamen, anotación preventiva, embargo, o restricción, los bienes descritos en su totalidad en los literales A) y B)
6 ambos correspondientes a la cláusula II) DOMINIO del presente Contrato, por el precio total de TRES MILLONES
7 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de los cuales: la suma de TRES
8 MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA corresponde al
9 precio por la cesión y transferencia del derecho de explotación de la concesión de la frecuencia televisiva descrita en
10 el literal A) de la cláusula II) DOMINIO de este Contrato; y la suma de SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, corresponde al precio por los Equipos detallados en el Anexo Uno al presente Contrato,
12 relacionados en el literal B) de la cláusula II) DOMINIO de este Contrato, habiendo recibido por dichos bienes en
13 concepto de anticipo la suma de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por parte
14 de la Compradora en fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce; y en este acto el representante de la
15 VENDEDORA declara que acuerda recibir el complemento del precio pactado, es decir la suma de TRES MILLONES
16 SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por parte de la sociedad TVRED, S.A. DE
17 C.V., en los próximos cinco días hábiles a partir de la fecha que se inscriba la presente compraventa en la
18 Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, vendiéndole en éste acto a la compradora
19 los referidos bienes, y en consecuencia por medio de este instrumento le hace la entrega y tradición del dominio,
20 posesión, uso, goce y demás derechos que sobre los bienes objeto del presente Contrato le corresponden,
21 entregándoselos materialmente en este acto y obligándose al saneamiento de ley. Continúa presente desde su inicio
22 el señor MARCOS LANDABURU, de las generales antes expresadas actuando en nombre y representación en su
23 calidad de Apoderado de la compradora la sociedad TVRED, S.A. DE C.V. y ME DICE: Que en nombre de la
24 COMPRADORA, acepta la venta y tradición que se le hace de los bienes objeto del presente Contrato, y en

No. 479 LIBRO 41 PAG. 298

808

1 consecuencia por medio de este instrumento se da por recibido del dominio, posesión, uso, goce y demás derechos
2 que sobre los bienes objeto del presente Contrato se le transfieren y entregan, y los recibe materialmente en este acto
3 en representación de la COMPRADORA, obligándose a pagar el remanente del precio pactado, es decir la suma de
4 TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en los próximos cinco
5 días hábiles a partir de la inscripción de la presente compraventa en SIGET, por medio de cheque o por medio de
6 abono en la cuenta corriente número cinco cero cero cero cero uno cero cero cero uno uno nueve abierta en
7 el Banco Promerica, propiedad de la Vendedora o por medio de transferencia bancaria a dicha cuenta, la cual podrá
8 ser realizada por un tercero por cuenta y orden de la COMPRADORA. B) COMPROMISOS ESPECIFICOS: 1) Las
9 Partes, manifiestan que se prestarán la cooperación mutuamente necesaria para la inscripción del presente Contrato
10 de Compraventa ante la SIGET, por lo que la VENDEDORA se compromete a apoyar a la COMPRADORA ante las
11 autoridades competentes para que ésta pueda inscribir en la SIGET, la transferencia de los bienes objeto del
12 presente Contrato, a favor de la COMPRADORA, por lo que la VENDEDORA proporcionará a la COMPRADORA,
13 toda la colaboración que le sea solicitada por la COMPRADORA y/o por las autoridades competentes para tal efecto.
14 Sin perjuicio de lo anterior, si por disposición de ley o por las autoridades competentes, los trámites para la respectiva
15 inscripción de los bienes, deben ser únicamente gestionadas por la VENDEDORA, ésta llevara a cabo las gestiones
16 para la respectiva inscripción ante la SIGET, para lo cual contare con el apoyo de la COMPRADORA. 2) La
17 VENDEDORA se obliga al saneamiento que por ley le corresponda. 3) La VENDEDORA se compromete a prestar
18 toda la colaboración, información, documentación que sean requeridas por las entidades con competencia, a efecto
19 de que la cesión y transferencia de la concesión para la explotación del espectro radioeléctrico para la prestación de
20 servicios de radiodifusión de televisión de libre recepción del Canal Treinta y Siete de televisión, de seiscientos ocho
21 a seiscientos catorce Megahertz (MHz), con distintivo de llamada YSUG, con un área de cobertura para el territorio
22 nacional, con un ancho de banda de seis MHz, o del Canal que lo remplace se inscriba a favor de la COMPRADORA
23 y libre de todo gravamen, anotación, embargo o restricción en el respectivo Registro de Electricidad y
24 Telecomunicaciones de la SIGET. Todas estas actividades serán por cuenta y cargo de la Compradora. 4) La

REGISTRO GRAFICO 86/2013 266,000 Tiraje del 15,226,001 al 16,836,000

No. 479 LIBRO 41 PAG. 299

PAPEL PARA PROTOCOLO

LIC. RENE SALVADOR GARCIA

Juan P. ...



DOS COLONES

1 VENDEDORA se obliga a pagar cualquier deuda que tuviera con terceros, relacionado con la concesión para operar
2 la prestación de servicios de televisión de libre recepción del Canal Treinta y Siete de televisión antes mencionado;
3 así como sobre los bienes muebles para operar el canal de televisión detallados en el Anexo UNO del presente
4 Contrato. 5) La VENDEDORA se compromete a no realizar actos o celebrar contratos que de cualquier otra manera
5 puedan limitar el uso, posesión y goce pacífico sobre los bienes objeto de venta del presente Contrato. 6) La
6 VENDEDORA asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier pasivo laboral, que pudiera existir en relación
7 con las personas que hubiere empleado para operar la prestación de servicios de televisión de libre recepción del
8 Canal Treinta y Siete de televisión antes mencionado, exonerando a TVRED, S.A. DE C.V., de cualquier
9 responsabilidad legal, pues no existe vinculación laboral alguna, comprometiéndose, la VENDEDORA a proceder de
10 inmediato con el pago y/o cumplimiento que corresponda en virtud de lo que resuelvan las autoridades competentes.
11 7) Las PARTES además se otorgan mutuamente las representaciones, garantías y condiciones que se detallan en el
12 ANEXO DOS al presente Contrato, y las cuales se obligan a cumplir. C) DECLARACIÓN ESPECIAL: El señor Marcos
13 Landaburu, quien actúa en nombre y en representación de la sociedad COMPRADORA, manifiesta que la
14 COMPRADORA, ha sido puesta en conocimiento por la VENDEDORA, de la situación referente a la banda de
15 frecuencias en la cual opera el Canal treinta y siete, el cual ha sido designado por la Unión Internacional de
16 Telecomunicaciones, conocida por sus siglas como "UIT" a nivel internacional para otros servicios de
17 Radioastronomía y Comunicaciones Satelitales, por lo que en representación de la COMPRADORA acepta cualquier
18 situación que pudiera presentarse por parte de la SIGET en el sentido de reasignar dicho canal a otra frecuencia, y
19 libera de cualquier responsabilidad a la VENDEDORA, si fuera necesario cambios en equipamientos para la nueva
20 operación; y el Ingeniero Mario Antonio Ruiz, en su calidad de Rector y Representante Legal de la VENDEDORA,
21 acepta los términos de esta declaración y se obliga en dichos términos en representación de la VENDEDORA. D)
22 CONFIDENCIALIDAD: La realización de cualquier anuncio público y/o divulgación por las Partes a terceros respecto
23 de la celebración y el contenido de este Contrato de Compraventa, será exclusivamente realizada por la
24 COMPRADORA, obligándose la VENDEDORA a guardar la confidencialidad de los mismos, salvo que se trate de

No. 479 LIBRO 41 PAG. 300

810

1 comunicaciones a los organismos públicos que las Partes se encontraren obligadas a realizar con motivo de la
2 transferencia de los bienes objeto del presente Contrato de Compraventa. E) ANEXOS: Los Anexos a los cuales se
3 hace referencia en el presente Contrato de Compraventa, forman parte integral del presente Contrato y son
4 rubricados por los representantes que comparecen en representación de la VENDEDORA y COMPRADORA,
5 respectivamente. F) NOTIFICACIONES: La VENDEDORA señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente
6 dirección: Calle el Progreso número dos mil setecientos cuarenta y ocho, San Salvador, Edificio de Rectoría de la
7 Universidad Francisco Gavidia y el correo electrónico [redacted]@ufg.edu.sv. La COMPRADORA señala como lugar para
8 recibir notificaciones la siguiente dirección: Oficinas Arias & Muñoz, Calle La Mascota número Quinientos Treinta y
9 Tres, Colonia San Benito, San Salvador, Republica de El Salvador, y los correos electrónicos:
10 [redacted]@producciondragon.com.ar y [redacted]@ariaslaw.com. G) DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. En
11 caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, los
12 otorgantes, señalan la ciudad de San Salvador como su domicilio especial, a cuyos tribunales se someten; aceptan
13 como depositario de los bienes que se embarguen a la persona que designe la parte demandante, a quien relevan de
14 la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta de la parte demandada las costas procesales, aunque no fuere
15 condenado en costa. Y, yo el suscrito Notario, DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan
16 los comparecientes por haber tenido a la vista: Respecto de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA: a) Los
17 Estatutos vigentes que rigen a la UFG en la actualidad, de conformidad al Acuerdo Ejecutivo número quince-un mil
18 ciento veintiséis de fecha uno de septiembre de dos mil cinco, publicado en el Diario oficial número ciento noventa y
19 cinco, tomo trescientos sesenta y nueve de fecha veinte de octubre del año dos mil cinco, de los que consta: En el
20 artículo uno, que es una Corporación de Utilidad Pública de carácter permanente y sin fines de lucro, con
21 personalidad jurídica conferida por acuerdo número SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Poder Ejecutivo en el
22 ramo del interior, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial
23 número ciento setenta y seis, tomo número doscientos setenta y dos, el día veinticuatro de septiembre de mil
24 novecientos ochenta y uno; que según el artículo dos, su domicilio es la ciudad de San Salvador; según el artículo tres

REGISTRO GRAFICO 86/2013 800,000 Tiraje del 15,226,001 al 16,026,000

No. 479 LIBRO 41 PAG. 301

PAPEL PARA PROTOCOLO

LIC. RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ

René S.



René S. García G.
NOTARIO
RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ
SAN SALVADOR

DOS COLONES

1 la Universidad usará las siglas UFG; que según artículo cuatro, su objeto es la formación de profesionales
2 capacitados para desempeñarse con alta calidad científica y técnica; que dentro de su giro se encuentra el
3 otorgamiento de actos como el presente; que según los artículos diecisiete literal a) y dieciocho, el Consejo Directivo
4 es la máxima autoridad normativa y administrativa; que según el literal c) del Artículo veintidós le corresponde al
5 Consejo Directivo administrar el patrimonio de la Universidad y contraer obligaciones para realización de sus fines;
6 que según el artículo veintiuno, el rector es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la misma, durará
7 en sus funciones periodos de cinco años pudiendo ser reelecto; y dentro de sus facultades está la de otorgar actos
8 como el presente; b) Certificación de Credencial de nombramiento de Rector, emitida por la Secretaria General de la
9 Universidad, en la que consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número cero dos/ dos mil
10 once celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil once, se encuentra el acuerdo número cero
11 nueve/once/CD/EO en el cual se acordó nombrar al Ingeniero Mario Antonio Ruiz Ramírez, como Rector de la
12 Universidad para el período comprendido entre el veintisiete de marzo de dos mil once al veintiséis de marzo de dos
13 mil dieciséis, quien según el artículo número diecinueve de los Estatutos de la Universidad Francisco Gavidia, es el
14 Representante legal de la misma, dicha certificación fue extendida por la Secretaria General del Consejo Directivo,
15 con fecha once de febrero de dos mil trece. c) Certificación emitida por la Secretaria General del Consejo Directivo de
16 la Universidad Francisco Gavidia, la Licenciada Teresa de Jesús González de Mendoza, en fecha veinticuatro de
17 marzo de dos mil catorce, por medio de la cual se certifica que en el punto cero dos del Acta de Sesión Extraordinaria
18 cero uno/catorce/CD/EO de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, aparece asentado el Acuerdo Número
19 veinte/catorce/CD/EO, en el cual el Consejo Directivo autorizó por unanimidad al Ingeniero Mario Antonio Ruiz
20 Ramírez, rector y representante legal de la Universidad Francisco Gavidia para el otorgamiento del presente Contrato
21 de Compraventa, y en los términos y condiciones en que se ha otorgado; y, respecto de la sociedad TVRED, S.A. DE
22 C.V., por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de
23 San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil
24 once, ante los oficios notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en fecha doce de enero

No. 479 LIBRO 41 PAG. 302

812

1 de dos mil once, en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA del

2 Registro de Sociedades, de la cual consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados,

3 que su nacionalidad es salvadoreña; que la administración de la sociedad, podrá ser confiada a una Junta Directiva o

4 a un Administrador Único, en el primer caso integrada por dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes,

5 denominados Director Presidente y Director Secretario; y en el segundo caso denominado Administrador Único

6 Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus cargos por periodos de siete años, pudiendo ser

7 reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al

8 Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso; teniendo amplias facultades para

9 otorgar poderes; y que en dicha escritura consta el nombramiento del Licenciado Juan Carlos González Sáenz en el

10 cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad por el periodo de siete años; y, b) Testimonio de la

11 Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado ante mis oficinas notariales a las dieciocho horas y treinta minutos, del

12 día veinte de marzo de dos mil catorce, por el Licenciado Juan Carlos González Sáenz, en su calidad de Presidente y

13 Representante legal de TVRED, S.A. DE C.V., a favor de MARCOS LANDABURU y otros, para que puedan actuar

14 conjunta o separadamente, a otorgar actos como el presente; dicho Poder no lo agregare a mi legajo de anexos por

15 contener facultades aun no ejercidas por el Apoderado. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los

16 efectos legales del presente instrumento. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin

17 interrupción, ratifican su contenido y firman conmigo, de todo lo cual DOY FE. Enmendado-reasignar-Vale. Entre 17-

18 neas-para-Vale.

19

20

21

22

23

24

Juan C. González Sáenz

REGISTRO GRAFICO 04/2013 800.000 Tira del 15,324,000 al 16,024,000

Juan C. González Sáenz



No. 479 LIBRO 41 PAG. 303

SO ANTE MI, de folios ciento treinta y seis vuelto a ciento cuarenta también vuelto, del LIBRO DIECISÉIS DE MI PROTOCOLO que vence el día tres de septiembre de dos mil catorce. Extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, el día nueve de abril de dos mil catorce, para ser entregado a la sociedad TVRED, S.A. DE C.V.

Rene P. Garcia G.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y CONFORME CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ DE CONFORMIDAD AL ART. 30 DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS SAN SALVADOR A LOS 9 DE Abril DE DOS MIL 14 *Rene P. Garcia G.*



No. 479 LIBRO 41 PAG. 304

ANEXO UNO
- DETALLE DE ACTIVOS FIJOS – UNIDAD DE TELEVISION

Activos destinados para la Unidad de Televisión.

Ubicación	Código	Descripción
UFG TV	04005000175	Archivo metálico beige de 4 gavetas
UFG TV	04005001940	Archivo metálico beige de 4 gavetas
UFG TV	04089001913	Radio comunicador juego de 6 radios
UFG TV	04003002512	Sillón ejecutivo tapiz negro
UFG TV	04014002513	Credenza de madera café, con vidrio
UFG TV	04046002514	Televisor negro de 24"
UFG TV	04003002515	Sillón ejecutivo tapiz negro
UFG TV	04003002516	Sillón ejecutivo tapiz negro
UFG TV	04057002518	Cámara de video profesional negra
UFG TV	04057002519	Cámara de video profesional negra
UFG TV	04003002524	Sillón ejecutivo tapiz negro
UFG TV	04134002525	Módulo de Edición Isla gris/azul
UFG TV	04135002526	Digital Video Receptor DVCAM GRIS
UFG TV	04135002527	Digital Video Receptor (AMNET)DVCAM
UFG TV	04136002528	Digital Video Cassettes DVCAM gris
UFG TV	04137002529	Monitor gris
UFG TV	04137002530	Monitor gris
UFG TV	04138002533	Mixer gris
UFG TV	04139002534	Deck negro
UFG TV	04140002535	Super VHS
UFG TV	04140002539	SVHS Color Dorado
UFG TV	04143002542	Reproductor DVD
UFG TV	04144002543	Mezclador de Audio Color Gris
UFG TV	04145002544	Batería de Cámara Color Negro
UFG TV	04145002545	Batería de Cámara Color Negro
UFG TV	04145002546	Batería de Cámara Color Negro
UFG TV	04009002551	Estante de Madera Color Café
UFG TV	04001002552	Escritorio Secretarial Color Gris
UFG TV	04149002555	Cargador de Batería Color Negro
UFG TV	04009002559	Estante de Madera Color Café
UFG TV	04151002561	Trípode para Cámara de Video Color Negro



Paucin P.

[Handwritten signatures]



VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA
Auditores y Consultores

UFG TV	04028002562	Computador Beige Pentium III 730ghz, 256mb en Ram, 40gb en disco duro
UFG TV	04151003138	Tripo de para cámara de video base metal superficie negra
UFG TV	04151003139	Tripo de para cámara de video base metal superficie negra
UFG TV	04151003140	Tripo de con sombrilla blanca
UFG TV	04151003141	Tripo de con sombrilla blanca
UFG TV	04151003142	Tripo de con sombrilla blanca
UFG TV	04137003144	Monitor de TV
UFG TV	04137003145	Monitor gris negro
UFG TV	04137003146	Monitor gris negro
UFG TV	04082003148	Parlante negro un par
UFG TV	04144003149	Mezclador de audio gris
UFG TV	04034003150	Servidor beige CLONE
UFG TV	04149003151	Cargador de batería color negro
UFG TV	04149003152	Cargador de batería color negro
UFG TV	04082003153	Parlante negro un par
UFG TV	04137003154	Monitor gris/negro
UFG TV	04098002569	Consola de Sonido color negro
UFG TV	04030003155	UPS
UFG TV	04145003156	Batería de cámara color negro
UFG TV	04057003168	Cámara mini DVCAM color negra
UFG TV	04001003170	Escritorio base madera negra superficie de madera con formica gris 3 gavetas
UFG TV	04093003171	Quemador de DVD blanco/gris
UFG TV	04046003172	Televisor gris con pantalla plana
UFG TV	04204004284	2 Quemadores de DVD
UFG TV	04002004293	Silla secretarial con brazos tapiz color azul
UFG TV	04002004294	Silla secretarial con brazos tapiz color azul
UFG TV	04002004397	Silla secretarial con brazos tapiz color azul
UFG - TV	04143005642	Reproductor de DVD
UFG - TV	04143005643	Reproductor de DVD
UFG - TV	04179005662	Equipo de Sonido
UFG - TV	04002006179	Lote de 8 Sillas
UFG TV	04001004707	Escritorio base madera negra superficie de madera con formica gris 3 gavetas
UFG -TV		Antena Parabólica
UFG -TV		Antena Satelital
UFG -TV		Aire Acondicionado (Dos)



Daniel P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

816

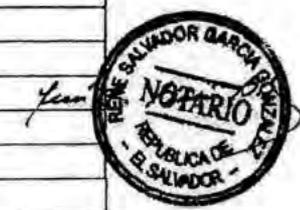
VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA
Audidores y Consultores

UFG - TV	04030006845	UPS
UFG - TV	04030006846	UPS
Dirección de Difusión y Desarrollo ufg tv	04138007096	Mixer de 16 canales con efectos y USB 2.0 interface
Dirección de Difusión y Desarrollo ufg tv	04138007097	Mixer digital de A/V
UFG TV	04007007243	Juego de sala Abanti 2 color café
UFG TV	04007007244	Juego de sala Kales 3-2-1 color negro
UFG TV	04002007246	Juego de 4 sillas Marsella color verde
UFG TV	04002007247	Juego de 4 sillas Aruba color naranja
UFG TV	04120007266	Micrófono inalámbrico de solapa
UFG TV	04120007267	Micrófono inalámbrico de solapa
UFG TV	04120007268	Micrófono inalámbrico de solapa
UFG TV	04120007269	Micrófono inalámbrico de solapa
UFG TV	04120007270	Micrófono inalámbrico de solapa
UFG TV	04120007271	Micrófono inalámbrico de solapa
UFG TV	04004007513	mesa de centro
UFG TV	04004007514	mesa de centro
UFG TV	04004007515	mesa de centro
UFG TV	04004007516	mesa de centro
UFG TV	04028007546	computadora completa
UFG TV	04031007550	Impresor Hp Office jet pro 8000
UFG TV	04057007723	cámara Sony profesional HD con memorias Sony de 16 GB
UFG TV	04057007724	cámara Sony profesional HD con memorias Sony de 16 GB
UFG TV	04057007725	cámara Sony profesional HD con memorias Sony de 16 GB
UFG TV	04120007726	Micrófono inalámbrico de mano
UFG TV	04120007727	Micrófono inalámbrico de mano
UFG TV	04120007728	Micrófono inalámbrico de mano
UFG TV	04151007729	Trípode profesional
UFG TV	04151007730	Trípode profesional
UFG TV	04151007731	Trípode profesional
UFG TV	04214007732	Cargador de baterías doble
UFG TV	04214007733	Cargador de baterías doble
UFG TV	04214007734	Cargador de baterías doble
UFG TV	04145007735	Kit de baterías de larga duración



David P.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA
Audidores y Consultores

UFG TV	04145007736	Kit de baterías de larga duración
UFG TV	04145007737	Kit de baterías de larga duración
UFG TV	04252007738	Maleta dura con rodos para transportar cámara
UFG TV	04252007739	Maleta dura con rodos para transportar cámara
UFG TV	04252007740	Maleta dura con rodos para transportar cámara
UFG TV	04253007741	Luz portable con montura para cámara tipo led
UFG TV	04253007742	Luz portable con montura para cámara tipo led
UFG TV	04253007743	Luz portable con montura para cámara tipo led
UFG TV	04046008396	televisor plasma de 42" incluye rack de pared
UFG TV	04004008397	Mesa de conferencias
UFG TV	04002008476	silla ejecutiva con brazos respaldo alto tapiz de cuerina negra
UFG TV	04002008477	silla ejecutiva con brazos respaldo alto tapiz de cuerina negra
UFG TV	04002008478	silla ejecutiva con brazos respaldo alto tapiz de cuerina negra
UFG TV	04002008479	silla ejecutiva con brazos respaldo alto tapiz de cuerina negra
UFG TV	04002008480	silla ejecutiva con brazos respaldo alto tapiz de cuerina negra
UFG TV	04002008481	silla ejecutiva con brazos respaldo alto tapiz de cuerina negra
UFG TV	04190008505	MONITOR CRT DE 14" PARA RACK ENTRADAS A/B
UFG TV	04190008506	MONITOR CRT DE 14" PARA RACK ENTRADAS A/B
UFG TV	04190008507	MONITOR CRT DE 14" PARA RACK ENTRADAS A/B
UFG TV	04190008508	MONITOR CRT DE 14" PARA RACK ENTRADAS A/B
UFG TV	04190008509	MONITOR CRT DE 14" PARA RACK ENTRADAS A/B
UFG TV	04190008510	MONITOR CRT DE 14" PARA RACK ENTRADAS A/B



Juan Carlos Davila B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

878

VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA
Audidores y Consultores

UFG TV	04046008511	MONITOR LCD DE 55" CON ENTRADAS DE VIDEO HDMI Y VGA
UFG TV	04046008512	MONITOR LCD DE 55" CON ENTRADAS DE VIDEO HDMI Y VGA
UFG TV	04096008513	SWITCHER DE PRODUCCION O TRANSMISION CON GENERACION DE CARACTERES DATA VIDEO CON ENTRADAS DSK Y TARJETA SDI
UFG TV	04153008514	RACK CERRADO DE PISO PARA EQUIPO DE 19" CON REGULADOR INCORPORADO
UFG TV	04153008515	RACK CERRADO DE PISO PARA EQUIPO DE 19" CON REGULADOR INCORPORADO
UFG TV	04147008516	TRANSMISOR ELEKTRONICA TXUD10000M UHF DIGITAL TV TRASMITER POWER 10KWPS(4000 KWRMS ISDB-TB/ 5000 KWRMS ATSC)COMPOSED BY VEGA DIGITAL NTSC EXCITER, INPUT: 1 AUDIO + 1 VIDEO PLUS AUTV10000M MOSFET REDUNDANT AMPLIFIER, AIR COOLING DIGITAL READY
UFG TV	04195008517	KIT DE PANELES SIRA UTV01/12x4/1 ANTENA SYSTEM COMPOSED BY 12 SIRA UTV01-E, PANELS(3FOR EACH FACE)+ POWER DIVIDERS AND CABLES, MAX POWER, INPUT10.2 KW, GAIN 10 TIMES
UFG TV	04170008518	MICRO ONDA DE ENLACE ELECTRONIKA MWT-AV/7.5A MICROWAVE TRANSMITTER. COMPOSED BY AERIAL HEAD IF INPUT/7 GHZ OUTPUT, POWER 5W AND IF, MODULATOR INPUTS 1 AUDIO.
UFG TV	04147008519	LINEA DE TRANSMISISON DE 80 MTS CABLE HELIAX DE 3 1/8" CONCECTORES ANDREW, GROUNDING KITS, HANGER KITS.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA
Auditores y Consultores

UFG TV	04169008520	MICROONDA DE ENLACE PORTABLE TRANSMISOR DE 5W, PARABOLICA, TRIPODE Y CABLE DE 15 MTS, MAS EL RECEPTOR CON MONTURA PARA TORRE, PARABOLICA Y CABLE DE 75 MTS BANDA 2GHZ
UFG TV	04001008569	ESCRITORIO SECRETARIAL 1.40 x 0.70 MTS CON PEDESTAL MOVIL COLOR NEGRO
UFG TV	04001008570	ESCRITORIO SECRETARIAL 1.40 x 0.70 MTS CON PEDESTAL MOVIL COLOR NEGRO
UFG TV	04001008586	ESCRITORIO 1.2 COLOR CHERRY CON PEDESTAL
UFG TV	04001008587	ESCRITORIO 1.2 COLOR CHERRY CON PEDESTAL
UFG TV	04002008588	SILLA DE ESPERA. COLOR NEGRO LOTE DE 6
UFG TV	04002008589	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO EN TAPIZ 5 RODOS

Jesús O. Durán P.


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE
 FOTOCOPIA ES FIEL Y CONFORME CON EL DOCUMENTO
 ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL
 INTERESADO, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ DE
 CONFORMIDAD AL ART. 30 DE LA LEY DEL EJERCICIO
 MATERIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS
 DILIGENCIAS. SAN SALVADOR, A LOS Rece
 DIAS DEL MES DE agosto DE DOS MIL
dos mil

Jesús O. Durán P.


420



ANEXO 2

Representaciones, declaraciones, garantías y condiciones aplicables a la compraventa (en adelante "la Venta") celebrada el diez de abril de dos mil catorce entre la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA ("el Vendedor") y TV RED S.A. DE C.V. ("el Comprador" y en conjunto con "el Vendedor" denominados como "las Partes")

1. Declaraciones, Garantías del Vendedor

El Vendedor declara, garantiza y se obliga a lo siguiente:

- 1.1. Que al nueve de abril de dos mil catorce es el titular exclusivo la concesión otorgada por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ("SIGET") en la que se encuentran autorizada las frecuencias, los enlaces y todos los derechos otorgados por SIGET para la explotación del servicio de televisión en el canal 37 con alcance nacional en la República de El Salvador (en adelante "la Concesión").
- 1.2. Que la Venta incluye un canal de televisión con alcance nacional en El Salvador que actualmente es el canal 37 o al canal de televisión con alcance nacional que le asigne la SIGET para su operación futura, con todas las frecuencias y/o enlaces que se le asignen. En cualquier caso los derechos sobre el correspondiente canal, frecuencias y enlaces serán considerados dentro de la definición de Concesión que se efectúa en el presente.
- 1.3. Que todos los trámites pendientes de resolución por parte de la SIGET como también, los que se hayan impetrado ante cualquier órgano público, privado y/o de naturaleza mixta, relacionados con la Concesión también son objeto de la Venta, en los términos y en el contexto íntegro de la misma. Sin perjuicio de ello, cualquier imposición de multas o sanciones pecuniarias que se encuentren en trámite o sean de origen anterior a la Fecha de Traspaso deberán ser afrontadas por el Vendedor y en caso de reclamo al Comprador y/o a los Sujetos Indemnizables, los mismos deberán ser indemnizados por el Vendedor.
- 1.4. Que es dueño y poseedor exclusivo de la totalidad de las antenas, transmisores y equipos (todos ellos en adelante denominados como los "Equipos" y conjuntamente con "la Concesión" denominados como los "Activos"), con los que opera el canal de televisión incluido en la Concesión, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I del Contrato de Venta y los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.
- 1.5. Que los derechos de la Concesión se encuentran plenamente vigentes y que ha efectuado todas las presentaciones y realizado todos aquellos actos requeridos por la SIGET y cualquier otra autoridad de aplicación para ello, por lo que los derechos vinculados a la Concesión no han sufrido ningún menoscabo en su extensión.
- 1.6. Que la documentación que se acompañó como Anexo I a la Promesa de Venta celebrada entre ambas Partes el veintiuno de marzo de dos mil catorce, mencionada en los Antecedentes de la Venta, es copia de la totalidad de los antecedentes administrativos que dieran origen a la Concesión y son los únicos con los que cuenta el Vendedor.
- 1.7. Que el Vendedor se encuentra libre de todo gravamen, inhibición, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida o pudiera impedirle disponer libremente de los derechos sobre la Concesión y/o de los Equipos, que el Vendedor no posee restricciones contractuales para la transferencia de los Activos y que éstos no cuentan con embargos ni

Handwritten signature and notary seal.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



gravámenes, cargas o restricciones de ninguna naturaleza, ni se encuentran sujetos a promesas de venta, opciones de compra y/o acuerdos, fideicomisos, usufructos, prendas, restricciones o derechos personales o reales de cualquier tipo, que tenga el efecto de constituir una garantía, afectación, restricción o carga que de algún modo limite o restrinja su libre administración, transmisibilidad y/o la titularidad y/o el goce de los Activos.

1.8. Que ningún consentimiento, aprobación o autorización de autoridad gubernamental o judicial alguna es necesaria para la celebración válida de las obligaciones asumidas en la Venta, y que la celebración de la misma se realiza con pleno conocimiento de las circunstancias económicas y financieras imperantes, habiendo medido las posibles consecuencias de sus actos, renunciando expresamente al derecho de rescisión a invocar lesión y/o imprevisión y/o excesiva onerosidad sobreviniente y/o cualquier otra figura tendiente a dejar sin efecto y/o modificar las obligaciones asumidas por el presente convenio.

1.9. Que a la Fecha de Traspaso no existen acuerdos de publicidad pretendida ni contratos de canje vigentes que recaigan sobre la Concesión.

1.10. Que la Concesión no se encuentra alcanzada por ningún proceso de revocatoria ni ningún otro proceso por parte de SIGET ni de parte de ningún otro organismo o persona física o jurídica pública o privada que ponga en peligro la vigencia, renovación automática o alcances de la misma;

1.11. Que el canal de televisión incluido en la Concesión se encuentra al aire y operando en la forma exigida por SIGET y que no ha recibido ninguna notificación de cancelación, revocatoria, suspensión y/o de sanción que pusiere en peligro la continuidad de emisión de tal señal, originado en actos u hechos anteriores a la Fecha de Traspaso.

1.12. Que la Venta constituye una obligación válida y legalmente vinculante del Vendedor y puede hacerse valer en juicio contra el mismo, de conformidad con sus propios términos.

1.13. Que la totalidad de las declaraciones y garantías aquí efectuadas se encuentran vigentes.

1.14. Que las declaraciones y garantías efectuadas por el Vendedor son a favor del Comprador quien podrá a su exclusivo y único criterio renunciar a alguna/s de las mismas.

1.15. Que en caso de que resultare que con relación a los Activos se adeudaren impuestos y/o tasas y/o multas y/o intereses y/u honorarios y/o gastos y/o costos y/o deudas de cualquier otro tipo (en adelante "las Deudas"), el Comprador podrá optar por afrontar el pago de las Deudas y descontar las sumas abonadas del monto del saldo de precio a abonarse con motivo de la Venta.

1.16. Que en caso de que resultare algún error y/o falsedad en cuanto a los Equipos incluidos en el presente Contrato o en cuanto a su estado, el Comprador podrá optar por descontar del saldo de precio pendiente de pago en la Venta, el monto correspondiente al valor de mercado de los Equipos que estén faltantes y/o que no cumplan con las condiciones de uso necesarias.

2. Declaraciones y Garantías del Comprador.

El Comprador declara y garantiza al Vendedor lo siguiente:

2.1. Que tiene plena capacidad para celebrar el Contrato de Venta y cumplir con sus obligaciones conforme al mismo, y ha tomado todas las medidas corporativas[1] necesarias para dar cumplimiento a la Venta y la consumación de las operaciones contempladas en la misma.

Signature of Notary: RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ, NOTARIO

Signatures of the parties involved in the contract.

822



2.2. Que La celebración del presente y las obligaciones asumidas por el Comprador bajo la Venta no violan los estatutos sociales del Comprador vigentes a la fecha de suscripción de la presente, o alguna ley, norma, reglamento, ordenanza o código vigente a su fecha de suscripción.

2.3. El Contrato de Venta, ha sido debidamente celebrado por el Comprador y constituye una obligación legal, válida y vinculante del Comprador y es exigible y ejecutable contra el Comprador de acuerdo con los términos previstos en el presente.

3. Condiciones aplicables a la venta de los Activos.

3.1. Fecha de Traspaso. Efectos

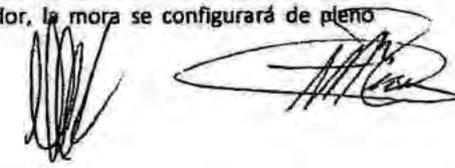
3.1.1. La fecha de firma del contrato de Venta, será considerada a los fines del presente como "la Fecha de Traspaso".

3.1.2. A partir de la Fecha de Traspaso, el Vendedor cede y transfiere al Comprador todos los derechos y eventuales acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales, relacionadas con la Concesión y Equipos que transfiere.

3.1.3. A partir de la Fecha de Traspaso, el servicio relacionado con la Concesión será dirigido técnica, comercial y artísticamente por el Comprador. El Comprador no será alcanzado por los compromisos previamente asumidos con terceros por el Vendedor en relación a los Activos encontrándose a cargo del Vendedor cualquier indemnización y/o reclamo de cualquier naturaleza que ello genere.

3.1.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 3.1.3. precedente, a solicitud del Comprador y como acto de mera liberalidad y buena fe del Vendedor, a efectos de que el Comprador puede llevar a cabo la transición de la operación, el Vendedor se compromete a continuar teniendo al aire la frecuencia incluida en la Concesión con sus propios recursos y en la forma en que la está operando actualmente por un plazo de hasta dos meses prorrogable por un período adicional de hasta dos meses a solicitud exclusiva del Comprador.

3.1.5. El Vendedor asume, se hace responsable y garantiza indemnidad integral al Comprador, sus accionistas, administradores, directores, síndicos y/o dependientes (en adelante todos ellos denominados "los Sujetos Indemnizables"), de todo reclamo y/o deuda que se origine en la explotación comercial, cultural y técnica de los servicios relacionados con los Activos por hechos, actos u omisiones hasta la Fecha de Traspaso y de todas las acciones civiles, comerciales, penales, laborales y administrativas y/o de cualquier otra índole y que tengan causa o título anterior a la Fecha de Traspaso, o de violaciones a las declaraciones y garantías efectuadas en el presente Contrato. El Vendedor será única y exclusiva responsable por todo reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo por la explotación comercial, cultural y técnica de los servicios, hechos, actos u omisiones anteriores a la Fecha de Traspaso y de todas las acciones civiles, comerciales, penales, laborales y administrativas y/o de cualquier otra índole que se entablen por obligaciones de causa o título anteriores a la Fecha de Traspaso. Ante cualquier medida cautelar u obligación de pago que deba ser afrontada por los Sujetos Indemnizables relacionada con obligaciones de causa o título anterior a la Fecha de Traspaso, el Comprador solicitará al Vendedor la entrega de los importes respectivos acompañando su requerimiento con documentación suficiente que respalde el derecho que invoca, debiendo el Vendedor hacer entrega de los mismos al Comprador dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de serle requerido. Ante el incumplimiento del Vendedor, la mora se configurará de pleno





derecho al vencimiento del plazo establecido y se devengarán a favor del Comprador intereses punitivos sobre las sumas impagas a una tasa del 15% anual. El Comprador deberá comunicar al Vendedor cualquier reclamo alcanzado por la presente Cláusula dentro de los tres (3) días de conocido el mismo.

3.2. Incumplimientos

3.2.1. El incumplimiento por parte del Comprador a su obligación de pagar el saldo de precio acordado en la Venta podrá producir como consecuencia jurídica la resolución; dicha resolución podrá ser instada por el Vendedor, previo a lo cual el Vendedor deberá otorgar un plazo de diez (10) días mediante notificación fehaciente al Comprador para que subsane su incumplimiento. En caso de que el Comprador no subsane su incumplimiento, el Vendedor podrá pedir la resolución de la Venta o solicitar el cumplimiento forzoso de las obligaciones del Comprador.

3.2.2. El incumplimiento por parte del Vendedor a sus obligaciones, declaraciones y garantías asumidas en la Venta y en el presente Anexo podrá producir como consecuencia jurídica la resolución; dicha resolución podrá ser instada por el Comprador, previo a lo cual el Comprador deberá otorgar un plazo de diez (10) días mediante notificación fehaciente al Vendedor para que subsane su incumplimiento. En caso de que el Vendedor no subsane su incumplimiento, el Comprador podrá pedir la resolución de la Venta o solicitar el cumplimiento forzoso de las obligaciones del Vendedor.

3.2.3. Sin perjuicio de lo previsto en los numerales 3.2.1. y 3.2.2. precedentes, la parte afectada podrá siempre solicitar que la parte que incumplió con sus obligaciones previstas en el Contrato de Venta le indemnice los daños y perjuicios ocasionados.

3.3. Generalidades

3.3.1. Todos los derechos, términos, pactos, manifestaciones, garantías y condiciones del presente serán vinculantes para las Partes del mismo y sus respectivos administradores, representantes personales, sucesores y cesionarios autorizados por cualquier título, redundarán en su beneficio y serán ejecutables por y/o contra ellos.

3.3.2. La falta de exigencia por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, del cumplimiento de cualquiera de las previsiones del presente, no constituirá una renuncia tácita de dicha Parte a tales previsiones ni afectará o disminuirá de manera alguna el derecho de dicha Parte a exigir el cumplimiento de las mismas en cualquier momento. Asimismo, la renuncia, salvo la expresa e inequívoca, de cualquiera de las Partes al ejercicio de cualquier derecho acordado en el presente o no se considerará como una renuncia al ejercicio de ese derecho en el futuro ni como una renuncia presente o futura a cualquier otro derecho aquí establecido.

3.3.3. Cada una de las Partes pagará todos sus impuestos, costos, gastos incluyendo, pero no limitándose a, los honorarios y gastos de sus abogados, contadores y cualesquiera otros asesores contratados por cada Parte y cualesquiera otros gastos incurridos por cada Parte en relación con la celebración del presente, así como cualquier tributo que le pudiere corresponder con motivo de la venta de los Activos. En caso que al efectuarse el pago del precio de compra de los Activos el Comprador se viere obligado a efectuar alguna retención de impuestos que fueren a cargo del Vendedor, el monto de dichos impuestos será descontado del precio a abonar al Vendedor.

Rene D. Bonilla P.

824

3.3.4. Las Partes manifiestan y declaran mutuamente que el presente no se celebra a través o con motivo de la intervención de ninguna persona, firma, sociedad u otra entidad, ya sea actuando por o en representación de tal Parte, como corredor, intermediario, banco de inversión, asesor financiero o en carácter similar.

3.3.5. La realización de cualquier anuncio público y/o divulgación por las Partes a terceros respecto de la celebración y el contenido de este Convenio hasta dos (2) años después de la Fecha de Traspaso será exclusivamente realizada por el Comprador, salvo que se trate de comunicaciones a los organismos públicos que las Partes se encontraren obligadas a realizar con motivo de este Convenio.

3.3.6. En caso de que un tribunal competente considerara que cualquier disposición de la Venta o del presente Anexo es inválida, inoperante o inejecutable, dicha consideración no afectará ninguna otra disposición o disposiciones contenidas en los mismos Convenio ni tornará inválidas, inoperantes o inejecutables tales disposiciones.

3.3.7. Los términos "en el presente", "del presente", "en virtud del presente" y términos similares se refieren al presente Anexo en su totalidad y no a un artículo, cláusula, apartado, punto u otra subdivisión en particular del mismo. Las referencias a un artículo, cláusula, apartado, punto, inciso o anexo en particular son al correspondiente artículo, cláusula, apartado, punto, inciso o anexo del presente Anexo. Los términos definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el presente cuando se los utilice en cualquier documento entregado conforme con el presente. Los términos "inclusive", "incluyendo" y términos similares significarán "Incluyendo sin limitación". Las referencias a cualquier persona o Parte incluye a los sucesores permitidos de dicha persona o Parte. Los títulos de las cláusulas del presente son solamente a modo de referencia y no afectan de modo alguno el significado y/o la interpretación de las disposiciones del presente.


UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
VENDEDOR


TVRED, S.A. DE C.V.
COMPRADOR

Juan P. Pavia P.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y CONFORME CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO CON EL CUAL SE CONFRONTÓ DE CONFORMIDAD AL ART. 30 DE LA LEY DEL EJERCICIO FORMAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DISPOSICIONES SAN SALVADOR A LOS veinte DIA(S) DEL MES DE abril DE DOS MIL veinte

Juan P. Pavia

En caso de que el titular de este pasaporte requiera de asistencia o protección del gobierno mexicano, se recomienda acudir a la representación diplomática o consular más cercana. Para su protección escolla nombre y dirección de una persona a quien se pueda avisar en caso de emergencia.

Nombre: _____
Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____ Teléfono: _____
DOMICILIO DEL TITULAR / HOLDER'S ADDRESS /
ADRESSE DU TITULAIRE
Dirección: _____
Entidad Federativa: _____
C.P. _____ Teléfono: _____

Forma del Titular / Holder's signature / Signature du titulaire


ESTE PASAPORTE ES VALIDO PARA TODOS LOS PAISES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUTS PAYS

PASAPORTE  Estados Unidos Mexicanos



No. 479 LIBRO 41 PAG. 316

826



[Handwritten signature]

EL INFERSCRITO NOTARIO, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es conforme y fiel con su original que he tenido a la vista y devuelto en su momento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Federación y de otras disposiciones.

En la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril del año 1961.

CONSERVACIONES Y PENSAMIENTOS / OBSERVATIONS

- 1.- A su mayoría de edad deberá tramitar certificación de nacionalidad mexicana.
- 2.- Este pasaporte no es canjeable.
- 3.- Este pasaporte es contable con nuevo permiso del C. Jefe de la Familia.
- 4.- El titular está con el permiso de su padre o quienes ejercen la patria potestad, en los términos de los artículos 421 del Código Civil y 136 del Reglamento de la Ley General de Población.
- 5.- El titular está de conformidad con lo establecido por los artículos 480, 481 y 134 del Código Civil.
- 6.- El titular es mexicano por nacimiento según certificado de nacionalidad mexicana presentada.
- 7.- El titular es mexicano por naturalización según declaratoria presentada.
- 8.- El titular es mexicano por naturalización según carta presentada.
- 9.- Otra.



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las plenitud de su quincea consueño, que presenten al titular de este pasaporte, de nacionalidad mexicana, su libro para su reposo y abastecido, o libro o libro, si alguno, le otorgan toda la asistencia y protección posible.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all consular authorities to present to the holder of this passport, a Mexican passport, his book or book, if any, and to give him all assistance and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités consulaires de bien vouloir présenter posses (livres) et tous autres documents de l'ancien passaport, de nationalité mexicaine, et son livre ou son livre, si aucun, et lui donner toute l'assistance et la protection possibles.

[Handwritten signature]
RAFAEL BERNAL CUEVAS
 ASESORADO POR EL SEÑOR SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

GONZALEZ SAENZ, JUAN CARLOS

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

11	01	2011
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

LIC. JENDRIX WILMAR PANAMENO CASTRO
JEFE SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ.
EXENTA

IF210M539365

ena.tomas

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

Firma de Contribuyente, Representante Legal o
Apoderado

No. 5094106

No. 479 LIBRO 41 PAG. 318

228

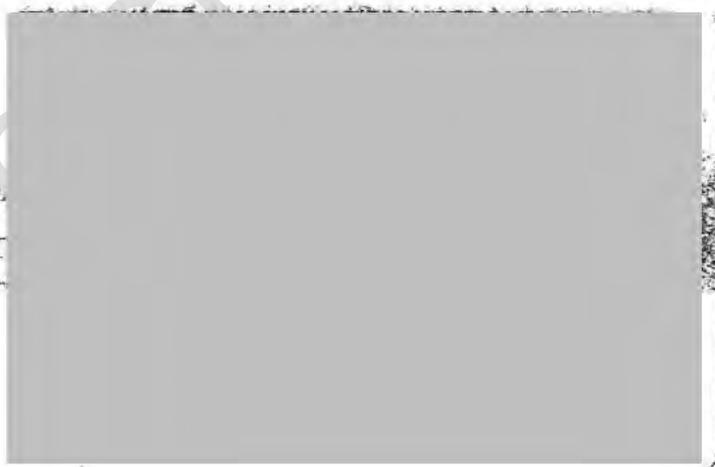
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL Y CONFORME CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL
INTERESADO, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ DE
CONFORMIDAD AL ART. 30 DE LA LEY DEL EJERCICIO
NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS
DILIGENCIAS SAN SALVADOR A LOS NOVE
DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
CATUOS

Juan P. Bani D.



No. 479 LIBRO 41 PAG. 319

REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD



No. 479 LIBRO 41 PAG. 320

830

EL INFRASCrito NOTARIO, CERTIFICA: Que la presente fotocopia es conforme y fiel con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.
En la Ciudad de San Salvador
a los veinte días del mes de abril del dos mil diez

Jose Humberto Rivera



No. 479 LIBRO 841 PAG. 321

MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

LAZO INTERIANO, CAROLINA
 CONCEPCION

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (MT)

06

08	11	95
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EMISION

8-01 Lic. Manuel Alvarenga 250205

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

EL INFRASCRITO NOTARIO, CERTIFICA: Que el presente instrumento es conforme y fiel con su original que he leído a la vista y devuelto al interesado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley que Ejerce el Notariado de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

En la Ciudad de San Salvador

a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco

Jose Humberto Rivera



No. 479 LIBRO 41 PAG. 322

832

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

TVRED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **0614-110111-102-9**

SC-CO: 137-6-2680-27-76


 Importado: 19 01 2011
 DIA MES AÑO
 FECHA DE EXPIRACION

LIC. **JENROX WILMAR PANAMERO CASTRO** F210M638367
 JEFE DESESION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MANEJO DE EXENTA

Versión Electrónica

No. 479 LIBRO 41 PAG. 323

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

J. Gamboa

Firma de Contribuyente, Representante Legal o
Apoderado

No. 5094114

EL INFRASCRITO NOTARIO, CERTIFICA: Que la
presente fotocopia es conforme y fiel con su
original que he tenido a la vista y devuelto al
interesado, de conformidad a lo dispuesto en el
Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la
Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

En la Ciudad de San Salvador
a los nueve días del
mes de abril del dos mil cinco

José Humberto Rivera



No. 479 LIBRO 41 PAG. 324

834

PAPEL PARA PROTOCOLO

LIC. RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ

René S. García G.



M. DE H.

FO CUARENTA Y UNO

15252994

DOS COLONES

1 NUMERO CUARENTA Y NUEVE. En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día nueve de
2 abril de dos mil catorce. Ante mí, RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador
3 y Mejicanos, ambos del departamento de San Salvador, comparece el señor MARCOS LANDABURU, quien es de
4 [redacted] años de edad, Abogado, de nacionalidad [redacted] del domicilio de [redacted] Republica de
5 [redacted], a quien conozco e identifico por medio de su Pasaporte número [redacted]
6 emitido en fecha catorce de diciembre de dos mil trece y con fecha de vencimiento el catorce de diciembre de dos mil
7 veintitrés, quien actúa en nombre y en representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad TVRED,
8 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como TVRED, S.A. DE C.V., sociedad de
9 nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de
10 Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-ciento dos-nueve, en adelante la
11 "Sociedad", por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la
12 ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de enero de
13 dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en fecha doce de
14 enero de dos mil once, en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA del
15 Registro de Sociedades, de la cual consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados,
16 que su nacionalidad es salvadoreña; que la administración de la sociedad, podrá ser confiada a una Junta Directiva o
17 a un Administrador Único, en el primer caso integrada por dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes,
18 denominados Director Presidente y Director Secretario; y en el segundo caso denominado Administrador Único
19 Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus cargos por periodos de siete años, pudiendo
20 reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde
21 Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso; teniendo amplias facultades para
22 otorgar poderes; y que en dicha escritura consta el nombramiento del Licenciado Juan Carlos González Sáenz en el
23 cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad por el periodo de siete años; y. b) Testimonio de la
24 Escritura Matriz de [redacted], otorgado ante mis oficios notariales a las dieciocho horas y treinta minutos, del

René S. García G.



No. 479 LIBRO 41 PAG. 325

835

1 día veinte de marzo de dos mil catorce, por el Licenciado Juan Carlos González Sáenz, en su calidad de Presidente y
2 Representante legal de TVRED, S.A. DE C.V., a favor de MARCOS LANDABURU y otros, para que puedan actuar
3 conjunta o separadamente, a otorgar actos como el presente; dicho Poder no lo agregaré al legajo de anexos de mi
4 Protocolo por contener facultades aun no ejercidas por el Apoderado; y ME DICE: Que en nombre de su
5 representada, confiere PODER ESPECIAL, a favor de las Licenciadas LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, con
6 Documento Único de Identidad número [REDACTED] FLOR DE MARIA
7 ELIZABETH CORTEZ ROMERO, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
8 [REDACTED]; y CAROLINA CONCEPCIÓN LAZO INTERIANO, con Documento Único de Identidad
9 número [REDACTED], todas mayores de edad, [REDACTED] del
10 domicilio de [REDACTED], y del Licenciado CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE, [REDACTED] mayor de edad,
11 con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
12 [REDACTED]; para que conjunta o separadamente, puedan efectuar ante la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENERGÍA Y
13 TELECOMUNICACIONES -SIGET-, todos los trámites encaminados al Registro a favor de su representada de la
14 transferencia de la concesión para la Explotación del Espectro Radioeléctrico para la prestación de servicios de
15 radiodifusión de televisión de libre recepción del Canal Treinta y Siete, de seiscientos ocho a seiscientos catorce
16 Megahertz (MHz), con distintivo de llamada YSUG, con un área de cobertura para el territorio nacional, con un ancho
17 de banda de seis MHz, que la Sociedad ha adquirido en esta misma fecha por venta que le ha otorgado la
18 Universidad Francisco Gavidia, y que cuenta con las especificaciones técnicas de operación siguiente: 1) Sistema de
19 Televisión Analógico: NTSC; 2) Canal de Televisión asignado: treinta y siete; 3) Frecuencia Central: seiscientos once
20 Megahertz; 4) Ancho de Banda: seis Megahertz; 5) Distintivo de llamada: YSUG; 6) Área de Cobertura: Territorio
21 Nacional; 7) Potencia Nominal del Transmisor: cinco Kilowatts; 8) Ganancia de Antenas: tres decibelios; y, 9) Potencia
22 efectiva radiada: diez Kilowatts. Asimismo, los apoderados nombrados tendrán facultades para suscribir o firmar los
23 formularios, declaraciones, solicitudes y escritos para la inscripción de la concesión para la Explotación del Espectro
24 Radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión de televisión de libre recepción del Canal Treinta y

REGISTRO GRAFICO 06/2013 000.000 Tiroje del 15.226.401 al 16.026.000

No. 479 LIBRO 41 PAG. 326

836

PAPEL PARA PROTOCOLO

LIC. RENE SALVADOR GARCIA GONZALEZ



M. DE H.

TO CUARENTA Y DOS

Nº 15252995

DOS COLONES

1 Siete antes dicha, a favor de la Sociedad en el REGISTRO DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES de
 2 SIGET, así como también para suscribir o firmar los formularios, declaraciones, solicitudes y escritos para la
 3 inscripción de la Sociedad en la Sección de Personas, sector de Telecomunicaciones del Registro antes dicho, y
 4 también la solicitud, declaraciones, formulario o escrito para la inscripción de equipos relacionados con la operación
 5 de la concesión antes dicha, en el Registro antes mencionado de SIGET, pudiendo asimismo presentar tales escritos,
 6 solicitudes o formularios, recibir notificaciones y resoluciones, emplazamientos y realizar cualquier otra diligencia o
 7 firmar cualquier otro documento necesario para la consecución de los fines y objetos establecidos en el presente
 8 poder; quedan facultados asimismo para presentar los formularios, escritos, solicitudes o recursos, ante las
 9 autoridades competentes que incluye pero no se limita a la Superintendencia General de Electricidad y
 10 Telecomunicaciones, que estén relacionados con los procesos de adquisición de frecuencias de radio y televisión que
 11 pudiere tener la sociedad en el futuro. Además de las facultades conferidas aquí a los Apoderados, les otorga
 12 cualesquiera otras que no estén especificadas en este instrumento y que estén directamente relacionadas con las
 13 facultades conferidas, de manera que no encuentren obstáculo alguno en el ejercicio del presente poder, por lo que
 14 deberá entenderse que las facultades aquí enunciadas son enumerativas y no limitativas. Así se expresó el
 15 compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que le hube lo escrito
 16 íntegramente en un solo acto sin interrupción ratificó su contenido y firmamos. DOY FE.

[Handwritten signature]

Rene O. Parra D.



Rene O. Parra D.

No. 479 LIBRO 41 PAG. 327

Versión Pública

Juan P. Davis



838

No. 479 LIBRO 41 PAG. 328

Página 403 de 456

SO ANTE MI, de folios ciento cuarenta y uno frente a ciento cuarenta y dos también frente, del LIBRO DIECISÉIS DE MI PROTOCOLO que vence el día tres de septiembre de dos mil catorce. Extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, el día nueve de abril de dos mil catorce, para ser entregado a los Licenciados LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, FLOR DE MARIA ELIZABETH CORTEZ ROMERO, CAROLINA CONCEPCIÓN LAZO INTERIANO y CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE.

René P. García B.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y CONFORME CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ DE CONFORMIDAD AL ART. 30 DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS SAN SALVADOR A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE



René P. García B.



No. 479 LIBRO 41 PAG. 329

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día diez del mes de abril del dos mil catorce.

Vista la solicitud y documentación presentada por la Lic. Carolina Concepción Lazo Interiano, en su carácter de Apoderada Especial de la sociedad TVRED, S.A. DE C.V., el día nueve de marzo del presente año con boleta de presentación No. 10643, relativa a que se inscriba la fotocopia certificada del Contrato de compraventa del derecho de explotación del espectro radioeléctrico de la banda de frecuencias de 608 a 614 MHz., correspondiente al canal 37 de televisión, con distintivo de llamada YSUG, para la Prestación del Servicio de Televisión de libre recepción, con un área de cobertura para el territorio nacional, con un ancho de banda de seis MHz., otorgada a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA en dicho instrumento, ante los oficios del Notario Rene Salvador García González, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de abril del año dos mil catorce, a favor de la sociedad TVRED, S.A. DE C.V., el cual contiene la transferencia de derecho de explotación de la banda de frecuencias antes mencionada; en virtud del artículo 19 literal b) del reglamento de la Ley de creación de la SIGET; este Registro Resuelve: a) INSCRIBIR el Contrato de compraventa del derecho de explotación del espectro radioeléctrico de la banda de frecuencias de 608 a 614 MHz., con distintivo de llamada YSUG, correspondiente al Canal 37 del servicio de televisión de libre recepción, en la Sección de actos y contratos del Sector de Telecomunicaciones; b) Margínese los contrato inscritos bajo los códigos 8455-T2-425/2011 y 7713-T2-403/2009 y la resolución T-1132-2010 con código de inscripción 8377-T21-4950/2010.



[Handwritten Signature]
Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

No. 479 LIBRO 41 PAG. 330

840

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

SECTOR TELECOMUNICACIONES
SECCION ACTOS Y CONTRATOS

CODIGO DE INSCRIPCION
10643-T2-479/2014

Nit [REDACTED] Naturaleza Transferencia de Derecho
No. Contrato S/N

Nombre	TVRED, S.A. DE C.V.		
Dirección	Calle La Mascota # 533, Colonia San Brito, San Salvador		
Teléfonos	2257-0913 /	Fax	2257-0901
Email		DUI/PASS	[REDACTED]
Edad/Profesión		Nacionalidad	[REDACTED]
Representante			
Nombre	Juan Carlos González Sáenz		
DUI/PASS	[REDACTED]	Profesión	

Otorgante

Sociedad UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
Representante Edgar Antonio Landaverde Blanco
DUI/PASS [REDACTED] **Profesión** [REDACTED]
Lugar San Salvador
Fecha 9 de abril de 2014

Extracto

Inscribir el Contrato de compraventa del derecho de explotación del espectro radioeléctrico de la banda de frecuencias de 608 a 614 MHz., correspondiente al canal 37 de televisión, con distintivo de llamada YSUG, otorgado por la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA a favor de la sociedad TVRED, S.A. DE C.V.; Margínes los contratos con códigos 8455-T2-425/2011 y 7713-T2-403/2009 y la resolución T-1132-2010 con código de inscripción 8377-T21-4950/2010.

Fecha de Presentación	9 de abril de 2014		
Fecha de Registro	10 de abril de 2014	Estado	Autorizado

San Salvador, 10 de abril de 2014



SIGET

Licda. Alicia Rebeca Amaya de Barrantes
Código: 17081971
Registradora

No. 479 LIBRO 41 PAG. 331

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones
ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora
de Presentación:

Veintidos de abril del dos mil catorce

Objeto:

T-0315-2014, Reasignese el canal 11 de televisión a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, con las siguientes condiciones técnicas, para transmisión con estándares analógico NTSC

Persona Receptora:

Matilde de Hernandez

Código:

2740

Cargo:

Auxiliar de Registro

Expediente



SIGET

Ana Matilde Cruz de Alda
Firma y Sello

No. 6793 LIBRO 128 PAG. 280

Versión Pública

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

No. T-0315-2014.- SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de abril de dos mil catorce. Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante resolución No T-298-2014 de fecha dos de abril del presente año, emitida por esta Superintendencia, se inició procedimiento para determinar la viabilidad técnica y legal del uso de la banda de 608 a 614 MHz para el servicio de RADIODIFUSION. Asimismo, en dicha resolución se requirió informe técnico a la Gerencia de Telecomunicaciones, referente a la situación actual del uso de la banda de 608 a 614 MHz para el servicio de RADIODIFUSION (Canal 37) tal como lo establece actualmente el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF- y, de acuerdo con el resultado del mismo, la posible factibilidad de reasignar al concesionario actual de la citada banda, un canal alternativo para seguir operando la concesión del servicio de RADIODIFUSION.
- II. Con fecha nueve de abril del presente año la Gerencia de Telecomunicaciones de esta Superintendencia brindó el informe técnico GT-205/14. Dicho informe concluyó que la banda de 608 a 614 MHz se encuentra atribuida a nivel internacional y, particularmente, por los países vecinos a El Salvador, a título primario al servicio de RADIOASTRONOMIA, y a título secundario al servicio Móvil por satélite salvo móvil y aeronáutico por satélite (Tierra-espacio); y usada especialmente por los servicios de RADIOASTRONOMIA, por lo que es conveniente no seguir utilizando la banda citada para el servicio de RADIODIFUSION, siendo necesario llevar a cabo la modificación respectiva al CNAF. El informe señala, además, que dado los derechos que actualmente posee la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA sobre el rango de 608 a 614 MHz, se vuelve necesario reasignarle un nuevo canal radioeléctrico en condiciones específicas materialmente similares a las que actualmente posee.
- III. A través del informe técnico señalado, la Gerencia de Telecomunicaciones e la SIGET recomendó lo siguiente:

"(...)

Recomendaciones

Modificación del CNAF

Modificar el Cuadro Nacional de Frecuencias, CNAF, en la banda de frecuencia de 608-614 MHz, de la manera siguiente:

No. 6793 LIBRO 128 PAG. 281

1

<i>Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El Salvador</i>		
<i>Banda 470 – 890 MHz</i>		
<i>Atribución Nacional</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Uso</i>
608 – 614 RADIOASTRONOMIA Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio)	RR 5	R R

Actualizase el CNAF en el sentido que el rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, sea utilizado a título primario al servicio de RADIOASTRONOMIA, y a título secundario a el servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio).

Asignación de nuevo canal radioeléctrico

Revocar parcialmente la suspensión contenida en la resolución T-1043-2012 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, con la finalidad de reasignar el canal 11 de televisión a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, con las siguientes condiciones técnicas, para transmisión con estándar analógico NTSC:

PLANTA TRANSMISORA PRINCIPAL

<i>Frecuencia central</i>	201 MHz
<i>Ancho de banda</i>	6 MHz
<i>Coordenadas geográficas de Planta Transmisora Principal</i>	13°43'54.42" N, 89°16'48.09" O
<i>Ubicación de equipo de Transmisión</i>	El Boquerón del Volcán de San Salvador
<i>Potencia nominal del transmisor</i>	10 KWatts
<i>Altura de la antena</i>	60 mts
<i>Patrón de radiación</i>	Omnidireccional
<i>Ganancia de Antena</i>	12 dBd
<i>Polarización de la antena</i>	Horizontal

El operador deberá instalar a la salida del transmisor, un filtro pasa banda de máscara crítica, con la finalidad de eliminar cualquier perturbación e incompatibilidad electromagnética, con los canales adyacentes (canales 10 y 12 de Televisión), el cual deberá cumplir con las características técnicas mínimas siguientes:

<i>Tipo de Filtro</i>	Pasa Banda
<i>Frecuencia Central</i>	201 MHz
<i>Ancho de banda</i>	6 MHz
<i>Cantidad de Cavidades</i>	6 cavidades

Orden del Corte Lateral	-40 dB
-------------------------	--------

Se deja libre el rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, para que sea utilizado a título primario por estaciones del servicio de RADIOASTRONOMÍA, y a título secundario a por estaciones del servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio).

Para cesar el uso de canal 37 e iniciar operaciones en canal 11 se le otorga un plazo de 6 meses a partir de la notificación de la resolución respectiva."

IV. En razón de lo expuesto, esta Superintendencia hace las siguientes valoraciones:

Por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día 21 de octubre de 2009, esta Superintendencia resolvió modificar el CNAF, hasta ese entonces acorde con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT vigente en ese momento (y que contenía la misma disposición del Reglamento de Radiocomunicaciones de 2012 sobre el rango de frecuencia 608 a 614 MHz atribuidas a servicios de RADIOASTRONOMÍA móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite), permitiendo que la banda 608-614 MHz pudiera ser utilizada para servicios de RADIODIFUSIÓN; bajo el argumento de que "las disposiciones del reglamento de Radiocomunicaciones son una guía valiosa para sus administraciones miembros, pero que dicha normativa también establece que las disposiciones del Reglamento no implica por parte de la Unión, juicio alguno sobre la soberanía de ningún país, territorio o zona geográfica."

El anterior argumento no es coherente con los instrumentos de Derecho Internacional suscritos y ratificados por El Salvador en la materia ni con el artículo 10 de la Ley de Telecomunicaciones, que erigen la normativa emitida por la UIT, no como una simple guía o recomendación a ser evaluada por la administración, sino como un parámetro cierto para elaborar el CNAF. Y es que el legislador, al emitir normas nacionales y ratificar las internacionales, determinó que la atribución de las diferentes bandas de frecuencias para los diferentes servicios se estableciera con apego a los más altos estándares técnicos, que son precisamente los emitidos por la UIT, como entidad internacional autoridad en la materia de telecomunicaciones.

- Normas internacionales sobre la situación en análisis

Desde el plano del Derecho Internacional, el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Marrakech 2002, las cuales contienen enmiendas a la Constitución y al Convenio de la UIT (Ginebra, 1992), con las Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios Kyoto, 1994, y por la

545

Conferencia de Plenipotenciarios Minneapolis, 1998, que constan de instrumentos de Enmienda a la Constitución y al Convenio de la UIT (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios Kyoto, 1994, y por la Conferencia de Plenipotenciarios Minneapolis, 1998.

El artículo 4 numeral 3 de la Constitución de la UIT dispone que las disposiciones del instrumento de Constitución y del Convenio se complementan con los Reglamentos Administrativos, entre los que se encuentra el Reglamento de Radiocomunicaciones, los cuales tienen carácter vinculante para todos los Estados Miembros.

La normativa internacional dispone, por tanto, la obligación del cumplimiento de los parámetros técnicos del Reglamento de Radiocomunicaciones, entre los que se encuentra que el rango de frecuencias 608 a 614 MHz debe ser utilizado a título primario por estaciones del servicio de RADIOASTRONOMIA, y a título secundario a por estaciones del servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) y, en consecuencia no debe ser utilizado para servicios de RADIODIFUSIÓN como actualmente lo dispone el CNAF y como está de hecho siendo utilizado por un operador.

Además de lo anterior, los artículos 6, 44 y 45 del instrumento de Constitución de la UIT disponen que:

- Los Estados miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos para establecer y explotar telecomunicaciones y que presten servicios internacionales o exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

- En la utilización de bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionales, son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

- Los Estados Miembros reconocen asimismo la necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de cualquier clase, causen interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Estados Miembros, de las empresas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

No. 6793 LIBRO 128 PAG. 284

846

Adicional a lo antes expuesto - de acuerdo con consultas realizadas y plasmadas en el informe técnico presentado por la Gerencia de Telecomunicaciones - los países vecinos a El Salvador, con los cuales se pudieran presentar interferencias, debido a diferencias en las atribuciones, poseen la siguiente atribución para la banda de 608 a 614 MHz:

PAIS	ATRIBUCION
NICARAGUA	Título primario RADIOASTRONOMIA, y a título secundario al servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio)
HONDURAS	Título primario RADIOASTRONOMIA, y a título secundario al servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio)
GUATEMALA	Título primario RADIOASTRONOMIA, y a título secundario al servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio)
MEXICO	Título primario RADIOASTRONOMIA, y a título secundario al servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio)

De lo anterior puede establecerse que, los países de la Región han seguido las recomendaciones de la UIT con respecto a la atribución de la banda de 608 a 614 MHz a Título primario al servicio RADIOASTRONOMIA, y a título secundario al servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) y no al servicio de RADIODIFUSION como lo establece el CNAF vigente en El Salvador.

- Normas nacionales sobre la situación en análisis

Desde la normativa doméstica del sector, de conformidad al artículo 10 de la Ley de Telecomunicaciones la SIGET deberá elaborar y actualizar el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, que podrá abreviarse "CNAF", documento que contendrá al menos la atribución y adjudicación de las diferentes bandas del espectro radioeléctrico para los diferentes servicios, así como las normas y condiciones para su utilización. Dicha norma expresa que el CNAF deberá respetar las normas y recomendaciones pertinentes emitidas por la UIT. En sentido similar, el artículo 113 de la misma Ley, permite que la SIGET pueda realizar de oficio modificaciones al CNAF cuando sea para adaptarse a las normas de la UIT o para beneficio general en el uso del espectro.

De esta forma, la Ley de Telecomunicaciones vincula la elaboración del CNAF a las normas emitidas por la UIT. Es decir, que el legislador ha otorgado una facultad

No. 6793 LIBRO 128 PAG. 285

normativa a la SIGET, pero bajo un parámetro específico: el respeto a las normas y recomendaciones de la UIT.

Tal como ya se apuntó en párrafos anteriores, entre las normas y recomendaciones de la UIT encontramos el Reglamento de Radiocomunicaciones emitido en el año 2012 y aprobado durante la última Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, que establece en el cuadro de asignación de frecuencias, que en la región 2 (que corresponde al continente americano) el rango de frecuencias 608-614 MHz debe ser utilizado a título primario al servicio de RADIOASTRONOMIA, y a título secundario al servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio).

Además de lo anterior, la normativa legal en materia de Telecomunicaciones establece normas que tiene como fin garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico. Especialmente, los artículos 4 y 5 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y los artículos 2 literal d) y 5 de la Ley de Telecomunicaciones establecen que:

- La SIGET es la entidad competente para aplicar las normas contenidas en tratados internacionales sobre electricidad y telecomunicaciones vigentes en El Salvador, en las Leyes que rigen los sectores de Electricidad y de Telecomunicaciones; y sus reglamentos.

- Son atribuciones de la SIGET aplicar los tratados, leyes y reglamentos que regulen las actividades de los sectores de electricidad y de telecomunicaciones; realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los objetivos que le impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general; y dictar normas y estándares técnicos aplicables a los sectores de electricidad y de telecomunicaciones.

- Las normas de la Ley de Telecomunicaciones se aplicarán atendiendo al uso racional y eficiente del espectro radioeléctrico.

- Todo equipo de telecomunicaciones deberá sujetarse a las normas y estándares recomendados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones o por otras organizaciones internacionales reconocidas por El Salvador.

- V. Esta Superintendencia, de acuerdo a la legislación nacional e internacional señalada, debe modificar el CNAF en cuanto a que el uso del rango de frecuencias 608-614 MHz sea atribuido a título primario al servicio de RADIOASTRONOMÍA y a título secundario a los servicios móvil por satélite salvo móvil y aeronáutico por satélite, en concordancia con la normativa UIT y a los más altos estándares técnicos en la materia, así como reasignar una banda distinta al concesionario que ocupa este rango de frecuencias (Canal 37).

Por tanto, de conformidad con los artículos 4 y 5 literales a), c) y r) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones; los artículos 2 literal d), 5, 10, 11 y 113 de la Ley de Telecomunicaciones; y los artículos 4, 6, 44 y 45 del instrumento internacional de Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones RESUELVE:

- a) Modificase el Cuadro Nacional de Frecuencias, CNAF, en la banda de frecuencia de 608-614 MHz, de la manera siguiente:

Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El Salvador		
Banda 470 – 890 MHz		
Atribución Nacional	Observaciones	Uso
608 – 614 RADIOASTRONOMIA Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio)	RR 5	R R

- b) Actualizase el CNAF en el sentido que el rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, sea utilizado a título primario al servicio de RADIOASTRONOMIA, y a título secundario a el servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio).
- c) Revóquese parcialmente la suspensión contenida en la resolución T-1043-2012 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce.
- d) Reasígnese el canal 11 de televisión a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, con las siguientes condiciones técnicas, para transmisión con estándar analógico NTSC:

PLANTA TRANSMISORA PRINCIPAL

Frecuencia central	201 MHz
Ancho de banda	6 MHz
Coordenadas geográficas de Planta Transmisora Principal	13°43'54.42" N, 89°16'48.09" O
Ubicación de equipo de Transmisión	El Boquerón del Volcán de San Salvador
Potencia nominal del transmisor	10 KWatts
Altura de la antena	60 mts
Patrón de radiación	Omnidireccional
Ganancia de Antena	12 dBd
Polarización de la antena	Horizontal

No. 6793 LIBRO 128 PAG. 287

El operador deberá instalar a la salida del transmisor, un filtro pasa banda de máscara crítica, con la finalidad de eliminar cualquier perturbación e incompatibilidad electromagnética, con los canales adyacentes (canales 10 y 12 de Televisión), el cual deberá cumplir con las características técnicas mínimas siguientes:

Tipo de Filtro	Pasa Banda
Frecuencia Central	201 MHz
Ancho de banda	6 MHz
Cantidad de Cavidades	6 cavidades
Orden del Corte Lateral	-40 dB

- e) Déjese libre el rango de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, para que sea utilizado a título primario por estaciones del servicio de RADIOASTRONOMIA, y a título secundario por estaciones del servicio Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio).
- f) Otórguese al operador de canal 37 un plazo máximo de seis meses a partir de la notificación de la presente resolución, para cesar el uso de dicho canal e iniciar operaciones en canal 11.
- g) Inscribese la modificación del CNAF en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones.
- h) Publíquese en el Diario Oficial la presente resolución, en lo referente a la modificación del CNAF.
- i) Notifíquese al operador del canal 37 para que haga uso, si así lo dispusiera, de los recursos de ley correspondientes.



SIGET

[Handwritten Signature]
 Astor Escalante Saravia
 Superintendente

ES CONFORME CON SU ORIGINAL
 CON EL CUAL SE CONFRONTÓ
 EN San Salvador
 FECHA 22 ABR. 2014
Ana Matilde Cruz de Alda
 FIRMA

No. 6793 LIBRO 128 PAG. 288

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce.

Vista la resolución número T-0315-2014, pronunciada por el señor Superintendente, a las diez horas y treinta minutos del día diez de abril del año dos mil catorce, con boleta de presentación No. 10651 mediante la cual Resuelve: d) Reasígnese el canal 11 de televisión a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, con las siguientes condiciones técnicas, para transmisión con estándar analógico NTSC:

PLANTA TRANSMISORA PRINCIPAL

Frecuencia Central	201 MHz
Ancho de banda	6 MHz
Coordenadas geográficas de Planta Transmisora Principal	13°43'54.42" N, 89°16'48.09" O
Ubicación de equipo de Transmisión	El Boquerón de Volcán de San Salvador
Potencia nominal del transmisor	10 KWatts
Altura de la Antena	60 mts
Patrón de radiación	Omnidireccional
Ganancia de Antena	12 dBd
Polarización de la Antena	Horizontal

El operador deberá instalar a la salida del transmisor, un filtro pasa banda de máscara crítica, con la finalidad de eliminar cualquier perturbación e incompatibilidad electromagnética, con los canales adyacentes (canales 10 y 12 de televisión), el cual deberá cumplir con las características técnicas mínimas siguientes:

Tipo de Filtro	Pasa Banda
Frecuencia Central	201 MHz
Ancho de banda	6 MHz
Cantidad de Cavidades	6 cavidades
Orden del Corte Lateral	-40 dB

Consecuentemente este Registro, en base al artículo 19 a) del Reglamento de la Ley de Creación de Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, resuelve: a) INSCRÍBASE la resolución No. T-0315-2014, en referencia en la Sección de actos y Contratos, sector Telecomunicaciones, a nombre de la sociedad TVRED, S.A. DE C.V.; b) MARGÍNESE las resoluciones T-1403-2011, T-1647-2011 y T-0506-2012, inscritas bajo los códigos 8864-T21-5333/2011, 9001-T21-5455/2011, 9002-T21-5456/2011, 9027-T21-5457/2011, 9451-T21-5824/2012 y los contratos con los números 8455-T2-425/2011 y 10643-T2-479/2014.



SIGET

No. 6793 LIBRO 128 PAG. 289

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

CODIGO DE INSCRIPCION
10651-T21-6793/2014

Nit [REDACTED]

No. Resolución T-0315-2014

Naturaleza Modificación de concesión

Nombre	TVRED, S.A. DE C.V.		
Dirección	Calle La Mascota # 533, Colonia San Bnito, San Salvador		
Teléfonos	[REDACTED] /	Fax	2257-0901
Email		DUI/PASS	[REDACTED]
Edad/Profesión		Nacionalidad	Salvadoreño
Representante			
Nombre	Juan Carlos González Sáenz		
DUI/PASS	[REDACTED]	Profesión	

Lugar San Salvador

Fecha 10 de abril de 2014

Extracto

Inscribir La Resolución No. T-0315-2014, mediante la cual se reasigna el canal 11 de televisión a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, para transmisión con estándares analógico NTSC; Margínesse las resoluciones T-1403-2011, T-1647-2011 y T-0506-2012, inscritas bajo los códigos 8864-T21-5233/2011, 9001-T21-5455/2011, 9002-T21-5456/2011, 9027-T21-5457/2011, 9451-T21-5824/2012 y los contratos con códigos 8455-T2-425/2011 y 10643-T2-479/2014.

Fecha de Presentación	22 de abril de 2014	Estado	Autorizado
Fecha de Registro	6 de mayo de 2014		

San Salvador, 6 de mayo de 2014



SIGET Licda. Alicia Rebeca Antaya de Vimentel
Código: 17081971
Registradora

No. 6793 LIBRO 128 PAG. 290

TELECOMUNICACIONES

SIGET
Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones
ASIENTO DE PRESENTACION

No. de Asiento 4.758

**Fecha y hora
de Presentación
Objeto**

Doce de Septiembre de 1 Dos mil tres (2003/09/12 11:47:01.00)
Solicitud Inscripción Resolución T-635-2003, Otórgase concesión Porción del Espectro
Radioeléctrico al Sr. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA

**Persona Receptora
Código
Cargo**

Victoria Guadalupe Salazar
2627
Auxiliar de Registro



Victoria Guadalupe Salazar
N.º 2634 LIBRO 36 PAG. 55

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

No.T-635-2003.-SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil tres, esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. El día veintiocho de marzo del presente año, el Señor José Wilfredo Salgado García, presentó escrito en el cual solicitó la concesión para la explotación de la siguiente porción del espectro radioeléctrico, para ser utilizada para el Servicio de Difusión de Televisión de Libre Recepción, específicamente Canal 23 de televisión, de acuerdo a las características técnicas mostradas:

Canal 23 de Televisión

FRECUENCIA (MHz)	AB (MHz)	AREA DE COBERTURA
527.000	6.000	ZONA ORIENTAL (Departamentos de Morazán, San Miguel, La Unión y Usulután)

- II. Mediante resolución No.T-333-2003, emitida por esta Superintendencia el día catorce de mayo de este año, se solicitó al Señor José Wilfredo Salgado García un depósito por la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 COLONES (¢8,750.00), equivalentes a UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), como garantía de pago de los gastos derivados de las publicaciones que ordena la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento, el cual se hizo efectivo el día nueve de mayo del presente año, según consta en el recibo de ingreso No. 6940 de Tesorería de esta Institución.
- III. La solicitud presentada por el Señor José Wilfredo Salgado García, en el carácter con la que actúa, cumplió con los requisitos exigidos en los artículos 52, 53 y 76 de la Ley de Telecomunicaciones.
- IV. A las ocho horas y veinte minutos del día veintinueve de mayo del presente año, se emitió la resolución No.T-377-2003 admitiendo la solicitud presentada por el Señor Salgado García, de la concesión para la explotación de la porción del espectro radioeléctrico detallada en el considerando I de esta resolución
- V. De acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 78 de la misma Ley, se ordenó la publicación de la resolución de admisión, señalando un plazo de veinte días para que cualquier interesado manifestara su oposición a la solicitud o su interés en obtener la concesión para la explotación de la misma frecuencia. La publicación se realizó los días cuatro y seis de junio del año dos mil tres, y el período de oposición e interés fue del nueve de junio al cuatro de julio del mismo año.
- VI. Durante el plazo citado en el considerando V de la presente resolución fueron presentadas solicitudes de interés por parte de las Sociedades: MASTER COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V. y NOGLA, S.A. DE C.V., y los Señores: JOSÉ FREDY ZOMETA HERRERA, JOSÉ ANTONIO DURÁN y MARIO ERNESTO PORTILLO ARÉVALO.

No. 2634 LIBRO 36 PAG. 56

- VII. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 79 de la Ley de Telecomunicaciones, se realizó el respectivo análisis, y el informe técnico de la Gerencia de Telecomunicaciones, señaló que existe factibilidad de otorgar la concesión para la explotación de la porción del espectro solicitada.
- VIII. El inciso 4º del artículo 81 de la Ley de Telecomunicaciones, establece que si el informe técnico fuere favorable y se hubiere manifestado interés adicional por las frecuencias solicitadas, la SIGET, respetando lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley en mención, ordenará la apertura del procedimiento de subasta pública, señalando la fecha de realización de la misma, la que no podrá exceder de sesenta días contados a partir de la última publicación.
- IX. Según resolución No.T-548-2003 emitida por esta Superintendencia a las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de julio del presente año, se ordenó realizar la subasta pública mediante la modalidad de una sola oferta en sobre cerrado, para obtener la concesión de la porción del espectro radioeléctrico, para ser utilizada para el Servicio de Difusión de Televisión de Libre Recepción, específicamente Canal 23 de televisión, centrada en la frecuencia descrita anteriormente, señalándose las catorce horas del día diecinueve de agosto del presente año, para la realización de la referida subasta; en las oficinas de esta Superintendencia. Además de fijar el precio base de la porción del espectro solicitada y su área de cobertura, se establecieron las fechas comprendidas entre el siete y quince de agosto del presente año, ambas fechas inclusive, para que los interesados en participar en la subasta pública se inscribieran. Por otra parte se determinó la garantía de participación que los interesados en la subasta debían presentar. En el período señalado únicamente se inscribieron los Señores José Wilfredo Salgado García y José Antonio Durán.
- X. En la fecha y hora establecida se realizó la subasta, habiéndosele adjudicado la concesión al Señor José Wilfredo Salgado García, por haber efectuado la mayor oferta económica, por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$65,250.00).
- XI. Según recibo de ingreso No. 7278 de fecha veintiséis de agosto del presente año, el Señor José Wilfredo Salgado García realizó el pago citado en el considerando anterior; dentro del plazo que el artículo 85 de la Ley de Telecomunicaciones estipula para tal efecto.
- XII. El artículo 5 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, prescribe que una de las atribuciones de esta Institución es requerir y obtener de las personas que realicen actividades en los sectores de electricidad y de telecomunicaciones, la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que las personas que obtengan concesión para la explotación del espectro están en la obligación de brindar toda la información que sea requerida por la SIGET.

- XIII. Según el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, la SIGET hará efectivo el cobro por los gastos derivados de las publicaciones dentro de los seis días posteriores al pronunciamiento de esta resolución.
- XIV. El monto a pagar por la contribución especial de la presente concesión deberá ser cancelado por el Señor Salgado García, calculado con base a la parte proporcional del año transcurrido y que vence en octubre del año dos mil tres, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 13, 16, 62 y 81 de la Ley de Telecomunicaciones; 22 de la Ley de Creación de esta Institución; 73, 88, 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia RESUELVE: a) Otórgase al Señor José Wilfredo Salgado García, la concesión de la siguiente porción del espectro radioeléctrico, para ser utilizada para el Servicio de Difusión de Televisión de Libre Recepción, específicamente Canal 23 de televisión, de acuerdo a las características técnicas mostradas:

Canal 23 de Televisión

FRECUENCIA (MHz)	AB (MHz)	AREA DE COBERTURA
527.000	6.000	ZONA ORIENTAL (Departamentos de Morazán, San Miguel, La Unión y Usulután)

b) la potencia nominal del transmisor para este servicio será de 5,000 watts y la ganancia del sistema radiador tendrá que adaptarse de tal forma que cumpla con el contorno de área de cobertura asignada de manera que el nivel de intensidad de campo en su contorno no sea mayor a 64 dBu, nivel que es recomendado para este servicio y que garantizará la compatibilidad con estaciones en otras áreas de coberturas existentes en la misma frecuencia, debiendo informar el sitio donde se instale el mismo, en coordenadas geográficas; c) El Señor Salgado García, ha pagado la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$65,250.00) en concepto del valor ofertado en la subasta, por lo que la adjudicación surte efectos y se convierte en una concesión, cuya vigencia es de veinte años contados a partir de este día; d) El concesionario deberá cumplir lo especificado en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; e) Requierase al Señor Salgado García el pago de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$299.02) correspondiente a la parte proporcional del año transcurrido, contado a partir de este día hasta el último día de octubre del presente año, monto que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente; f) Requierese al Señor Salgado García, el pago de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,399.90) como complemento de los gastos derivados de las publicaciones ordenadas por la Ley de Telecomunicaciones, lo que deberá ser cancelado dentro de un plazo de seis días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, ya que el monto total de dichas

856
2634 LIBRO 36 PAG. 58

publicaciones ascendió a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,399.90); g) Asignase a la estación televisiva el distintivo de llamada YSW5, según lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; h) El concesionario deberá cancelar en octubre de cada año el pago correspondiente a los derechos causados por la concesión otorgada, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Telecomunicaciones; i) Las obligaciones económicas ordenadas en esta resolución deberán ser cumplidas por el Señor Salgado García, por medio de efectivo o cheque certificado o de caja extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, en las oficinas de la SIGET, ubicadas en la Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador; j) Una vez efectuados los pagos mencionados, inscribese la presente resolución en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia; k) Es obligatorio para el concesionario inscribir sus equipos en la Sección de Equipos e Instalaciones del Registro mencionado, así como la ubicación en coordenadas geográficas de la estación transmisora fija, potencia máxima efectiva radiada, máxima intensidad de campo eléctrico en los contornos del área de cobertura, tipo de modulación, tipo, ganancia y patrón de radiación de las estaciones transmisoras, tipo y ganancia de las antenas de las estaciones receptoras, altura y ubicación de las antenas sobre el nivel del terreno y sobre el nivel del mar; l) Notifíquese esta resolución a los interesados y publíquese conforme a la Ley.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL
CON EL CUAL SE CONFRONTO
EN San Salvador
FECHA 11/9/03
Vicky
FIRMA

VMA/SV/HAT/cmt



JL
José Luis Trigueros
Superintendente

SIGET

Nº 634 LIBRO 36 PAG. 59

RECIBIDO
REGISTRO SIGET
Fecha: 11/9/03
2:30
Vicky



En el -

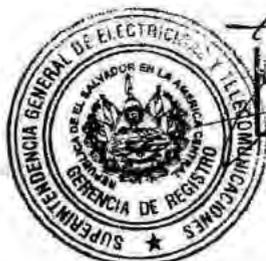
SIGET

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de septiembre dos mil tres.

Vista la resolución número T-635-2003, pronunciada por el señor Superintendente, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de septiembre del presente año, con boleta de presentación No. 4758, mediante la cual otorga al señor **JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA**; la concesión de la frecuencia del Espectro radioeléctrico para prestar el servicio de difusión de televisión de libre recepción, específicamente Canal 23 de televisión (distintivo YSWS) detallado en dicha resolución, este Registro, en base al artículo 19 a) del Reglamento de la Ley de Creación de SIGET, resuelve: a) INSCRIBASE la resolución en referencia en la Sección de actos y Contratos, sector Telecomunicaciones sin perjuicio de la obligación que tiene el señor **JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA** de pagar lo ordenado en dicha resolución, b) MODIFIQUESE la inscripción del señor **JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA**, con Código de inscripción 4557-T1-763/2003, en el sentido de agregar la actividad de Servicios de Difusión de Televisión de libre recepción por habersele otorgado dicha concesión



SIGET

No. 2634

LIBRO 36

PAG. 60



**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
FICHA DE INSCRIPCION**

CODIGO DE INSCRIPCION
4.758-T21-2.634/2.003

NIT 06141209961045
No.Resolución T-635/2003 **Naturaleza** Otorgamiento de concesión

Nombre	JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA		
Dirección	[Redacted]		
Telefonos	[Redacted]	Fax	[Redacted]
Email	[Redacted]	CIP/Pass	[Redacted]
Edad/Profesión	[Redacted]	Nacionalidad	salvadoreño
Representante			
Nombre	José Fredy Zometa Herrera		
CIP/Pass	[Redacted]	Profesión	[Redacted]

Lugar San Salvador
Fecha 8 de Septiembre de 2003 **Fecha de cancelación** 0 de de 0
Extracto

De la línea demandada en esta res para el Serv. Dif. TV de Libre Recepción (Canal 23 de TV, Área de cobertura: Deptos. de Morazan, San Miguel, La Unión y Usulután), agrega la línea de Servicio de Difusión de TV de Libre Recepción en 4587-11-263/2003

Expediente	67		
Fecha Recepción	12 de Septiembre	de	2,003
Fecha de Registro	16 de Septiembre	de	2,003
Estado	Autorizado		

San Salvador, 17 de Septiembre de 2003



Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Licda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Código: 47081971
Registradora

2634 LIBRO 36 PAG. 61

SIGET
Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones
ASIENTO DE PRESENTACION

**Fecha y hora
de Presentación**

Treinta de Diciembre de l Dos mil cuatro

(2004/12/30 10:26:11.00)

Objeto

Solic Inscrip donación de frec de radio (700 AM) y frec Tv (canal 23 YSWS) por parte de Sr. José Wilfredo Salgado García a favor de la soc. TELEVISION ORIENTAL SAIAJIA C.V.

Persona Receptora

Oscar Efraín Gregori Moreira

Código

6100402

Cargo

Analista



276
No. 25
SIGET 205
GREGORI
PAG.

Versión Pública

RECIBIDO	
REGISTRO SIGET	
Fecha:	30 DIC. 2004
Hora:	9:40
Atento:	G. Vega

**SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL
DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, SIGET;
SAN SALVADOR.-**

JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, mayor de edad, [REDACTED],
del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED], y Número de Identificación
Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED]; en mi Calidad de Representante Legal de la
Sociedad: "TELEVISIÓN ORIENTAL S. A. de C. V.", que puede abreviarse:
"TVO S. A. de C. V.", entidad del Domicilio de San Miguel, con Número de
Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete guión cero cincuenta mil
trescientos cuatro guión ciento uno guión dos; a usted atentamente solicito lo
siguiente:

- I- Se inscriba en el Registro de esa Institución a mi representada, como
concesionaria del Derecho de Explotación de la Frecuencias
detailladas en el Documento de Transferencia anexo a la presente;
- II- Al mismo tiempo solicito la inscripción a nombre de mi representada,
de las frecuencias 700 AM, frecuencia de enlace 217.6, con cobertura a
nivel nacional y canal 23, con cobertura para la Zona Oriental en los
Departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión, del
cual le adjunto el documento correspondiente;

276 25 266
NO. LIBRO FOLIO

861

Señalo la siguiente dirección para oír notificaciones: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

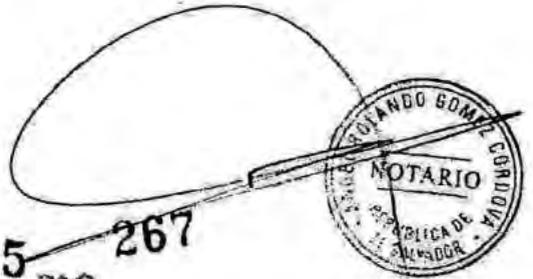
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], o al Telefax: [REDACTED]

San Miguel a los Treinta Días del mes de Diciembre de Dos Mil Cuatro.-



EL INFRASCRITO NOTARIO DA FE: Que la firma puesta al calce del documento que antecede y que se lee: "J. W. S. G.", es AUTÉNTICA, por haber sido puesta de su puño y letra por el señor: JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de esta Ciudad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal número: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] - En la Ciudad de San Miguel, a los Treinta Días del mes de Diciembre de Dos Mil Cuatro.-



No. 276 LIBRO 25 PAG. 267

200 ^{4a-}

No. 154

LIBRO PROTOCOLO No. 17.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE

DONACION, FORMA SIMPLE E IRREVOCABLE DE PROPIEDAD DE PUEBLO Y C. S. A. S. R. V.

OTORGADA POR

SEÑOR:

JOSE WILFREDO SERRANO PARRA

A FAVOR DE

INSTITUCION DE PUEBLO Y C. S. A. S. R. V.

Ante los Oficios de:

Lic. Angel Rolando Gómez Córdova

ABOGADO Y NOTARIO

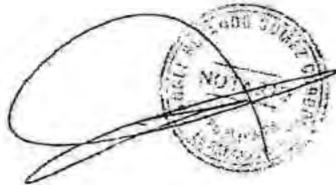
OFICINA:

7a. Calle Pte. No. 407
Tel./Fax 681-3166

San Miguel
El Salvador, C. A.

No. 25 268
Incl. BRO S. M. Tel. 681-4902
PAG.

863



NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día Veintinueve de Diciembre de Dos Mil Cuatro.- Ante mí, ANGEL ROLANDO GOMEZ CORDOVA, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor: JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de esta Ciudad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; portador de su Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; a quien en el curso de este Instrumento se lo denominará "EL DONANTE".- Y ME DICE: Que es propietario y actual poseedor de: A) Una frecuencia de Radio en Amplitud Modulada de SETECIENTOS A M (700 AM) con cobertura de Transmisión a nivel nacional, que tiene Código de Inscripción en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones número: CUATRO CINCO CINCO SEIS T DOS- UNO NUEVE TRES/ DOS MIL TRES; con Distintivo de llamada: YSJW; con Código de Inscripción: CUATRO OCHO NUEVE CINCO- T DOS UNO- DOS SIETE CERO CUATRO/ DOS MIL TRES; y la Frecuencia de Enlace: DOS UNO SIETE PUNTO SEIS; con Código de Inscripción: CUATRO CINCO SIETE CINCO- T DOS- UNO NUEVE CUATRO/ DOS MIL TRES; y rectificado el Número: CUATRO CINCO OCHO SEIS- T DOS DOS- DOS TRES SIETE/ DOS MIL TRES; y B) Un canal de Televisión de Libre Recepción Frecuencia: UHF Identificado como: CANAL VEINTITRES, con Código de Inscripción en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones número: CUATRO SIETE CINCO OCHO- T DOS UNO- DOS SEIS TRES CUATRO/ DOS MIL TRES; con Cobertura en los Departamentos de: San Miguel, Usulután, La Unión y Morazán; de la Zona Oriental de este País; Con Distintivo de Llamada: YSWS.- Que en este

276
No. LIBRO 25 PAG. 269

acto y por medio de esta escritura, DONA DE MANERA PURA, SIMPLE E IRREVOCABLE, a: "TELEVISION ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "TVO, S.A. DE C.V."- EN CONSECUENCIA: En este acto y por medio de esta escritura, le hace la tradición del dominio, posesión, accesorios y demás derechos reales anejos que le corresponden en los bienes donados, haciéndole la entrega material de éste y se obliga al saneamiento por evicción en caso necesario. Presento en este acto el señor: JOSE FREDY ZOMETA HERRERA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: [REDACTED]; y portador de su Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; [REDACTED]; quien gestiona en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad: "TELEVISION ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "TVO, S.A. DE C.V." del domicilio de esta ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete cero cincuenta mil trescientos cuatro ciento uno dos; de cuya personería daré fe al final de este instrumento; y que en el curso de este instrumento se le denominará "LA DONATARIA".- Y ME DICE: Que en nombre de su representada acepta agradecido la donación y tradición del dominio, posesión y accesorios, que se le hace, dándose por recibido de la Frecuencia de Radio y el Canal de Televisión antes mencionados, juntamente con los demás derechos reales anejos que sobre los mismos se le transfieren.- YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE: PRIMERO: Que los comparecientes me manifiestan que no existe parentesco alguno, por ser materialmente imposible; que los bienes objeto de la presente donación no están

276
No. LIBRO 25 PAG. 270

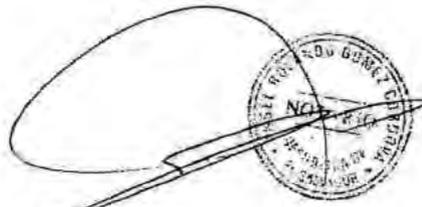
865

arrendados, pero al estarlo producirían de renta anual la suma de: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, como producto neto, ya que lo donado lo estiman en las siguientes cantidades: el Primero en la suma de: TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el Segundo en: SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciéndolo un Total equivalente a: NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- TERCERO: Que antes del otorgamiento de esta escritura, les advertí claramente a los comparecientes lo estipulado en el Artículo Treinta y nueve de la Ley de Notariado.- CUARTO: Que advertí al donante que para inscribir el testamento de la presente escritura en el Registro respectivo es necesario agregar la constancia de solvencia de los Impuestos Municipales.- QUINTO: De ser legítimo y Suficiente el Poder Especial con que actúa el señor: JOSE FREDY ZOMETA HERRERA, por haber tenido a la Vista el Testimonio de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada en esta Ciudad, a las catorce horas del día Veintinueve de Diciembre del corriente año, Ante los Oficios del Suscrito Notario, en donde consta que el señor JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, en su calidad de Administrador Unico de la Sociedad "TELEVISION ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "TVO, S.A. DE C.V.", otorgó al señor: ZOMETA HERRERA, el Poder para comparecer y realizar actos como el presente; en dicho Poder quedo plenamente establecida la existencia y Personería Juridica de dicha Sociedad la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Respectivo.- El Poder

276
No. LIBRO 25 PAG. 271

antes relacionado no será agregado al Legajo de Anexos de mi Protocolo por no quedar agotado con el otorgamiento del presente acto.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de este instrumento, habiéndome cerciorado de que los conocen y comprenden; y leído que los fue por mí, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento, señores: SAMUEL DAVID PINEDA YANES, de [redacted] años de edad, [redacted]; ERIKA IVONNE CAÑAS DE SORTO, de [redacted] años de edad, [redacted]; todos de mi conocimiento, del domicilio de esta Ciudad, y portadores de sus respectivos Documentos Unicos de Identidad por su orden: [redacted]

[redacted]; quienes manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- " " " " "J. W. S. O." " " " "J. P. Zometa" " " " "P. Yanes" " " " "E. Cañas de Sorto" " " " "R. G." " " " "RUBRICADAS.- PASO ANTE MI DE LOS FOLIOS TRESCIENTOS TREINTA FRENTE AL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO VUELTO, DEL LIBRO DECIMO SEPTIMO DE MI PROTOCOLO, QUE CABUCARA EL DIA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD: "TELEVISION ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "TVO, S.A. DE C.V."; ENTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-



No. 270 LIBRO 25 PAG. 272

En el - -



867

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET: San Salvador, a las once horas del día siete del mes de enero del año dos mil cinco.

Vista la solicitud y documentación presentado por el señor José Wilfredo Salgado García en su calidad de representante legal de la sociedad **TELEVISIÓN ORIENTAL S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **TVO S.A. de C.V.**, con No. de asiento 5408, en la cual solicita se inscriba la fotocopia certificada del **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN PURA SIMPLE E IRREVOCABLE DE FRECUENCIA DE RADIO Y CANAL DE TV**, a favor de su representada otorgada por su persona ante los oficios del Notario Ángel Rolando Gómez Córdova, en la Ciudad de San Miguel, el día veintinueve de diciembre del año recién pasado; En virtud del artículo 19 literal b) del reglamento de la Ley de creación de la SIGET, este Registro Resuelve: a) Inscribir el documento en comento a favor de la **TELEVISION ORIENTAL S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **TVO S.A. de C.V.**, en la Sección de actos y contratos del Sector de Telecomunicaciones, b) Margínese como transferencia total la resolución No. T-635/2003 con código de inscripción No. 4758-T21-2634/2003 y los contratos de transferencia con códigos de inscripción No. 4556-T2-193/2003 y 4575-T2-194/2003; c) MODIFIQUESE el titular de la concesión de las frecuencias 527 MHz (canal 23 Tv, distintivo YSWS), 700 KHz (distintivo YSJW) y 217.6 MHz (frecuencia de enlace); y d) MODIFIQUESE la inscripción del señor JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, con Código de inscripción 4557-T1-763/2003, en el sentido de eliminar la actividad de Servicios de Difusión de Televisión de libre recepción por haber efectuado dicha transferencia


[Handwritten Signature]
C. Alicia Rebeca Araya de Pimentel
Registradora
No. 276 LIBRO 25 PAG. 273

*Resolución firmada por el entonces
superintendente Argüello Tellez*

TELECOMUNICACIONES

SIGET

No. de Asiento 7573

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones

ASIENTO DE PRESENTACION

Fecha y Hora

de Presentación: trece de Abril de l dos mil nueve (13/04/2009)

Objeto Solicitud Inscripción Resolución No. T-0291-2009. Adecuense las bandas de frecuencias de los canales: 39, 41, 43, 45, 47, 49, y 51, al licenciado LUIS FRANCISCO PINTO.

Persona Receptora Zelayda Del Carmen Batres

Código 2702

Cargo Auxiliar de Registro

Expediente



Zelayda Batres
Firma y Sello

Nº 433 MERO 85 PAG. 97

Versión Pública

43

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

No. T-0291-2009.- SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil nueve. Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- 2009
- I. El día nueve de enero de este año fue recibido el escrito del licenciado Luis Francisco Pinto, actuando en su carácter personal, en el cual manifestó que es titular de la concesión de las frecuencias correspondientes a los canales 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51 del servicio de televisión privada pagada inalámbrica, por lo que con intención de transmitir por televisión abierta los referidos canales, solicitaba modificación de las concesiones, cambiando su uso por el de televisión abierta, con cobertura en todo el territorio nacional.
 - II. Por medio de la resolución No. T-093-2009 de fecha veintidós de enero del presente año, se requirió al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia, rindiera un informe respecto de las condiciones y parámetros técnicos bajo los cuales la extinta Administración Nacional de Telecomunicaciones -ANTEL- autorizó el uso de los canales 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51 del servicio de televisión privada pagada inalámbrica, para lo cual se concedió un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente y por otra parte, se requirió a la Gerencia de Telecomunicaciones realizara un estudio para determinar la factibilidad técnica de realizar la modificación solicitada y en tal caso, determinara las condiciones económicas bajo las cuales ha de efectuarse el cambio y rindiera el informe técnico correspondiente, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el informe registral.
 - III. El día diez de febrero del año en curso el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, adscrito a la SIGET, remitió el informe registral solicitado, en el que se comprueba que ANTEL autorizó los citados canales, de acuerdo a los parámetros siguientes:

Canales	Especificaciones Técnicas del Sistema
45, 51 y 55	a) Sistema de televisión: M/NTSC; b) Tipo de Servicio: televisión por suscripción vía Satélite; c) Canales de TV asignados: así 656 a 662 Mhz (canal 45 de TV), 692 a 698 Mhz (canal 51 de TV) y 716 a 722 Mhz (canal 55 de TV); Tipo de emisión: 6M00C3F; e) Ancho de banda nominal del canal radioeléctrico: 6 Mhz; f) Distintivo YSXD; g) Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen: +4.5 Mhz; h) Potencia efectiva radiada máxima: 10 Kw. para la portadora de imagen y 1 Kw. para la portadora de sonido.
41	a) Sistema de televisión: M/NTSC; b) Tipo de Servicio: televisión por suscripción vía Satélite; c) Canal de TV asignado: así 632 a 638 Mhz (canal 41 de TV); Tipo de emisión: 6M00C3F; e) Ancho de banda nominal del canal radioeléctrico: 6 Mhz; i) Distintivo YSXB; g) Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen: +4.5 Mhz; h) Potencia efectiva radiada máxima: 10 Kw. para la portadora de imagen y 1 Kw. para la portadora de sonido
37, 39, 43, 47, 49, Y 53	a) Sistema de televisión: M/NTSC; b) Tipo de Servicio: televisión por suscripción vía Satélite; c) Canales de TV asignados: así 608 a 614 Mhz (canal 37 de TV), 620 a 626 Mhz (canal 39 de TV), 644 a 650 Mhz (canal

Nº. 433 LIBRO 85 PAG. 98

44

	43 de TV), 668 a 674 Mhz (canal 47 de TV), 680 a 686 Mhz (canal 49 de TV) y 704 a 710 Mhz (canal 53 de TV); Tipo de emisión: 6M00C3F; e) Ancho de banda nominal del canal radioeléctrico: 6 Mhz; f) Distintivo YSBQ; g) Separación de la portadora de sonido con relación a la de la imagen: +4.5 Mhz; h) Potencia efectiva radiada máxima: 10 Kw. para la portadora de imagen y 1 Kw. para la portadora de sonido.
--	---

IV. El día diez de marzo de este año, la Gerencia de Telecomunicaciones rindió un informe técnico-económico, el cual establece lo siguiente:

Que acuerdo al Convenio y al Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -UIT- y al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF-, la Radiodifusión es un servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general; dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

Respecto del rango de frecuencias de 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, conforme a lo establecido en el Reglamento de la UIT y al CNAF, éste se localiza en una banda atribuida para el servicio de RADIOASTRONOMIA; sin embargo, estas frecuencias fueron concedidas por la extinta ANTEL para el servicio de difusión de televisión por suscripción, en este sentido, no podría autorizarse la adecuación solicitada, debido a que las recomendaciones de la UIT y el CNAF son de obligatorio cumplimiento y éstos no incluyen a título primario y como atribución adicional el servicio de RADIODIFUSION.

Respecto de las bandas de frecuencias 614 a 806 MHz canal 39, (620 a 626 MHz) canal 41 (632 a 638 MHz) canal 43, (644 a 650 MHz) canal 45, (656 a 662 MHz) canal 47, (668 a 674 MHz) canal 49, (680 a 686 MHz) y canal 51 (692 a 698 MHz), está atribuida de acuerdo al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias- CNAF, a título primario al servicio de RADIODIFUSIÓN, FIJO y MOVIL, por lo tanto en esta banda (614 a 806 MHz), puede prestarse el servicio de televisión de libre recepción, que se adapta al concepto de RADIODIFUSION ya que este es recibido por el público en general.

Asimismo, el referido informe establece que técnicamente es factible el cambio de televisión por suscripción al servicio de difusión de televisión de libre recepción de los canales 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51; sin embargo, la modificación del tipo de servicio de las citadas estaciones estará condicionada a que se respeten las siguientes condiciones técnicas básicas de operación:

CANAL	39
FRECUENCIA CENTRAL	623 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBQ
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 K Watts

801
 4433 LIBRO 8 PAG. 99

CANAL	41
FRECUENCIA CENTRAL	635 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBR
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	43
FRECUENCIA CENTRAL	647 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBS
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	45
FRECUENCIA CENTRAL	659 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBT
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	47
FRECUENCIA CENTRAL	671 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBU
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	49
FRECUENCIA CENTRAL	683 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBV
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	51
FRECUENCIA CENTRAL	695 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBW
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

46
 N° 433 LIBRO 85 PAG. 100

Igualmente, dicho informe establece que para la operación de los citados canales se deben colocar repetidoras en puntos estratégicos que permitan mejorar la cobertura a nivel nacional.

Por otra parte, el contenido económico del informe en mención establece en síntesis lo siguiente:

“Al considerar el esquema económico del Sistema de Telecomunicaciones en El Salvador y los resultados empíricos del Sector en cuanto a los valores obtenidos por otorgamiento de concesiones de frecuencias para el servicio de televisión de libre recepción para todo el territorio nacional y que fueron otorgadas por adjudicación directa. El valor económico al cual fueron adjudicadas estas concesiones es de US\$53,491.43. Sin embargo, estas concesiones se realizaron en el año de 1998, requiriéndose que dicho valor sea indexado año con año con el índice de precios al consumidor. Al indexar este valor al 2008 resulta un monto de US\$61,732.47 por lo que puede considerarse como el valor económico al cual una concesión de este tipo posee una demanda potencial.”

“Una valoración económica para una renuncia de concesión, se desarrollaría sobre la base de la fórmula establecida en el artículo 99 de la Ley de Telecomunicaciones. El caso en mención no implica la renuncia a la concesión. Sin embargo, con el objeto de conocer el monto a pagar que se alcanzaría con la renuncia de esta concesión, se desarrollará una valoración que toma como referencia un valor resultante de subasta igual al valor de demanda potencial o de mercado.

VALOR DE MERCADO (US\$)	61,732.47
Años	20
Mensualidades	240
Tiempo Transcurrido (meses)	148
Plazo Pendiente (meses)	92
US Bond-Treas-10 yrs	2.82
US Bond-Treas-2 yrs	0.910
LETES a 365 días	4.020
Tasa Actualización Anual	5.93%
Tasa Actualización Mensual	0.4942%
Valor Pago Mensual (US\$)	439.80
Monto a Pagar	40,461.18

*Se parte de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Telecomunicaciones, 12/09/1996.

Por lo expuesto, dicho informe recomienda aplicar el valor económico citado en la tabla anterior, por representar el costo de oportunidad del valor de mercado que dicha frecuencia posee en la actualidad.

V. De lo expuesto y a efecto de determinar la procedencia de la solicitud presentada por el señor Luis Francisco Pinto, se hacen las siguientes consideraciones:

N4433 LIBRO 85 PAG. 101

Según consta en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, la titularidad de los canales los canales 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51 del servicio de televisión privada pagada inalámbrica, corresponde al licenciado Luis Francisco Pinto.

- a) Respecto de la adecuación del rango de frecuencias de 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, tal y como el informe técnico lo establece, dichas frecuencias se localizan en una banda que conforme al Reglamento de la UIT y al CNAF, está atribuida al servicio de RADIOASTRONOMIA.

Los artículos 10 y 11 de la Ley de Telecomunicaciones establecen que el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF-, documento que contiene la atribución y adjudicación de las diferentes bandas del espectro radioeléctrico para los diferentes servicios, es público y de obligatorio cumplimiento, por lo que al encontrarse la banda de frecuencias 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, atribuida al servicio RADIOASTRONOMIA y no al servicio de RADIODIFUSIÓN, la adecuación del citado canal a este último servicio, es improcedente.

- b) Respecto de las bandas de frecuencias siguientes: 614 a 806 MHz canal 39, (620 a 626 MHz) canal 41 (632 a 638 MHz) canal 43, (644 a 650 MHz) canal 45, (656 a 662 MHz) canal 47, (668 a 674 MHz) canal 49, (680 a 686 MHz) y canal 51 (692 a 698 MHz), tanto en el Reglamento de la UIT como en el CNAF, están atribuidas al servicio de RADIODIFUSIÓN.

El servicio de radiodifusión se define como *el servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dichos servicios abarcan emisiones sonoras, de televisión y de otro género.* Artículo 6 Ley de Telecomunicaciones.

Por medio del Decreto Legislativo número 53 de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Numero 143 Tomo 386 de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, se promulgó la Ley de Privatización de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, la cual ordena en su artículo 9 que ANTEL debía transferir a la SIGET los derechos y obligaciones que se deriven de la gestión y administración de contratos, concesiones, licencias, autorizaciones y permisos que contemplen cualquier tipo de funciones reguladoras ejercidas por ANTEL antes de entrar en vigencia la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Creación de la SIGET. **Tales contratos, concesiones, licencias, autorizaciones y permisos, de acuerdo al mismo artículo, mantendrán todas las condiciones técnicas, económicas y de uso con que fueron otorgados, pero deberán ser modificados por la SIGET para adecuarlos a la nueva legislación, siempre que se preserven los intereses del Estado.** Asimismo, se facultó a la SIGET para ejercer la administración y gestión de los contratos, concesiones, licencias, autorizaciones y permisos antes mencionados y para hacer cumplir todos los derechos derivados de éstos.

4433 LIBRO 85 PAG. 102

El artículo 105 de la Ley de Telecomunicaciones faculta a la SIGET para ejercer la administración y gestión de los instrumentos antes mencionados, así como para cumplir y hacer cumplir todos los derechos y obligaciones derivados de éstos

El artículo 126 de la Ley de Telecomunicaciones establece que toda concesión, licencia, acuerdo, autorización o permiso para los servicios de difusión de libre recepción y de suscripción, conservarán las condiciones y restricción de explotación con que fueron otorgadas, a excepción de la restricción de uso.

La autorización otorgada por la extinta ANTEL para la operación de las bandas de frecuencias siguientes: 614 a 806 MHz canal 39, (620 a 626 MHz) canal 41 (632 a 638 MHz) canal 43, (644 a 650 MHz) canal 45, (656 a 662 MHz) canal 47, (668 a 674 MHz) canal 49, (680 a 686 MHz) y canal 51 (692 a 698 MHz), fue limitada en su uso para la prestación del servicio de televisión por suscripción.

En este sentido, se hace necesario valorar si las autorizaciones antes relacionadas deben mantener las condiciones en las que fueron otorgadas, o si éstas deben adecuarse al marco que regula actualmente el sector de Telecomunicaciones.

Como se ha expuesto las citadas bandas de frecuencias están atribuidas para la prestación del servicio de radiodifusión, el cual se operativiza mediante el servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Por su parte, en la prestación del servicio de televisión por suscripción se generan o distribuyen en emisiones audiovisuales que son transmitidas a un limitado número de usuarios, quienes abonan una cuota por la recepción exclusiva del mismo. En el presente caso, estamos frente a una autorización de explotación de varias bandas de frecuencias para explotar un sólo canal en cada una de ellas, para prestar el servicio de televisión de suscripción.

De lo anterior puede expresarse que bajo las condiciones autorizadas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones para la explotación de los canales 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51, se restringe su uso en detrimento del público en general, por lo que es procedente autorizarlos como de libre recepción.

En este sentido resulta indispensable establecer las condiciones económicas y técnicas bajo las cuales es procedente adecuar la utilización de las citadas bandas de frecuencias a favor del señor Pinto.

La adecuación que ordena la ley al nuevo marco legal aplicable conlleva que ésta incorpore todos los aspectos regulatorios técnicos y económicos que abarca la autorización dada por la extinta ANTEL, motivo por el cual resulta necesario y además es un imperativo de carácter legal emitir una resolución que la adecue al marco legal vigente, a fin de dar pleno y efectivo

N4433.MERO 85 PAG. 103

cumplimiento a lo que la Ley de Privatización de ANTEL y la Ley de Telecomunicaciones ordena y que se encuentra dispuesto en los artículos mencionados, a efecto de proveer de certeza y transparencia al funcionamiento normativo y regulatorio aplicable a todos los operadores del sector.

No obstante el solicitante fue autorizado para explotar las bandas de frecuencias citadas, para el servicio televisión por suscripción vía satélite, dicha adecuación debe soportar las cargas legales, técnicas y económicas que le son vinculantes.

En primer lugar, en relación con la naturaleza de la autorización y su plazo, la Ley de Telecomunicaciones en su artículo 126 determina que a dicha autorización le fue concedida por ministerio de ley, la concesión para la explotación de la misma por un plazo de veinte años, prorrogables automáticamente por periodos iguales, contados a partir de la vigencia de dicha Ley.

Habiendo adecuado el uso de las frecuencias bajo el nuevo régimen legal, dada la estructura contemplada en el CNAF de difusión de señal por suscripción a libre recepción, se hace procedente determinar que en relación con los cargos por concepto de la concesión, el artículo 116 de la Ley de Telecomunicaciones establece que la concesión debe pagar anualmente al finalizar cada año, una contribución especial que para el caso se mide en vatios de acuerdo a la potencia nominal del transmisor de conformidad a la tabla contenida en dicho artículo.

En segundo lugar, al no tratarse del otorgamiento de una concesión, sino de una adecuación de ésta respecto de la restricción de uso incompatible con el nuevo marco legal y con las determinaciones técnicas de operación establecidas en las bandas de frecuencias donde se encuentran ubicados los canales, el valor que el concesionario debe soportar está relacionado de forma directa con la valuación económica que el marco legal actual determina para frecuencias otorgadas en los mismos rangos. En este sentido, el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones establece que el parámetro para determinar el referido valor económico es el fundado en el cálculo basado en las estadísticas de subastas del espectro radioeléctrico llevado a cabo por SIGET.

En este contexto, la adecuación de los citados canales debe ajustarse a las condiciones que el artículo 99 de la Ley de Telecomunicaciones establece respecto del concesionario que renunciando a su derecho no se le adjudicara en subasta dicha concesión. Dicha disposición determina que -en base a criterios objetivos y las condiciones de mercado actuales- los montos que éste debería percibir se traducen en los resultados siguientes:

N4433. ~~1230~~ 85 PAG. 104

VALOR DE MERCADO (US\$)	61,732.47
Años	20
Mensualidades	240
Tiempo Transcurrido (meses)	148
Plazo Pendiente (meses)	92
US Bond-Treas-10 yrs	2.82
US Bond-Treas-2 yrs	0.910
LETES a 365 días	4.020
Tasa Actualización Anual	5.93%
Tasa Actualización Mensual	0.4942%
Valor Pago Mensual (US\$)	439.80
Monto a Pagar	40,461.18

Por todo lo antes descrito, se concluye que esta Superintendencia está facultada a realizar las modificaciones de adecuación pertinentes tomando como base los intereses del Estado en relación con la aplicación de las leyes correspondientes.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el artículo 67 del Reglamento de la misma Ley, toda estación radiodifusora y de televisión tendrá como obligación el identificarse con su Nombre Comercial y Distintivo de llamada mientras duren sus transmisiones, como máximo cada 30 minutos, para las estaciones de radiodifusión, por lo que dado que a las citadas estaciones se les asignaron distintivos de llamadas por grupos de frecuencias por haber sido autorizadas para el servicio de difusión de televisión por suscripción, es procedente asignarles un distintivo individual, según el siguiente detalle:

NUMERO DE CANAL	DISTINTIVO DE LLAMADA
37	YSBP
39	YSBQ
41	YSBR
43	YSBS
45	YSBT
47	YSBU
49	YSBV
51	YSBW

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones legales citadas, esta Superintendencia RESUELVE:

- a) Declarase improcedente la adecuación rango de frecuencias de 608 a 614 MHz, correspondiente al canal 37, del servicio de televisión por suscripción al de televisión de libre recepción, por no cumplir con la canalización establecida en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF;

433 FEBRO 85 PAG 105

- b) Adécuanse las bandas de frecuencias siguientes: 614 a 806 MHz canal 39, (620 a 626 MHz) canal 41 (632 a 638 MHz) canal 43, (644 a 650 MHz) canal 45, (656 a 662 MHz) canal 47, (668 a 674 MHz) canal 49, (680 a 686 MHz) y canal 51 (692 a 698 MHz), para el servicio de difusión de televisión de libre recepción, bajo las condiciones técnicas de operación siguientes:

CANAL	39
FRECUENCIA CENTRAL	623 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBQ
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	41
FRECUENCIA CENTRAL	635 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBR
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	43
FRECUENCIA CENTRAL	647 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBS
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	45
FRECUENCIA CENTRAL	659 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBT
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	47
FRECUENCIA CENTRAL	671 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBU
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

R4433/2000-85 MAG106

CANAL	49
FRECUENCIA CENTRAL	683 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBV
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

CANAL	51
FRECUENCIA CENTRAL	695 MHz
ANCHO DE BANDA	6 MHz
DISTINTIVO DE LLAMADA	YSBW
AREA DE COBERTURA	Territorio Nacional
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	5 KWatts
GANANCIA DE ANTENAS	3 dB
POTENCIA EFECTIVA RADIADA	10 KWatts

* Debiendo colocar repetidoras en puntos estratégicos que permitan mejorar la cobertura a nivel nacional

- c) Dicha autorización tiene una vigencia de veinte años contados a partir del día de entrada en vigencia de la Ley de Telecomunicaciones y su eficacia está sujeta al pago previo de la cantidad de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,461.18)** por **CADA UNO DE LOS CANALES** descritos en la letra b) de la parte resolutive de este proveído, en concepto de precio, a fin de operarlos para la prestación del servicio de difusión de televisión de libre recepción; pagos que deberán hacerse efectivos en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución;
- d) Asígnense a las estaciones de radiodifusión televisiva los distintivos de llamada siguientes:

NUMERO DE CANAL	DISTINTIVO DE LLAMADA
37	YSBP
39	YSBQ
41	YSBR
43	YSBS
45	YSBT
47	YSBU
49	YSBV
51	YSBW

- e) El concesionario deberá cumplir con las normas contenidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias -CNAF-;
- f) El concesionario deberá cancelar en los meses de octubre de cada año el pago correspondiente a los derechos causados por la presente adecuación de su concesión, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Telecomunicaciones;

N4433 LIBRO 85 PAG. 137

- g) Todos los pagos deberán ser cancelados en efectivo o por medio de cheque certificado o de caja extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, en las oficinas de la SIGET, ubicadas en la Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur, Número 2001 Colonia Flor Blanca, San Salvador;
- h) Una vez efectuado el pago relacionado en el literal b) anterior, inscribese la presente resolución en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, adscrito a esta Superintendencia;
- i) El concesionario deberá inscribir sus equipos en la Sección de Equipos e Instalaciones del Registro mencionado, máxima intensidad de campo eléctrico en los contornos del área de cobertura, tipo de modulación, tipo, ganancia y patrón de radiación de la estación transmisora;
- j) Notifíquese esta resolución al interesado



SIGET

encargado Fernando Argüello Téllez
Superintendente

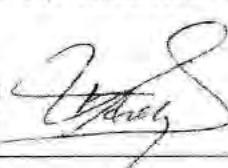
ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN <u>San Salvador,</u> FECHA <u>13 ABR. 2009</u> <u>Zelayda Batres</u> VICEMAN

N4433 LIBRO 85 PAG. 108

03 ABR. 2009

*Convenio de administración celebrado el día
27 de mayo de 1999 entre el Estado y
Gobierno de la República de El Salvador y el
Instituto Tecnológico de Sonsonate
Administración AGAPE DE EL SALVADOR*

Versión Pública

TELECOMUNICACIONES	SIGET Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ASIENTO DE PRESENTACION	No. de Asiento _____ 194
Fecha y hora de Presentación	Veintiocho de Mayo de Mil novecientos noventa y nueve (1999/05/28 12:20:00.00)	
Objeto	CONTRATO DE ADMINISTRACION DE LA FRECUENCIA DEL CANAL OCHO, INSCRIPCION EN LA SECCION DE ACTOS Y CONTRATOS EN EL REGISTRO ADSCRITO A LA SIGET	
Persona Receptora Código	Flor Arely Meléndez Ramos 7100405	



No. 47 LIBRO 6 PAG. 189

**CONVENIO DE ADMINISTRACION ENTRE EL ESTADO
Y GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL
INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONSONATE
ADMINISTRACION "AGAPE DE EL SALVADOR"**

En la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante la presencia del Excelentísimo Señor Presidente de la República Doctor Armando Calderón Sol, actuando como Testigo de Honor en el presente acto; el Estado y Gobierno de la República de El Salvador, que en adelante se denominará GOES, representada por el Ministerio de Educación, que en adelante se denominará MINED y el Instituto Tecnológico de Sonsonate, el cual según Convenio de Administración con la Asociación "AGAPE DE EL SALVADOR", a través de su Representantes Legales Padre Flavián Mucci e Ing. Salvador Morales Menesses, Presidente de la Asociación y Director del Tecnológico, respectivamente, han convenido lo siguiente:

**CLAUSULA I
DECLARACIONES GENERALES**

PRIMERO: El GOES a través del MINED es propietario del Instituto Tecnológico de Sonsonate, Institución Estatal, creada mediante Acuerdo Ejecutivo en el ramo de educación, No.3553, de fecha 10 de septiembre de 1981. El cual en la actualidad, en virtud de Convenio de Administración celebrado el día tres de mayo del presente año, entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Asociación "AGAPE DE EL SALVADOR", fue dado en administración por un plazo de veinticinco años a dicha entidad, a fin de reorientar las actividades educativas.

Lo anterior enmarcado dentro del Proceso de Reforma Educativa y adecuación de las instituciones del nivel superior a la Ley de Educación Superior y con el objetivo de reorientar las actividades educativas del INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONSONATE, mediante la implantación de actividades cualitativas en la formación tecnológica y vocacional; eficiencia administrativa y pertinencia de la formación técnica en relación con los procesos productivos del país y de la zona de influencia especial.

SEGUNDO: EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONSONATE, es una corporación de derecho público, creada para prestar servicios de educación superior. La cual dentro de sus funciones está realizar: la docencia, investigación científica y proyección social.

TERCERO: Que de conformidad a la resolución de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, el Ministerio de Educación es propietario de las frecuencias clasificadas dentro de la categoría de uso



No. 47 LIBRO 6 190 PAG. 1

511

oficial, comprendidas en la banda 180 a 186 MHz (Canal Ocho de Televisión, con cobertura nacional).

CUARTO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No.15-4046 de fecha 26 de mayo de 1999, emitido por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación y con base a la potestad del Gobierno de la República de El Salvador a través del Ministerio de Educación de proponer y ejecutar políticas sobre cultura, bienes naturales de valor cultural, juventud, artes, turismo, deportes, comunicaciones y cualquier otro aspecto relacionado con la cultura o las comunicaciones, otorgó la administración de la frecuencia descrita en el numeral anterior al Instituto Tecnológico de Sonsonate, Administración "AGAPE DE EL SALVADOR"

CLAUSULA II JUSTIFICACION

El GOES, a fin de dotar al Instituto Tecnológico de Sonsonate, de las herramientas necesarias para su desarrollo institucional y cumplimiento de sus funciones como institución de educación superior, en especial de su Proyección Social en cumplimiento de lo perceptuado en los Arts. 53,55 y 61 de la Constitución de República. En razón a lo anterior y consecuente con estos principios AGAPE de El Salvador, en su calidad de organismo administrador del Instituto Tecnológico de Sonsonate, ha solicitado se le dé en administración las frecuencias comprendidas en la banda 180 a 186 MHz (Canal ocho de Televisión, con cobertura nacional), clasificadas dentro de la categoría de uso oficial. Lo anterior, a fin de facilitar su visión y misión, que como institución de educación superior debe cumplir en la promoción y divulgación de acciones orientadas a la formación de valores humanos, éticos y cívicos tendientes a lograr la formación integral de niños, niñas y jóvenes del país y enmarcado dentro de la Proyección Social que como Institución de Educación Superior debe brindar a los futuros profesionales, es decir campañas de sensibilización para involucrar a diferentes sectores de la sociedad en acciones de educación en valores, desarrollar programas cívico culturales para promover el debate y la reflexión sobre temas de interés nacional que contribuyan a fortalecer la democracia en la sociedad salvadoreña; apoyar a maestros y maestras con la presentación de temas pedagógicos de modo que les ayude a lograr objetivos curriculares de las diferentes asignaturas, de los distintos niveles del sistema educativo; contribuir con las comunidades en la promoción y divulgación de actividades educativas, y culturales propias de esas comunidades.

CLAUSULA III CONDICIONES GENERALES

EL GOES a través del MINED, confiere al Instituto Tecnológico de Sonsonate, Administración AGAPE de El Salvador, la administración y explotación de las frecuencias comprendidas en la banda 180 a 186 MHz (Canal Ocho de Televisión, con cobertura nacional), clasificadas dentro de la categoría de uso oficial. Frecuencia valuada en la suma de veinticinco millones de colones.



No. 47 LIBRO 6 PAG. 191

La administración incluye la facultad de utilizar los fondos generados por la explotación y administración de las frecuencias antes descritas, quedando facultado el Instituto Tecnológico de Sonsonate, para disponer de los fondos en mantenimiento y mejora de dicho medio de difusión y en las mejoras y funcionamiento del Instituto Tecnológico de Sonsonate, de conformidad a las normas de la institución.

1. El GOES, podrá de acuerdo a sus disponibilidades, otorgar apoyo financiero para la operativización del Canal ocho de Televisión, a través del Ministerio de Educación, quien se compromete de ser necesario en apoyar al Instituto Tecnológico de Sonsonate, para la obtención de préstamos con organismos internacionales a fin de implementar el funcionamiento del Canal Ocho de Televisión como un Proyecto de Proyección Social de dicha institución educativa.
2. En los cinco días posteriores a la firma de este Convenio, el INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONSONATE, gestionará ante la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones el Registro de la transferencia de las frecuencias comprendidas en la banda 180 a 186 MHZ (Canal ocho de Televisión, con cobertura nacional), clasificadas dentro de la categoría de uso oficial, de conformidad a la Ley de Telecomunicaciones.

CLAUSULA IV CONDICIONES ESPECIALES

En especial, el Instituto Tecnológico de Sonsonate, Administración AGAPE de El Salvador, se obliga a:

1. Garantizar la buena utilización y funcionamiento del Canal Ocho de Televisión, a fin de que tal medio de comunicación constituya un instrumento efectivo para apoyar procesos educativos de las nuevas generaciones.
2. Encargarse de promover y difundir la formación en valores humanos, éticos, cívicos y espirituales de la población salvadoreña, sensibilizando a la población que los mismos constituyen un componente importante que requiere de la participación y aportes de los diferentes sectores de la sociedad.
3. Promover la educación tecnológica a través de programas televisivos.
4. Desarrollar programas educativos con énfasis en la formación en valores, orientados a la capacitación y actualización de docentes de los diferentes niveles educativos y de la población salvadoreña en general.



No. 47 LIBRO 6 PAG. 192

**CLAUSULA V
VIGENCIA**

Este convenio tendrá una duración de VEINTE AÑOS, contados a partir de esta fecha. Sin embargo, el Ministerio de Educación, deberá realizar evaluaciones anuales con el objeto de determinar los logros de tal medio de comunicación, tomando en cuenta el fin último por el cual se realizó esta concesión. Las partes podrán modificar, renovar o terminar de común acuerdo cuando así convenga a los intereses de las mismas el presente convenio.

En lo atinente se aplicarán las demás disposiciones del Convenio de Administración celebrado con la Asociación AGAPE de El Salvador, el día tres de mayo del presente año.

En fe de lo anterior, las partes firmamos el presente convenio.

POR EL GOBIERNO DE EL SALVADOR:



Abigail Castro de Pérez
Doctora Abigail Castro de Pérez
Ministra de Educación

Testigo de Honor

Armando Calderón Sol
Doctor Armando Calderón Sol
Presidente de la República

POR EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONSONATE

Padre Flavián Mucci
Padre Flavián Mucci
Presidente de Asociación
"AGAPE de El Salvador"

Ing. Salvador Morales Meneses
Ing. Salvador Morales Meneses
Director del Instituto Tecnológico
de Sonsonate



47 LIBRO 6 PAG. 193
No.

194
No. 47 LIBRO 6 PAG. _____

Versión Pública



En el - - - -

519